

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

1094 AL 1116

FOLIO

4801 AL 5103

TOMO

XLIII

## APERTURA DE LIBRO

Tomo 43

La Auditoria Interna, conocimiento a la Ley 8242 articulo 22, autoriza el libro que consta de 307 folios.

Autorizado por:

*Juan Carlos Guadamuz*

**Acta Número1094  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Urgente  
celebrada el 13 de marzo de 2020**

Acta mil noventa y cuatro de la Sesión Urgente de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 13 de marzo de 2020 a partir de las diez horas con treinta minutos, en las instalaciones del Teatro Popular Melico Salazar

**MIEMBROS PRESENTES**

Ana Carboni Mendez, Presidente a.i  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Fernando Rodríguez Araya  
Gabriela Mora Fallas  
Gabriel Goñi Dondi

**AUSENCIA JUSTIFICADA**

Ana Xochitl Alarcon Zamora  
Sylvie Durán Salvatierra  
Gustavo Monge Rojas  
Saidem Vidaurre, Asesor Legal, del Teatro Popular Melico Salazar.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a que esta sesión se celebra acogidos al artículo 53, inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del Reglamento de Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, se revisa el orden del día y acuerda trasladar algunos asuntos para la siguiente sesión. Y se acuerda nombrar en sustitución de la Presidente titular, la señora Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud como Presidente a.i a la Sra. Ana Carboni Méndez por la sesión del día de hoy. **ACUERDO FIRME.**

**CAPITULO II  
Aprobación de actas**

**Artículo 2**

**No corresponde por tratarse de una sesión urgente.**

**CAPITULO III  
Proveeduría.**

**Artículo 3**

**3.** Se presenta para su aprobación el oficio TPMS-PI-031-2020, con la solicitud de modificación n°1 al Plan de Compras de la Compañía Nacional de Danza.

**Acuerdo N° 3**

Conocido el oficio TPMS-PI-031-2020, con la solicitud de modificación n°1 al Plan de Compras de la Compañía Nacional de Danza para realizar la gestión de contratación por el servicio artístico del señor Iker

Arrue Mauleon, para dar talleres en el 19° Festival Nacional de Danza Contemporánea y Mudanzas XI solicitud N°0062019000300012 por un monto de ¢2.797.200.00, los señores miembros de la Junta acuerdan: **Aprobar la modificación n°1 al Plan de Compras de la Compañía Nacional de Danza para la contratación por el servicio artístico del señor Iker Arrue Mauleon, para dar talleres en el 19° Festival Nacional de Danza Contemporánea y Mudanzas XI. Conforme al Art. 139 inciso b) Reglamento de Contratación Administrativa solicitud N°0062019000300012 por un monto de ¢2.797.200.00 Según modificación al plan de compras No.1 que se adjunta al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

3.1 Se presenta para su aprobación el oficio TPMS-PI-032-2020 adjudicaciones

**Acuerdo N° 3.1.a:**

Conocido el oficio TPMS-PI-032-2020 y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000028-0010200001 por el servicio diseño y realización de luces al Sr. Félix Arroyo Cortés, por un monto total de ¢3.762.000.00. ACUERDO FIRME.**

**Acuerdo N° 3.2.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-032-2020 y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar Contratación Directa 2020CD-000029-0010200001 por el servicio diseño de Dirección Escénica para el montaje de la obra “La Brujas de Salem” al Sr. David Gaitan Rossi. Por un monto total de ¢14.876.450.00. ACUERDO FIRME.**

**Acuerdo N° 3.1.c:**

Conocido el oficio TPMS-PI-025-2020 y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar Contratación Directa 2020CD-000015-0010200001 Servicio de catering service para actividades o eventos de la institución a la empresa LAUS DEO INVERSIONES P&D SOCIEDAD ANONIMA, por un monto total de ¢6.365.518.26.**

**Acuerdo N° 3.1.d:**

Conocido el oficio TPMS-PI-031-2020 y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar Contratación Directa 2020CD-000023-0010200001 por el servicio de terapia física y rehabilitación de lesiones musculares para la Compañía Nacional de Danza 2020 a la señora Marcela María Calvo Herra, por un monto total de ¢2.386.384.00. ACUERDO FIRME.**

**Acuerdo N° 3.1.e:**

Conocido el oficio TPMS-PI-031-2020 y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar Contratación Directa 2020CD-000024-0010200001 Renovación por 12 meses de servicio de correo electrónico en la nube a la empresa E. Source Costa Rica ESCR Sociedad Anónima, por un monto total de \$18.685.68. ACUERDO FIRME.**

**Acuerdo N° 3.1.f:**

Conocido el oficio TPMS-PI-031-2020 y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

Adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000025-0010200001 contratación por el servicio de cuatro profesores para la Red de Cultura Coreográfica del Taller Nacional de Danza de la siguiente manera:.

**Línea N°1: Keisy Daniela Salas Ramirez. Por un monto total de ¢6.610.500.00.**

**Línea N°2: Estefanie Alejandra Madrigal Pérez. Por un monto total de ¢4.037.866.29.**

**Línea N°3: Marco Andres Fallas Rodriguez. Por un monto total de ¢3.997.940.00.**

**Línea N°4: María Gabriela Gamboa Gomez. Por un monto total de ₡2.556.725.57.  
Para un monto total adjudicado: ₡17.203.031.86. ACUERDO FIRME.**

**Acuerdo N° 3.1.g**

Conocido el oficio TPMS-PI-031-2020 y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000026-0010200001 por el servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico de sistema de cámaras de seguridad para Teatro Popular Melico Salazar a la empresa Systems Enterprise Costa Rica Sociedad Anónima por un monto total de \$1.491.60. ACUERDO FIRME.**

**Acuerdo N° 3.1.h**

Conocido el oficio TPMS-PI-031-2020 y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000027-0010200001 contratación para la adquisición de quince Licencias Aranda, por un año el para Teatro Popular Melico Salazar a la empresa Grupo Desarrolladores de Informática Sociedad Anónima. Por un monto total de ₡499.999.99. ACUERDO FIRME.**

**Acuerdo N° 3.1.i**

Conocido el oficio TPMS-PI-031-2020 y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000030-0010200001 contratación de los servicios de profesores de ballet, danza, y Pilates para el elenco de la Compañía Nacional de Danza para el año 2020 a la empresa Irawo Internacional Sociedad Anónima, por un monto total de ₡8.847.900.00. ACUERDO FIRME.**

**Acuerdo N° 3.1.j:**

Conocido el oficio TPMS-PI-031-2020, el expediente y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento para todo inicio de contratación, es decir, justificación detallada, certificación de fondos y solicitud de pedido, la Junta Directiva acuerda:

**Aprobar la contratación por el servicio artístico del señor Iker Arrue Mauleon, para dar talleres en el 19° Festival Nacional de Danza Contemporánea y Mudanzas XI. Conforme al Art. 139 inciso b) Reglamento de Contratación Administrativa solicitud N°0062019000300012 por un monto de ₡2.797.200.00 Según modificación al plan de compras No.1 que se adjunta al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

**CAPITULO IV  
Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4**

**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO V  
Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**

**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO VI  
Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6**

**No se presentaron asuntos.**

## CAPITULO VII PROARTES

### Acuerdo N° 7.1

Conocido el oficio 008-2020 con el resultado de la Convocatoria a PROARTES 2020 y el Acta final de beneficiarios, los señores miembros de la Junta acuerdan: aprobar el documento remitido por la Srta. Silvia Quirós Fallas, Directora de PROARTES y aprobar el uso del fondo no asignado a algún proyecto para aumentar la cuota país de Iberescena; además se aprueba el Acta final firmado por la Comisión Supervisora de la Convocatoria PROARTES 2020 como se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES ESCENICAS

ACTA FINAL DE PROYECTOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA PROARTES 2020.

Las suscritas: Sylvia Carbonell Vicente, cédula número 172400045606, de profesión Comunicadora, Leda Milena Muñoz García, cédula número 900760879, de profesión Nutricionista, Rocio Fernández Salazar, cedula número 104550911, de profesión Comunicadora, Mariana Protti Ramírez, cédula número 106880890, de profesión Productora y Gestora Cultural, propietarias y suplente, en orden respectivo, de la Comisión Supervisora de la convocatoria Proartes 2020, declaramos como beneficiarios de la Convocatoria Proartes 2020 los siguientes proyectos:

#### CREACIÓN ESCÉNICA PARA PÚBLICO ADULTO:

# de proyecto	Nombre del proyecto	Beneficiario	Monto otorgado
#46	Atrevidas: historias polifónicas de mujeres trans	Camila Schumacher	€ 7.900.000,00
#78	El Salto de las morsas: Laboratorio de exploración creativa acerca de la muerte como un derecho humano	Esau Cubero Castro	€ 10.779.200,00
#34	La Caja Errante	Jennifer Barboza Vargas	€ 11.997.450,00
#92	1884 desde un balcón	Michelle Canales Barquera	€ 10.800.000,00
			€ 41.476.650,00

CREACION ESCENICA PARA PUBLICO INFANTIL

# de proyecto	Nombre del proyecto	Beneficiario	Monto otorgado
#30	Bailando en la puerta del sol	Julio Borbón Centeno	€ 10.500.007,00
#73	La liebre que todo lo cree	Allan Fabricio Pérez Elzondo	€ 7.540.400,00
#65	Montaje teatral de la obra: Moby Dick	PRODUCCIONES CONTRALUZ SOCIEDAD ANONIMA	€ 12.000.000,00
#87	La Gata con botas	Laura Meoño Guzmán	€ 10.086.000,00 € 40.126.407,00

CIRCULACION

# de proyecto	Nombre del proyecto	Beneficiario	Monto otorgado
#20	A Calzón Quitá'o: Hablemos de eso que no se habla	Katherine Castro Castro	€ 4.215.000,00
#12	ESTRATEGAS - gira nacional 2020	Noelia Cruz Araya	€ 9.378.372,00 € 13.593.272,00

GIRAS INTERNACIONALES

# de proyecto	Nombre del proyecto	Beneficiario	Monto otorgado
# 82	Creando lazos artísticos: Los Sillos- Tenerife y Cia. Juan Cuencuentos- Ajuaja Ciudad Palabra	Andrea Chacón Morales	€ 6.945.665,00
# 100	Gira Suramericana de La Plancha	Rafael Avalos Berquero	€ 3.300.000,00
# 16	Los Innato   Tour 2020 - 2021	Marco Fonseca Guido	€ 6.595.000,00 € 16.840.665,00

FESTIVALES:

# de proyecto	Nombre del proyecto	Beneficiario	Monto otorgado
#67	Festival Internacional Black Star Afro Fest Costa Rica	Mónica Luna Alvarado	€ 8.950.000,00
#7	Festival Puro Cuento	Michael Navarro Hernández	€ 8.100.000,00
#97	Stilicho Festival de Hip Hop y danzas urbanas	Ariana Rodríguez Pereira	€ 7.585.000,00
#25	Festival Artístico Cultural Comunitario "SIXI"	Heiner Jesús Matarrita Cascaete	€ 9.000.000,00 € 33.645.000,00

INVESTIGACION

# de proyecto	Nombre del proyecto	Beneficiario	Monto otorgado
#23	ESTO ES UN MUNDO. Democracia sobre la división laboral de las trabajadoras de San Andrés, Colombia	Nicolai Mostert Jensen	€ 6.306.810,00
#6	Encuentro de las dramaturgas (jotas) de la danza como práctica artística en Costa Rica, PANAMA, ITALIA	Marifort Risco, Reikende	€ 6.991.270,00 € 13.388.080,00

La categoría de Fortalecimiento Organizacional Le declara desierta por los motivos que constan en el acta de la comisión respectiva.

De los 168 millones disponibles para la Convocatoria se otorgan € 139.660.074 colones

Firmamos en la ciudad de San José el 14 de febrero del 2020:



  
 Silvia Carballo Vicentini    Lidia Milena Muñoz García    Rocio Fernández Salazar  
  
 Mariela Pratti Ramirez

## COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

### Artículo 8

No se presentaron asuntos.

## CAPITULO IX

## COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

### Artículo 9

No se presentaron asuntos.

Se levanta la sesión a las once horas con veintitres minutos.

ANA VICTORIA  
CARBONI  
MENDEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por ANA VICTORIA  
CARBONI MENDEZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.18  
15:56:18 -06'00'

Ana Carboni Méndez  
**Presidente a.i**

SYLVIA  
CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
Z (FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:18:28 -06'00'

Sylvia Montero Rodríguez  
**Secretario**



**Acta Número1095  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Extraordinaria  
celebrada el 19 de marzo de 2020**

Acta mil noventa y cinco de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 19 de marzo de 2020 a partir de las catorce horas con treinta minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Presidente  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo  
Gabriel Goñi Dondi  
Ana Xochitl Alarcon Zamora  
Gustavo Monge Rojas

**AUSENCIA**

Saidem Vidaurre, Asesor Legal, del Teatro Popular Melico Salazar.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores Gabriel Goñi Dondi, Sylvie Durán Salvatierra, quien preside, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Ana Victoria Carboni Méndez, Gustavo Monge Rojas, Ana Xochitl Alarcón Zamora mediante la plataforma Skype, por razones técnicas de parte en el TPMS no se pudo integrar a la Sra. Gabriela Mora Fallas, aunque estuvo anuente a participar. Se conoce el orden del día y se aprueba. **ACUERDO EN FIRME.**

**No.1095-2020**

**JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
19 de marzo de 2020  
SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL**

1. **Aprobación del Orden del Día**
2. **Aprobación de Actas no corresponde**
3. **Asuntos de Proveduría.**
- 4.- **Teatro Popular Melico Salazar**
- 5.- **Gestión Administrativa**
  - 5.1 Se presenta para su autorización modificación al Presupuesto Extraordinario N°1
  - 5.2 Se presenta para su autorización la solicitud de teletrabajo del Sr. Juan Carlos Guadamuz oficio AI-017-2020.
  - 5.3 Se presenta para su autorización solicitud de modificación de pago de arrendamiento del Café Raventós mediante oficio del Sr. Gerardo Araya Herrera.
- 6.- **Unidad de Producción Escénica**
- 7.-**PROARTES**
8. **Compañía Nacional de Teatro**
9. **Compañía Nacional de Danza**
10. **Taller Nacional de Teatro.**
11. **Taller Nacional de Danza**
12. **Asuntos Varios**
13. **Correspondencia**

**CAPITULO II  
Aprobación de actas**

**Artículo 2**  
**No corresponde por tratarse de una sesión extraordinaria.**

**CAPITULO III  
Proveduría.**

**Artículo 3**  
**No se presentaron asuntos.**

#### **CAPITULO IV** **Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4**  
**No se presentaron asuntos.**

#### **CAPITULO V** **Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**  
**5.1** Se presenta para su autorización modificación al Presupuesto Extraordinario N°1.

**Acuerdo N° 5.1:**

**Conocido el oficio AF-052-2020 remitido por la coordinadora de Financiero Contable la Sra. Vanessa Córdoba, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: modificar el acuerdo de la sesión 1093/4.4-2020, y se solicita de nuevo la aprobación del Presupuesto Extraordinario n°1-2020 por un monto de **¢247.628.521.22** (Doscientos cuarenta y siete mil seiscientos veintiocho quinientos veintiuno con 22/100). Considerando que el total del Superávit Acumulado es de **¢422.498.776.71** de Superávit Específico. El monto del Presupuesto Extraordinario N1 proviene del Superávit Libre, por lo que después de la aplicación del mismo quedaría un remanente de Superávit Libre de **¢ 174.870.255**. **ACUERDO EN FIRME.****

**5.2** Se presenta para su autorización la solicitud de teletrabajo del Sr. Juan Carlos Guadamuz oficio AI-017-2020.

**Acuerdo N° 5.2:**

**Conocido el oficio AI-017-2020 con la solicitud del Auditor Interno para realizar teletrabajo conforme a la Directriz N° 73-S-MTSS sobre las medidas**

de atención y coordinación institucional ante la alerta sanitaria por coronavirus (COVID-19). Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar la solicitud de teletrabajo para el Sr. Juan Carlos Guadamuz Zumbado, Auditor Interno del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) y delegar la firma de los documentos para el tramite respectivo al Sr. Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo del TPMS. **ACUERDO EN FIRME.**

**5.3** Se presenta para su autorización solicitud de modificación de pago de arrendamiento del Café Raventós mediante oficio del Sr. Gerardo Araya Herrera.

**Acuerdo N° 5.3:**

**Conocido el oficio del Sr. Gerardo Araya Herrera concesionario del Café Raventós con la solicitud de modificar, las condiciones de pago del arrendamiento del Café y,**

**Considerando:**

**1.-** Que mediante el procedimiento número 2019-LN-000002-0010200001, se adjudicó mediante concesión con cánón de alquiler la explotación comercial del Café Raventós al señor Gerardo Araya Herrera, con cédula de identidad 204490937.

**2.-** Que mediante nota del día 17 de marzo de 2020 suscrita por el señor Araya Herrera, se informa a la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS), que en vista del cierre de la Sala del TPMS y de la caída del consumo producida por la crisis del COVID-19, se ha presentado una reducción del 90% de las ventas del local haciendo inviable su operación comercial. El cierre de la Sala del TPMS se estableció en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 42221-S del 10 de marzo de 2020, que establece medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19. Asimismo, la versión 8 de estas medidas administrativas emitida por el Ministerio de Salud con fecha 18 de marzo de 2020, establece que ninguna actividad en el TPMS puede ser reprogramada antes de septiembre de este año. Esta reprogramación se regirá bajo estrictas regulaciones de aforo gradual y progresivo de la siguiente manera: septiembre aforo máximo 50%; octubre 75% y noviembre 100%.

3.- Que ante la situación antes descrita, el señor Araya Herrera informa que solo tiene dos opciones: proceder a un cierre temporal o pedir una modificación igualmente temporal de la forma de pago por concepto de concesión que debe cancelar cada mes al TPMS. Igualmente indica su preferencia por esta segunda opción, con el objetivo de no afectar el trabajo de sus empleados y mantener el punto comercial.

4.- Que el señor Araya Herrera tiene vigente hasta el mes de junio de 2020 un depósito de garantía por un monto de 3.000.000,00 (tres millones de colones).

5.- Que la prestación de servicios del Café Raventós ha permitido mejorar la experiencia del usuario que visita la Sala del TPMS, amén de haber logrado generar ingresos propios mediante la rehabilitación de una de las esquinas comerciales icónicas de la Capital que durante varios años estuvo subutilizada.

6.- Que como lo ha señalado la CGR (CGR) mediante la Resolución DCA-2941 del 14 de agosto del 2018: “Durante la ejecución contractual, es posible que se presenten diferentes situaciones que ameriten la modificación de los términos originales de un contrato. Lo anterior, considerando que la ejecución de los contratos administrativos se va desarrollando en los tiempos con una dinámica vertiginosa y en ocasiones se puede tratar de proyectos con objetos contractuales complejos y de gran envergadura, conteniendo elementos que surgen de forma sobreviniente durante la fase de ejecución (...) Esta potestad se configura como una de las características típicas del contrato administrativo, en el tanto posibilita a la Administración, variar las cláusulas del contrato, en el ejercicio de sus potestades de imperio, para asegurar la satisfacción del fin público que se pretende alcanzar a través de la contratación de la que se trate”.

7.- Que en vista del Decreto No 42227-MP-S por medio del cual se declara el estado de emergencia nacional, así como de otras medidas tendientes a salvaguardar la actividad económica y el empleo, se hace imperativo que el TPMS apoye -dentro de su campo de acción y respetando el marco legal- todas las acciones que busquen el cumplimiento de estos fines, máxime cuando se trata de situaciones originadas por fuerza mayor y ajenas al contratista.

Por lo tanto, se acuerda:

**1.- Autorizar a la Administración para modificar, mediante adendum, las condiciones de pago del arrendamiento del local que alberga al Café Raventós, de la siguiente manera:**

- Durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, el arrendatario aplazará el pago del alquiler. El dinero correspondiente a esto tres meses se recuperará entre julio y diciembre de 2020, ya que el arrendatario cancelará durante esos seis meses los montos mensuales originales por concepto de alquiler más un 50%.
- A partir de enero de 2021, el monto de alquiler será el pactado originalmente.
- En todo lo demás, el contrato suscrito entre las partes permanece inmutable.

**2.- Solicitar a la Administración que requiera al contratista para que extienda por un año más la vigencia de la garantía de cumplimiento. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VI Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6  
No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO VII PROARTES**

**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8  
No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**  
No se presentaron asuntos.

**CAPITULO X**  
**Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**  
No se presentaron asuntos.

**CAPITULO XI**  
**Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11**  
No se presentaron asuntos.

**CAPITULO XII**  
**Asuntos Varios**

**Artículo 12**  
No se presentaron asuntos.

**Se levanta la sesión a las quince horas con veintitres minutos.**

SYLVIE ELENA DURAN SALVATIERRA (FIRMA)  
Firmado digitalmente por SYLVIE ELENA DURAN SALVATIERRA (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14 15:19:20 -06'00'

Sylvie Durán Salvatierra  
**Presidente**

SYLVIA CRISTINA MONTERO RODRIGUEZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por SYLVIA CRISTINA MONTERO RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14 18:19:17 -06'00'

Sylvia Montero Rodríguez  
**Secretario**

**Acta Número1096  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Extraordinaria  
celebrada el 25 de marzo de 2020**

Acta mil noventa y seis de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 25 de marzo de 2020 a partir de las catorce horas con treinta minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Presidente  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo  
Gabriel Goñi Dondi  
Gabriela Mora Fallas  
Ana Xochitl Alarcon Zamora  
Gustavo Monge Rojas

**AUSENCIA**

Saidem Vidaurre, Asesor Legal, del Teatro Popular Melico Salazar.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores Gabriel Goñi Dondi, Sylvie Durán Salvatierra, quien preside, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Ana Victoria Carboni Méndez , Gustavo Monge Rojas, Ana Xochitl Alarcón Zamora, a la Sra. Gabriela Mora Fallas mediante la plataforma Skype. Se conoce el orden del día y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**



**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**  
**27 de marzo de 2020**  
**SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL**

- 1. Aprobación del Orden del Día**
- 2. Aprobación de Actas no corresponde.**
- 3. Asuntos de Proveduría.**
  - 3.1 se presenta para su aprobación listado de contrataciones para suspensión de tramites contrato
  - 3.2 recurso Revocatoria EDINTEL
- 4.- Teatro Popular Melico Salazar**
- 5.- Gestión Administrativa**
  - 5.1 se presenta para su conocimiento criterio de pago prohibición al puesto de Encargado de Informatica del TPMS.
- 6.- Unidad de Producción Escénica**
- 7.-PROARTES**
- 8. Compañía Nacional de Teatro**
  - 8.1 Se presenta para su aprobación prórroga para la convocatoria para la presentación de ofertas para LAB ESCENA 2020.
- 9. Compañía Nacional de Danza**
- 10. Taller Nacional de Teatro.**
- 11. Taller Nacional de Danza**
- 12. Asuntos Varios**
- 13. Correspondencia**

**CAPITULO II**  
**Aprobación de actas**

**Artículo 2**  
**No corresponde por tratarse de una sesión extraordinaria.**

**CAPITULO III**  
**Proveduría.**

**Artículo 3**

**3.1** Se presenta para su aprobación TPMS-PI-006-2020 elaborada a petición de la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular mediante oficio TPMS-DE-133-2020 de fecha 23 de marzo del 2020, donde solicita de forma inmediata, la suspensión de los contratos que ya han sido adjudicados y otros que están en trámite de adjudicación en los Procesos de contratación Administrativa

**Acuerdo N° 3.1:**

Conocida la Resolución TPMS-PI-006-2020 elaborada a petición de la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular mediante oficio TPMS-DE-133-2020 de fecha 23 de marzo del 2020, donde solicita de forma inmediata, la suspensión de los contratos que ya han sido adjudicados y otros que están en trámite de adjudicación en los Procesos de contratación Administrativa. Conforme al decreto ejecutivo N° 42227-MP-S, se declaró emergencia nacional debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por el COVID-19, dada su magnitud como pandemia y sus consecuencias en el territorio nacional. Se estimó ahí, que por corresponder a una situación de la condición humana y de carácter anormal, esta no puede ser controlada ni abordada por parte de la Administración Pública a través del ejercicio de los procedimientos administrativos ordinarios; por lo que se permite a la Administración Pública temporalmente aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política.

De ahí que los señores miembros de la Junta Directiva analizan y deliberan sobre la Resolución TPMS-PI-006-2020 confeccionada por la Proveeduría Institucional en respuesta a la solicitud de la Dirección Ejecutiva y acuerdan: Acoger la recomendación de la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar que con fundamento en el artículo 3 del decreto ejecutivo No. 42227-MIP-S del 10 de marzo del 2020 y 16 de marzo del 2020 publicado en el Alcance No. 46 a la Gaceta No 51 del 16 de marzo del 2020, artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Artículo 1 de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, Dictámenes de la Contraloría General ( 05 de diciembre de 2019 DCA-4601. CGR), (05 de diciembre de 2019 DCA-4601. CGR), Jurisprudencia Citada y todo el bloque de legalidad que rige para la Administración Pública y las consideraciones expuestas y suspender los contratos los cuales ya han sido adjudicados. En los procesos de Contratación Administrativa que se describen a continuación.

NÚMERO DE TRÁMITE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
2020CD-000031-0010200001	Contratación de servicios artísticos de IKER ARRUE MAULEON
2020CD-000028-0010200001	CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA ARTÍCULO 139 INCISO B DE FELIX ARROYO CORTÉS, PASAPORTE MEXICANO G-25917214
2020CD-000025-0010200001	CUATRO PROFESORES PARA LA RED DE CULTURA COREOGRÁFICA TND
2020CD-000023-0010200001	SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACION DE LESIONES MUSCULARES PARA LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA PARA EL AÑO 2020.
2020CD-000018-0010200001	CONTRATACION DE LA BAILARINA DE DANZA CONTEMPORANEA CAMILA GONZALEZ HEDGES CED. 1-1627-0332
2020CD-000017-0010200001	CONTRATACION DEL BAILARIN DE DANZA CONTEMPORANEA FABIO PEREZ SOLIS CED. 4-189-638
2020CD-000016-0010200001	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TATIANA ZAMORA, CÉD. 1-0808-0553 PARA LA PRODUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DE ESPACIO TELEVISIVO "VAMOS AL TEATRO
2020CD-000012-0010200001	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN GESTOR DE CONTENIDOS PARA EL ÁREA REFLEXIÓN Y PRODUCCIÓN DE TALLERES
2020CD-000006-0010200001	CONTRATACIÓN DE UN PRODUCTOR ARTÍSTICO PARA LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA PARA EL PROYECTO: 13° ENCUENTRO NACIONAL DE TEATRO.
2020CD-000003-0010200001	CONTRATACIÓN DIRECTA VIA ARTÍCULO 139 INCISO B ATRIZ SILVIA MARÍA BALTODANO ESQUIVEL, CEDULA 1-1361-0525
2020CD-000001-0010200001	CD VIA ARTÍCULO 139 INCISO B DEL ACTOR CARLOS ROBERTO MIRANDA BONILLA, CÉDULA 1-0188-0469
2020CD-000010-0010200001	William Retana Alfaro
2020CD-000011-0010200001	Tyronne Rashide Guardado Vargas
2020CD-000013-0010200001	Luis Carlos Baptista Da Silva
2020CD-000014-0010200001	José Pablo Umaña
2020CD-000019-0010200001	Catalina Zeledón Arroyo
2020CD-000029-0001020001	David Gaitán Rossi
2020CD-000030-0010200001	Irawo Internacional

**. ACUERDO FIRME.**

Se adjunta el texto completo de la Resolución TPMS-PI-006-2020.

#### *RESOLUCION TPMS-PI-006-2020*

La Proveeduría del Teatro Popular Melico Salazar conoce a las 8:00 horas del día 24 de marzo del 2020, solicitud de la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular mediante oficio TPMS-DE-133-2020 de fecha 23 de marzo del 2020, donde solicita de forma inmediata, la suspensión de los contratos y los contratos que ya han sido adjudicados y otros que están en proceso de adjudicación en los Procesos de contratación Administrativa.

#### *CONSIDERANDO:*

I.- Que desde enero del año 2020, las autoridades de salud del país, activaron los protocolos de emergencia epidemiológica sanitaria internacional por brote de nuevo coronavirus en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del día 30 de enero de 2020 se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei, en China, un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado fallecimientos en diferentes países del mundo. Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS ), el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) y el que provoca el COVID-19.

II.- Que a efectos de atender la situación nacional provocada por el COVID-19, Poder Ejecutivo emitió la Directriz número 073-S-MTSS del 09 de marzo de 2020 dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, por medio de la cual estableció una serie de medidas de coordinación interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, e implementar lineamientos de teletrabajo en las oficinas estatales.

III.- Que el 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud y el 08 de marzo de 2020, ante el aumento de casos confirmados, el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias dispusieron decretar el estado de alerta amarilla en todo el territorio nacional, ante la emergencia sanitaria ocasionada por la presencia.

IV.- Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVI D-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin

precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

V.- Que mediante el decreto ejecutivo N° 42227-MP-S, se declaró emergencia nacional debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por el COVID-19, dada su magnitud como pandemia y sus consecuencias en el territorio nacional. Se estimó ahí, que por corresponder a una situación de la condición humana y de carácter anormal, esta no puede ser controlada ni abordada por parte de la Administración Pública a través del ejercicio de los procedimientos administrativos ordinarios.

VI.- Que el decreto ejecutivo precitado, permite a la Administración Pública temporalmente aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política.

#### *RESULTANDO*

Que en razón de que el Teatro Popular Melico Salazar, con fundamento en la Ley de Creación fue creado como institución desconcentrada del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, según lo estableció su Ley Creadora N° 7023 del 13 de marzo de 1986 y, que de acuerdo con esta misma ley, son funciones de la institución la promoción y programación de espectáculos, la organización de capacitación artística cultural y de festivales, así como el establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas.

- Que “Las autoridades públicas están obligadas a aplicar el principio de precaución en materia sanitaria”, tomando las medidas preventivas necesarias para evitar daños graves o irreparables a la salud de los habitantes.
- ☐ Que de conformidad con el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 42221-S del 10 de marzo de 2020 sobre medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva, establece el cierre de la Sala principal del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) debido a la alerta sanitaria por el COVID-19.
- ☐ Que la versión 8 de estas medidas administrativas emitida por el Ministerio de Salud con fecha 18 de marzo de 2020, indica que ninguna actividad en el TPMS puede ser reprogramada antes de septiembre de este año. Esta reprogramación se regirá bajo estrictas regulaciones de aforo gradual y progresivo de la siguiente manera: septiembre aforo máximo 50%; octubre 75%

y noviembre 100%.

☒ Que el cierre completo de la Sala principal del TPMS por seis meses (y parcial por otros tres meses), conlleva la pérdida del 90% de los ingresos proyectados para este año.

☒ Que Las otras Salas del TPMS (Teatro La Aduana, Teatro 1887, Teatro la Danza), también tienen restricción de aforo de un 50% a partir de marzo y hasta el mes de noviembre de 2020, lo que ha provocado cancelaciones de diversos eventos con la consecuente pérdida de ingresos.

☒ En vista de la emergencia sanitaria por el COVID-19, se emitió el Decreto No 42227-MP-S por medio del cual se declara el estado de emergencia nacional. La solicitud de suspensión de los contratos adjudicados es a partir del 01 de abril hasta 30 de junio inclusive, para las siguientes contrataciones con una eventual prórroga.

☒ Lo anterior se ampara al Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, que reza así:

*“Artículo 210.-Suspensión del contrato. Una vez que el contrato adquiera eficacia y durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público, institucional o causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá suspender la ejecución del contrato hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual.*

*La suspensión deberá acordarse por escrito, mediante resolución motivada, dictada por el Jerarca o titular subordinado competente, con indicación precisa, entre otras cosas, de la parte realizada hasta ese momento, su estado y a cargo de quién corre el deber de conservar lo ejecutado, las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución.*

☒ Esta solicitud obedece a razones de fuerza mayor ajenas al control de la Institución. Es importante tomar en cuenta “*Qué se entiende por fuerza mayor*”

*“...En colaboración con la definición y distinción de ambos conceptos, el Tribunal Contencioso Administrativo realiza una compilación doctrinaria e indica lo siguiente:“(...) la doctrina no siempre es clara en cuanto a su definición, lo mismo que en cuanto a la distinción con el de caso fortuito; sin embargo hay dos propuestas admitidas por la generalidad, al efecto cabe citar: “Atendiendo el origen del evento: la fuerza mayor se debería a un hecho de la naturaleza, mientras que en el caso fortuito se trataría de un hecho humano (Bosari y Longo, citados por Soto Nieto). (Pag 95. “El incumplimiento del*

*contrato administrativo por parte del contratista y sus implicaciones en el ordenamiento jurídico costarricense". PAULA IRENE ZÚÑIGA GARITA. 2017. Tesis de grado UCR.)*  
*"Ahora bien, habiendo revelado el proceder del ordenamiento jurídico español en este aspecto, es de rigor analizar lo establecido en el ordenamiento costarricense. Al igual que el español, el régimen de Derecho administrativo costarricense es carente de hacer referencia a las causales de exoneración de culpabilidad en el incumplimiento contractual, por lo que, de conformidad con la jerarquía normativa ya antes vista, se debe remitir nuevamente al régimen de Derecho privado. Así las cosas, resulta aplicable el artículo 702 del Código Civil, el cual enumera como causales de exoneración de responsabilidad por incumplimiento contractual, el hecho del deudor, la fuerza mayor y el caso fortuito. El resaltado no es del texto original).*

Es importante mencionar que la Contraloría General de la Republica, órgano competente para rendir dictámenes indica lo siguiente:

*"Por último, la suspensión del contrato se habilitará cuando medien razones de interés público, institucional o causas imprevistas o imprevisibles para la Administración, se puede otorgar por seis meses prorrogable por un periodo igual. Esta figura es muy similar a la suspensión del plazo, con la diferencia que opera como una facultad de la Administración, la cual debe ser emitida por el jerarca y en caso de que no se cumpla con la fecha indicada se deberá proceder con la rescisión contractual." (05 de diciembre de 2019 DCA-4601. CGR)*

*-La suspensión del contrato se habilitará cuando medien razones de interés público, institucional o causas imprevistas o imprevisibles para la Administración, se puede otorgar por seis meses prorrogable por un periodo igual. (05 de diciembre de 2019 DCA-4601. CGR).*

Por las consideraciones y razones expuestas y por la situación actual de emergencia riesgo de contagio para los usuarios y los funcionarios que los atienden, así como una eventual propagación a terceros. El Teatro Popular Melico Salazar considera tomar las medidas necesarias que generen seguridad a la salud de las personas y debe de tomar las siguientes recomendaciones. Tomando en cuenta que el Teatro Popular Melico Salazar ha cumplido con su obligación de pago", hasta la fecha de inicio del período de suspensión de los contratos.

**POR TANTO**

**LA DIRECCION EJECUTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO  
SALAZAR**

**RECOMIENDA:**

A la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar con fundamento en el artículo 3 del decreto ejecutivo No. 42227-MIP-S del 10 de marzo del 2020 y 16 de marzo del 2020 publicado en el Alcance No. 46 a la Gaceta No 51 del 16 de marzo del 2020, artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Artículo

1 de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, Dictámenes de la Contraloría General ( 05 de diciembre de 2019 DCA-4601. CGR), (05 de diciembre de 2019 DCA-4601. CGR), Jurisprudencia Citada y todo el bloque de legalidad que rige para la Administración Pública y las consideraciones expuestas:

|- Suspender los contratos los cuales ya han sido adjudicados. En los procesos de Contratación Administrativa que se describen a continuación.

<u>SERVICIOS VIGENTES</u>	
<u>AL 20 DE MARZO DEL 2020</u>	
NÚMERO DE TRÁMITE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
2020CD-000028-0010200001	CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA ARTÍCULO 139 INCISO B DE FELIX ARROY O CORTÉS, PASAPORTE MEXICANO G-25917214
2020CD-000018-0010200001	CONTRATACION DE LA BAILARINA DE DANZA CONTEMPORANEA CAMI LA GONZALEZ HEDGES CED. 1-1627-0332
2020CD-000017-0010200001	CONTRATACION DEL BAILARIN DE DANZA CONTEMPORANEA FABIO P EREZ SOLIS CED. 4-189-638
2020CD-000016-0010200001	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TATIANA ZAMORA, CÉD. 1-0808- 0553 PARA LA PRODUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DE ESPACIO TELEVISIVO “ VAMOS AL TEATRO
2020CD-000012-0010200001	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN GESTOR DE CONTENIDOS PA RA EL ÁREA REFLEXIÓN Y PRODUCCIÓN DE TALLERES
2020CD-000006-0010200001	CONTRATACIÓN DE UN PRODUCTOR ARTÍSTICO PARA LA UNIDAD DE P RODUCCIÓN ESCÉNICA PARA EL PROYECTO: 13° ENCUENTRO NACIONA L DE TEATRO.
2020CD-000003-0010200001	CONTRATACIÓN DIRECTA VIA ARTÍCULO 139 INCISO B ACTRIZ SILVIA MARÍA BALTODANO ESQUIVEL, CEDULA 1-1361-0525
2020CD-000001-0010200001	CD VIA ARTÍCULO 139 INCISO B DEL ACTOR CARLOS ROBERTO MIRAND A BONILLA, CÉDULA 1-0188-0469
2020CD-000010-0010200001	William Retana Alfaro
2020CD-000011-0010200001	Tyronne Rashide Guardado Vargas
2020CD-000013-0010200001	Luis Carlos Baptista Da Silva



2020CD-000014-0010200001	José Pablo Umaña
2020CD-000019-0010200001	Catalina Zeledón Arroyo
2020CD-000029-0001020001	David Gaitán Rossi
2020CD-000030-0010200001	Irawo Internacional

- II- En vista de la emergencia sanitaria por el COVID-19, se emitió el Decreto No 42227-MP-S por medio del cual se declara el estado de emergencia nacional. La solicitud de suspensión de los contratos adjudicados es a partir del 01 de abril hasta 30 de junio inclusive, para las contrataciones que se describieron anteriormente en mención con una eventual prórroga. Esta solicitud se ampara al Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. Tomando en cuenta que el Teatro Popular Melico Salazar ha cumplido con su obligación de pago", hasta la fecha de inicio del período de suspensión de los contratos.
- III- En cuanto a los trámites de contrataciones que aún no han sido adjudicadas, se suspendan inmediatamente atendiendo la normativa vigente.

**SE INTEGRA A LA SESION LA SEÑORA ANA XOCHITL ALARCON.**

3.2 Se presenta para su aprobación la Resolución TPMS-PI-07-2020 con el análisis correspondiente hecho por la Proveduría Institucional, del Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Marco Angulo Zúñiga con cédula de identidad número 1-0849-0192, en su condición de representante de la empresa EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA.

**Acuerdo N° 3.2:**

**Conocida la Resolución TPMS-PI-07-2020 con el análisis correspondiente hecho por la Proveduría Institucional, del Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Marco Angulo Zúñiga con cédula de identidad número 1-0849-0192, en su condición de representante de la empresa EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA., con cédula jurídica número 3-101-254812, contra el acto de adjudicación en la Contratación Directa No. 2020CD-000026-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para el SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE SISTEMA D E CAMARAS DE SEGURIDAD PARA TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.**

**Esta Junta Directiva acuerda: Acoger la recomendación de la Asesoría Legal de la Proveduría Institucional mediante Resolución No. TPMS-PI-007-2020; 1- Declarar con lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Marco Angulo Zúñiga**

con cédula de identidad número 1-0849-0192, en su condición de representante de la empresa EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA. 2-Revocar el Acto de Adjudicación de la Contratación Directa No. 2020CD-000026-0010200001, promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para él SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE SISTEMA D E CAMARAS DE SEGURIDAD PARA TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR”. 3- ordenar la re adjudicación de la Contratación Directa No. 2020CD-000026-0010200001, para él SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR a la empresa EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA., con cédula jurídica número 3-101-254812 representada por el señor Marco Angulo Zúñiga con cédula de identidad número 1-0849-0192,,por un monto de ₡579 690,00 (Quinientos setenta y nueve mil seiscientos noventa colones 00/100). 4-De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.

**Se adjunta el texto de la Resolución TPMS-PI-007-2020.ACUERDO EN FIRME.**

**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
RECURSO DE REVOCATORIA  
RESOLUCIÓN TPMS-PI 007-2020**

**LA PROVEEDURIA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.** San José, a las 08:40 horas del 25 de marzo del 2020, conoce RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por el señor Marco Angulo Zúñiga con cédula de identidad número 1-0849-0192, en su condición de representante de la empresa EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA., con cédula jurídica número 3-101-254812, contra el acto de adjudicación en la Contratación Directa No. 2020CD-000026-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para él SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE SISTEMA D E CAMARAS DE SEGURIDAD PARA TEATRO POPULAR MELICO SALAZA, recaído el acto en la empresa Empresa Systems Enterprise Costa Rica S.A con cédula jurídica número 3-101-452245 representado por el señor Roberto Eugenio Bonilla Steinworth con cédula de identidad número 1-0691-0634.

**RESULTANDO**

**PRIMERIO:** Que conforme al Acuerdo de Junta Directiva 5.6/1066-2019 y a la Circular 010-2019, se autoriza a iniciar las gestiones para las siguientes contrataciones que ha solicitado Informática: (..)- Solicitud N° 0062020000700005 para la contratación de 30 horas de mantenimiento preventivo y diagnóstico de sistema de cámaras de seguridad para el TPMS. Por un monto de ₡870.000.00. Art. 144 RLCA.

**SEGUNDO:** Que según las siguientes certificación de fondo N° 014-TPMS-2020 de fecha 17 de enero del año dos mil veinte, emitida por el señor Luis Daniel Solís Bolaños, del Departamento del Área Financiero Contable se comprometen los fondos, en la sub partida 1.08.01 “Mantenimiento de edificios” tiene contenido y se compromete un monto de ₡900.000 (novecientos mil colones 00/100). Lo anterior para el proceso de contratación de mantenimientos de CCTV del Teatro Popular Melico Salazar.

**TERCERO:** Que el plazo de inicio de recepción de ofertas fue el día 27 de febrero del 2020 a las 13:00 a.m. horas, con cierre de recepción de ofertas el día 3 de marzo del 2020 12:00 a.m. horas.

**CUARTO:** Que la empresa recurrente en el "Resultado de la evaluación final", se posiciono de la siguiente forma participando como oferentes:

Posición	Calificación final	Identificación	Nombre del proveedor
1	<u>100</u>	3101254812	EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA
2	<u>68,42</u>	3101031193	SISTEMAS DE PROTECCION INCORPORADOS SOCIEDAD ANONIMA
3	<u>68,4</u>	3101254054	SERVICIOS DE SEGURIDAD E INCENDIO SC SECURITY SOCIEDAD ANONIMA
4	<u>67,66</u>	3101452245	SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
5	<u>64,18</u>	3101476018	SOPORTE CRITICO SOCIEDAD ANONIMA

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
1	1	EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA	No cumple
1	2	SISTEMAS DE PROTECCION INCORPORADOS SOCIEDAD ANONIMA	No cumple
1	3	SERVICIOS DE SEGURIDAD E INCENDIO SC SECURITY SOCIEDAD ANONIMA	No cumple
1	4	SISTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Cumple
1	5	SOPORTE CRITICO SOCIEDAD ANONIMA	Cumple

**QUINTO:** Que mediante acuerdo firme TPMS-3.1.g/1094/2020 en Sesión Urgente No.1094 Efectuada el 13 de marzo de 2020, la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar conoce oficio TPMS-PI-031-2020, y acuerda Adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000026-0010200001 por el servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico de sistema de cámaras de seguridad para Teatro Popular Melico Salazar a la empresa Systems Enterprise Costa Rica Sociedad Anónima por un monto total de \$1.491.60.

**SEXTO:** Que se comunicó el acto de adjudicación de esta contratación en fecha 17/03/2020 13:10 horas.

**SEPTIMO:** Que el día 18/03/2020 a las 15:06 p.m., horas , el señor Marco Angulo Zúñiga con cédula de identidad número 1-0849-0192, en su condición de representante de la empresa EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA., con cédula jurídica número 3-101-254812, presente recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación en la Contratación Directa No. 2020CD-000026-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para el SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE SISTEMA D E CAMARAS DE SEGURIDAD PARA TEATRO POPULAR MELICO SALAZA, que recayó el acto en la empresa Empresa

Sistems Enterprise Costa Rica S.A con cédula jurídica número 3-101-452245 representado por el señor Roberto Eugenio Bonilla Steinvorth con cédula de identidad número 1-0691-0634. alegando lo siguiente:

*--Que el cartel indicaba que el método de evaluación era “ El precio 100% es el único factor de evaluación para la contratación.” Sin embargo para nuestra sorpresa, adjudican a otra empresa con un precio superior al ofertado por mi representada aún y cuando cumplimos con todos los requisitos solicitados, alegando que nuestra póliza se encuentra vencida y que no aportamos la planilla, sin embargo la póliza se pagó un día antes que venciera pero el comprobante que se envió fue la póliza que se tenía en el momento, pero la administración no aplicaron el subsane presentado en su momento. -Que su representada posee una póliza vigente la cual estaba en orden a la hora de la presentación de la oferta. No obstante que la Administración licitante no aceptó el subsane presentado, aún y cuando, pudo adjudicar previniendo que previo a la entrega de la orden de indicio debíamos aportar los documentos antes citado, más si tomamos en cuenta que una licitación es una expectativa de derecho que se consume con el acto de adjudicación, razón por la cual no pueden exigir requisitos previo sin haber adjudicado. ...“Si la Administración le quedaba alguna duda sobre aquella o si deseaba confirmar algún aspecto, bien pudo haber solicitado aclarar o subsanar algún defecto u omisión de la propuesta sub examine. -Que solicitan a la Administración acoger el presente RECURSO DE Revocatoria contra el acto de adjudicación a favor de la empresa SISTEMAS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA., (..) se anule dicho acto y se proceda readjudicar a su representada Edificios Inteligentes Edintel, S.A. por ser la oferta que cumple con los requerimientos solicitados en el cartel y tener mejor derecho sobre las demás participantes en el presente concurso.*

**OCTAVO:** Que una vez puesto en conocimiento al adjudicatario el señor Roberto Eugenio Bonilla Steinvorth con cédula de identidad número 1-0691-0634 representante de la empresa Empresa Sistems Enterprise Costa Rica S.A con cédula jurídica número 3-101-452245 atiende en tiempo la audiencia conferida ante el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA y presenta sus manifestaciones a los alegatos interpuestos e indicando lo siguiente:

*- No se argumentó ningún incumplimiento contra mi representada, por lo que queda precluida la etapa argumentativa contra mi oferta y se consolidan todos los criterios técnicos y jurídicos que ratifican nuestro cumplimiento. -Su escrito se basa en la premisa de la no solicitud de la subsanación de la póliza vencida, lo cual es contrario a lo dictado por la misma Contraloría General de la Republica, R-DCA-257-2009. -Que en su mismo escrito de revocatoria, la póliza presentada tiene fecha de cancelado el 04 de marzo 2020, siendo la apertura fue el 03 de marzo de 2020. Quedando claro que permitir que una vez abiertas las ofertas cada participante componga sus condiciones técnicas o jurídicas, con la ventaja indebida de conocer su posición en el concurso, violenta el principio de igualdad de trato y seguridad jurídica, pilares en materia de contratación Administrativa.*

**NOVENO:** Que el presente recurso se tiene por interpuesto en tiempo, según lo señalado por los numerales 185 al 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**DÉCIMO:** Que en el presente proceso no se han observado las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes y esta resolución se dicta dentro del término de ley.

#### **CONSIDERANDO**

**I-SOBRE LOS HECHOS PROBADOS:**

1-Para la resolución de este caso, se han tenido por demostrado los siguientes hechos de importancia: Que el Teatro Popular Mélico Salazar promovió la Contratación Directa No. 2020CD-000026-0010200001 del SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE SISTEMA D E CAMARAS DE SEGURIDAD PARA TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.

2-Que participaron como oferentes las empresas: EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA, SISTEMAS DE PROTECCION INCORPORADOS SOCIEDAD ANONIMA, SERVICIOS DE SEGURIDAD E INCENDIO SC SECURITY SOCIEDAD ANONIMA, SISTEMAS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, SOPORTE CRITICO SOCIEDAD ANONIMA.

3-Que según acuerdo firme TPMS-3.1.g/1094/2020 en Sesión Urgente No.1094 Efectuada el 13 de marzo de 2020, la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar acuerda Adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000026-0010200001 por el servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico de sistema de cámaras de seguridad para Teatro Popular Melico Salazar a la empresa Systems Enterprise Costa Rica Sociedad Anónima por un monto total de \$1.491.60.

## **, II- ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.**

En relación con la procedencia del Recurso de Revocatoria, tómesese en cuenta que el ordinal 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dispone que: "(...) Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes (...)".

El acto de adjudicación fue notificado, el recurrente presenta en tiempo el Recurso de Revocatoria. De conformidad con el artículo 194 párrafo segundo del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa el Teatro Popular Mélico Salazar cuenta con un plazo de 2 días hábiles para dar trámite o rechazar el recurso de revocatoria. En lo que interesa dispone dicho artículo 194 "( )" si el recurso es inadmisibles o manifiestamente improcedente se ordenará y notificará su archivo en el término de dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo del recurso. Si el recurso resulta admisible se notificará a la parte adjudicada dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación para que se exprese su posición sobre los alegatos el disconforme, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de su notificación. (...)"

Así mismo, el numeral 188 inciso a) d) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señalan como supuestos para proceder al rechazo de plano por improcedente manifiesta de una apelación el hecho de que el recurrente no demuestro el interés legítimo, actual propio y directo o el mismo se presente sin la fundamentación debida. Finalmente, es menester indicar que el precitado artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dispone que el recurso de revocatoria en caso de ser admisible, la administración debe resolver dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo conferido al recurrente para su contestación En este orden de ideas, se procede a analizar el caso que nos ocupa.

## **III.- SOBRE EL FONDO:**

Se da a conocer la posición de la Administración sobre lo que alega la empresa recurrente en el resultando séptimo.

1-La empresa recurrente fue descalificada por la profesional responsable de este proceso señora MARTA EDITH GARCIA HERRERA, Coordinadora de Informática en el análisis técnico porqué indicó:

Que no cumplía,

Que las pólizas estaban vencidas y no presentó planilla

Que la oferta no cumplía con los requisitos técnicos solicitado en el cartel, por lo tanto no continúa para el proceso de evaluación de ofertas. Y la oferta se descalificó.

De conformidad con el artículo 81 del mismo Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Artículo 81.-**Aspectos subsanables**. Serán subsanables, entre otros elementos, los siguientes:

c) La documentación técnica o financiera complementaria de la oferta, incluyendo los estados financieros.

*En razón del anterior artículo se le debía solicitar subsanar esos aspectos que son requisitos dentro del proceso lo cual no se realizó en el momento procesal oportuno y se descalificó.*

La Administración tiene la labor de revisar en el sistema que a los oferentes se traten aplicando los principios de igualdad y de transparencia en los procesos por lo que revisando en el sistema se pudo comprobar que en efecto a la empresa recurrente no se le había aplicado el derecho que da el reglamento a la Ley de Contratación Administrativa de poder subsanar algunos requisitos solicitado en el cartel y que eran subsanables Asimismo es importante aclarar que la administración posee total libertad en cuanto al requerimiento del cartel, tomando en cuenta que la ley permite establecer las pautas del objeto a contratar; en este caso específico, en cuanto aceptar el subsane de la póliza junto con el recurso interpuesto ya que la empresa lo había cancelado antes de que venciera, esto con la finalidad de que se cumpla con el objeto y con los requisitos solicitados por la administración en el cartel.

Tratándose de actos administrativos, de conformidad con lo que dispone el artículo 121 de la Ley General de la Administración Pública, los errores materiales pueden ser corregidos en cualquier momento por la Administración, según lo dispone el artículo 157 ibídem, el cual señala:

*"Artículo 157.- En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos."*

La Administración puede corregir en cualquier momento los errores materiales respecto de los actos administrativos, porque el error que se corrige no afecta al acto como manifestación de voluntad libre y consciente, tal y como lo caracteriza el artículo 130.1 ibídem.

La doctrina española, partiendo de la distinción entre errores de derecho y errores materiales, ha señalado que cuando el error no afecta la voluntad, la administración puede rectificar en cualquier momento, sea de oficio o a instancia de parte interesada, los errores materiales (PAREJO ALFONSO, Luciano, Manual de Derecho Administrativo, 1998, p.746). En todo caso, hay que tener presente que lo dicho respecto a errores de concepto y simples errores materiales en relación con lo que dispone el citado numeral 157 de la LGAP, se refiere a errores acaecidos al momento de adoptar el acto, tanto si se trata de actos administrativos-.....

Que se debe de tomar en cuenta el métodosde evaluación del cartel aprobado y tomar en cuenta las ofertas admisibles después de subsanar los aspectos técnicos para una eventual adjudicación, y se debe de efectuar la calificación de cada oferta considerando los requisitos solicitados.

Por lo que: a efecto de cumplir con los principios que rigen la Contratación Administrativa, de libre competencia, igualdad de trato entre los posibles oferentes, publicidad, legalidad o transparencia de los procedimientos eficacia eficiencia y la relación con la procedencia del Recurso de Revocatoria, y no vulnerar el principio del debido proceso del derecho a su defensa participación igualitaria y el principio de justicia pronta y cumplida

Sumado a lo anterior la señora Marta García, Herrera, Coordinadora de Informática mediante oficio TPMS-11-2020 de fecha 23 de marzo del 2020 da respuesta a la solicitud de recursos de revocatoria de la empresa EDIFICIOS INTELIGENTES, EDINTEL S.A. para la contratación Contratación Directa No. 2020CD-000026-0010200001 e indica que revisando las pruebas aportadas que aporta la empresa, lleva razón en que se había

cancelado la póliza a tiempo y antes de realizar el análisis de las ofertas por lo tanto se acepta el recurso.

Es importante tomar en cuenta lo que indica la Contraloría General de la Republica en el criterio R-DCA-0775-2017 pag 12:

*“ 5). Analizado el caso, ha de acudir a lo indicado en el numeral 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que indica, en lo que interesa: “Los incumplimientos intrascendentes no implicarán la exclusión de la oferta...”, de donde deriva que no cualquier incumplimiento implica de forma automática la exclusión de una propuesta, toda vez que la Administración debe efectuar un análisis de la trascendencia del vicio que detecta. En relación con este tema, en la resolución RC-834-2002 de las once horas del once de diciembre del dos mil dos, este órgano contralor señaló: “(...) a la luz de la jurisprudencia reiterada de esta Contraloría General debe analizarse la trascendencia del incumplimiento, a efectos de determinar si amerita o no la exclusión de cualquier participante que omita esos requisitos, pues ya hemos indicado que no se trata de cualquier incumplimiento sino de aquellos que por su trascendencia no permiten ajustar a la oferta al interés público (RSL-71-97 de las 14:00 horas del 2 de abril de 1997 y RC507-2002, de las 10:00 horas del 6 de agosto de 2002), o bien que lesionan los principios aplicables a la materia.*

*En razón de lo anterior la administración por su parte, manifiesta y llega a concluir que el estudio no se realizaron correctamente por lo que se debe de aplicar el principio de eficacia y eficiencia, (fondo sobre las formas y escogencia de la mejor oferta) normado en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, pues no se aplicó a cabalidad con lo solicitado en el cartel.”*

Por las razones expuestas la Administración ha considerado con su asidero tomar en consideración los argumentos del recurrente y proceder a readjudicar este concurso a favor de la empresa recurrente. Ya que el método de evaluación del cartel, era “ El precio 100% es el único factor de evaluación para la contratación. Siendo la calificación de la empresa recurrente queda con una calificación de 100% con un monto de ₡579 690,00 (Quinientos setenta y nueve mil seiscientos noventa colones 00/100) quedando en primer lugar y la empresa SISTEMAS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, queda con una calificación de **67.66** % con un monto de ₡863 636,40 (ochocientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis con 40/100, quedando en un segundo lugar.

**POR TANTO,  
LA PROVEEDURIA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.  
RECOMIENDA**

De conformidad con lo expuesto y con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5, 90, 91, 92 y concordantes de la Ley de Contratación Administrativa; artículos 2, 81, 193, 194 y concordantes del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa,

I.- Declarar con lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Marco Angulo Zúñiga con cédula de identidad número 1-0849-0192, en su condición de representante de la empresa EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA., con cédula jurídica número 3-101-254812, contra el acto de adjudicación en la Contratación Directa No. 2020CD-000026-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para él SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE SISTEMA D E CAMARAS DE SEGURIDAD PARA TEATRO POPULAR MELICO SALAZA, recaído el acto en la empresa Empresa Systems Enterprise Costa Rica S.A con cédula jurídica número 3-101-452245 representado por el señor Roberto Eugenio Bonilla Steinvorth con cédula de identidad número 1-0691-0634

II.- Revocar el Acto de Adjudicación de la Contratación Directa No. 2020CD-000026-0010200001, promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para él SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE SISTEMA D E CAMARAS DE SEGURIDAD PARA TEATRO POPULAR MELICO SALAZA”. Emitido por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar mediante Acuerdo Firme TPMS-3.1.g/1094/2020 en

Sesión Urgente No.1094 Efectuada el 13 de marzo de 2020, donde se acuerda Adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000026-0010200001 por el servicio de mantenimiento preventivo y diagnóstico de sistema de cámaras de seguridad para Teatro Popular Melico Salazar a la empresa Systems Enterprise Costa Rica Sociedad Anónima por un monto total de \$1.491.60.

III.- En consecuencia, resulta procedente ordenar la re adjudicación de la Contratación Directa No. 2020CD-000026-0010200001, para el SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA TEATRO POPULAR MELICO SALAZA a la empresa EDIFICIOS INTELIGENTES EDINTEL SOCIEDAD ANONIMA., con cédula jurídica número 3-101-254812 representada por el señor Marco Angulo Zúñiga con cédula de identidad número 1-0849-0192,,por un monto de ₡579 690,00 (Quinientos setenta y nueve mil seiscientos noventa colones 00/100).

IV.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.

**Licda. Lizzeth Fernández Brenes**  
**Asesora Legal**  
**Provedora Institucional TPMS**

Expediente. No. 2020CD-000026-0010200001.

## **CAPITULO IV**

### **Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4**  
**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**  
5.1 se presenta para su conocimiento criterio de pago prohibición al puesto de Encargado de Informatica del TPMS.

**Acuerdo N° 5.1:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-075-2020 con el informe referente al tema del pago de prohibición del puesto del encargado de Informática del Teatro Popular Melico Salazar, los señores miembros de la Junta Directiva tienen conocimiento que se ha cumplido con lo solicitado en el acuerdo 4.1 de la sesión 1013/2018, y se traslada dicho informe a la Dirección Ejecutiva para lo que corresponda. EN CONOCIMIENTO.**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6**  
**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO VII**

### **PROARTES**



**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

### **Artículo 8**

**8.1** Se presenta para su aprobación prórroga para la convocatoria para la presentación de ofertas para LAB ESCENA 2020.

### **Acuerdo N° 8.1:**

Conocida la propuesta de Sr. Gustavo Monge, Director de la Compañía Nacional de Teatro para prorrogar la Convocatoria de LAB ESCENA 2020; los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: dar por conocida la propuesta para la prórroga para la convocatoria de LAB ESCENA 2020, se instruye para que una próxima sesión traiga para su aprobación la reformulación y las fechas del LAB ESCENA **ACUERDO FIRME.**

## **CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

### **Artículo 9**

**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO X Taller Nacional de Teatro**

### **Artículo 10**

**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO XI Taller Nacional de Danza**

### **Artículo 11**

**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO XII Asuntos Varios**

### **Artículo 12**

**No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesión a las quince horas con veintitres minutos.**

SYLVIE ELENA  
DURAN  
SALVATIERRA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por SYLVIE ELENA  
DURAN SALVATIERRA  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
15:22:37 -06'00'

Sylvie Durán Salvatierra  
**Presidente**

SYLVIA  
CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:23:03 -06'00'

Sylvia Montero Rodríguez  
**Secretario**

**Acta Número1097  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Extraordinaria  
celebrada el 8 de abril de 2020**

Acta mil noventa y siete de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 8 de abril de 2020 a partir de las ocho horas con treinta y cinco minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Presidente  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo  
Gabriel Goñi Dondi  
Gabriela Mora Fallas  
Ana Xochitl Alarcon Zamora  
Gustavo Monge Rojas

**AUSENCIA**

Saidem Vidaurre, Asesor Legal, del Teatro Popular Melico Salazar.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores Gabriel Goñi Dondi, Sylvie Durán Salvatierra, quien preside, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Ana Victoria Carboni Méndez , Gustavo Monge Rojas, Ana Xochitl Alarcón Zamora, Gabriela Mora Fallas mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, se trasladan algunos temas para próximas sesiones y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**  
**08 de abril de 2020**  
**SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL**

**1. Aprobación del Orden del Día**

**2. Aprobación de Actas no corresponde.**

**3. Asuntos de Proveduría.**

**3.1 oficio 032-2020**

**3.3** se presenta para su aprobación solicitud derogación de acuerdo 5.3/1095-2020 autorización modificación pago alquiler Café Raventós.

**3.4** Se presenta para su conocimiento solicitud de suspensión de contrato de abril hasta junio 2020 de alquiler Café Raventós y compromiso pago de servicios, permiso funcionamiento patente de licores y resguardo espacio.

**3.5** Se presenta para su aprobación Resolución de suspensión de contrato de abril hasta junio 2020 de alquiler Café Raventós.

**3.6 Infructuosidad contrato IKER**

**3.7** Se presenta para aprobación oficio TPMS-DE-150-2020 con la solicitud de suspensión del contrato de Silvia Sossa, productora artística CND.

**4.- Teatro Popular Melico Salazar... CONVOCAR SESION PROXIMA JUNTA**

**5.- Gestión Administrativa**

**5.1 Se presenta para su aprobación presupuesto extraordinario para destinar fondos para cumplimiento de proyecto de ley H-015-2020.**

**5.2** Se presenta para su conocimiento Informe No. AI-01-2020, Informe de Labores de la Auditoría Interna para el período 2019.

**5.3 Subejecucion.**

**5.4 Ejecución Presupuestaria I Trimestre 2020.**

**5.5** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-P-009-2020 con el Plan de divulgación Misión, Visión y Valores

**6.- Unidad de Producción Escénica**

**6.1 Se conoce el oficio TPMS-DE-124-2020 con la reprogramación de actividades a partir de setiembre**

**6.2 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-125-2020 con la solicitud de modificaciones a las clausulas vigésimo tercera y novena del contrato para el uso de las instalaciones del Teatro Popular Melico Salazar.**

## **7.-PROARTES**

**8. Compañía Nacional de Teatro**

**9. Compañía Nacional de Danza**

**10. Taller Nacional de Teatro.**

**11. Taller Nacional de Danza**

**12. Asuntos Varios**

**13. Correspondencia**

## **CAPITULO II Aprobación de actas**

### **Artículo 2**

**No corresponde por tratarse de una sesión extraordinaria.**

## **CAPITULO III Proveeduría.**

### **Artículo 3**

**3.1 Se presenta el oficio TPMS-PI-032-2020 con solicitudes de prórrogas.**

#### **Acuerdo N° 3.1.a:**

Conocido el oficio TPMS-PI-032-2020 con la solicitud de prórroga a la Licitación Pública 2017LN-000001-0010200001, adjudicada a la empresa “Servicio de Limpieza a su medida SELIME Sociedad Anónima.

**Esta Junta conforme a la aplicación de la norma y lo remitido por la Proveeduría Institucional acuerda: aprobar la solicitud de prórroga a la Licitación Pública 2017LN-000001-0010200001, adjudicada a la empresa “Servicio de Limpieza a su medida SELIME Sociedad Anónima”, para ampliar el servicio de limpieza para el edificio del Teatro Popular Mélico Salazar y sus programas por 12 meses más, a partir del 19 de mayo del**

**2020. Según justificación del programa solicitante adjunta al expediente. ACUERDO FIRME.**

**Acuerdo N° 3.1.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-032-2020 con la solicitud de prórroga a la Licitación Pública 2017LN-000001-0010200001, adjudicada a la empresa “Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad Sociedad Anónima”

**Esta Junta conforme a la aplicación de la norma y lo remitido por la Proveduría Institucional acuerda: aprobar la solicitud de prórroga a la Licitación Pública 2017LN-000001-0010200001, adjudicada a la empresa “Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad Sociedad Anónima” para ampliar el servicio de limpieza para el edificio del Taller Nacional de Danza por 12 meses más, a partir del 19 de mayo del 2020. Según justificación de los programas solicitante adjuntas al expediente. ACUERDO FIRME.**

**Acuerdo N° 3.1.c:**

Conocido el oficio TPMS-PI-032-2020 con la solicitud de ampliación a la Licitación Pública 2017LN-000001-0010200001, adjudicada a la empresa “Distribuidora y Envasadora de Químicos Sociedad Anónima”

**Esta Junta conforme a la aplicación de la norma y lo remitido por la Proveduría Institucional acuerda: aprobar la solicitud de prórroga el servicio de limpieza a la Licitación Pública 2017LN-000001-0010200001, adjudicada a la empresa “Distribuidora y Envasadora de Químicos Sociedad Anónima” para el edificio de la Compañía Nacional de Teatro y la Compañía Nacional de Danza por 12 meses más, a partir del 19 de mayo del 2020. ACUERDO FIRME.**

**Acuerdo N° 3.1.d:**

Conocido el oficio TPMS-PI-032-2020 con la solicitud de ampliación a la Licitación Pública 2017LN-000001-0010200001, adjudicada a la empresa “Distribuidora y Envasadora de Químicos Sociedad Anónima”, Licitación Pública 2017LN-000001-0010200001, adjudicada a la empresa “Servicio de Limpieza a su medida SELIME Sociedad Anónima y Licitación Pública 2017LN-000001-0010200001, adjudicada a la empresa “Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad Sociedad Anónima”

**Los señores miembros de la Junta Directiva consideran que debido a la situación actual y a la disponibilidad de los espacios por no contar con presencia de personal y usuarios solicitan que se instruya a los encargados de los contratos se programen limpiezas y ordenamiento en áreas en los**

**que habitualmente no es posible realizarlos por la presencia de personal o usuarios. ACUERDO EN FIRME.**

3.2 Se presenta el oficio TPMS-PI-032-2020 con adjudicaciones.

**Acuerdo N° 3.2:**

Conocido el oficio TPMS-PI-032-2020 y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar la** Contratación Directa 2020CD-000032-0010200001 contratación por la compra de dos portátiles y actualización de licencia Resolume para la Unidad de Producción Escénica del Teatro Popular Melico Salazar de la siguiente manera:

**Línea N°1:** Servicio de mantenimiento y actualización de Software. Por un monto total de ¢1.186.500 a la empresa **INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA.**

**La línea N°2:** se declara **infructuosa** ya que la partida 2 de esta contratación se declara infructuosa, en razón de que el monto ofertado sobrepasa bastante el monto presupuestado y la Administración y ésta no cuenta con contenido presupuestario para cubrir esa diferencia. Y en respaldo de lo que indica el artículo 86 del RLCA.

**Línea N°3:** Computadora portátil procesador CORE I7 -9750 H MEMORIA RAM 32 GB DDR4 SDRAM velocidad 3,2 GHZ disco duro 1 TB HDD Y 1 TB NVME SSD pantalla 39,62 cm. Por un monto total de \$ 5.956,23 a la empresa **CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA. ACUERDO EN FIRME.**

3.3 Se presenta oficio TPMS-DE-145-2020 con la solicitud de derogación de acuerdo 5.3/1095-2020.

**Acuerdo N° 3.3:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-145-2020 con la solicitud de derogación de acuerdo 5.3/1095-2020 autorización modificación pago alquiler Café Raventós, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la derogación de dicho acuerdo. ACUERDO EN FIRME.**

3.4 Se presenta oficio TPMS-DE-141-2020 de suspensión de contrato de alquiler de la Cafetería Raventós.

**Acuerdo N° 3.4:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-141-2020 con la Resolución a la solicitud de suspensión de contrato de alquiler de la Cafetería Raventós al Sr Gerardo**

**Araya Herrera por la emergencia sanitaria nacional por el Covid-19. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de suspensión de alquiler y se instruye para que se realice la gestión que corresponda. ACUERDO EN FIRME.**

**3.5** Se presenta oficio TPMS-DE-141-2020 con la Resolución a la solicitud de suspensión de contrato de alquiler de la Cafetería Raventós.

**Acuerdo N° 3.5:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-141-2020 con la Resolución a la solicitud de suspensión de contrato de alquiler de la Cafetería Raventós al Sr Gerardo Araya Herrera por la emergencia sanitaria nacional por el Covid-19. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de suspensión de alquiler, se avala el oficio TPMS-DE-141-2020 se transcribe el texto de la Resolución. ACUERDO EN FIRME.**

- Por razones de fuerza mayor, suspender la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, por un período de hasta tres meses, entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2020
- Durante este período, el pago de los servicios públicos de electricidad, agua, teléfono, servicio de Internet, permisos de funcionamiento y patente de licores correrán por cuenta del arrendatario. Asimismo, el arrendatario se compromete a realizar visitas periódicas al Café Raventós para velar por el resguardo y buen funcionamiento de los equipos.
- Ante la eventualidad de que las condiciones que originan la suspensión desaparezcan antes del período señalado, ésta quedará sin efecto; y se realizarán todas las coordinaciones necesarias para su vuelta a la normalidad.
- Lo anterior, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.
- La Dirección Ejecutiva trasladará esta decisión a la Junta Directiva del TPMS para su eventual convalidación de acuerdo con el artículo 187 de la Ley General de Administración Pública.

**3.6** Se presenta oficio TPMS-DE-151-2020 con la solicitud de declaración de infructuosidad de la contratación 2020CD-000031-0010200001, “Contratación de los servicios artísticos del señor Iker Arrue Mauleon”

#### **Acuerdo N° 3.6:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-151-2020 con la solicitud de declaración de infructuosidad de la contratación 2020CD-000031-0010200001, “Contratación de los servicios artísticos del señor Iker Arrue Mauleon”, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la declaración de infructuosidad de la contratación 2020CD-000031-0010200001, “Contratación de los servicios artísticos del señor Iker Arrue Mauleon” por las razones que se consignan en dicho oficio. Se adjunta el oficio TPMS-DE-151-2020 al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.**

**3.7** Se presenta oficio TPMS-DE-150-2020 con la solicitud de suspensión de contrato de la gestión 2019CD-000014-0010200001 (Servicios de producción ejecutiva para la Compañía Nacional de Danza -CND-).

#### **Acuerdo N° 3.7:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-150-2020 con la solicitud de suspensión de contrato de la gestión 2019CD-000014-0010200001 (Servicios de producción ejecutiva para la Compañía Nacional de Danza -CND-). esta solicitud obedece a que por un error material no se incluyó esta contratación en el cuadro de relaciones a suspender aprobadas mediante acuerdo TPMS-3.1/1096/2020. Debemos dejar constancia que la señora Sylvia Montero, Directora de la CND, nos informó que contactó a la contratista con antelación para informarle que se iba a proceder con la suspensión, razón por la que a partir del 01 de abril de 2020, se dejó de recibir los servicios. Así las cosas, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la suspensión del contrato 2019CD-000014-0010200001 (Servicios de producción ejecutiva para la Compañía Nacional de Danza –CND por la emergencia nacional sanitaria por Covid-19 y se confeccione la Resolución correspondiente. Se adjunta el oficio TPMS-DE-150-2020 al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.**

### **CAPITULO IV Teatro Popular Melico Salazar**

#### **Artículo 4**

**No se presentaron asuntos.**

### **CAPITULO V Unidad Gestión Administrativa**

#### **Artículo 5**



**5.3** Se presenta el oficio TPMS-DE-144-2020 con la suma de la Subejecución para el traslado de fondos conforme la solicitud de la Circular DVMA-0399-2020.

**Acuerdo N° 5.3:**

**Los señores miembros de la Junta Directiva dan por conocido y aprobado el oficio TPMS-DE-144-2020 con la suma de la Subejecución para el traslado de fondos conforme la solicitud de la Circular DVMA-0399-2020 se indica que será por un monto de 30.500.000 millones de colones de la partida de remuneraciones (ligadas al pago de extrafunciones). ACUERDO EN FIRME.**

**Acuerdo N° 5.5:**

**Los señores miembros de la Junta Directiva dan por conocido el oficio TPMS-DE-009-2020 que acompaña el Plan de divulgación Misión, Visión y Valores, se traslada su aprobación. Luego de su análisis emiten las siguientes observaciones hechas las enmiendas, que se vuelva a conocer en Junta, se enumera lo que se ha de considerar:**

- **Reagendar las fechas de la divulgación completa a partir del mas de mayo de 2020.**
- **Se analice una propuesta de sensibilización sobre la situación actual por la emergencia sanitaria nacional y tenga una congruencia y un valor con la realidad del país, y con la condición laboral de los funcionarios.**
- **Y se reorganice la divulgación y se inicie con los valores. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

#### **Artículo 6**

**6.1** Se presenta el oficio TPMS-UPE-124 con reprogramación de fechas suspendidas en el primer trimestre por la situación de la emergencia nacional por Covid-19.

**Acuerdo N° 6.1:**

**Los señores miembros de la Junta Directiva dan por conocido el oficio TPMS-UPE-124 con reprogramación de fechas suspendidas en el primer trimestre por la situación de la emergencia nacional por Covid-19.**

Se instruye a la Unidad de Producción Escénica para que comunique de manera escrita a los arrendatarios y se recoja de ellos su acuse de recibo de las medidas sanitarias a las que deberán acogerse conforme los *Lineamientos del documento “Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19 Versión 9 del 19 de marzo 2020”* y las que considere la Administración. Esto sin perjuicio de que a la fecha de realizarse la actividad se hagan modificaciones, conforme lo indiquen las autoridades sanitarias y de Gobierno. **ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VII PROARTES**

No se presentaron asuntos.

## **CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**

No se presentaron asuntos

## **CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**

No se presentaron asuntos.

## **CAPITULO X Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**

No se presentaron asuntos.

## **CAPITULO XI Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11**

No se presentaron asuntos.

## **CAPITULO XII Asuntos Varios**

**Artículo 12**

**12.1** Instrucción documentos y participacion Junta.

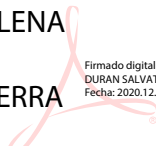
**Acuerdo N° 12.1:**

Los señores miembros de la Junta Directiva solicitan se le recuerde a la Administración y Dirección Ejecutiva que los documentos deben remitirse con la debida antelación ( viernes anterior a la fecha de la sesión de junta) y

que en caso de tratarse temas cuyo contenido sea de gestiones técnicas propias de las unidades usuarias deberán estar disponibles para participar de la sesión sean presenciales o virtuales. **ACUERDO EN FIRME.**

**Se levanta la sesión a las diez horas con veintitres minutos.**

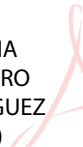
SYLVIE ELENA  
DURAN  
SALVATIERRA  
(FIRMA)



Firmado digitalmente por SYLVIE ELENA  
DURAN SALVATIERRA (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14 15:24:08 -06'00'

Sylvie Durán Salvatierra  
**Presidente**

SYLVIA  
CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)



Firmado digitalmente  
por SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:26:17 -06'00'

Sylvia Montero Rodríguez  
**Secretario**

**Acta Número 1098  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Extraordinaria  
celebrada el 22 de abril de 2020**

Acta mil noventa y ocho de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 22 de abril de 2020 a partir de las ocho horas con treinta y cinco minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Gustavo Monge Rojas, Presidente a.i  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo  
Gabriel Goñi Dondi  
Gabriela Mora Fallas  
Ana Xochitl Alarcon Zamora

**AUSENCIA**

Sylvie Durán Salvatierra  
Saidem Vidaurre, Asesor Legal, del Teatro Popular Melico Salazar.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores Gabriel Goñi Dondi, quien preside, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Ana Victoria Carboni Méndez, Gustavo Monge Rojas se nombra como Presidente a.i por esta sesión en ausencia de la titular Sylvie Durán Salvatierra, Ana Xochitl Alarcón Zamora, Gabriela Mora Fallas, mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, se trasladan algunos temas para próximas

sesiones y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**  
**No.1098-2020**  
**JUNTA DIRECTIVA**  
**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**  
**22 de abril de 2020**  
**SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL**

**1. Aprobación del Orden del Día**

**2. Aprobación de Actas no corresponde.**

**3. Asuntos de Proveduría.**

**3.1** Se presenta oficio TPMS-DE-156-2020 para su aprobación suspensión del Contrato de parqueo con MANDUS.

3.2 adjudicacion

3.3 resolucion

**4.- Teatro Popular Melico Salazar**

**4.1 Se Presenta Oficio TPMS- DE-158-2020 Con La Solicitud De Derogacion Acuerdo 7.1/1097-2020 Y Aprobación Propuesta Para Apoyar Al Sector De Las Artes Escenicas En El Contetxo Actual**

**5.- Gestión Administrativa**

**5.1.** Se presenta para su conocimiento Informe No. AI-01-2020, Informe de Labores de la Auditoría Interna para el período 2019.

**5.2** Se presenta para su aprobación conforme acuerdo 5.5/1097-2020 Plan de divulgación Mision Vision y valores del TPMS oficio TPMS-DE-10-2020.

**5.4**Se presenta para su aprobación oficio AI-026-2020 Solicitud de emisión de Acuerdo de la Junta Directiva, para que la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud, resuelva si procede el pago de prohibición o dedicación exclusiva, para el puesto de la Jefatura de la Unidad de Gestión Administrativa, atendiendo el Dictamen C-130-2020.

**5.3** Se presenta para su aprobación oficio AI-027-2020 Remisión del Dictamen C-130-2020, suscrito por la Procuraduría General de la República.

**5.5 Modificacion presupuestaria Numero 3**

**5.6 Informe ejecución presupuestaria I trimestre.**

**6.- Unidad de Producción Escénica**

**6.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-127-2020 con cambio de fechas para uso de la sala.

## **7.-PROARTES**

**8. Compañía Nacional de Teatro**

**9. Compañía Nacional de Danza**

**10. Taller Nacional de Teatro.**

**11. Taller Nacional de Danza**

**12. Asuntos Varios**

**13. Correspondencia**

## **CAPITULO II Aprobación de actas**

### **Artículo 2**

**No corresponde por tratarse de una sesión extraordinaria.**

## **CAPITULO III Proveeduría.**

### **Artículo 3**

3.1 Se presenta el oficio TPMS-DE-156-2020 suspensión contratación.

**Se conoce el oficio TPMS-DE-156-2020 con la justificación sobre la necesidad de suspender hasta por tres meses la contratación 2017-000181-0010200001 en vista de la situación que ha generado la crisis sanitaria por el COVID-19 en Costa Rica. El señor Director Ejecutivo hace una explicación detallada de la situación. Sobre estas bases, la Junta Directiva adopta el siguiente acuerdo:**

**1.- Autorizar la suspensión hasta por tres meses de la contratación 2017-000181-0010200001.**

**2.- Instruir a la Proveeduría institucional para que realice las acciones necesarias en SICOP para que entre en vigor esta suspensión a partir del 25 de abril de 2020. Acuerdo en firme.**

3.2 Se presenta el oficio TPMS-PI-045-2020 con adjudicaciones.

### **Acuerdo N° 3.2:**

Conocido el oficio TPMS-PI-045-2020 y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000033-0010200001 por la compra de suministros de limpieza para el Taller Nacional de Teatro de la siguiente manera:**

La línea No. 1 por un monto de ¢40.849,50

La línea No. 2 por un monto de ¢ 9.329,28

La línea No. 3 por un monto de ¢ 4.237,50

La línea No. 2 por un monto de ¢14.125.0

Total adjudicado de ¢ 68.541,28 a la empresa **Inversiones La Rueda S. A**

La línea No. 6 por un monto de ¢ 9.220,80 a la empresa Pava de Grecia S. A

**Además, se acoge la recomendación de la Proveduría Institucional y se aprueba declarar infructuosa la línea No. 5 por cuanto la única oferta presentada para esta línea incumple aspectos de admisibilidad (no indica la garantía de producto). ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO IV Teatro Popular Melico Salazar**

### **Artículo 4**

**4.1 Se presenta oficio TPMS-DE-158-2020 derogación del acuerdo TPMS-7.1/1094/2020**

**Acuerdo N° 4.1:**

**Acuerdo N° 4.1:**

Conocido el oficio TPMS-DE-158-2020 donde la Dirección Ejecutiva pone en perspectiva la crisis que está golpeando de forma severa a las personas trabajadoras de las artes escénicas en el país, producto de la emergencia sanitaria debido al COVID-19, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan aprobar:

a.- La derogatoria del acuerdo TPMS-7.1/1094/2020 adoptado por la Junta Directiva en la Sesión No.1094 del 13 de marzo del presente año, por medio del cual se conocieron los beneficiarios del fondo de ProArtes para el año 2020.

**b.- Autorizar a la Dirección Ejecutiva para realizar las gestiones correspondientes, y siempre bajo estricto apego al principio de legalidad, para que por una única vez y de manera excepcional se pueda destinar 120 millones de colones del Fondo de ProArtes del presupuesto 2020, para beneficiar a 200 personas del sector de las artes escénicas, con un monto de 200 mil colones mensuales durante tres meses, dentro de la estrategia de apoyo por la vía del fondo de becas de la Dirección de Cultura que está impulsando el Ministerio de Cultura y Juventud.**

**c.- La norma habilitante para esta gestión, será la introducción de un transitorio en el Decreto No. 33925-C y sus reformas, denominado: “Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas PROARTES”, por medio de la cual se regulará esta excepción y el procedimiento de convocatoria, selección y entrega de fondos a los participantes del sector de las artes escénicas.**

**d.- Se designa a la Dirección Ejecutiva para que, en coordinación con el Ministerio de Cultura y Juventud, trabaje en la elaboración de dicha propuesta. Solo se podrá ejecutar esta acción hasta que este transitorio esté aprobado y debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

#### **Artículo 5**

**5.1.** Se presenta para su conocimiento Informe No. AI-01-2020, Informe de Labores de la Auditoría Interna para el período 2019.

#### **Acuerdo N° 5.1:**

**Los señores miembros de la Junta Directiva dan por conocido el Informe No. AI-01-2020, Informe de Labores de la Auditoría Interna para el período 2019. ACUERDO EN FIRME.**

**5.2** Se presenta para su aprobación conforme acuerdo 5.5/1097-2020 Plan de divulgación Mision Vision y valores del TPMS oficio TPMS-DE-10-2020.

#### **Acuerdo N° 5.2:**

**Conocido el oficio Plan de Divulgación de la Misión, Visión y Valores del Teatro Popular Melico Salazar para el año 2020, en cumplimiento de lo solicitado por la Contraloría General de la República en el punto 1.1 del Índice de Gestión Institucional. y en respuesta a los solicitado en el acuerdo de Junta Directiva TPMS-5.5/1097/2020 de la sesión extraordinaria virtual N°. 1097 del 08 de abril de 2020 se presenta el siguiente cuadro.**



PROGRAMA DE DIVULGACIÓN DE MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL TPMS									
2020									
MES	ASPECTOS A DIVULGAR	INSUMO/CANAL	META 2020	DESCRIPCIÓN	PROCEDENCIA	RESPONSABLE	MECANISMO DE MEDICIÓN	RESPONSABLE	ACCIÓN CORRECTIVA
Mayo	Valor: Trabajo Colaborativo	Flyer con los conceptos y una imagen para envío mediante correo electrónico institucional, con el recordatorio de que además todo el PEI lo pueden encontrar en la Intranet.	14 correos de divulgación	Divulgar dos conceptos por mes entre los meses de mayo y noviembre de 2020. Los cuales se enviarán los días 01 y 15 de cada mes al correo electrónico institucional de los funcionarios del TPMS.	Plan Estratégico Institucional del Teatro Popular Melico Salazar	María Camacho, Encargada de comunicación	Para controlar el avance de la implementación del presente plan, se realizará la revisión cada viernes del correo electrónico para verificación del envío de la información, además de un pantallazo que documente la acción.	Natalia Porras, Enlace de Planificación	En caso de que se presente algún inconveniente para el cumplimiento de la meta mensual, la acción correctiva será la publicación el mes siguiente junto a la meta establecida para dicho mes.
	Misión								
Junio	Valor: Creatividad e Innovación								
	Visión								
Julio	Valor: Búsqueda de la excelencia								
	Objetivo 1								
Agosto	Valor: Apertura								
	Objetivo 2								
Setiembre	Valor: Integridad								
	Eje fomento								
Octubre	Valor: Diversidad								
	Eje formación								
Noviembre	Eje: producción								
	Brochure virtual con toda la información del año								

**Los señores miembros de la Junta Directiva dan recibido y aprobado el cuadro supra. ACUERDO EN FIRME.**

**5.3** Se presenta para su aprobación oficio AI-027-2020 Remisión del Dictamen C-130-2020, suscrito por la Procuraduría General de la República.

**Acuerdo N° 5.3:**

**Los señores miembros de la Junta Directiva dan recibido el oficio AI-027-2020 Remisión del Dictamen C-130-2020, suscrito por la Procuraduría General de la República. ACUERDO EN FIRME.**

**5.4** Se presenta para su aprobación oficio AI-026-2020 Solicitud de emisión de Acuerdo de la Junta Directiva, para que la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud, resuelva si procede el pago de prohibición o dedicación exclusiva, para el puesto de la Jefatura de la Unidad de Gestión Administrativa, atendiendo el Dictamen C-130-2020

**Acuerdo N° 5.4:**

**Los señores miembros de la Junta Directiva dan por recibido el oficio AI-026-2020 y acuerdan: aprobar la solicitud de la Auditoría Interna del Teatro Popular Melico Salazar para que la Oficina de Gestión Institucional de**

**Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud, resuelva y comunique si procede el pago de prohibición o dedicación exclusiva, para el puesto de la Jefatura de la Unidad de Gestión Administrativa, atendiendo el Dictamen C-130-2020 de la Procuraduría General de la República. ACUERDO EN FIRME.**

### **5.5 Modificación presupuestaria Numero 3**

#### **Acuerdo N° 5.5:**

**Conocido el oficio AF-079-2020 remitido por la coordinadora de Financiero Contable la Sra. Vanessa Córdoba, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar la Modificación N°3-2020 por un de monto ₡15.500.000,00 (quince millones de colones 00/100) con la debida justificación, para análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar ACUERDO EN FIRME.**

### **5.6 Informe ejecución presupuestaria I trimestre.**

#### **Acuerdo N° 5.6:**

**Los señores miembros de la Junta Administrativa dan por recibido el oficio AFC-80-2020 y los documentos presentados por la Sra. Vanessa Córdoba Coordinadora de Financiero Contable del Teatro Popular Melico Salazar, además conocidos y aprobados los documentos remitidos mediante correo electrónico con el Informe de Ejecución del I Trimestre de 2020. Se instruye a los encargados para que se comunique este acuerdo a los entes competentes. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VI Unidad de Programación Escénica**

### **Artículo 6**

**6.1 Se presenta el oficio TPMS-UPE-127-2020 con reprogramación de fechas.**

#### **Acuerdo N° 6.1:**

**Conocido oficio TPMS-UPE-127-2020 con la solicitud de cambio de fechas para uso de la sala, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar las solicitud conforme a los cuadros adjuntos. ACUERDO EN FIRME.**

**SETIEMBRE 2020**

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación	Observaciones
2	Marvin Camacho UCR Coral	Requiem W.A. de Mozart	Concierto		23,24 setiembre	Cancelan el espectáculo Cavalería Rusticana, Liberan 20, 21 de setiembre y toma solamente los 22,23, para un nuevo evento.

**OCTUBRE**

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación	Observaciones
1	Hans Leitón TIQUICIA	X Muestra Nacional Folclore I Festival Danza Árabe	Folclore Danza Árabe		14 15	El productor solicita liberar las fechas del 10, 11 de setiembre para tomar el 14 y 15 octubre, cada una de estas fechas con diferente espectáculo.

**CAPITULO VII  
PROARTES**

No se presentaron asuntos.

**CAPITULO VIII  
COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

Artículo 8

No se presentaron asuntos

**CAPITULO IX  
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

Artículo 9

No se presentaron asuntos.

**CAPITULO X  
Taller Nacional de Teatro**

Artículo 10

No se presentaron asuntos.

**CAPITULO XI  
Taller Nacional de Danza**

Artículo 11

No se presentaron asuntos.

## CAPITULO XII Asuntos Varios

### Artículo 12

**Se levanta la sesión a las diez horas con veinticinco minutos.**

Firmado digitalmente  
por LUIS GUSTAVO  
MONGE ROJAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.23  
23:58:31 -06'00'

LUIS GUSTAVO  
MONGE ROJAS  
(FIRMA)

Gustavo Monge Rojas  
Presidente a.i

Firmado digitalmente  
por SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:24:20 -06'00'

SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)

Sylvia Montero Rodríguez  
Secretario

**Acta Número 1099**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual ordinaria**  
**celebrada el 13 de mayo de 2020**

Acta mil noventa y nueve de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 13 de mayo de 2020 a partir de las nueve horas con dieciseis minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Gustavo Monge Rojas, Presidente a.i  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo  
Gabriel Goñi Dondi  
Gabriela Mora Fallas

**AUSENCIA**

Saidem Vidaurre, Asesor Legal, del Teatro Popular Melico Salazar.  
Sylvie Durán Salvatierra  
Ana Xochitl Alarcon Zamora

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores Gabriel Goñi Dondi, quien preside, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Ana Victoria Carboni Méndez, Gustavo Monge Rojas a quien se nombra como Presidente a.i por esta sesión en ausencia de la titular Sylvie Durán Salvatierra, Gabriela Mora Fallas, reunidos mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1099-2020  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
13 DE MAYO DE 2020**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas 1088,1089, 1092-1098**
- 3. Asuntos de Proveeduría.  
Oficio 50 y 51**
- 4. Teatro Popular Melico Salazar.**
  - 4.1 oficio 179 cambio acuerdo 4.1**
- 5. Gestión Administrativa.**
- 6. Unidad de Programación Escénica**
  - 6.1** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-133-2020 solicitud de sala.
  - 6.2** Se presenta para su conocimiento y discusión TPMS-UPE-130-2020 propuesta cambio en precio tarifas por aforo.
- 7. PROARTES**
- 8. Compañía Nacional de Teatro**

9. Compañía Nacional de Danza

10. Taller Nacional de Teatro

11. Taller Nacional de Danza

12. Asuntos Varios

## **CAPITULO II**

### **Aprobación de actas**

#### **Artículo 2**

##### **Acuerdo N° 2:**

Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1089, 1092-0198 se aprueban, se abstienen de votar las actas algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. **ACUERDO EN FIRME**

## **CAPITULO III**

### **Proveeduría.**

#### **Artículo 3**

3.1 Se presenta el oficio TPMS-PI-050-2020 con adjudicaciones.

##### **Acuerdo N° 3.1.a:**

Conocido el oficio TPMS-PI-050-2020 y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar Contratación Directa Contratación Directa 2020CD-000034-0010200001 contratación Compara de Tonner, para impresoras Hewlett Packard para TPMS y sus programas a la empresa PC LIDER DE COSTA RICA S.A. La línea N°1: compra de 15 unidades de Tonner para impresora HP, CE255X, marca HP. Por un monto de \$2.796,75. ACUERDO FIRME.**

### **Acuerdo N° 3.1.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-050-2020 esta Junta acuerda:

**Solicitar a la Proveduría institucional la revisión de la información en la descripción y precio (total y unitario) del oficio supra, para la adjudicación de la línea dos de la contratación 2020CD-000034-0010200001 contratación Compra de Tonner, para impresoras Hewlett Packard para Teatro Popular Melico Salazar. ACUERDO EN FIRME.**

### **Acuerdo N° 3.1.c:**

Que a propósito del contenido del oficio TPMS-PI-050-2020, sobre el cual ya se adoptó la recomendación, se solicita a la Administración se inicie una investigación especial para determinar las razones por las cuales se emite por parte de la Proveduría Institucional una recomendación de adjudicación de la Compra Directa No. de la Contratación Directa No. 2020CD-000032-0010200001 denominada “ COMPRA DE DOS PORTÁTILES Y ACTUALIZACION DE LICENCIA RESOLUIME PARA LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA DEL TEATRO POPULAR MELICO”, misma que fue aprobada en firme por este cuerpo colegiado mediante acuerdo TPMS- 3.2/1097/2020, en Sesión Extraordinaria virtual No.1097 Efectuada el 08 de abril de 2020 y que posteriormente se solicita, no solo anular el acuerdo, sino rechazar el recurso de revocatoria que propició la adjudicación y una posterior recomendación de declaratoria de infructuosidad dado que ninguna oferta cumple con las especificaciones y condiciones cartelarias.

Situación que a todas luces llena de incerteza a esta Junta Directiva, puesto que la alerta proviene de un particular recurrente y no de la Administración, quien, por el contrario, había recomendado la adjudicación e inducido a error a esta Junta, con las responsabilidades civiles y penales que un acto de esta naturaleza podría acarrear.

Compete a los técnicos y los analistas de la Proveduría realizar de manera responsable los análisis previos a la adjudicación y brindar los criterios técnicos-legales para que la Junta haga su función, la cual no tiene la competencia, ni las herramientas para realizar dichos análisis. Como agravante se añade, que esta no es la primera ocasión en que se presenta un caso de esta índole. Por lo tanto; los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:



**-Instruir a la Administración para que se inicie la investigación especial de este asunto y del anterior presentado con el fin de establecer las posibles responsabilidades disciplinarias de los funcionarios a cargo de estos trámites. ACUERDO EN FIRME.**

3.2 Se presenta oficio TPMS-PI-050-2020 con la Resolución con la RESOLUCIÓN No. TPMS-PI-008-2020, Recurso de revocatoria presentado por la empresa PROVIDURIA GLOBAL GABA S. A., contra el acto de adjudicación de la línea No.3 de la Contratación Directa No. 2020CD-000032-0010200001 denominada “ COMPRA DE DOS PORTÁTILES Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA RESOLUCIÓN PARA LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA DEL TEATRO POPULAR MELICO”.

**Acuerdo N° 3.2:**

Conocido el oficio TPMS-PI-050-2020 con la Resolución con la RESOLUCIÓN No. TPMS-PI-008-2020, Recurso de revocatoria presentado por la empresa PROVIDURIA GLOBAL GABA S. A., contra el acto de adjudicación de la línea No.3 de la Contratación Directa No. 2020CD-000032-0010200001 denominada “ COMPRA DE DOS PORTÁTILES Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA RESOLUCIÓN PARA LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA DEL TEATRO POPULAR MELICO”. **Esta Junta Directiva acuerda: Acoger la recomendación de infructuosidad, al no haber más ofertas elegibles, la línea No.3 de la Contratación Directa No. 2020CD-0000320010200001, para la COMPRA DE DOS PORTÁTILES Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA RESOLUCIÓN PARA LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR emitida por la Asesoría Legal de la Proveeduría Institucional mediante Resolución No. TPMS-PI-008-2020 que indica:**

- I. Que se declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa PROVIDURIA GLOBAL GABA S. A., con cédula jurídica número 3-101-667782, contra el acto de adjudicación en la Contratación Directa No. 2020CD-000032-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar en la línea 3 para la COMPRA DE DOS PORTÁTILES Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA RESOLUCIÓN PARA LA UNIDAD DE

PRODUCCIÓN ESCÉNICA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, recaído el

acto en la Empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC S. A. con cédula jurídica número 3-101-096527, toda vez que la empresa recurrente no es admisible para una eventual adjudicación ya que según estudio técnico del Área de informática del TPMS, incumplió con los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones.

II.- Que se deja sin efecto el Acto de Adjudicación de la Contratación Directa No. 2020CD-000032-0010200001, Salazar emitido por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar mediante acuerdo firme TPMS- 3.2/1097/2020, en Sesión Extraordinaria virtual No.1097 Efectuada el 08 de abril de 2020, por la compra de dos portátiles y actualización de licencia Resolume para la Unid Línea N°3: Computadora portátil procesador CORE I7 -9750 H MEMORIA RAM 32 GB DDR4 SDRAM velocidad 3,2 GHZ disco duro 1 TB HDD Y 1 TB NVME SSD pantalla 39,62 cm. Por un monto total de \$ 5.956,23 a la empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC S. A.. ACUERDO EN FIRME. En razón de que el estudio técnico no se realizó correctamente ya que la oferta de la empresa adjudicada, incumplió con los requisitos técnicos estipulados en el pliego cartelario. Por otra parte el adjudicatario incumplió con elementos esenciales de la oferta en cuanto a que no establece el plazo de entrega, siendo éste también un componente del método de evaluación, recomendada para la contratación estipulado en las especificaciones técnicas. Por lo que se debe de tener por inelegible la oferta.

III.- Y que de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.

**Se adjunta el texto de la Resolución TPMS-PI-087-2020.ACUERDO EN FIRME.**

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR RESOLUCIÓN TPMS-PI 008-2020

RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACTO DE AJUDICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA NO. 2020CD-000032-0010200001

**LA PROVEEDURIA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.** San José, a las 09:00 horas del 21 de

abril del 2020, conoce de recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el señor Pablo Garro Badilla con cédula de identidad número 1-1054-0628, en su condición de representante de la empresa PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA., con cédula jurídica número 3-101-667782, contra el acto de adjudicación de la línea 3, en la Contratación Directa No. 2020CD-000032-0010200001

promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para la COMPRA DE DOS PORTÁTILES Y ACTUALIZACION DE LICENCIA RESOLUIME PARA LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA DEL TEATRO POPULAR

MELICO, recaído el acto en la Empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-096527 representada por la señora MERIVETH UMAÑA UGALDE con cédula de identidad número 1-0691-0634

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que conforme al Acuerdo de Junta Directiva TPMS-3.1.1/1093- 2020 en Sesión Ordinaria No.1093, efectuada el 26 de febrero de 2020, se aprueba la modificación número uno al Plan de Compras 2020, así como el inicio de contratación de la compra de dos computadoras portátiles y actualización de licencia Resolume, para la Unidad de Producción Escénica del TPMS. Por un monto de ₡5.400.000,00 según solicitud N° 0062020000700003. Conforme al Artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

**SEGUNDO:** Que según la siguiente certificación de fondo N° 009-TPMS-2020 de fecha 06 de febrero del año dos mil veinte, emitida por el señor Luis Daniel Solís Bolaños, del Departamento del Área Financiero Contable se comprometen los fondos, en la sub partida 5.01.05 “Equipo de cómputo” tiene contenido y se compromete un monto de ₡4.200.000 (Cuatro millones doscientos mil colones 00/100), específicamente para la compra de 2 portátiles para la Unidad de Producción Escénica para el Teatro Popular Melico Salazar.

**TERCERO:** Que el plazo de inicio de recepción de ofertas fue el día 17 de marzo del 2020 a las 11:00 a.m. horas, con cierre de recepción de ofertas el día 20 de marzo del 2020 a las 10:00 a.m. Horas.

**CUARTO:** Que una vez realizados los estudios técnico y legal, el resultado final de la verificación indica demuestra que la empresa recurrente “No cumple”, tal como se muestra en el cuadro siguiente extraído del expediente electrónico de SICOP.

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Resultado de verificación
3	1	SISTEMAS CONVERGENTES SOCIEDAD ANONIMA	No cumple

3	2	S.C. INTERNATIONAL PERFORMANCE SOCIEDAD ANONIMA	No cumple
3	3	PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA	No cumple
3	4	CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA	Cumple

**QUINTO:** Que mediante acuerdo firme TPMS-3.2/1097/2020, Sesión Extraordinaria virtual No.1097 Efectuada el 08 de abril de 2020, la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar conoce oficio TPMS- PI-032-2020, y acuerda Adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000032-0010200001 contratación por la compra de dos portátiles y actualización de licencia Resolome para la Unidad de Producción Escénica del Teatro Popular Melico Salazar de la siguiente manera:

“Línea N°3: Computadora portátil procesador CORE I7 -9750 H MEMORIA RAM 32 GB DDR4 SDRAM velocidad 3,2 GHZ disco duro 1 TB HDD Y 1 TB NVME SSD pantalla 39,62 cm. Por un monto total de \$ 5.956,23 a la empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA. ACUERDO EN FIRME”.

**SEXTO:** Que se comunicó el acto de adjudicación en fecha 13 de abril del 2020 a las 15:12 horas.

**SEPTIMO:** Que el día 15 de abril del 2020 a las 14:10 horas, el señor Pablo Garro Badilla con cédula de identidad número 1-1054-0628, en su condición de representante de la empresa PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA., con cédula jurídica número 3-101-667782, interpuso recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la línea 3 en la Contratación Directa No. 2020CD-000032-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para la COMPRA DE DOS PORTÁTILES Y ACTUALIZACION DE LICENCIA RESOLUME PARA LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, que recayó en la Empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC

SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-096527 representado por la señora MERIVETH UMAÑA UGALDE con cédula de identidad número 1-0691-0634, alegando lo siguiente:

*Que al ser la calificación 60% precio y 40% plazo de entrega y su análisis técnico, legal y administrativo aceptable. El sistema Sicop indica el cumplimiento. El equipo cumple con todas las especificaciones técnicas*

*solicitadas en el cartel, las cuales fueron aceptadas y revisadas por la administración.-Que su oferta ofrece un mejor precio obteniendo mejor puntuación de los 60 puntos del precio. -Que la empresa adjudicada no indica tiempo de entrega, siendo esto una condición insubsanable, por lo cual su oferta no debe ser tomada en cuenta dentro del análisis. -Que la empresa adjudicada incumple técnicamente en los siguientes aspectos: Presenta un disco duro externo para almacenar la información, siendo esto no permitido por el cartel. El equipo al ser una portátil de alto desempeño, requiere que los componentes sean internos. El cartel no indica que se aceptan dispositivos externos o desprendibles. Al ser un incumplimiento técnico explícito, su oferta debe ser excluida del análisis. El cartel indica que debe tener conexión a Mini Display port y la oferta no indica el cumplimiento. Nuestra empresa incluye el adaptador MDP a un puerto a elegir.- Que el hecho de que la administración pase por alto estos factores y adjudique a una empresa que no posee mejor derecho, violenta los principios enmarcados en la Ley de contratación administrativa y además otorga una ventaja indebida en comparación a los demás oferentes. - Que se revoque el acto de adjudicación a nombre de Central de Servicios PC S.A y se re adjudique a su representada debido a que cumplen con todos y cada uno de los aspectos técnicos, legales, administrativos y a la luz de la información proporcionada en esta revocatoria. – Prueba,- Expediente de la contratación.*

*-Documentos probatorios. -•Ley de contratación administrativa y su reglamento*

**OCTAVO:** Que una vez puesto en conocimiento el recurso presentado a las partes involucradas, la señora MERIVE TH UMAÑA UGALDE con cédula de identidad número 1-0691-0634, representante de la Empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-096527 atiende en tiempo la audiencia conferida manifestando lo siguiente:

*-Que el apelante en su momento procesal estableció la Administración; “Esta oferta no cumple con los requisitos técnicos solicitados en el cartel, por lo tanto, no continúa en el proceso de evaluación.”*

-Que no es cierto que ostente un derecho propio que le permita prosperar con este infundado recurso, -Que no trae con su recurso ninguna prueba que haga cambiar el criterio de la administración por lo que su condición de descalificación se mantiene. -Que su oferta ofrece un mejor precio obteniendo mejor puntuación de los 60 puntos del precio. - No es correcta la observación del recurrente, al someter nuestra oferta, aceptamos todas las condiciones del cartel las cuales incluyen el tiempo de entrega máximo solicitado por la administración el cual es de 40 días, - Que la empresa adjudicada incumple técnicamente en los siguientes aspectos: presenta un disco duro externo para almacenar la información, siendo esto no permitido por el cartel. El equipo al ser una portátil de alto desempeño, requiere que los componentes sean internos. El cartel no indica que se aceptan dispositivos externos o desprendibles. Al ser un incumplimiento técnico explícito, su oferta debe ser excluida del análisis-Que no **debemos olvidar que ya esta administración revisó y validó técnicamente nuestra oferta al tenor del cartel sin hallar incumplimiento técnico, siendo que nuestra oferta es clara e indica cómo y de qué manera se cumple por lo que no hay incumpliendo alguno** y así lo asume la Administración la cual en ningún momento vio incumplimiento alguno en nuestra oferta. En el cartel indica que debe tener conexión a Mini Display port y la oferta no indica el cumplimiento. Nuestra empresa incluye el adaptador MDP a un puerto a elegir. -Que **el hecho de que la administración pase por alto estos factores y adjudique a una empresa que no posee mejor derecho, violenta los principios enmarcados en la Ley de contratación administrativa y además otorga una ventaja indebida en comparación a los demás oferentes.** -Que una vez más esta empresa trata de buscar incumplimientos donde no los hay al igual que ellos indican en su recurso que incluyen un adaptador, por nuestra parte nuestra empresa para cumplir con este mini display port también lo tenemos contemplado con un adaptador, P/Sobre el intento de completar su oferta: No es recibo lo indicado en su recurso sobre un supuesto análisis técnico

y las características técnicas que ahora viene a dar a conocer a la Administración.- Que se conserve el acto de adjudicación a su representada por cuanto han demostrado que cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados y se ajustan en todos los extremos en la línea 3 de esta Contracción.

**NOVENA:** Por su parte, mediante oficio TPMS-I-19-2020 el día 16 de abril del 2020, la señora Marta Edith Herrera, encargada del Área de Informática del TPMS se refiere a los alegatos del recurrente y explica los motivos por el cual descalificó a la empresa recurrente, PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA indicando que:

No presentó 1. Carta que cuenta con taller autorizado. 2. Carta de distribuidor autorizado. 3. Curriculum y documentación probatoria de los técnicos capacitados en la marca que ofertan. 4. El modelo que ofertan hay varios, no se puede determinar cuál es el ofertado. 5. No indica que la empresa tiene un mínimo de 7 años. 6. No indica que Windows Ofrece. 7. No indica si se incluye la tarjeta de video solicitada.

Por otra parte, realizado el estudio técnico de las dos ofertas admisibles, se determinó que el apelante no aportó documentación para demostrar su cumplimiento de las características técnicas del equipo solicitado. Debido a lo anterior procedió a verificar las condiciones del equipo con la marca y modelo ofertado, sin embargo bajo la numeración NHQ4WAL.009 no arrojó ningún resultado y de los equipos Predator existen varios modelos, por lo tanto no se puede determinar que el equipo ofertado cumpla con los requerimientos técnicos solicitados en cartel, por lo tanto la oferta no fue aceptada. Con Indicaciones de la Provedora Institucional, el 24 de abril, se solicitó por correo electrónico a las 8:56 am dando plazo perentorio de 1 hora y por medio de llamada telefónica a la 1:15 p.m. al señor Erick Garro, el link para corroborar las especificaciones técnicas, pero no lo presentaron. Proveeduría Global 1. El código del oferente repite las especificaciones y se contradice en lo que ofrece para el disco duro, en la descripción indica que ofrece 1 TB HDD Y 1 TB NVME SSD y también indica que ofrece DISCO DURO 2TB SSD (1+1).

En cuanto a la oferta adjudicada está cumplió con todos los requerimientos técnicos excepto que de los dos discos internos solicitados oferta uno interno y uno externo, no obstante la

suscrita considera que el mismo no afecta el desempeño del equipo, por lo tanto se decidió con el fin de salvaguardar el proceso desde el punto técnico, toda vez que este aspecto no afecta el desempeño del mismo y tampoco va a afectar el desempeño de las labores a realizar por el usuario.

**DECIMA:** Que el presente recurso se tiene por interpuesto en tiempo.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que en el presente proceso no se han observado las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes y esta resolución se dicta dentro del término de ley.

## **CONSIDERANDO**

### **I-SOBRE LOS HECHOS PROBADOS:**

Para la resolución de este caso, se han tenido por demostrado los siguientes hechos de importancia:

- 1- Que el Teatro Popular Mélico Salazar promovió la Contratación Directa No. 2020CD-000032- 0010200001 I en la línea 3 para la COMPRA DE DOS PORTÁTILES Y ACTUALIZACION DE LICENCIA RESOLUME PARA LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, recaído el acto en la Empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-096527.
- 2- Que para la partida 3 participaron 4 oferentes a saber:  
SISTEMAS CONVERGENTES SOCIEDAD ANONIMA, S.C.  
INTERNATIONAL PERFORMANCE SOCIEDAD ANONIMA,  
PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA, C  
CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA.
- 3- Que mediante acuerdo TPMS-3.2/1097/2020, tomado en la Sesión Extraordinaria virtual No.1097 Efectuada el 08 de abril de 2020, la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, acuerda Adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000032-0010200001 contratación por la compra de dos portátiles y actualización de licencia Resolume para la Unidad de Producción Escénica del Teatro Popular Melico Salazar de la siguiente manera:  
Línea N°3: Computadora portátil procesador CORE I7 -9750 H  
MEMORIA RAM 32 GB DDR4 SDRAM velocidad 3,2 GHZ disco duro 1 TB HDD Y 1 TB NVME SSD pantalla 39,62 cm. Por un



monto total de \$ 5.956,23 a la empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA. ACUERDO EN FIRME.

## **II.- SOBRE EL FONDO:**

### **1-INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS TÉCNICOS**

El recurrente alega que: “El equipo cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, las cuales fueron aceptadas y revisadas por la administración. Además indica que la empresa adjudicada incumple técnicamente en los siguientes aspectos: - Presenta un disco duro externo para almacenar la información, siendo esto no permitido por el cartel. - El equipo al ser una portátil de alto desempeño, requiere que los componentes sean internos. -El cartel no indica que se aceptan dispositivos externos o desprendibles. Al ser un incumplimiento técnico explícito, su oferta debe ser excluida del análisis. -El cartel indica que debe tener conexión a Mini Display port y la oferta no indica el cumplimiento. Nuestra empresa incluye el adaptador MDP a un puerto a elegir”.

**El adjudicatario manifiesta que:** “Una vez más esta empresa trata de buscar incumplimientos donde no los hay al igual que ellos indican en su recurso que incluyen un adaptador, por nuestra parte nuestra empresa para cumplir con este mini display port también lo tenemos contemplado con un adaptador, en la actualidad es muy común que los equipos portátiles de última línea de producción por su portabilidad, tamaño y peso algunos puertos se manejan mediante adaptadores y de nuevo el cartel no lo prohíbe, por lo que no existe incumplimiento.

**El informe técnico de la responsable del proceso, la señora Marta García encargada del Área de Informática del TPMS, indica que:** “el recurrente fue descalificado porque no aportó documentación indicada en el considerando noveno, para demostrar su cumplimiento de las características técnicas del equipo solicitado se le pidió a la empresa el 24 de abril, por correo electrónico a las 8:56 am dando plazo perentorio de 1 hora y por medio de llamada telefónica a la 1:15 p.m. el link para corroborar las especificaciones técnicas, pero no lo presentaron. Proveeduría Global 1. El código del oferente repite las

especificaciones y se contradice en lo que ofrece para el disco duro, en la descripción indica que ofrece 1 TB HDD Y 1 TB NVME SSD y también indica que ofrece DISCO DURO 2TB SSD (1+1)".

**Criterio Legal:** Es importante advertir que la **Administración Pública** se encuentra facultada para solicitar aclaraciones a la oferta (en cuanto no genere un trato desigual) y eventualmente es posible requerir información adicional sobre los requisitos ofertados; no obstante la empresa recurrente no presentó documentación adicional alguna para la comparación de los requisitos técnicos solicitados en el pliego cartelario, Si bien no son requisitos de admisibilidad son aspectos que la administración requiere para realizar una valoración técnica de los requisitos de los bienes ofertados contra lo solicitado en el cartel.

El área técnica responsable de la verificación del cumplimiento de los aspectos solicitados, excluye las ofertas que no son admisibles de una eventual adjudicación, por incumplimiento de alguno (s) de los requerimientos técnicos solicitados por la Administración.

Así las cosas y por las razones ya expuestas, la Administración ha considerado con su asidero no tomar en consideración los argumentos de la empresa PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA., con cédula jurídica número 3-101-667782 y rechazar el recurso. Por no ser admisible para una eventual adjudicación ya que incumple con algunos requisitos técnicos solicitados en el pliego cartelario.

En el caso de la empresa adjudicada CENTRAL DE SERVICIOS PC S. A., de igual manera incumple con los requisitos técnicos, solicitados en el pliego cartelario en razón de que si bien es cierto la señora Marta García responsable del proceso indica en su informe y en el análisis técnico que la empresa adjudicada cumple con todos los requerimientos técnicos a excepción de los dos discos internos, solicitados en el cartel, y oferta uno interno y uno externo, y que el mismo no afecta el desempeño del equipo, por lo tanto se decidió con el fin de salvaguardar el proceso desde el punto técnico, toda vez que este aspecto no afecta el

desempeño del mismo y tampoco va a afectar el desempeño de las labores a realizar por el usuario.

Criterio Legal: La administración debe de velar por el cumplimiento de todos los requisitos técnicos establecidos en el pliego cartelario, el aceptar una oferta que no cumplió con aspectos técnicos se le estaría dando una ventaja indebida frente a los otros participantes, y se estaría violando el principio eficacia y eficiencia que refiere el Art. 4 de la Ley de Contratación Administrativa que dice: “Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales”.

## **2-INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA:**

**El recurrente alega que:** “La empresa adjudicada no indica tiempo de entrega, siendo esto una condición insubsanable, por lo cual su oferta no debe ser tomada en cuenta dentro del análisis”.

**La empresa adjudicada** se manifiesta al respecto indicando que: “no es correcta la observación del recurrente, al someter nuestra oferta, aceptamos todas las condiciones del cartel las cuales incluyen el tiempo de entrega máximo solicitado por la administración el cual es de 40 días, nuestra oferta no tiene manifestación contraria a las cláusulas del cartel por lo que su argumento no tiene razón de ser”.

Criterio Legal: Es importante señalar que el pliego cartelario es el reglamento concreto de la contratación, en cuanto establece con claridad que es lo pretendido por la Administración, las condiciones generales y específicas de este y la forma en la cual se seleccionará el eventual adjudicatario. En el caso que nos ocupa, en la metodología de evaluación del pliego cartelario que se estableció como forma de evaluación, la siguiente: precio (60%) + tiempo de entrega (40%). La labor de la administración es revisar sobre el cumplimiento de lo ofertado y que su información suministrada este completa y suficiente para poder realizar el análisis de las ofertas Por

lo que al revisar la información suministrada por la empresa adjudicada se comprueba que no indica en su oferta un aspecto sustancial de la metodología de evaluación como es el plazo de entrega; y **en el pliego cartelario no se estipuló en las condiciones, que el tiempo de entrega máximo solicitado por la administración fuera de 40 días, como lo hace ver el adjudicatario en su respuesta al recurso.**

Así las cosas, el oferente debe de cumplir de forma estricta con las condiciones del cartel, tanto en las reglas del procedimiento a seguir, documentos y todos los requisitos solicitados, si la oferta no cumple lo estipulado en el cartel, ésta debe ser excluida del concurso.

Por otra parte, el área técnica es clara al indicar que la oferta de la empresa adjudicada incumple con requisitos técnicos, solicitados en el pliego cartelario, por lo que si la administración cometió un error al aceptar que la empresa adjudicada cumplía con lo solicitado, cuando no es así, la Administración debe de corregir el error inmediatamente, esto por cuanto ,como ya se dijo, al aceptar una oferta que no cumplió con aspectos técnicos se le estaría dando una ventaja indebida frente a los otros participantes, y se estaría violando el principio eficacia y eficiencia del Art. 4 de la Ley de Contratación Administrativa Por lo que se debe de tener por inelegible la oferta del concurso en la línea 3 de este proceso, aplicando el principio de eficacia y eficiencia, (fondo sobre las formas y escogencia de la mejor oferta) normado en la Ley de Contratación Administrativa.

## **LA PROVEEDURIA**

### **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR. RECOMIENDA**

De conformidad con lo expuesto y con lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 90 y concordantes de la Ley de Contratación Administrativa; artículos 2, 80, 83 y 86 concordantes del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa,

- I.- Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Pablo Garro Badilla con cédula de identidad número 1-1054-0628, en su condición de representante de la empresa

PROVEDURIA GLOBAL GABA S. A., con cédula jurídica número 3-101-667782, contra el acto de adjudicación en la Contratación Directa No. 2020CD-000032-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar en la línea 3 para la COMPRA DE DOS PORTÁTILES Y ACTUALIZACION DE LICENCIA RESOLUME PARA LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA DEL TEATRO POPULAR MELICO

SALAZAR, recaído el acto en la Empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC S. A., con cédula jurídica número 3-101-096527, toda vez que la empresa recurrente no es admisible para una eventual adjudicación ya que según estudio técnico del Área de informática del TPMS, incumplió con los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones.

- II.- Dejar sin efecto el Acto de Adjudicación de la Contratación Directa No. 2020CD-000032- 0010200001, Salazar emitido por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar mediante acuerdo firme TPMS-3.2/1097/2020, en Sesión Extraordinaria virtual No.1097 Efectuada el 08 de abril de 2020, por la compra de dos portátiles y actualización de licencia Resolume para la Unid Línea N°3: Computadora portátil procesador CORE I7 -9750 H MEMORIA RAM 32 GB DDR4 SDRAM velocidad 3,2 GHZ disco duro 1 TB HDD Y 1 TB NVME SSD pantalla 39,62 cm. Por un monto total de \$ 5.956,23 a la empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC S. A.. ACUERDO EN FIRME. En razón de que el estudio técnico no se realizó correctamente ya que la oferta de la empresa adjudicada, incumplió con los requisitos técnicos estipulados en el pliego cartelario. Por otra parte el adjudicatario incumplió con elementos esenciales de la oferta en cuanto a que no establece el plazo de entrega, siendo éste también un componente del método de evaluación, recomendada para la contratación estipulado en las especificaciones técnicas. Por lo que se debe de tener por inelegible la oferta.

En consecuencia, al no haber más ofertas elegibles, resulta procedente recomendar se declare infructuosa la línea No.3 de la Contratación Directa No. 2020CD-0000320010200001, para la COMPRA DE DOS PORTÁTILES Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA RESOLUME PARA LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.

**III.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.**

**Licda. Marta Fernández Ortiz Proveedora Institucional TPMS**

Expediente. No. 2020CD-000032-0010200001.

**3.3** Se presenta oficio TPMS-PI-51-2020 con la solicitud de solicitud de prórroga al servicio de vigilancia en el TND, según contratación No. 2017LN-000002-0010200001.

#### **Acuerdo N° 3.3:**

**Conocido el oficio TPMS-PI-051-2020 por los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: devolver sin tramitar el oficio TPMS-PI-51-2020 con la solicitud de solicitud de prórroga al servicio de vigilancia en el TND, según contratación No. 2017LN-000002-0010200001, adjudicada a la empresa Grupo Chevez Zamora S. A, y solicitan a la Proveeduría Institucional se consigne en el oficio la información conforme lo explica la Circular 08-19 del 1 de julio de 2019. ACUERDO EN FIRME.**

### **CAPITULO IV Teatro Popular Melico Salazar**

#### **Artículo 4**

**4.1** Se presenta oficio TPMS-DE-179-2020 con la solicitud de modificación del acuerdo y la presentación del texto para la REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NO. 33925-C REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS (PROARTES) DEL 09 DE AGOSTO DE 2007 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA No. 160 DEL 22 DE AGOSTO DE 2007 REFORMADO MEDIANTE DECRETOS EJECUTIVOS NO. 34615-C Y 37914-C

#### **Acuerdo N° 4.1:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-179-2020 con la solicitud de modificación del acuerdo y la presentación del texto para la REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NO. 33925-C REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA**

**EL DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS (PROARTES) DEL 09 DE AGOSTO DE 2007 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA No. 160 DEL 22 DE AGOSTO DE 2007 REFORMADO MEDIANTE DECRETOS EJECUTIVOS NO. 34615-C Y 37914-C los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan dar por conocido, aprobar y autorizar lo siguiente:**

"a.- La derogatoria del acuerdo TPMS-7.1/1094/2020 adoptado por la Junta Directiva en la Sesión No.1094 del 13 de marzo del presente año, por medio del cual se conocieron los beneficiarios del fondo de ProArtes para el año 2020. Y que el acuerdo 4.1/1098 se lea de la siguiente manera: *a.- La derogatoria del acuerdo TPMS-7.1/1094/2020 adoptado por la Junta Directiva en la Sesión No.1094 del 13 de marzo del presente año, por medio del cual se conocieron los beneficiarios del fondo de ProArtes para el año 2020. Hay que dejar claro que el acuerdo que se solicita derogar nunca se comunicó, por lo que carece de eficacia jurídica y por lo tanto no generó derechos subjetivos.*

b.- Autorizar a la Dirección Ejecutiva para realizar las gestiones correspondientes, y siempre bajo estricto apego al principio de legalidad, para que por una única vez y de manera excepcional se pueda destinar 120 millones de colones del Fondo de ProArtes del presupuesto 2020, para atender al sector de las artes escénicas en esta emergencia.

c.- La norma habilitante para esta gestión, será la emisión de un Decreto Ejecutivo para modificar el Decreto No. 33925-C y sus reformas, denominado: “Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas PROARTES”, por medio de la cual se regulará esta.

d.-Propuesta de Decreto, para su eventual aprobación, que ya ha sido aprobada por la Asesoría Legal del MCJ ( se adjunta el texto a este acuerdo). Decreto Ejecutivo No. -C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD**

Con fundamento en los artículos 140, inciso 3), 8) y 18) y 146 de la Constitución Política, 25.1 y 28.2.b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, la Ley No. 8488 del 11 de enero de 2006, denominada *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, la Ley No. 7023 del 13 de marzo de 1986, Creación del Teatro Popular Melico Salazar, el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, correspondiente a la *Declaratoria del estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19*, el Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, *Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 y Crea Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales*, el Decreto Ejecutivo No.

33925-C del 09 de agosto de 2007, correspondiente al *Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas (PROARTES)* publicado en El Diario Oficial La Gaceta No. 160 del 22 de agosto de 2007, así como su reformas promulgadas mediante los Decretos Ejecutivos No. N° 34615-C del 26 de mayo de 2008 y 37914-C del 13 de agosto del 2013, y

**Considerando:**

**I.-** Que por Ley N°. 7023 del 13 de marzo de 1986, se creó al Teatro Popular Melico Salazar, órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, y será regentado por una Junta Directiva.

**II.-** Que según el artículo 3 de la Ley No. 7023, son fines institucionales, la promoción y programación de espectáculos de personas nacionales o extranjeras, el alojamiento de cursos y talleres de capacitación artístico-cultural, la organización de festivales de las artes del espectáculo, así como el establecimiento de convenios artístico-culturales con entidades públicas y privadas.

**III.-** Que según el artículo 6 de la citada Ley No. 7023, corresponde a la Junta Directiva, entre otras cosas, aprobar el presupuesto anual del Teatro, autorizar los gastos que correspondan a contrataciones, pagos e inversiones extraordinarias de la institución, así como proponer al Poder Ejecutivo, para su promulgación, el reglamento orgánico del Teatro Popular Melico Salazar y dictar todas las reglamentaciones necesarias para sus actividades.

**IV.-** Que mediante Decreto No. 33925-C publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 160 del 22 de agosto de 2007, se crea el *Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas (PROARTES)* con el fin de: “a.- Fomentar, promover y facilitar el desarrollo de las manifestaciones culturales y las artes escénicas como medio para impulsar el movimiento cultural del país; b.- Reconocer y estimular la libre creación artística, la animación cultural, la recuperación de tradiciones y manifestaciones culturales diversas, la preservación del patrimonio cultural y el mejoramiento comunitario y organizacional, que fortalecen la cultura como eje del desarrollo nacional; c.- Fomentar la investigación en temas relativos a la administración y gestión, que sirvan como instrumentos de desarrollo y mejoramiento del sector cultural independiente en sus capacidades de propuesta y ejecución; d.- Brindar a los costarricenses acceso efectivo a la oferta cultural mediante la democratización de la inversión pública en todo el territorio nacional; e.- Racionalizar y optimizar esa inversión, a través de la coordinación y la sinergia interinstitucional, tanto a lo interno del Ministerio como con el resto del aparato público nacional y local; f.- Contribuir a que las fuerzas vivas del país participen en el



*cumplimiento de los objetivos y metas relativos a cultura contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo”.*

**V.-** Que, a lo largo de estos años, el Fondo ha beneficiado a más de quinientos proyectos para el desarrollo de las artes escénicas en todas las zonas geográficas del país, ampliando su cobertura, acción que se fortaleció por las reformas al Reglamento de PROARTES que se cristalizaron mediante Decretos Ejecutivos No. N° 34615-C del 26 de mayo de 2008 y 37914-C del 13 de agosto del 2013.

**VI.-** Que según el *Manual de Categorías* del Sistema de Información Cultural de Costa Rica, publicado en el año 2019, por la Unidad de Cultura y Economía del Ministerio de Cultura y Juventud, Sección "Artistas y Producción Cultural", que versa sobre todas las personas, profesionales, empresas, agrupaciones y organizaciones vinculadas a una categoría cultural se define que: *"Las artes escénicas engloban diversas variaciones de las expresiones culturales que van desde las artes más antiguas como danza, teatro, magia, pantomima, poesía, cuentería y otras formas de expresión, hasta las manifestaciones de más reciente auge. Asimismo, las artes escénicas son consideradas como vehículo de indagación sobre la experiencia vital y la identidad que permiten potenciar aspectos como la creatividad, la capacidad crítica y la autoformación para el desarrollo y producción de las obras."*

**VII.-** Que la Ley No. 8488 del 22 de noviembre de 2005, denominada *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, artículo 31, párrafo primero dispone **"Efectos de la declaración de emergencia. La declaración de emergencia permite un tratamiento de excepción ante la rigidez presupuestaria, en virtud del artículo 180 de la Constitución Política, con el fin de que el Gobierno pueda obtener ágilmente suficientes recursos económicos, materiales o de otro orden, para atender a las personas, los bienes y servicios en peligro o afectados por guerra, conmoción interna o calamidad pública, a reserva de rendir, a posteriori, las cuentas que demandan las leyes de control económico, jurídico y fiscal"**.

**VIII.-** Que, en similar sentido, la Ley antes mencionada dispone en el artículo 32 **"Artículo 32.-Ámbito de aplicación del régimen de excepción. El régimen de excepción deberá entenderse como comprensivo de la actividad administrativa y disposición de fondos y bienes públicos, siempre y cuando sean estrictamente necesarios para resolver las imperiosas necesidades de las personas y proteger los bienes y servicios cuando, inequívocamente, exista el nexo exigido de causalidad entre el suceso provocador del estado de emergencia y los daños provocados en efecto."**

**IX.-** Que por Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se emitió la *Declaratoria del estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad*

*COVID-19, estableciendo que las instituciones públicas “estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”*

**X.-** Que el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que alrededor de un tercio de las pérdidas económicas causadas por la enfermedad serán costos directos, impuestos por la pérdida de vidas, el cierre de lugares de trabajo y las cuarentenas. Los otros dos tercios serán indirectos, atribuibles a la pérdida de confianza de los consumidores, el comportamiento de las empresas y el deterioro de las condiciones financieras. En el mismo sentido, según una nueva evaluación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la crisis económica y laboral provocada por la pandemia del COVID-19 podría aumentar el desempleo mundial en casi 25 millones de personas.

**XI.-** Que, en el Informe Estado de situación de la Seguridad Social de los Artistas en Costa Rica y perspectivas para su abordaje, 2019 realizado con apoyo de UNESCO, se determina que las personas trabajadoras del sector realizan una tarea para la cual se requieren habilidades y conocimientos propios, pero que no tienen como correlato un mayor ingreso ni estabilidad en su trabajo. Las tareas son diversas y discontinuas, el empleador es cambiante o difuso, el tipo y la forma en que se desarrolla la actividad no tiene un encuadre dentro de las categorías habituales del derecho del trabajo y de la seguridad social, por lo que este importante colectivo de trabajadores culturales pertenece, en su mayoría, a la amplia y creciente gama de trabajadores informales, de los cuales ya la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su Informe GDFMCS/2014 se había referido como tendencia de trabajos por cuenta propia o de la economía informal.

**XII.-** Que según la Cuenta Satélite de Cultura los sectores económicos que componen el sector cultura son: Artes Escénicas, Artes Visuales, Audiovisual, Diseño, Editorial, Educación Cultural y Artística, Música y Publicidad, para los cuales al año 2015 se identifica un total de 42.664 personas ocupadas en actividades culturales, cuya cifra equivale al 2,1% del total de personas ocupadas en el país. Asimismo, a partir de la identificación del sector artístico en los datos de la Encuesta Nacional de Hogares 2018, se identifica que el 23,6% de los trabajadores no cuenta con seguro de salud (14,5%

corresponde al dato nacional), mientras que en materia de derechos laborales, dicho sector muestra mayores niveles de incumplimiento en su reconocimiento, además de una elevada proporción de trabajadores en el segmento ocupacional de menor cualificación y remuneración (31,5%), versus la proporción de trabajadores que posee el dato nacional (24,3%). Por su parte, según datos de la Encuesta Continua de Empleo 2018, se identifica que la mayoría de personas ocupadas en el sector artístico y cultural no alcanza la cantidad de horas laborales mínimas a la semana y por ende el salario mínimo, además el 95% de las personas encuestadas que pertenecen a dicho sector, indican realizar la actividad cultural de manera informal.

**XIII.-** Que ante el estado de emergencia ocasionado por la pandemia del COVID-19, es imperativo para el Ministerio de Cultura y Juventud, sus programas y órganos desconcentrados, valorar sus mecanismos jurídicos y operativos, para que, dentro de lo que la legalidad permite, se ajusten temporalmente sus programas, acciones y esfuerzos institucionales, en fomento de la economía solidaria que convoca el estado de emergencia nacional, procurando pertinencia, eficacia y mayor incidencia en la distribución de los recursos y población beneficiaria de los Fondos Concursables vigentes, como el *Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas (PROARTES)*.

**XIV.-** Que por Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, se estableció *Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023* y creó el *Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales*, como el marco programático de largo plazo para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales, que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública en dicho período, mediante la participación efectiva y disfrute de los derechos culturales en la diversidad, la dinamización económica de la cultura ligada a los procesos de creación, desarrollo social y económico y la relación entre cultura y desarrollo; Economía creativa y Economía social y cultura solidaria. Asimismo, las instituciones culturales, en general, y el Teatro Popular Melico Salazar como institución de artes escénicas, en particular, están llamadas a promover acciones enfocadas en asegurar la protección y gestión participativa de los artistas escénicos, para el uso de la creación artística como herramienta para el fortalecimiento de las identidades y el bienestar integral de las personas, grupos y comunidades en todo el país, de manera que, adoptar acciones de estímulo a las manifestaciones y expresiones escénicas en las áreas de *capacitación y formación técnica sobre artes escénicas, gestión y producción cultural en las artes escénicas, e investigación, preferentemente en materia de registro, muestreo y en condiciones ocupacionales y salariales del sector escénico*, permitirá fomentar la creación de productos culturales que dinamicen el sector, y que contribuyan a mitigar los efectos de la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19, en las condiciones de vida de los integrantes del sector escénico.

**XV.-** Que de acuerdo con el Derecho Intertemporal, la Procuraduría General de la República en su jurisprudencia administrativa, particularmente en su dictamen C-060-99 del 24 de marzo de 1999, ha afirmado que *"En ese sentido, la función de las llamadas disposiciones transitorias es la de regular en forma temporal determinadas situaciones, con el fin de ajustar o acomodar la normativa nueva o la de dar un tratamiento distinto y temporal, de carácter excepcional, a ciertas situaciones. Hechos que no se pretende comprender dentro de esas nuevas regulaciones generales"*.

**XVI.-** Que asimismo, las medidas sanitarias que necesariamente deben ser impuestas por el Ministerio de Salud a la ciudadanía en general, representan un desafío significativo para la salud mental y el bienestar de las personas, por lo que las acciones culturales y artísticas representan un importante aporte social, reforzando sentidos de pertenencia y espacios virtuales de convivencia mediante las artes escénicas, la gestión cultural, la investigación, la producción y la creatividad.

**XVII.-** Que en razón de lo anterior, ante la actual coyuntura sanitaria y socioeconómica, resulta necesario modificar la cobertura de PROARTES, de forma excepcional y extraordinaria, de manera que pueda apoyar la realización de una mayor cantidad de proyectos de artes escénicas (de menor formato) que, guardando las medidas sanitarias como el aislamiento físico y aprovechando las tecnologías de información y comunicación, puedan estimular las manifestaciones y expresiones escénicas y sus correlativos, en beneficio de los artistas y sus comunidades.

**XVIII.-** Que al momento de declararse la emergencia nacional el proceso de convocatoria y postulación de proyectos para optar por el Fondo del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas para el período del 2020 ya había iniciado con la etapa de convocatoria nacional y revisión de los proyectos. Dado el contexto de la contingencia actual ya señalada, los proyectos presentados y diseñados de conformidad con la normativa vigente del Programa PROARTES, no podrían ser ejecutados hasta el 2021 y por ende tampoco el presupuesto asignado podría ejecutarse. Conviene por lo tanto, adaptarse a esta eventualidad y suspender el proceso actual para continuarlo con presupuesto del 2021, garantizando a los participantes actuales su continuidad en dicho proceso, una vez que la emergencia nacional se supere.

**XIX.-** Que las modificaciones propuestas tienen como principal fin responder con mayor precisión a las necesidades manifestadas por personas y organizaciones del medio escénico costarricense, que constituyen la razón de ser del Programa PROARTES, así como facilitar un trámite expedito y excepcional del fondo, en momentos de emergencia nacional.

**XX.-** Que de conformidad con el artículo 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012), se analizó la Sección I denominada Control

Previa de Mejora Regulatoria del Formulario de Evaluación Costo Beneficio de la norma, y considera esta Cartera Ministerial, que el resultado en todos los ítems es negativo, ya que la propuesta no contiene trámites ni requerimientos adicionales para los participantes de PROARTES y por el contrario, disminuye y flexibiliza los requisitos existentes.

**XXI.-** Que la presente propuesta de reforma fue conocida y aprobada por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar mediante acuerdo XXXXXXXX.

**POR TANTO,**

**DECRETAN:**

**REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NO. 33925-C REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS (PROARTES) DEL 09 DE AGOSTO DE 2007 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA No. 160 DEL 22 DE AGOSTO DE 2007 REFORMADO MEDIANTE DECRETOS EJECUTIVOS NO. 34615-C Y 37914-C**

**Artículo 1.-** Adiciónese un artículo 30 bis al Decreto Ejecutivo No. 33925-C *Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas (PROARTES) del 09 de agosto de 2007 publicado en El Diario Oficial La Gaceta No. 160 del 22 de agosto de 2007*, reformado por los Decretos Ejecutivos No. 34615-C y 37914-C, que establece lo siguiente:

*“Artículo 30 bis.- Convocatoria Extraordinaria. De manera excepcional y con el fin de fortalecer y apoyar el quehacer cultural de las personas trabajadoras del sector de las artes escénicas del país mediante la realización de pequeños proyectos que, guardando las medidas sanitarias como el distanciamiento físico y aprovechando las nuevas tecnologías, (así como acciones que no violen las restricciones de reunión y circulación emitidas por el Ministerio de Salud), abran espacios para la gestión, producción e investigación cultural de las artes escénicas (teatro, danza y circo); se establece esta Convocatoria Extraordinaria del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas – PROARTES para el año 2020, que se regirá por las siguientes condiciones:*

- a) *Unidad responsable del proceso administrativo. Corresponderá al Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas - PROARTES, atender el proceso administrativo de esta convocatoria extraordinaria.*

*Esta instancia tendrá las siguientes funciones:*

1. *Definir las bases de participación que regirán para esta única convocatoria extraordinaria de 2020.*

2. Realizar, apoyar y dar seguimiento a la convocatoria extraordinaria para la recepción de proyectos participantes del subsidio.
3. Preparar el material de apoyo necesario, así como brindar la asesoría requerida por los interesados, en torno al Fondo.
4. Desarrollar los mecanismos administrativos necesarios para la implementación del Fondo.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (incluyendo este transitorio y las bases de participación específicas) como requisitos de admisibilidad. Las propuestas que incumplan los requisitos señalados, se declararán inadmisibles y no podrán ser sometidas a conocimiento de la Comisión Seleccionadora.
6. Contactar a los postulantes con el fin de aclarar dudas o solicitar información sobre el proyecto, en caso de ser necesario, en cualquier fase del proceso.
7. Dar seguimiento a los proyectos durante la fase de ejecución.

b) **Jurado Seleccionador.** Como instancia responsable del proceso de selección de proyectos beneficiarios, se establece un Jurado Seleccionador, conformado por los Directores Artísticos de la Compañía Nacional de Teatro (CNT), Compañía Nacional de Danza (CND), Taller Nacional de Teatro (TNT) y Taller Nacional de Danza (TND), y el Jefe de la Unidad de Producción Escénica (UPE) del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS).

Sus funciones serán:

1. Verificar las propuestas de fondo presentadas, con base en el listado y proyectos remitidos por la Unidad responsable del proceso administrativo, según los términos establecidos en el presente reglamento.
2. Realizar el estudio y selección de los proyectos recibidos.
3. Elaborar un acta de cada sesión de trabajo, en la que deberán justificarse las recomendaciones emitidas, consignando específicamente el nombre de los candidatos y proyectos seleccionados y excluidos, y consignando los criterios y las justificaciones utilizadas para aprobar o rechazar las propuestas.

c) **Clasificación de los proyectos:** Los proyectos presentados deberán clasificarse en alguna de las siguientes modalidades:

1. Capacitación y formación técnica sobre artes escénicas.
2. Producción escénica.
3. Gestión cultural en las artes escénicas.
4. Investigación (preferentemente en materia de registro, muestreo y en condiciones ocupacionales y salariales del sector escénico).

*No se recibirán proyectos que no se vinculen con alguna de estas modalidades. Los proyectos planteados, preferentemente deberán ejecutarse en modalidades virtuales. Se admitirá la ejecución de proyectos presenciales, siempre que no se irrespeten las restricciones vigentes del Ministerio de Salud y del Gobierno de la República, derivadas del manejo de la pandemia COVID-19.*

- d) **Requisitos formales de los proyectos:** las personas postulantes deberán presentar la siguiente documentación:
1. El Formulario digital de presentación de propuestas, disponible en el sitio web del TPMS web [www.teatromelico.go.cr](http://www.teatromelico.go.cr), debidamente completo, que indicará lo siguiente:
    - Datos personales (nombre, dirección, número de identificación, condición socioeconómica, ocupación).
    - Información de contacto (correo electrónico y teléfonos).
    - Objetivo general, objetivos específicos, actividades, producto(s) y población beneficiaria del proyecto.
    - Número de cuenta cliente de una cuenta a su nombre, que posea en alguno de los bancos del Sistema Bancario Nacional.
  2. Declaración jurada (en el formato facilitado por PROARTES) de que no se encuentra cubierto por alguna de las exclusiones del artículo 9 del presente reglamento.
  3. En caso de que aplique: documentos que acrediten las autorizaciones correspondientes para el uso de material protegido por Propiedad Intelectual y/o su pago, en caso que el material utilizado o a utilizar en el desarrollo del proyecto propuesto, no sea de la autoría del solicitante o esté sujeto a las regulaciones de Propiedad Intelectual. Si el material fuera propio, deberá aportarse declaración jurada en el formato facilitado por PROARTES, que haga constar esta situación, a efecto de descargar responsabilidad.
- e) **Plazo para la recepción de postulaciones.** El plazo de recepción de postulaciones, será definido por la Dirección de PROARTES, respetando como plazo mínimo el término de diez días hábiles, entre la publicación de la presente convocatoria extraordinaria y la fecha límite para concursar.
- f) **Subsanación de defectos.** Si se requiere información adicional o corrección a las propuestas que resulten preseleccionadas, se prevendrá a la persona postulante el subsane correspondiente, otorgándole un plazo de dos días hábiles para este fin. El incumplimiento de lo prevenido, implicará la

*exclusión de la propuesta presentada, bajo la exclusiva responsabilidad del postulante.*

- g) **Selección.** *Recibidos y analizados los proyectos, el Jurado Seleccionador contará con un plazo máximo de diez días hábiles, para definir los proyectos que serán beneficiados por PROARTES en esta convocatoria extraordinaria.*

*El resultado de las deliberaciones será inapelable y se publicará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, en la página web del TPMS.*

- h) **Formalización de los proyectos ganadores.** *Una vez concluido el proceso de selección de los proyectos, la Dirección de PROARTES tendrá un máximo de dos días hábiles para comunicar a la Dirección Ejecutiva del TPMS los resultados obtenidos, a efecto de trasladar a la Junta Directiva el acta correspondiente. Este Órgano Colegiado emitirá un acuerdo razonado y firme, que avalará la firma de los Convenios respectivos y el giro de los recursos.*

- i) **Suscripción del Convenio.** *Cada persona postulante cuyo proyecto sea aprobado, deberá suscribir con el TPMS, un Convenio para la ejecución de su proyecto, que contendrá -al menos- la siguiente información:*

- 1. Nombre y modalidad del proyecto.*
- 2. Plazo de ejecución.*
- 3. Lugar en que será ejecutado.*
- 4. Monto otorgado y periodicidad del giro de los recursos.*
- 5. Medios y responsables de la fiscalización del proyecto.*
- 6. Compromiso de otorgar la mención y el reconocimiento correspondiente al TPMS como entidad que financia la ejecución de su proyecto.*
- 7. Compromiso de respetar la política institucional de no discriminación, en los términos del presente reglamento.*

- j) **Plazo.** *La ejecución de los proyectos por parte de los beneficiarios de esta Convocatoria Extraordinaria, deberá darse en el término máximo de tres meses calendario, según lo establecerá el Convenio específico que se firme para su ejecución.*

- k) **Incumplimiento.** *En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de cualquiera de las normas estipuladas en el presente reglamento o de las cláusulas establecidas en el Convenio suscrito, el TPMS lo resolverá sin responsabilidad de su parte y el beneficiario estará obligado a reintegrar el monto íntegro percibido.*



*Para esto, se instruirá un procedimiento administrativo de incumplimiento y de cobro, al amparo de la Ley General de la Administración Pública, para que, en caso de demostrarse su responsabilidad, reintegre los recursos otorgados y cancele los eventuales perjuicios derivados de este incumplimiento. Si la medida administrativa no prosperare, el asunto será trasladado a la sede judicial correspondiente.*

- l) **Propiedad intelectual.** Para la ejecución de su proyecto, es obligación de la persona beneficiaria obtener las autorizaciones correspondientes para el uso de material protegido por Propiedad Intelectual, así como cubrir su pago, cuando corresponda.*
- a) **Autorización para el uso de los productos obtenidos.** Las personas seleccionadas en la Convocatoria Extraordinaria de PROARTES, deberán autorizar al TPMS y/o al Ministerio de Cultura y Juventud para que utilice el producto de los proyectos, para fines didácticos, culturales y educativos, sin que por ello deba reconocérseles estipendio económico alguno. El TPMS y el Ministerio de Cultura y Juventud deberán respetar el derecho moral de autor, que le corresponde al beneficiario.*
- m) **Descargo de responsabilidades.** Si en la ejecución de los eventos o actividades desarrolladas con ocasión del proyecto aprobado; por dolo, negligencia o culpa grave de la persona beneficiaria o sus colaboradores, se ocasionaren un daño a sí mismos, a terceras personas o a la propiedad propia o ajena, estos deberán asumir las consecuencias derivadas de estas conductas, eximiendo al TPMS y al Ministerio de Cultura y Juventud de toda responsabilidad.”*

**Artículo 2.-** Adiciónese un artículo 30 ter al Decreto Ejecutivo No. 33925-C Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas (PROARTES) del 09 de agosto de 2007 publicado en El Diario Oficial La Gaceta No. 160 del 22 de agosto de 2007, reformado por los Decretos Ejecutivos No. 34615-C y 37914-C, que establece lo siguiente:

*“Artículo 30 ter.- **Suspensión temporal de la Convocatoria Ordinaria del año 2020.** El proceso de convocatoria y postulación de proyectos para optar por el Fondo del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas en el 2020, queda en suspenso en la etapa en el que se encuentra al momento de la publicación de la presente reforma y la entrada en vigencia del proceso de contingencia descrito en el transitorio IV de este Decreto Ejecutivo. Una vez entregados los fondos disponibles de este proceso excepcional, se continuará*

*con el proceso ordinario que se regula en el presente reglamento y en la misma etapa en el que se encontraba al momento de la suspensión, según lo dispuesto en el artículo 10 del presente cuerpo normativo. Con ello se garantiza la continuidad del concurso de los mismos postulantes y los mismos proyectos que se encontraban participando en la convocatoria 2020. En el momento de la reanudación del proceso, se podrán realizar las actualizaciones necesarias a los proyectos participantes, para lo cual la Dirección del Programa otorgará un plazo máximo de 15 días hábiles, a los participantes para esto.”*

**Artículo 3.-** Adiciónese el Transitorio IV al Decreto Ejecutivo No. 33925-C *Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas (PROARTES) del 09 de agosto de 2007 publicado en El Diario Oficial La Gaceta No. 160 del 22 de agosto de 2007, reformado por los Decretos Ejecutivos No. 34615-C y 37914-C, que establece lo siguiente:*

*“Transitorio IV. La vigencia de los artículos 30 bis y 30 ter del presente Decreto, será desde su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y hasta el 31 de diciembre de 2020.”*

**Artículo 4.- Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los trece días del mes de mayo del dos mil veinte.

**CARLOS ALVARADO QUESADA**

**SYLVIE DURÁN SALVATIERRA**

Ministra de Cultura y Juventud

**ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**  
**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6**

**6.1** Se presenta oficio TPMS-UPE 133-2020 solicitud sala.

**Acuerdo N° 6.1:**

**Conocido y analizado el oficio TPMS-UPE 133-2020 los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud sala con tarifa nacional B conforme al cuadro adjunto.**

**OCTUBRE 2020**

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Hans Leitón <b>GRUPO TIQUICIA</b>	VII Festival Nacional de Folklore Infantil de Costa Rica	Folclore		04 de octubre

**ACUERDO EN FIRME**

**6.2** Se presenta oficio TPMS-UPE 130-2020 los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la propuesta de rebaja en las tarifas de alquiler de la Sala Principal, de acuerdo a los Lineamientos del documento “Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID- 19 Versión 9 del 19 de marzo 2020

**Acuerdo N° 6.2:**

**Conocido y analizado el oficio TPMS-UPE 130-2020 los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la propuesta de rebaja en las tarifas de alquiler de la Sala Principal, de acuerdo a los Lineamientos del documento “Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID- 19 Versión 9 del 19 de marzo 2020” en la proporcionalidad del uso del aforo, 50% en setiembre y 75% en octubre a partir del 1 de noviembre del 2020, los rebajos quedarán sin efecto.**

**Se adjuntan los cuadros con las propuestas:**

**SETIEMBRE: 50%**

Tipo de Tarifa	Viernes, Sábado Domingo	Aforo 50%	Martes a Jueves	Aforo 50%
Oficial	C1.243.000,00	C621.500	C1.045.250	C522.625
Nacional A	C2.034.000,00	C1.017.000	C1.695.000	C847.500
Nacional B	C1.638.500	C819.250	1.412.500	C706.250
Internacional	C3.955.000	C1.977.500	C3.955.000	C2.234.575

**OCTUBRE: 75%**

Tipo de Tarifa	Viernes, Sábado Domingo	Aforo 75%	Martes, a Jueves	Aforo 75%
Oficial	C1.243.000	C932,250	C1.045.250	C783.937,5
Nacional A	C2.034.000,00	C1.525.500	C1.695.000	C1.271.250.
Nacional B	C1.638.500	C1.228.875	C1.412.500	C1.059.375
Internacional	C3.955.000	C2.966.250	C3.955.000	C2.966.250

**ACUERDO EN FIRME**

**CAPITULO VII  
PROARTES**

**Acuerdo N° 7.1:**  
**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO VIII  
COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX  
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**  
**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO X  
Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**  
**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO XI**

## Taller Nacional de Danza

### Artículo 11

No se presentaron asuntos.

## CAPITULO XII Asuntos Varios

### Artículo 12

No se presentaron asuntos.

**Se levanta la sesión a las once horas con veintitres minutos.**

Firmado digitalmente  
por LUIS GUSTAVO  
MONGE ROJAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.23  
23:56:16 -06'00'

Gustavo Monge Rojas  
Presidente a.i

Firmado digitalmente  
por SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:29:34 -06'00'

Sylvia Montero Rodríguez  
Secretario

**Acta Número 1100**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Extraordinaria**  
**celebrada el 15 de mayo de 2020**

Acta mil cien de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 15 de mayo de 2020 a partir de las ocho horas con cuarenta minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Presidente  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo  
Gabriel Goñi Dondi  
Gabriela Mora Fallas  
Gustavo Monge Rojas  
Ana Xochitl Alarcon Zamora

**AUSENCIA**

Saidem Vidaurre, Asesor Legal, del Teatro Popular Melico Salazar.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores Gabriel Goñi Dondi, Sylvie Durán Salvatierra, quien preside, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Ana Victoria Carboni Méndez, Ana Xochitl Alarcón Zamora, Sra. Gabriela Mora Fallas mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. Se incorporan a las 11 horas a la misma sesión los señores Fernando Rodríguez Araya, Gustavo Monge Rojas **ACUERDO FIRME.**

**No.1100-2020  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION EXTRAORDINARIA  
15 DE MAYO DE 2020**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
2. Se presenta para su deliberación y aprobación Informe Final de Investigación No. 14-2019 denominada “Investigación Administrativa tendiente a determinar eventuales responsabilidades y los pormenores acontecidos a raíz de la denuncia interpuesta por miembros del sector de Artes Escénicas en contra de la escogencia del ganador del Concurso Público Anual para Directores Escénicos Profesionales de Teatro 2019 (c.c. Concurso Puesta en Escena)”.
- 3. Asuntos de Proveduría.**
- 4. Teatro Popular Melico Salazar**
  - 4.1 Se presenta para su aprobación prórroga de outsourcing oficio TPMS-DE-184-2020
- 5. Gestión Administrativa.**
  - 5.1 Aprobación el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2021 y el Plan Operativo Institucional 2021
- 6. Unidad de producción escénica**
- 7. PROARTES**
- 8. Compañía Nacional de Teatro**
- 9. Compañía Nacional de Danza**
- 10. Taller Nacional de Teatro**
- 11. Taller Nacional de Danza**
- 12. Asuntos Varios**

**CAPITULO II**

**Analisis de Informe Despacho Ministerio de Cultura y Juventud**

## **Artículo 2**

**Presentación y discusión del Informe Final de Investigación No. 14-2019**

## **CAPITULO II**

**Presentación y discusión del Informe Final de Investigación No. 14-2019**

## **Artículo 2**

**Presentación y discusión del Informe Final de Investigación No. 14-2019  
“Investigación Administrativa tendiente a determinar eventuales responsabilidades y los pormenores acontecidos a raíz de la denuncia interpuesta por miembros del sector de Artes Escénicas en contra de la escogencia del ganador del Concurso Público Anual para Directores Escénicos Profesionales de Teatro 2019 (c.c. Concurso Puesta en Escena)”**

**Los señores Fernando Rodríguez Araya y Gustavo Monge Rojas, por su orden, Director del Teatro Popular Melico Salazar y Director de la Compañía Nacional de Teatro, se abstienen de participar en la presente sesión, y por ende del conocimiento, deliberación y votación de este informe, por estar directamente involucrados con lo investigado.**

**En primer lugar, este Órgano Colegiado, recibe al licenciado Freddy Fallas Víquez, quien en conjunto con la señora Sylvia Elena Sosa Robles, conformaron el Órgano Investigador, requerido para los fines señalados, con el fin de que exponga brevemente un resumen de lo contenido en el informe final de la Inv. Preliminar N. 14-2019.**

**Efectuada su exposición, los miembros de Junta Directiva, realizaron diferentes preguntas al licenciado Fallas Víquez, quien, con posterioridad a la evacuación de las consultas realizadas por la Junta, se retira de la sesión, para proceder con la deliberación correspondiente.**

**Seguidamente, luego de valorar las consideraciones finales y recomendaciones contenidas en el Informe Informe Final de Investigación No. 14-2019 denominada “Investigación Administrativa tendiente a determinar eventuales responsabilidades y los pormenores acontecidos a raíz de la denuncia interpuesta por miembros del sector de Artes Escénicas en contra de la escogencia del ganador del Concurso Público Anual para Directores Escénicos Profesionales de Teatro 2019 (c.c. Concurso Puesta en Escena)” y de realizar una vasta deliberación, se acuerda, de forma unánime y en firme:**



**Acuerdo 2.1.-** Trasladar a la señora Ministra de Cultura y Juventud, lo relacionado con la responsabilidad disciplinaria de los señores Gustavo Monge Rojas, Director de la Compañía Nacional de Teatro y Fernando Rodríguez Araya, Director del Teatro Popular Melico Salazar e Integrante del Jurado Calificador del Concurso Puesta en Escena 2019, para lo correspondiente conforme a su competencia. **ACUERDO FIRME.-**

**Acuerdo 2.2.-** Interponer la Gestión de Despido ante el Tribunal del Servicio Civil, de la señora Sandra Loría Jara, Productora Artística de la Compañía Nacional de Teatro, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones, al omitir la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados a las participantes del Concurso Puesta en Escena 2019, específicamente por cuanto en el caso de la documentación presentada por la señora María Laura Salom Pérez, no verificó que la experiencia citada en su propuesta cumpliera con el requisito de ocho años de experiencia profesional y cinco espectáculos profesionales dirigidos en Costa Rica, abiertos al público general y difundidos a través de medios de comunicación, bastándole para tener por cumplido dicho requisito únicamente la indicación de la señora Salom Pérez en su currículo, lo que ocasionó el otorgamiento a la concursante, de un premio para la ejecución de un proyecto teatral, valorado en la suma de **¢45.000.000,00** (cuarenta y cinco millones de colones), de conformidad con lo dispuesto en el artículos 7 incisos 1) y 3); 14 incisos 1), 4), 5) y 31); 15 incisos 1), 4), 17 incisos 44) y 59 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud No. 33270; artículos 111, 112 incisos 1), s) y 3), 113 y 211 de la Ley General de la Administración Pública. Por estar involucrado el señor Vidaurre Arredondo, Abogado del Teatro Popular Melico Salazar, se solicita la colaboración de las señora Ministra, para que su Asesoría Jurídica tramite la gestión correspondiente. **ACUERDO FIRME.-**

**Acuerdo 2.3.-** Ordenar la apertura de un procedimiento ordinario administrativo disciplinario en contra del señor Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal del Teatro Popular Melico Salazar, en los siguientes términos:

**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR,** a las diez horas con treinta minutos del quince de mayo de dos mil veinte. Se resuelve nombramiento de Órgano Director para la instrucción del procedimiento ordinario administrativo disciplinario contra el señor Saidem Vidaurre Arredondo, cédula de identidad número 5-0208-0187, Asesor Legal del Teatro Popular Melico Salazar.

**RESULTANDO:**

- 1.- Que en sesión ordinaria No. 1071 del 31 de julio de 2019, la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar por Acuerdo 8.1, se resolvió trasladar a la Ministra de Cultura y Juventud copia de la denuncia presentada por un grupo de miembros del sector de artes escénicas en contra de la escogencia del ganador del Concurso Público Anual para Directores Escénicos Profesionales de Teatro 2019 (Concurso Puesta en Escena).
- 2.- Que mediante Resolución DM-183-2019 de las quince horas treinta minutos del diecinueve de setiembre de dos mil diecinueve, la Jerarca Institucional conformó el órgano investigador encargado de la instrucción de la investigación requerida por la Junta Directiva del citado Teatro, integrado por el licenciado Freddy Fallas Víquez y Silvia Sosa Robles, con la finalidad de determinar si los hechos denunciados resultaban verdaderos y si la señora Marialaura Salom Pérez contaba con los atestados para acreditarse como ganadora del Concurso Puesta en Escena del año 2019.
- 3.- Que mediante oficio A.J.131-2020 del 29 de abril de 2020, el señor Edwin Luna Monge, remitió a la Presidencia de esta Junta, el Informe Final de la Investigación Administrativa No. 14-2019, ordenada con ocasión de la denuncia presentada por un grupo de miembros del sector de artes escénicas en contra de la escogencia del ganador del Concurso Público Anual para Directores Escénicos Profesionales de Teatro 2019 (Concurso Puesta en Escena), suscrito por las personas integrantes de la Comisión Investigadora: Sylvia Sosa Robles, Productora y actriz independiente y Freddy Antonio Fallas Víquez, abogado de esta Asesoría Jurídica.

## **CONSIDERANDO**

1. Que en las Consideraciones Finales del Informe de Investigación Administrativa No. 14-2019, en lo que interesa, se indica que existe presuntamente un grado de responsabilidad en las actuaciones u omisiones del licenciado Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal del Teatro Popular Melico Salazar, por las razones que a continuación se detallan:  
“Por el presunto incumplimiento de sus deberes como asesor legal del Teatro Popular Melico Salazar, al emitir un criterio legal sin estudiar a profundidad las bases del concurso Puesta en Escena 2019, por el cual se declaró ganadora a la señora Marialaura Salom Pérez -sin que esta contara con los requisitos necesarios para ser declarada como tal-, máxime tomando en consideración que el Lic. Vidaurre Arredondo consignó en su criterio legal que una declaración jurada admitía prueba en contrario, es decir que no era unívoca e indebatible.”
2. Que por tratarse de un procedimiento ordinario administrativo disciplinario, un proceso estrictamente legal, es fundamental, por razones de idoneidad, que su instrucción recaiga en un profesional en Derecho, con

experiencia en la tramitación de procedimientos administrativos de esta naturaleza.

3. Que los procedimientos ordinarios administrativos disciplinarios para determinar la verdad real de los hechos y eventualmente imponer sanciones disciplinarias, por las posibles faltas cometidas por los funcionarios, deben ser tramitados con absoluto respeto a los principios constitucionales de defensa y debido proceso.

4. Que de conformidad con el artículo 8º incisos b y ch de la Ley de Creación del Teatro, le corresponde al Director Ejecutivo: b) Ejercer la administración del Teatro Popular Melico Salazar, y acatar y ejecutar las disposiciones y acuerdos de la Junta Directiva; y ch) Autoridad sobre los empleados del Teatro Popular Melico Salazar, sean éstos fijos o temporales, y los que le asignen las instituciones adscritas.

5. Que siendo que el señor Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo del TPMS, es un presunto implicado en los hechos que señala el citado informe de investigación, con fundamento en los artículos 93 y 94, así como siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, la Junta Directiva se avoca las potestades de órgano decisor en el conocimiento del ejercicio de la potestad disciplinaria contra el señor Saidem Vidaurre Arredondo.

**POR TANTO,**

Designar al licenciado Vladimir Cubillo Marengo, cédula de identidad número 1-0842-0621, Asesor Jurídico del Sistema Nacional de Educación Musical, quien con el aval del señor Ramiro Ramírez Sánchez, Director General del Sistema Nacional de Educación Musical, prestará sus servicios como **ÓRGANO DIRECTOR** encargado de la instrucción del **PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, contra el señor Saidem Vidaurre Arredondo.

Los cargos que se le imputan al señor Vidaurre Arredondo, corresponden a:

1. Presuntamente no ejercer con la debida diligencia sus funciones, al rendir una recomendación “escueta y carente de un análisis profundo del tema sometido a su conocimiento” y no solicitar en el momento oportuno a la Junta Directiva del TPMS que “compeliera a la ganadora del Concurso a que confirmara con prueba fehaciente e indiscutible, la experiencia profesional (en los términos exigidos por las Bases de Participación) que la acreditaba para asumir, de forma responsable y satisfactoria, el proyecto que se tenía en ciernes, abasteciéndose además, de los criterios técnicos

que fueran necesarios para emitir un dictamen legal sólido y que permitiera a la Junta Directiva tomar una decisión adecuada sobre el citado Concurso.” (Ver apartado 4.5).

2. Presuntamente vulnerar el Sistema de Control Interno Institucional, al no asesorar adecuadamente a la Junta Directiva del TPMS, induciéndola a tomar una decisión poco drástica y restrictiva, respecto del Concurso Puesta en Escena 2019, cuyo premio recayó finalmente en la señora María Laura Salom Pérez, quien no cumplía con los atestados profesionales requeridos, lo anterior considerando que con un debido y oportuno asesoramiento se pudo haber evitado la disposición de los fondos públicos. (Ver apartado 4.5)

De ser encontrado responsable de las faltas que se le imputan, el funcionario Saidem Vidaurre Arredondo, podrían hacerse acreedor de las sanciones contenidas en los artículos 41 de la Ley General de Control Interno, 113 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 813 y 119 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Cultura y Juventud.

El presente procedimiento ordinario administrativo disciplinario se fundamenta en las siguientes normas:

- artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica;
- artículos 1, 2, 11, 13, 111, 113, 211, 213, 214 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227;
- artículo 71 inciso b) del Código de Trabajo;
- artículo 7 inciso 1), 2), 3) y 6), artículo 14 incisos 1), 4) y 13), artículo 17 incisos 36), 44) y 59); 119, 120, 121, 122, 124, 125 y 126 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud Decreto No. 33270-C,
- artículo 2 incisos a), b), d), e), f), y g), 7, 8, 9, 10, 11, 12 inciso a), b) y d), 13 incisos a), c), y e), 14 incisos a), c) y d), 19, 39, 41 incisos a), b), c) y d), 42 y 43 de la Ley General de Control Interno No. 8292
- artículo 107, 108 incisos a), b) y c), 109, 110 incisos b) y r) y 113 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131
- artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No. 7428. ACUERDO FIRME.

ACUERDO NO. 2.4. Conformar un subgrupo de trabajo, integrado por las señoras Ana Xóchitl Alarcón Zamora y Ana Victoria Carboni Méndez, miembros de esta Junta Directiva, quienes procederán con la revisión de la propuesta existente para reformar el Decreto Ejecutivo No. 32759, en el que

se reglamenta el Concurso Público Anual para Directores Escénicos Profesionales de Teatro, así como de las bases que se utilizan para definir los requisitos del Concurso cada año, con el fin de que en ellas se incorporen mecanismos tendientes a definir los procedimientos y de esa manera evitar que se reiteren situaciones como las expuestas en el informe aprobado. ACUERDO FIRME.-

**ACUERDO NO. 2.5.** Interponer una denuncia penal en contra de la señora María Laura Salom Pérez, cédula de identidad No 1-0970.0728, por el presunto delito de perjurio, por los hechos contenidos en el acápite 4.2 del Informe Final de Investigación No. 14-2019. Para esto se solicita apoyo al Despacho de la Ministra para la asignación de un profesional en Derecho, por estar involucrado en el presente asunto, el Asesor Legal del Teatro Popular Melico Salazar. ACUERDO FIRME.-

**ACUERDO NO. 2.6.** Interponer una denuncia administrativa ante la Dirección Nacional de Notariado contra la señora Marianella Mora Barrantes, cédula de identidad No. 1-0937-0150 presuntamente transgredir sus responsabilidades como depositaria de la fe pública, al no contar con un expediente de referencias, que compruebe de manera fehaciente la veracidad de lo declarado por la señora Salom Pérez. Para esto se solicita apoyo al Despacho de la Ministra para la asignación de un profesional en Derecho, por estar involucrado en el presente asunto, el Asesor Legal del Teatro Popular Melico Salazar. ACUERDO FIRME.-

### **CAPITULO III** Proveeduría.

**Artículo 3**  
No se presentaron asuntos

### **CAPITULO IV** Teatro Popular Melico Salazar

**Artículo 4**

**4.1** Se presenta para su aprobación prórroga de outsourcing oficio TPMS-DE-184-2020.

**Acuerdo N° 4.1:**

Conocido el oficio TPMS-DE-184-2020 con la solicitud de prórroga de la Licitación 2019LN-000001-00010200001 “Contratación de una empresa especializada en servicios vía outsourcing para el Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) y sus

programas, bajo la modalidad de entrega según demanda” acuerdan: **aprobar por un año más, de la licitación 2019LN-000001-00010200001 “Contratación de una empresa especializada en servicios vía outsourcing para el Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) y sus programas, bajo la modalidad de entrega según demanda”. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

#### **Artículo 5**

**5.1 Aprobación el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2021 y el Plan Operativo Institucional 2021**

#### **Acuerdo N° 5.1:**

**Conocido el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2021 y el Plan Operativo Institucional 2021. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan aprobar el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2021 y el Plan Operativo Institucional para el 2021. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

#### **Artículo 6.1**

**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO VII**

### **PROARTES**

#### **Acuerdo N° 7.1:**

**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO VIII**

### **COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

#### **Artículo 8**

**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX  
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9  
No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO X  
Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10  
No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO XI  
Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11  
No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO XII  
Asuntos Varios**

**Artículo 12  
No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesión a las doce horas con veintitres minutos.**

**SYLVIE ELENA** Firmado digitalmente  
por SYLVIE ELENA  
**DURAN** DURAN SALVATIERRA  
**SALVATIERRA** (FIRMA)  
**(FIRMA)** Fecha: 2020.12.14  
15:25:39 -06'00'

**Sylvie Durán Salvatierra  
Presidente**

**SYLVIA** Firmado digitalmente por  
**CRISTINA** SYLVIA CRISTINA  
**MONTERO** MONTERO  
**RODRIGUEZ** (FIRMA)  
**(FIRMA)** Fecha: 2020.12.14  
18:24:58 -06'00'

**Sylvia Montero Rodríguez  
Secretario**

**Acta Número 1101  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Ordinaria  
celebrada el 27 de mayo de 2020**

Acta mil ciento uno de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 27 de mayo de 2020 a partir de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Gabriela Mora Fallas, Presidente a.i  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo  
Gustavo Monge Rojas

**AUSENCIA**

Ana Xochitl Alarcon Zamora  
Sylvie Durán Salvatierra  
Gabriel Goñi Dondi

Se encuentra presente también el Sr. Saidem Vidaurre, Asesor Legal, del Teatro Popular Melico Salazar.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Gustavo Monge Rojas, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Ana Victoria Carboni



Méndez, a quien se nombra como Presidente a.i por esta sesión en ausencia de la titular Sylvie Durán Salvatierra la señora Gabriela Mora Fallas, reunidos mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1101-2020  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
27 DE MAYO DE 2020**

**1. Aprobación del Orden del Día.**

**2. Aprobación de actas,** no se presentan.

**3. Asuntos de Proveduría.**

**4. Teatro Popular Melico Salazar.**

**4.1** Se informa a la Junta Directiva de la solicitud de la modificación del contrato al alquiler de equipo de computo del TPMS.

**4.2** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-DE-190-2020 cambio de moneda cuota IBERESCENA.

**5. Gestión Administrativa.**

**\*\*\*\* se remiten los documentos el lunes se está trabajando en la Modificación presupuestaria N°2. \*\*\*\***

**6. Unidad de Programación Escénica**

**7. PROARTES**

**8. Compañía Nacional de Teatro**

**9. Compañía Nacional de Danza**

**10. Taller Nacional de Teatro**

**10.1** Se presenta para su discusión y aprobación oficio TNT-DIR-042-2020 con la Solicitud de Reconsideración en miras de que el proceso pedagógico del Taller Nacional de Teatro no está estructurado en función de cursos independientes para

permitir al Señor Herson Bolaños Salas para continuar su proceso formativo; repitiendo la materia no aprobada.

## **11. Taller Nacional de Danza**

## **12. Asuntos Varios**

### **CAPITULO II Aprobación de actas**

#### **Artículo 2**

**Acuerdo N° 2:  
No se presentaron.**

### **CAPITULO III Proveeduría.**

#### **Artículo 3**

**3.1** Se presenta oficio TPMS-PI-053-2020 con la aclaración solicita en el acuerdo 3.1.b/1099-2020 y adjudicación.

#### **Acuerdo N° 3.1:**

Conocido el oficio TPMS-PI-053-2020 con la aclaración solicita en el acuerdo 3.1.b/1099-2020 y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar Contratación Directa Contratación Directa 2020CD-000034-0010200001 contratación Compara de Tonner, para impresoras Hewlett Packard para TPMS y sus programas a la empresa L Y S SUMINISTROS S. A. La línea N°2 compra de 6 unidades de cartuchos de tinta impresora EPSON, color negro, #T774120, por un monto total de \$106,107 (ciento seis dólares americanos con ciento siete centavos).ACUERDO FIRME.**

### **CAPITULO IV Teatro Popular Melico Salazar**

#### **Artículo 4**

**4.1** Para conocimiento de la Junta Directiva modificación contratación equipo de computo para el Teatro Popular Melico Salazar sus programas movilidad.

**Acuerdo N° 4.1:**

**Se presenta para conocimiento de los señores miembros de la Junta Directiva la necesidad de modificación en la “movilidad de los equipos” en el contrato de equipo de cómputo para uso del Teatro Popular Melico Salazar debido a la emergencia nacional por la Pandemia de Covid-19.**

**Se toma nota de la información referente a lo que señala la Dirección Ejecutiva y la Asesoría Legal de la Junta Directiva en relación a la modificación en el contrato de arrendamiento de equipo de cómputo para el Teatro Popular Melico Salazar. Se autorizan los trámites de ampliación del contrato de arrendamiento para atender las necesidades institucionales por causa de la emergencia nacional, y permita la movilidad de los equipos no portátiles (impresoras, pc de escritorio) para los funcionarios que así lo requieran, conforme a los procedimientos establecidos por el Departamento de Informática. Esto no representa un incremento en el costo por arrendamiento.**

**4.2** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-DE-190-2020 cambio de moneda cuota IBERESCENA.

**Se presenta para aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el oficio TPMS-DE-190-2020 con la solicitud de actualizar el monto de la cuota país que cada año debemos aportar para IBERESCENA, la actualización solicitada sería pasar de 80 mil dólares americanos a 80 mil euros. Conocido el oficio TPMS-DE-190-2020 que justifica suficientemente dicha solicitud los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar la actualización de la cuota país para IBERESCENA por un monto de 80.000,00 euros ( ochenta mil euros), se deja constancia que se cuenta con los fondos necesarios según certificación de fondos N° 002-PROARTES-2020 que se adjunta al expediente de esta Acta. ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO V  
Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**

**Se convoca a sesion extraordinaria mañana 28 de mayo de 2020, no se presentó el documento en la sesion de hoy.**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6.1**  
**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO VII**

### **PROARTES**

**Acuerdo N° 7.1:**  
**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO VIII**

### **COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**  
**No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO IX**

### **COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**  
**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO X**

### **Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**

**10.1** Se presenta para su discusión y aprobación oficio TNT-DIR-042-2020 con la Solicitud de Reconsideración en miras de que el proceso pedagógico del Taller Nacional de Teatro no está estructurado en función de cursos independientes para permitir al Señor Herson Bolaños Salas para continuar su proceso formativo; repitiendo la materia no aprobada.

**Acuerdo N° 10.1:**

Se presenta su discusión y aprobación oficio TNT-DIR-042-2020 con la Solicitud de Reconsideración al caso del señor Herson Bolaños Salas conocido por esta Junta Directiva conforme al acuerdo TPMS-10.1/1079- 2019.

**Suficientemente discutido y analizado los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:** 1. **Trasladar este tema para una próxima sesión.** 2. **Invitar a los señores Carolina Picado, Directora Artística del Taller Nacional de Teatro (TNT) y al Sr. Sergio Masís, profesor coordinador docente del TNT a la sesión ordinaria del 10 de junio de 2020.** 3. **Solicitar a la Dirección**

**Artística del TNT, presente para la sesión del 10 de junio de 2020, los avances o propuestas del Reglamento de funcionamiento del Taller Nacional de Teatro, como se solicitara en el acuerdo TPMS-4.1/1077- 2019. ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO XI  
Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11  
No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO XII  
Asuntos Varios**

**Artículo 12  
No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesión a las nueve horas con treinta y cinco minutos.**

OLGA  
GABRIELA  
MORA FALLAS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por OLGA GABRIELA  
MORA FALLAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.23  
14:32:50 -06'00'

**Gabriela Mora Fallas  
Presidente a.i**

SYLVIA  
CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:25:33 -06'00'

**Sylvia Montero Rodríguez  
Secretario**

**Acta Número 1102  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Extraordinaria  
celebrada el 28 de mayo de 2020**

Acta mil ciento dos de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 28 de mayo de 2020 a partir de las quince horas con cinco minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Ana Carboni Mendez, Presidente a.i  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo  
Gustavo Monge Rojas  
Gabriela Mora Fallas

**AUSENCIA**

Ana Xochitl Alarcon Zamora  
Sylvie Durán Salvatierra  
Gabriel Goñi Dondi

Se encuentra presente también el Sr. Saidem Vidaurre, Asesor Legal, del Teatro Popular Melico Salazar.

INVITADA: Gisela Lobo Hernández, Jefe Unidad de Gestión Administrativa.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría

General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores Gabriel Goñi Dondi, Ana Victoria Carboni Méndez quien preside a.i, en ausencia de la titular Sylvie Durán Salvatierra, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Gustavo Monge Rojas, Gabriela Mora Fallas mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1102-2020**

**JUNTA DIRECTIVA**

**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**

**SESION EXTRAORDINARIA**

**28 DE MAYO DE 2020**

1. **Aprobación del Orden del Día.**
2. **Aprobación de actas,**
3. **Asuntos de Proveeduría.**
4. **Teatro Popular Melico Salazar.**
5. **Gestión Administrativa.**
  - 5.1 Aprobación Presupuesto Ordinario 2021
  - 5.2 Modificación presupuestaria N°2.
6. **Unidad de Programación Escénica**
7. **PROARTES**
8. **Compañía Nacional de Teatro**
  - 8.1 Se presenta oficio oficio CNT-038-2020.
9. **Compañía Nacional de Danza**
10. **Taller Nacional de Teatro**
11. **Taller Nacional de Danza**
12. **Asuntos Varios**

**CAPITULO II**  
**Aprobación de actas**

## **Artículo 2**

**Acuerdo N° 2:  
No se presentaron.**

### **CAPITULO III Proveeduría.**

**Artículo 3  
No se presentaron.**

### **CAPITULO IV Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4  
No se presentaron.**

### **CAPITULO V Unidad Gestión Administrativa**

## **Artículo 5**

**5.1 Se presenta oficio oficio UGA-095-2020 remitido por la Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa y quien presenta el Anteproyecto de Presupuesto 2021.**

### **Acuerdo N° 5.1**

**Conocido el oficio UGA-095-2020 remitido por la Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa y quien presenta el Anteproyecto de Presupuesto 2021, ajustados con las indicaciones que enviaron por parte de la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial del Ministerio de Cultura y Juventud, la señora Gisela Lobo Hernández; los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2021. ACUERDO EN FIRME.**

**5.2 Se presenta para aprobacion Presupuesto Extraordinario n°2.**

### **Acuerdo N° 5.2:**

**Conocida la documentación remitida por remitido por la Unidad de Gestión Administrativa y Financiero, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Presupuesto Extraordinario n°2 donde se aumentarán recursos provenientes del Superávit específico en ¢185.000.000 (ciento**



ochenta y cinco millones de colones), y se rebajaran ₡ 224.878.475 (doscientos veinticuatro millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco colones exactos), provenientes de los recursos generados por actividades propios (ingresos propios). ACUERDO EN FIRME.

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6.1**  
No se presentaron asuntos.

## **CAPITULO VII**

### **PROARTES**

**Acuerdo N° 7.1:**  
No se presentaron asuntos.

## **CAPITULO VIII**

### **COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**  
8.1 Se presenta oficio oficio CNT-038-2020.

**Acuerdo N° 8.1:**  
Se toma nota del oficio CNT-038-2020 y lo informado por el Sr. Gustavo Monge Director de la Compañía Nacional de Teatro, se le solicita presente una propuesta en una próxima sesión, una vez realizado el análisis que se efectuaría en el mes de junio sobre la convocatoria al Concurso que cierra el 30 de mayo de 2020. ACUERDO EN FIRME.

## **CAPITULO IX**

### **COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**  
No se presentaron asuntos.

## **CAPITULO X**

### **Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**  
No se presentaron asuntos

## CAPITULO XI Taller Nacional de Danza

### Artículo 11

No se presentaron asuntos.

## CAPITULO XII Asuntos Varios

### Artículo 12

No se presentaron asuntos.

**Se levanta la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos.**

ANA VICTORIA  
CARBONI  
MENDEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por ANA VICTORIA  
CARBONI MENDEZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.18  
15:58:58 -06'00'

Ana Carboni Méndez  
**Presidente a.i**

SYLVIA  
CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:26:55 -06'00'

Sylvia Montero Rodríguez  
**Secretario**

**Acta Número 1103**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Ordinaria**  
**celebrada el 10 de junio de 2020**

Acta mil ciento tres de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 10 de junio de 2020 a partir de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Presidente  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo  
Gustavo Monge Rojas  
Gabriela Mora Fallas  
Gabriel Goñi Dondi  
Ana Carboni Mendez  
Ana Xochitl Alarcon Zamora

Se encuentra presente también el Sr. Saidem Vidaurre, Asesor Legal, del Teatro Popular Melico Salazar.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Gustavo Monge Rojas, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Gabriel Goñi Dondi Ana Victoria Carboni Méndez, Sylvie Durán Salvatierra, quien preside, la señora



Gabriela Mora Fallas, Ana Xochitl Alarcon Zamora, reunidos mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1103-2020  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
10 DE JUNIO DE 2020**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas 1099, 1100, 1101, 1102.**
- 3. Asuntos de Proveduría**
  - 3.1** Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TPMS-PI-057-2020.
  - 3.2** contrato de seguridad TND.
- 4. Teatro Popular Melico Salazar.**
  - 4.1** Convenio Específico De Cooperación Institucional Entre El Instituto Nacional De Aprendizaje (Ina) Y El Teatro Popular Melico Salazar (Tpms) (Diseño curricular)
- 5. Gestión Administrativa.**
  - 5.1** Se presentan oficios AI-30, AI-31 e informe de Auditoria AI-02-2020 sobre el Taller Nacional de Danza.
  - 5.2** Se presenta oficio TPMS-DE-216-2020 para su aprobación.
- 6. Unidad de Programación Escénica**
  - 6.1** Se presenta oficio TPMS-UPE-138-2020 solicitud de permiso para filmación en enero de 2021.
- 7. PROARTES**
- 8. Compañía Nacional de Teatro**
- 9. Compañía Nacional de Danza**

## **10. Taller Nacional de Teatro**

**10.1** Se recibe en respuesta al acuerdo 10.1/1102-2020 la visita de los señores Carolina Picado y Sergio Masís funcionarios destacados en el TNT, para tratar el tema del Sr. Herson Bolaños y oficio TND.DIR. 045.2020 con la propuesta de reglamento Académico y Estudiantil para el Funcionamiento del Ciclo Básico en Actuación y Promoción Teatral del Taller Nacional de Teatro.

## **11. Taller Nacional de Danza**

## **12. Asuntos Varios**

### **CAPITULO II Aprobación de actas**

#### **Artículo 2**

##### **Acuerdo N° 2:**

**Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1099, 1100, 1101, 1102 se aprueban, se abstienen de votar las actas algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. ACUERDO EN FIRME**

### **CAPITULO III Proveeduría.**

#### **Artículo 3**

**3.1** Se presenta oficio TPMS-PI-057-2020 modificación plan de compras e inicio de contratación.

##### **Acuerdo N° 3.1.a**

Conocido el oficio TPMS-PI-057-2020, con la solicitud de modificación n°2 al Plan de Compras de la Compañía Nacional de Danza subpartida 1.04.06 código de mercancía 7215405692154, descripción: servicio de instalación de tanque de almacenamiento de agua potable, los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la modificación n°2 al Plan de Compras de la Compañía Nacional de Danza subpartida 1.04.06 código de mercancía 7215405692154, descripción: servicio de instalación de tanque de almacenamiento de agua potable. Mediante la Solicitud N° 0062030000300014 para iniciar el trámite de contratación del servicio de instalación de tanque de agua potable en el Teatro de la Danza. Por un monto de ₡3.500.000.00 (tres millones quinientos mil colones exactos). Art. 144 del RLCA. Según modificación al plan de compras No.2 que se adjunta al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

### **Acuerdo N° 3.1.b**

Conocido el oficio TPMS-PI-057-2020, con la solicitud de Modificación al plan de compras N°001, programa solicitante TPMS, subpartida 1.01.01, código de mercancía 8013150292036393, para el servicio de alquiler de bodega. Subpartida 5.99.03, código de mercancía 8111210392056290, para el servicio de Creación de base de datos y plataforma de Proartes y apoyo técnico al usuario, los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la modificación al plan de compras N°001, programa solicitante TPMS, subpartida 1.01.01, código de mercancía 8013150292036393, para el servicio de alquiler de bodega. Subpartida 5.99.03, código de mercancía 8111210392056290, para el servicio de Creación de base de datos y plataforma de Proartes y apoyo técnico al usuario. Mediante solicitud N° 0062030000100019 iniciar el trámite de contratación para el servicio de alquiler de una bodega. Por un monto de ₡10.320.000.00 (diez millones trescientos veinte mil colones exactos). Art. 97 (Lic. Abrev.) del RLCA . Según modificación al plan de compras No.01 que se adjunta al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

## **CAPITULO IV Teatro Popular Melico Salazar**

### **Artículo 4**

**4.1 Convenio Específico De Cooperación Institucional Entre El Instituto Nacional De Aprendizaje (Ina) Y El Teatro Popular Melico Salazar (Tpms) (Diseño curricular)**

### **Acuerdo N° 4.1**

Conocido el Convenio 15-2020 Convenio Específico De Cooperación Institucional Entre El Instituto Nacional De Aprendizaje (INA) Y El Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: **aprobar el Convenio Específico De Cooperación Institucional Entre El Instituto Nacional De Aprendizaje (INA) Y El Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) y se autoriza al Sr. Fernando Rodríguez Araya Director Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar para su firma. ACUERDO EN FIRME. Se adjunta el texto del Convenio Específico.**

### Convenio 15-2020

#### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA) Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR (TPMS)

Entre nosotros, el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, en adelante **INA**, cédula jurídica número 4-000-045127, representado en este acto por su Presidente Ejecutivo el señor **ANDRÉS VALENCIANO YAMUNI**, mayor, divorciado, Licenciado en Ingeniería Industrial, Máster en Negocios Internacionales, vecino de Montes de Oca, titular de la cédula de identidad número uno –mil ciento sesenta y nueve- cero setecientos trece, según nombramiento del Consejo de Gobierno que consta en el artículo segundo del acta de la Sesión Ordinaria número uno del ocho de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el diario oficial La Gaceta número ochenta y tres del catorce de mayo del dos mil dieciocho, y el **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**, en adelante **TPMS**, cédula jurídica número cédula jurídica número tres-cero cero siete- cero setenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno, representado en este acto por su Director Ejecutivo el señor **FERNANDO RODRÍGUEZ ARAYA**, mayor, vecino de Heredia, cédula de identidad número uno- cero setecientos ochenta y nueve- cero novecientos once, nombrado mediante Resolución D.M. doscientos sesenta y seis- dos mil dieciocho de las diez horas del tres de agosto del dos mil dieciocho, a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial TPMS, lo anterior de conformidad con el artículo ocho inciso a) de la Ley de Creación del TPMS, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, lo anterior con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:

#### CONSIDERANDOS:

- 1.** Que existe un interés recíproco entre las partes en desarrollar las actividades y proyectos que se requieran, a fin de fortalecer el crecimiento de una sociedad costarricense, cada vez mejor capacitada y con mayores herramientas para la educación por medio de la comunicación e información.

2. Que el TPMS de conformidad con la Ley N° 7023 “Creación del Teatro Popular Melico Salazar”, es una institución cultural especializada del Estado, adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud, para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura. Tendrá personería jurídica de derecho público e independencia en el ejercicio de sus funciones, dentro de los planes nacionales de desarrollo.
3. Que para el cumplimiento del mandato de su ley de creación, el TPMS oferta programas de capacitación en el campo de la danza por medio del Taller Nacional de Danza (en adelante TND), programa adscrito al TPMS.
4. Que los programas de formación del TND no están diseñados bajo los requerimientos del mercado laboral ni están alienados a una salida identificada en el Marco Nacional de Cualificaciones.
5. Que el TPMS, por medio de los programas formativos del TND, debe velar por la plena y eficiente utilización de los recursos públicos, entendiéndose que la formación que oferta debe ser una herramienta clave para la inserción laboral de las personas y la mejora de su calidad de vida y de la sociedad en general.
6. Que para el TPMS el establecer una cooperación con el INA para el asesoramiento en el diseño curricular del Taller Nacional de Danza, es esencial por cuanto se alinea con Plan Estratégico institucional, específicamente en lo referente al objetivo estratégico de la formación en artes escénicas.
7. Que dentro de los fines del TPMS, se encuentra establecer convenios artístico- culturales con entidades de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros para el desarrollo de iniciativas de cooperación de interés mutuo.
8. Que el INA tiene como finalidad principal promover y desarrollar la capacitación y formación profesional de los trabajadores en todos los sectores de la economía, para impulsar el desarrollo económico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense (Artículo 2 de la Ley Orgánica del INA).
9. Que para lograr sus fines, el INA tiene como atribución, establecer y mantener relaciones con otras entidades nacionales, extranjeras o internacionales que tengan cometidos análogos a los del INA, y suscribir con ellas acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere conveniente (Artículo a inciso h. de la Ley Orgánica N° 6868 del INA).
10. Que la Constitución Política establece, en su Artículo 67 "El Estado velará por la preparación técnica y cultural de los trabajadores", además de encontrarse en los fines culturales de la República el "(proteger las bellezas naturales conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación. (Artículo 89 de la Constitución Política).

## **SE ACUERDA**

Suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** consiste en aunar esfuerzos tendientes a la consecución de la obtención del diseño curricular y sus diversos productos para la



formación y capacitación en los programas de danza que oferta el TND, programa adscrito al TPMS.

## **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### Obligaciones del TPMS:

- 1.** Facilitar al INA el personal técnico-profesional necesario como insumo o informantes claves para el desarrollo de los diferentes productos curriculares, así como facilitar la convocatoria de personal idóneo para los procesos de validación curricular de los diferentes productos (curriculares). Esta persona seguirá ubicada físicamente en el TPMS.
  - 2.** Asignar al INA el personal técnico-profesional necesario requerido para la eventual acreditación de los diseños curriculares, basados en competencias, así como del personal docente que desarrollan procesos de aprendizajes del quehacer dancístico impartido por el TND y los usuarios que solicitan el servicio institucional. Esta persona de enlace seguirá ubicada físicamente en el TPMS sin que limite los desplazamientos a las instalaciones INA cuando sea requerido.
  - 3.** En la medida de sus posibilidades, facilitar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo de las obligaciones establecidas en este instrumento.
  - 4.** Entregar al Núcleo Salud, Cultura y Artesanías del INA, la documentación relacionada o que fundamente la demanda de las diferentes necesidades de desarrollo de competencias ligadas al quehacer dancístico escénico, tomando en consideración el contexto nacional, lo anterior con insumos brindados por las escuelas de danza en todo el territorio nacional.
  - 5.** Asumir los viáticos de sus técnicos o personal a cargo. Obligaciones del INA:
    - 1.** Desarrollar conjuntamente con el personal facilitado por el TPMS el diseño curricular de estándares de cualificación, así como los módulos o programas de capacitación, formación y eventual material didáctico, para la organización y sistematización curricular de la formación en danza que oferta el TND, programa adscrito al TPMS.
    - 2.** En la medida de sus posibilidades facilitar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- 3.** Asumir los viáticos de sus técnicos o personal a cargo.

## **TERCERA: SOLUCION DE DIVERGENCIAS.**

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante ejecución de este convenio, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras designadas. Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión del convenio por mutuo acuerdo en documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario, podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en la Ley General de Administración Pública y la Ley de Contratación Administrativa, y sus respectivos reglamentos, en cuanto a la figura de la resolución y rescisión contractual según

corresponda. La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

#### **CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De conformidad con las regulaciones establecidas en el artículo diecisiete de la Ley Orgánica del INA, la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, corresponderá al INA, los derechos de patente o propiedad intelectual sobre inventos, textos, técnicas de enseñanza o de trabajo, programas, materiales informativos, didácticos, científicos y divulgativos, relacionados con la capacitación y formación profesional desarrollados en el Instituto, que sean utilizados para la ejecución del presente Convenio o para atender requerimientos específicos de las partes, pertenecerán en forma exclusiva al INA. De modo que, en toda publicación o divulgación, se hará constar estos derechos a favor del INA, así como los derechos morales, respecto de su autoría. Sin embargo, el material que sea proporcionado por el TPMS nunca será divulgado y pertenecerá única y exclusivamente a ésta, así mismo el material didáctico que pertenezca al TPMS estará protegido por los Derechos de Autor y Derechos Conexos. En el eventual caso de que las partes de este Convenio cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberán acatar esos procedimientos o regulaciones. En aquellos casos en que las titularidades de los derechos de propiedad intelectual surjan en virtud de la ejecución del presente Convenio, el INA autorizaría al TPMS para el uso de los productos que se obtengan de este Convenio, para lo cual deberán realizarse las adendas necesarias.

#### **QUINTA: ADENDA**

Cualquier otro acuerdo necesario para la ejecución de este convenio, así como cualquier modificación a los elementos esenciales del convenio, se hará mediante adenda suscrita entre las partes, siempre y cuando no se afecten sustancialmente los términos del convenio.

#### **SEXTA: TRASPASO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones acordados mediante el presente Convenio Específico no podrán ser traspasados o cedidos ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes contratantes.

#### **SÉTIMA: CLÁUSULA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el presente convenio y adendas derivadas del mismo. El INA y el TPMS se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios, estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este

instrumento. Lo anterior bajo el entendido que cada parte se hará responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

#### **OCTAVA: COORDINACIÓN**

La coordinación de este convenio estará a cargo de los representantes de cada una de las partes. El representante del **TPMS** será la persona encargada de la Dirección del TND órgano adscrito al TPMS y, del **INA**, será la persona encargada del Núcleo Salud, Cultura y Artesanías.

#### **NOVENA: EVALUACIÓN**

Este convenio será evaluado por ambas partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta, o en forma individual. El **INA** realizará un análisis anual donde presentará como mínimo la siguiente información: cantidad de servicios prestados y cantidad de personas participantes beneficiadas de los proyectos que se desarrollen, con el detalle de nombre, cédula y contacto, y la cantidad de horas empleadas; siguiendo los procedimientos establecidos en cada entidad para tales efectos. Las personas designadas en la cláusula octava serán las responsables de coordinar la realización de dichas evaluaciones en forma conjunta o individual según corresponda y deben incluirse en el expediente correspondiente.

#### **DÉCIMA: LUGAR DE NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes, se hará de forma escrita dirigida a las siguiente persona y domicilio:

##### Por parte del INA

María Auxiliadora Alfaro Alfaro Jefatura del Núcleo Sector Salud. Cultura y Artesanías. Teléfono: 2257-44-45. 2222-72-10, 2255-20-79, Ext 1036 Correo electrónico: [malfaroalfaro@ina.ac.cr](mailto:malfaroalfaro@ina.ac.cr).

##### Por parte TPMS

Christopher Díaz Navarro. Director del TND. Dirección: Costado Este del Museo Calderón Guardia. Teléfono 2295-6076. Correo electrónico: [tnddireccion@teatromelico.go.cr](mailto:tnddireccion@teatromelico.go.cr).

Toda notificación que deban llevar a cabo las partes entre sí se tendrá por realizada y recibida si se efectúa a la dirección indicada o a cualquiera de los medios señalados.

Cualquier cambio en la dirección, fax o apartado señalados, deberá ser notificado de manera previa y por escrito a la contraparte correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA: NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: ESTIMACIÓN**

No se estima este Convenio para efectos fiscales por su especial naturaleza. Las partes aportarán en especie recursos humanos, técnicos y administrativos para la implementación y seguimiento del convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA**

El presente convenio tiene una vigencia de 4 años a partir de la fecha de la última firma que se consigne en el presente convenio y no es susceptible de prórrogas. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión y por ningún concepto se producirán prórrogas automáticas o de pleno derecho.

**ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LO FIRMAMOS DIGITALMENTE.**

---

Andrés Valenciano Yamuni  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Nacional de  
Aprendizaje

---

Fernando Rodríguez  
Araya Director Ejecutivo  
Teatro Popular Melico  
Salazar

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

#### **Artículo 5**

**5.1** Se presentan oficios AI-30, AI-31 e informe de Auditoría AI-02-2020 sobre el Taller Nacional de Danza.

#### **Acuerdo N° 5.1**

**Se dan por conocidos los oficios A-30 y A-31 y Informe de Carácter Especial N° AI-02-2020, denominado “Informe de Carácter Especial, en atención de la Denuncia N° 01-2019, y Denuncia trasladada por la Procuraduría General de La Republica, Sobre presuntas irregularidades en el Taller Nacional de**

Danza”. Se delega en la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar y la Dirección Artística del Taller Nacional de Danza la implementación y vigilancia de las recomendaciones hechas en dicho informe.

**5.2** Se presenta oficio TPMS-DE-216-2020 para su aprobación.  
**Acuerdo N° 5.2**

Conocido el oficio TPMS-DE-216-2020 con la solicitud y justificación del traslado temporal al Taller Nacional de Danza de los oficiales de seguridad del Teatro Popular Melico Salazar los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de traslado temporal de los oficiales de seguridad los señores Antonio Bejarano Mora cédula No. 1-567-164 y Marvin Muñoz González cédula 5-186-867, al Taller Nacional de Danza, la modificación de la jornada de trabajo de forma temporal, así como su ubicación temporal, sin causar ningún perjuicio grave a los mismos: lo anterior así en el Artículo 34 del Reglamento Autónomo de Servicio que indica: *“El Reglamento Autónomo de Servicio del MCJ, en su artículo 34, establece la posibilidad de modificar transitoriamente los horarios siempre que circunstancias especiales así lo exijan y no se cause perjuicio grave a sus servidores”*. Por otra parte, el artículo 50, inciso a) del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil menciona lo siguiente :a) *“La prestación personal de servicios en forma regular y continua, en el lugar que el Ministro o jefe autorizado lo indiquen, a los fines de garantizar la eficiencia de la Administración... Se autoriza además el cambio de horario para los funcionarios Bejarano Mora y Muñoz González en jornada tanto diurna como mixta temporalmente, con fecha de rige 15 de junio de 2020 y hasta el 15 de julio de 2020. ACUERDO EN FIRME.*

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

#### **Artículo 6.1**

**6.1** Se presenta oficio TPMS-UPE-138-2020 solicitud de permiso para filmación en enero de 2021.

#### **Acuerdo N° 6.1**

Conocido el oficio TPMS-UPE-138-2020, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: devolver sin tramitar el documento con el fin de que amplié la información sobre la justificación del monto que se cobraría por el alquiler y se verifique el día que se hace la solicitud en razón de que la fecha 9 de enero de 2021 no corresponde al día martes. **ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VII PROARTES**

**Acuerdo N° 7.1:  
No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**

## **CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9  
No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO X Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**

**10.1** Se recibe en respuesta al acuerdo 10.1/1102-2020 la visita de los señores Carolina Picado y Sergio Masís funcionarios destacados en el TNT, para tratar el tema del Sr. Herson Bolaños y y oficio TND.DIR. 045.2020 con la propuesta de reglamento Académico y Estudiantil para el Funcionamiento del Ciclo Básico en Actuación y Promoción Teatral del Taller Nacional de Teatro.

**Acuerdo N° 10.1**

**Se recibió via telecomunicación a los señores Carolina Picado, Directora del Taller Nacional de Teatro (TNT) y al Sr. Sergio Masís Docente del TNT para tratar el tema de la solicitud del Sr. Herson Bolaños, quien pide su reincorporación como alumno del taller. Los señores miembros de la Junta Directiva consideran retomar la discusión de este tema en la siguiente sesión. ACUERDO EN FIRME**

## **CAPITULO XI Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11  
No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO XII Asuntos Varios**

## Artículo 12

### 12.1 Aprobacion bases PROARTES Covid-19.

#### Acuerdo N° 12.1

Que el Director Ejecutivo informa que el día de ayer se publicaron las bases de la convocatoria Proartes Covid-19, en virtud de la emergencia y la urgencia para cumplir con los plazos de la misma. Estas bases fueron aprobadas por la Dirección Ejecutiva, quien solicita a la Junta Directiva conocer el tema en la próxima sesión fijada para el 24 de junio, con el fin de valorar la eventual convalidación de este acto de acuerdo con los incisos 1 y 2 el artículo 187 de la Ley General de Administración Pública. **ACUERDO EN FIRME**

**Se levanta la sesión a las diez horas con veinti y cinco minutos.**

SYLVIE ELENA  
DURAN  
SALVATIERRA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por SYLVIE ELENA  
DURAN SALVATIERRA  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
15:26:45 -06'00'

Sylvie Durán Salvatierra  
**Presidente**

SYLVIA  
CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:28:54 -06'00'

Sylvia Montero Rodríguez  
**Secretario**

**Acta Número 1104  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Extraordinaria  
celebrada el 12 de junio de 2020**

Acta mil ciento dos de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 12 de junio de 2020 a partir de las quince horas con cinco minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Presidente  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Gabriel Goñi Dondi  
Gabriela Mora Fallas  
Ana Xochitl Alarcon Zamora

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores Gabriel Goñi Dondi, Sylvie Durán Salvatierra, quien preside, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Ana Victoria Carboni Méndez , Ana Xochitl Alarcón Zamora, Sra. Gabriela Mora Fallas mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. Participa el Sr. Edwin Luna, SubJefe Asesoría Legal del Ministerio de Cultura y Juventud quien explica en que consiste el trámite de la sesión de hoy.  
**ACUERDO FIRME.**

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**



**Tema único avocación de la señora ministra para realizar tramite ante la Dirección General del Servicio Civil para la gestión de despido de la Sra. Sandra Loría Jara.**

## **CAPITULO II Aprobación de actas**

**Artículo 2  
No se presentaron.**

## **CAPITULO III Proveeduría.**

**Artículo 3  
No se presentaron.**

## **CAPITULO IV Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4  
No se presentaron.**

## **CAPITULO V Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**

### **Acuerdo N° 5.1:**

Que por **Acuerdo 2.2.-** de la Sesión 1100-2020 celebrada el día 15 de mayo de 2020, esta Junta Directiva acordó:

*“Interponer la Gestión de Despido ante el Tribunal del Servicio Civil, de la señora **Sandra Loría Jara**, Productora Artística de la Compañía Nacional de Teatro, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones, al omitir la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados a las participantes del Concurso Puesta en Escena 2019, específicamente por cuanto en el caso de la documentación presentada por la señora María Laura Salom Pérez, no verificó que la experiencia citada en su propuesta cumpliera con el requisito de ocho años de experiencia profesional y cinco espectáculos profesionales dirigidos en Costa Rica, abiertos al público general y difundidos a través de medios de comunicación, bastándole para tener por cumplido dicho requisito únicamente la indicación de la señora Salom Pérez en su currículum, lo que ocasionó el otorgamiento a la concursante, de un premio para la ejecución de un proyecto teatral, valorado en la suma de ₡45.000.000,00 (cuarenta y cinco millones de colones), de conformidad con lo dispuesto en el artículos 7 incisos 1) y 3); 14 incisos 1), 4), 5) y 31); 15 incisos 1),*

4), 17 incisos 44) y 59 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud No. 33270; artículos 111, 112 incisos 1), s) y 3), 113 y 211 de la Ley General de la Administración Pública. Por estar involucrado el señor Vidaurre Arredondo, Abogado del Teatro Popular Melico Salazar, se solicita la colaboración de las señora Ministra, para que su Asesoría Jurídica tramite la gestión correspondiente. **ACUERDO FIRME.**”

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 8º inciso d de la Ley 7023, Ley de Creación del Teatro, le corresponde al Director Ejecutivo, tramitar los nombramientos y remociones del personal administrativo y técnico del Teatro Popular Melico Salazar, conforme con lo establecido en el Estatuto y Reglamento del Servicio Civil.

Sin embargo, siendo que el señor Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo del TPMS, resultó vinculado a los Hechos investigados en la Investigación preliminar No. 14-2019, con fundamento en los artículos 93 y 94, así como siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, la Junta Directiva se avoca las potestades descritas en el numeral 8 inciso d de la citada ley de creación del TPMS. Por lo que los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

**Avocar la competencia de tramitar la remoción definitiva (Gestión de Despido) de la señora Sandra Loría Jara y autorizar a la Sra. Sylvie Durán Salvatierra, en su calidad de Presidenta de Junta Directiva para firmar y presentar ante la Dirección General de Servicio Civil la Gestión de Despido, así como la documentación correspondiente hasta la finalización del trámite y según las competencias y prerrogativas que determinen las normas vigentes. ACUERDO FIRME.**

### **CAPITULO VI Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6.1  
No se presentaron asuntos.**

### **CAPITULO VII PROARTES**

**Acuerdo N° 7.1:  
No se presentaron asuntos.**

### **CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX**  
**COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**  
**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO X**  
**Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XI**  
**Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11**  
**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO XII**  
**Asuntos Varios**

**Artículo 12**  
**No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesión a las nueve horas con treinta y cinco minutos.**

SYLVIE ELENA  
DURAN  
SALVATIERRA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por SYLVIE ELENA  
DURAN SALVATIERRA  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
15:27:49 -06'00'

Sylvie Durán Salvatierra  
**Presidente**

SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:27:30 -06'00'

Sylvia Montero Rodríguez  
**Secretario**

**Acta Número 1105  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Ordinaria  
celebrada el 24 de junio de 2020**

Acta mil ciento cinco de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 24 de junio de 2020 a partir de las ocho horas con cincuenta y ocho minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Gustavo Monge Rojas, Presidente a.i  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Gabriela Mora Fallas  
Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo  
Gabriel Goñi Dondi

**AUSENCIA**

Ana Xochitl Alarcon Zamora  
Sylvie Durán Salvatierra

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Gustavo Monge Rojas quien preside a.i por la sesión de hoy en sustitución de la Sra. Sylvie Durán, Ministra de Cultura y Juventud, Gabriel Goñi Dondi, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Ana Victoria Carboni Méndez y la señora Gabriela

Mora Fallas, reunidos mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1105-2020**

**JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
24 DE JUNIO DE 2020**

**1. Aprobación del Orden del Día.**

**2. Aprobación de actas 1103, 1104.**

**3. Asuntos de Proveduría**

**4. Teatro Popular Melico Salazar.**

**5. Gestión Administrativa.**

**5.1** Se presentan informe de Auditoria AI-03-2020 sobre Proartes. SE TRASLADA PARA LA PROXIMA SESION

**5.2 Se presenta para su aprobación coletillas IEP.**

**5.3** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-GIRHA-204-2020 con la solicitud de nombramiento en propiedad para el puesto No. 101226506042, clase Conductor de Servicio Civil 1, al Sr. Arturo Soto Mora, cédula 106960582.

**5.4** Se presenta para su conocimiento y autorización oficio TPMS-DE-225-2020 con la solicitud de prórroga de cierre del Café Raventós.

**5.5. MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°4.**

**5.6 Contratos suspensión bailarines**

**5.7 prórroga suspensión contratos artísticos**

**6. Unidad de Programación Escénica**

**6.1** Se presenta oficio TPMS-UPE-148-2020 con solicitud de alquileres. Se saca para más estudio.

**7. PROARTES**

**Ratificación Aprobación bases  
Nombramiento comisión evaluadora**

## **8. Compañía Nacional de Teatro**

8.1 Se presenta para su conocimiento y aprobación propuesta respecto al LAB.ESCENA20 por la emergencia sanitaria por COVID-19-

## **9. Compañía Nacional de Danza**

9.1 Se presenta para su aprobación oficio CND-078-2020 y oficio TPMS-DE-230-2020 con la solicitud devolución 30% Academia Sahema.

## **10. Taller Nacional de Teatro**

10.1 Se continua con la discusión del tema del Sr. Herson Bolaños. SE TRASLADA.

## **11. Taller Nacional de Danza**

## **12. Asuntos Varios**

### **CAPITULO II Aprobación de actas**

#### **Artículo 2**

##### **Acuerdo N° 2:**

**Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1103 y 1104 se aprueban, se abstienen de votar las actas algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. ACUERDO EN FIRME**

### **CAPITULO III Proveeduría.**

#### **Artículo 3**

3.1 Se presenta oficio TPMS-PI-059-2020 adjudicación.

##### **Acuerdo N°3.1.a:**

Conocido el oficio TPMS-PI-059-2020 y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar Contratación directa 2020CD-000035-0010200001 por la compra de software para control telefónico compatible con central telefónica IP**

**SIEMENS, modelo HIPATH OPEN OFFICE ME para el Teatro Popular Melico Salazar a la empresa TECAPRO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA. Por un monto total de: ¢932.250.00(novecientos treinta y dos mil doscientos cincuenta colones exactos). ACUERDO FIRME.**

**Acuerdo N°3.1.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-059-2020 y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar la Contratación directa 2020CD-000036-0010200001 por el servicio de reparación y mantenimiento de vehículo institucional de la Compañía Nacional de Teatro pick up Toyoya Hilux placa 17-236 a la empresa SUSPENSIONES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA. Por un monto total de: ¢277.754.00 (doscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro colones exactos). ACUERDO FIRME.**

**Acuerdo N°3.1.c:**

Conocido el oficio TPMS-PI-059-2020 con la solicitud de declaración de infructuosidad emitido por la Proveeduría Institucional de la Contratación directa 2020CD-000037-0010200001 por la compra de 2 carruchas de cable UTP categoría 6 para el Teatro Popular Melico Salazar. **Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la declaración de infructuosidad de la Contratación directa 2020CD-000037-0010200001 por la compra de 2 carruchas de cable UTP categoría 6 para el Teatro Popular Melico Salazar; conforme se indica en el oficio supra; debido a que las ofertas presentadas por algunas empresas NO cumplen legalmente y ninguna oferta cumple técnicamente con lo requerido por la Administración. Se adjunta el oficio TPMS-PI-059-2020 al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO IV  
Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO V  
Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**

**5.1** Se presentan informe de Auditoria AI-03-2020 sobre Proartes. **SE TRASLADA PARA LA PROXIMA SESION**

**5.2** Se presenta para su aprobación coletillas IEP.

**Acuerdo N°5.2:**

Los señores miembros de la Junta Directiva conocen y aprueban los cambios solicitados por el Ministerio de Cultura y Juventud al anteproyecto del presupuesto 2021 del Teatro Popular Melico Salazar, que a continuación se detallan:

- Formularios Art. 20, 21, 22, 23, 24 y 26 Bienes y servicios.
- Coletillas obligatorias.

**Justificación de la razón de porque nos afecta que las subpartidas financiadas con la Ley 5780 se le agregue monto en la coletilla. ACUERDO EN FIRME**

**5.3** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-GIRHA-204-2020 con la solicitud de nombramiento en propiedad para el puesto No. 101226506042, clase Conductor de Servicio Civil 1, al Sr. Arturo Soto Mora, cédula 106960582.

**Acuerdo N°5.3:**

**Conocido el oficio TPMS-GIRHA-204-2020 los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar que de conformidad con la Nómina de Concurso Interno No. 001-2020, para el puesto No. 101226506042, clase Conductor de Servicio Civil 1, según su Oficio No. TPMS-DE-193-2020 se selecciona al servidor que ocupa interinamente el puesto, Sr. Arturo Soto Mora, cédula 106960582, en aplicación de la DG-006-2006 emitida por la Dirección General de Servicio Civil.**

**ACUERDO EN FIRME.**

**5.4** Se presenta para su conocimiento y autorización oficio TPMS-DE-225-2020 con la solicitud de prórroga de cierre del Café Raventós.

**Acuerdo N° 5.4:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-225-2020 los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la prórroga de la suspensión temporal de la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, por un período de hasta tres meses, entre el 01 de julio y el 30 de septiembre de**



**2020. Ante la eventualidad de que las condiciones que originan la suspensión desaparezcan antes del período señalado, éste acuerdo quedará sin efecto; y se realizarán todas las coordinaciones necesarias para su vuelta a la normalidad. ACUERDO EN FIRME.**

**5.5** Se presenta el oficio AF-093-2020 con la solicitud de aprobación de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°4.

**Acuerdo N° 5.5:**

**Conocido el oficio AF-093-2020 remitido por la coordinadora de Financiero Contable la Sra. Vanessa Córdoba, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar la Modificación N°4-2020 por un monto de ₡63.900.000 (sesenta y tres millones novecientos mil colones), se adjunta justificación y cuadro en Excel a expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.**

**5.6** Se presenta el oficio TPMS-DE-239-2020 con la solicitud de aprobación para la suspensión de contratos de los bailarines de la CND.

**Acuerdo N° 5.6:**

Conocido el oficio TPMS-DE-239-2020 con la solicitud de extender la suspensión de los cinco contratos de bailarines de la CND del 01 al 19 de julio de 2020 inclusive que se enlistan:

- Catalina Zeledón: Contratación 2020CD-0000-19-001200001
- William Retana: Contratación 2020CD-000010-0010200001
- Tyrone Guardado: Contratación 2020CD-000011-0010200001
- Fabio Pérez: Contratación 2020CD-000017-0010200001
- Camila González: Contratación 2020CD-000018-0010200001. **Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar la suspensión del 01 al 19 de julio de 2020 de los bailarines conforme al listado supra. ACUERDO EN FIRME.**

**5.7** Se presenta el oficio TPMS-DE-236-2020 con la solicitud de aprobación para la prórroga suspensión contratos artísticos.

**Acuerdo N° 5.7:**

Conocido el oficio TPMS-DE-236-2020 con la solicitud de extender la suspensión de los contratos por tres meses más del 01 de julio al 30 de septiembre de 2020 inclusive que se enlistan:

2019CD-000014-0010200001 SILVIA ELENA SOSSA SERVICIO DE PRODUCTOR PARA LA CDN
2020CD-000001-0010200001 SERVICIO ACTOR CARLOS ROBERTO MIRANDA BONILLA, CÉDULA 1-0188-0469
2020CD-000003-0010200001 SERVICIO ACTRIZ SILVIA MARÍA BALTODANO ESQUIVEL, CEDULA 1-1361-0525
2020CD-000012-0010200001 GESTOR DE CONTENIDOS PARA EL ÁREA REFLEXIÓN Y PRODUCCIÓN DE TALLERES
2020CD-000014-0010200001 JOSE PABLO UMAÑA SERVICIO ASISENTE DIRECCION ESCENICA OBRA LAS BRUJAS DE SALEM
2020CD-000023-0010200001 SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACION DE LESIONES MUSCULARES PARA LA CND
2020CD-000025-0010200001 CUATRO PROFESORES PARA LA RED DE CULTURA COREOGRÁFICA TND
2020CD-000028-0010200001 FELIX ARROYO CORTÉS, PASAPORTE MEXICANO G-25917214
2020CD-000029-0010200001 DAVID GAITAN ROSSI SERVICIO DE DIRECCION ESCENICA PARA OBRA “LAS BRUJAS DE SALEM”

**Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar la suspensión de los contratos por tres meses más del 01 de julio al 30 de septiembre de 2020 inclusive conforme al listado supra. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

#### **Artículo 6.1**

6.1 Se presenta oficio TPMS-UPE-148-2020 con solicitud de alquileres.

#### **Acuerdo N° 6.1:**

**Se traslada para una próxima sesión, la Administración aportara más información al oficio TPMS-UPE-148-2020.**

## **CAPITULO VII**

### **PROARTES**

#### **Acuerdo N° 7.1:**

7.1 Se presenta para su ratificación y a probación Bases de de la Convocatoria PROARTES-COVID-19 2020.

#### **Acuerdo N° 7.1:**

**Conocidas las Bases de de la Convocatoria PROARTES-COVID-19 para poder cumplir con los plazos de cumplimiento de la convocatoria. Las mismas se adjuntan al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME**

## **7.2 Nombramiento comisión evaluadora**

**Acuerdo N° 7.2:**

**Se traslada su conformación y se convoca a sesión extraordinaria el viernes 26 de junio de 2020 a las 11 am para tales efectos. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

### **Artículo 8**

**8.1 Se presenta para su conocimiento y aprobación propuesta respecto al LAB.ESCENA20 por la emergencia sanitaria por COVID-19-.**

**Acuerdo N° 8.1:**

**Suficientemente discutido y analizado el oficio CNT-042-2020 con las propuestas para atender la convocatoria actual y la ruta de trabajo para la reformulación necesaria del fondo concursable frente a la situación sanitaria por el Covid-19 y aunque hubo convocatoria y se recibieron proyectos, el proceso de selección y valoración fue interrumpido lo que hace se suspenda el concurso y por las características del mismo no es viable realizarlo, hasta tanto las condiciones sanitarias permitan su ejecución. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: que los recursos del fondo concursable LAB-ESCENA 2020 se trasladen para reforzar y beneficiar más proyectos participantes de la Convocatoria de Proartes Covid-19 la distribución de los fondos se efectuara una vez se conozcan los proyectos seleccionados. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

### **Artículo 9**

**Acuerdo N° 9.1:**

Conocido el oficio TPMS-DE-230-2020 con la devolución del dinero correspondiente a la reserva realizada para el evento que se aprobó mediante el acuerdo de la Junta Directiva N° TPMS-4.1/1021-2020 de la Academia Sahema, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la devolución y autorizar a la Administración de la Compañía Nacional de Danza a realizar las gestiones para dicho trámite. **ACUERDO EN FIRME.**

No se presentaron asuntos.

### CAPITULO X

#### Taller Nacional de Teatro

##### Artículo 10

10.1 Se continua con la discusión del tema del Sr. Herson Bolaños. **SE TRASLADA.**

### CAPITULO XI

#### Taller Nacional de Danza

##### Artículo 11

No se presentaron asuntos.

### CAPITULO XII

#### Asuntos Varios

##### Artículo 12

No se presentaron asuntos.

**Se levanta la sesión a las diez horas con cinco minutos.**

LUIS GUSTAVO MONGE ROJAS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por LUIS GUSTAVO  
MONGE ROJAS (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.23  
23:58:05 -06'00'

Gustavo Monge Rojas  
**Presidente a.i**

SYLVIA CRISTINA MONTERO RODRIGUEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:28:12 -06'00'

Sylvia Montero Rodríguez  
**Secretario**

**Acta Número 1106  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Extraordinaria  
celebrada el 26 de junio de 2020**

Acta mil ciento seis de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 26 de junio de 2020 a partir de las once horas con ocho minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva

**MIEMBROS PRESENTES**

Gabriela Mora Fallas, Presidente a.i  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Fernando Rodríguez Araya  
Ana Carboni Mendez

**AUSENTE CON JUSTIFICACION**

Sylvie Durán Salvatierra,  
Ana Xochitl Alarcon Zamora  
Gabriel Goñi Dondi

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, la señora Gabriela Mora Fallas quien preside a.i por la sesión de hoy en sustitución de la Sra. Sylvie Durán, Ministra de Cultura y Juventud, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Gustavo Monge Rojas, Fernando Rodríguez Araya, Ana Victoria Carboni Méndez, reunidos mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1106-2020  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**

## SESION EXTRAORDINARIA 26 DE JUNIO DE 2020

1. **Aprobación del Orden del Día.**
2. **Aprobación de actas no corresponde por ser extraordinaria.**
3. **Asuntos de Proveduría**
4. **Teatro Popular Melico Salazar.**
  
5. **Gestión Administrativa.**
  - 5.1 Se presenta para su aprobación rescisión de contrato Vamos al Teatro por Covid-19.
6. **Unidad de Programación Escénica**
7. **PROARTES**
  - 7.1 Nombramiento comisión evaluadora
8. **Compañía Nacional de Teatro**
9. **Compañía Nacional de Danza**
10. **Taller Nacional de Teatro**
11. **Taller Nacional de Danza**
12. **Asuntos Varios**

### CAPÍTULO I

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

### CAPITULO II Aprobación de actas

**Artículo 2**

**Acuerdo N° 2:  
No se presentaron.**

### **CAPITULO III Proveeduría.**

**Artículo 3**  
**No se presentaron.**

### **CAPITULO IV Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4**  
**No se presentaron.**

### **CAPITULO V Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**

**5.1** Se presenta para su aprobación rescisión de contrato Vamos al Teatro por Covid-19.

**Acuerdo N° 5.1:**

**Conocidos los oficios TPMS-DE-250-2020 y la aceptación de la Sra. Tatiana Zamora para rescindir a partir del 01 de julio de 2020 el contrato 0432020000100011-00 referido a la contratación de los servicios de Tatiana Zamora para la producción y conducción del espacio Televisivo “Vamos al Teatro”, los señores miembros de la Junta acuerdan: autorizar a la Administración para que se realicen los tramites que corresponden a dicha gestión. Además se da por conocido que este contrato no tiene pendiente ningún tipo de aspecto financiero ni administrativo, tal y como indica la nota de la señora Zamora no presentara trámite de indemnización ni liquidación. ACUERDO FIRME.**

### **CAPITULO VI Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6.1**  
**No se presentaron asuntos.**

### **CAPITULO VII PROARTES**

**Acuerdo N° 7.1:**

## 7.1 Nombramiento comisión evaluadora.

### Acuerdo N° 7.1:

**Conocidos los oficios de invitación y las respuestas para la conformación de la Comisión Evaluadora por la Convocatoria Proartes Covid-19; los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar las propuestas de las distintas organizaciones artísticas para atender la comisión evaluadora conforme al cuadro que se adjunta. ACUERDO FIRME.**

NOMBRE	CEDULA	Correo Electrónico	INSTITUCION QUE REPRESENTA
Verónica Vado Herrera	205990612.	artesesenicascostarica@gmail.com	Artes Escénicas Costa Rica
Allan Calderon Fernández	303890073	alcafercr@gmail.com	Educarte
Wendy Hall Fernández		wendyhallfdez@gmail.com	AGITEP
Luis Angel Piedra Barrientos		luisangel22@gmail.com	ANATRADANZA
Maripili Araya Baeza	109010722	uniondeespacios@gmail.com	Unión de Espacios Escénicos Independientes

## CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

### Artículo 8

No se presentaron asuntos

## CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

### Artículo 9

No se presentaron asuntos.

## CAPITULO X Taller Nacional de Teatro

### Artículo 10

No se presentaron asuntos

## CAPITULO XI Taller Nacional de Danza

### Artículo 11

No se presentaron asuntos.



## CAPITULO XII Asuntos Varios

### Artículo 12

**No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesión a las once horas con treinta y dos minutos.**

OLGA  
GABRIELA  
MORA FALLAS  
(FIRMA)  
Gabiela Mora Fallas  
**Presidente a.i**

Firmado digitalmente  
por OLGA GABRIELA  
MORA FALLAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.23  
14:34:34 -06'00'

SYLVIA  
CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)  
Sylvia Montero Rodríguez  
**Secretario**

Firmado digitalmente  
por SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:30:39 -06'00'

**Acta Número 1107  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Ordinaria  
celebrada el 15 de julio de 2020**

Acta mil ciento siete de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 15 de julio de 2020 a partir de las ocho horas con cincuenta y ocho minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Presidente  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Gabriela Mora Fallas  
Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo  
Gabriel Goñi Dondi  
Gustavo Monge Rojas  
**AUSENCIA JUSTIFICADA**  
Raciel del Toro Hernández

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Gabriel Goñi Dondi la Sra. Sylvie Durán, Ministra de Cultura y Juventud, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Ana Victoria Carboni Méndez, Gustavo Monge Rojas y la señora Gabriela Mora Fallas, reunidos mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1107-2020  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
15 DE JULIO DE 2020**

**1. Aprobación del Orden del Día.**

**2. Aprobación de actas 1105, 1106.**

**3. Asuntos de Proveduría**

**4. Teatro Popular Melico Salazar.**

**4.1** Se presenta para su conocimiento y discusión Carta remitida por las señoras Roxana Ávila Harper, Grettel Méndez Ramírez, Gladys Alzate Quintero, Tatiana Sobrado Lorenzo sobre el Concurso Puesta en Escena AVES.

**4.2** Se presenta para su aprobación Convenio con OEI mediante oficio TPMS-DE-254-2020.

**4.3** Se presenta para su aprobación Convenio con la Unión de Municipalidades mediante oficio TPMS-DE-263-2020.

**5. Gestión Administrativa.**

**5.1** Se presentan informe de Auditoria AI-03-2020 sobre Proartes.

**5.2** Se presentan informe de Auditoria AI-04-2020 sobre licencias computo.

**6. Unidad de Programación Escénica**

**6.1** Se presenta oficio TPMS-UPE-151-2020 para su aprobación con el Tarifario de costos para abrir el Telón por hora.

**6.2** Se presenta oficio TPMS-UPE-152-2020 con solicitudes de filmación.

**+6.3 Uso espacio y canje NI LETTERHEAD**

**7. PROARTES**

**PARTICIPACION PABLO A PARTIR DE LAS 10 AM**

**7.1** Se presenta para su conocimiento y discusión oficio PROARTES 036 criterio postulantes Bolaños y Catania al PROARTES 2020.

**++7.2. Se presenta para su conocimiento y discusión oficio PROARTES 038 criterio postulante Isela Chacón al PROARTES 2020.**

**7.3 aprobación acta Proartes covid-19.**

## **8. Compañía Nacional de Teatro**

**8.1** Se presenta para su conocimiento y análisis la revisión de las Bases del Concurso Puesta en Escena.

## **9. Compañía Nacional de Danza**

## **10. Taller Nacional de Teatro**

## **11. Taller Nacional de Danza**

## **12. Asuntos Varios**

### **CAPITULO II Aprobación de actas**

#### **Artículo 2**

**Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1105 y 1106 se aprueban, se abstienen de votar las actas algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. ACUERDO EN FIRME**

### **CAPITULO III Proveeduría.**

#### **Artículo 3**

**3.1** Se presenta oficio TPMS-PI-070-2020 Prórroga.

#### **Acuerdo N°3.1:**

**Conocido el oficio TPMS-PI-070-2020 con la solicitud de prórroga 12 meses más, a partir del 26 de agosto 2020, a la Contratación Directa No. 2019CD-000083- 0010200001, adjudicada a la empresa “PBX Virtual de Costa Rica Ltda”, para brindar el servicio de mantenimiento actualización y soporte de la plataforma de participación de Proartes; los señores**

**miembros de la Junta Directiva acuerdan: devolver sin tramitar la solicitud, en razón de considerar que la gestión no cumple con los requisitos de información solicitados mediante la Circular 08- 2019”**  
*PROVEEDURIA Los oficios deben contener esta información:*

- ☐ *Número de oficio*
- ☐ *Unidad usuaria que requiere el bien o servicio.*
- ☐ *Descripción del bien o servicio.*
- ☐ *Sustento legal (Reglamento Contratación Administrativa)*

*Numero de Solicitud*

*Firma en el oficio del encargado de la Proveduría con visto bueno de la Unidad de*

**Gestión Administrativa.” Por lo que se instruye a la Administración, a realizar las mejoras en la redacción de los oficios remitidos a la Junta Directiva y se consigne la información conforme a lo dispuesto en la Circular 08-2019, y se lea claramente que se cumplen los supuestos contemplados para dichos tramites en la Ley de Contratación Administrativa. ACUERDO EN FIRME.**

**3.2** Se presenta oficio TPMS-PI-070-2020 adjudicación.

**Acuerdo N°3.2.a:**

Conocido el oficio TPMS-PI-071-2020 con la recomendación de adjudicación y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar la línea No. 2. de la Contratación Directa 2020CD-000038-0010200001 para la Compra de jabón en espuma para manos para Taller Nacional de Danza, a la empresa A CORPORACION QUIMISOL S. A., Por un monto total de: ₡707.154.00 (setecientos siete mil ciento cincuenta y cuatro colones exactos). ACUERDO FIRME.**

**Y los señores miembros de la Junta Directiva aceptan la recomendación de la Proveduría Institucional de declarar infructuosa la Línea N°1 de la Contratación Directa 2020CD-000038-0010200001 en razón de que el precio ofrecido, por la única oferta admisible, sobrepasa en mucho el presupuesto**

para esta línea y el programa solicitante el Taller Nacional de Teatro, no cuenta con contenido presupuestario extra. **ACUERDO EN FIRME.**

**Acuerdo N°3.2.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-070-2020 con la recomendación de adjudicación y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

Adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000039-0010200001, por el servicio de instalación de tanque de agua potable en el Teatro de la Danza, de la Compañía Nacional de Danza a la Sra. Jeidy Raquel Gutiérrez Zamora. Por un monto total de: **¢2.825.000.00** (dos millones ochocientos veinticinco mil colones exactos). **ACUERDO FIRME.**

**Acuerdo N°3.2.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-071-202 con la recomendación de infructuosidad para la solicitud de Contratación directa 2020LA-000001-0010200001, por el servicio de Alquiler de Bodega para el Teatro Popular Melico Salazar los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de infructuosidad de la Proveeduría Institucional y declarar infructuoso el trámite debido a que la única oferta admisible, se encuentra a 6 kilómetros de distancia del TPMS y el cartel solicita entre 2 y 2.5 kilómetros, por lo que incumple técnicamente con lo requerido por la Administración. Se autoriza para se realicen de nuevo las gestiones de inicio para la contratación del bien. **ACUERDO FIRME.**

**3.3** Se presenta oficios TPMS-DE-274 y CND-095-2020 Prórroga.

**Acuerdo N°3.3:**

Conocidos los oficios TPMS-DE-274 y CND-095-2020 con la solicitud y justificación para prorrogar la suspensión de los contratos de los bailarines de la Compañía Nacional de Danza que se enlistan

•Catalina	Zeledón	Contratación	2020CD-0000-19-001200001
•William	Retana	Contratación	2020CD-000010-0010200001
•Tyrone	Guardado	Contratación	2020CD-000011-0010200001
• Fabio Pérez		Contratación	2020CD-000017-0010200001
• Camila González		Contratación	2020CD-000018-0010200001;

los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de prorrogar la suspensión de los contratos de los bailarines supra conforme lo indican los oficios TPMS-DE-274 y CND-095-2020 la suspensión rige a partir del 20 de julio hasta por tres meses más. **ACUERDO EN FIRME.**

**3.3** Se presenta oficios TPMS-DE-273 Prórroga.

**Acuerdo N°3.4:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-273 con la solicitud de prórroga de suspensión del contrato la contratación 2017CD-000181-0010200001 extender esta suspensión por hasta tres meses más a partir del 25 de julio de 2020. Se deja constancia que la justificación para ampliar la suspensión indicada, fue comunicada por escrito al contratista. ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO IV  
Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4**

**4.1** Se presenta para su conocimiento y discusión Carta remitida por las señoras Roxana Ávila Harper, Grettel Méndez Ramírez, Gladys Alzate Quintero, Tatiana Sobrado Lorenzo sobre el Concurso Puesta en Escena AVES.

**Acuerdo N°4.1:**

**Se conoce la solicitud de información presentada por las señoras Roxana Ávila Harper, cédula 1-0607-0225, Grettel Méndez Ramírez, cédula 1-0940-0265, Gladys Alzate Quintero, cédula 8-0080-0991, Tatiana Sobrado Lorenzo, cédula 1-0603-0901 respecto a los resultados finales de los procesos relacionados con el concurso denominado puesta en escena 2019 y comprendiendo que a la fecha no existen resultados finales por estar en curso los procedimientos administrativos de responsabilidad disciplinaria, se autoriza la designación de un asesor/a del Despacho de la Ministra para que se atienda a las interesadas de manera virtual para comunicarles aquella información pública y pertinente al control social que les convoca a las interesadas. ACUERDO EN FIRME.**

**4.2** Se presenta para su aprobación Convenio con OEI mediante oficio TPMS-DE-254-2020.

**Acuerdo N°4.2:**

**Conocido el Acuerdo Específico De Colaboración Entre El Teatro Popular Melico Salazar Y La Organización De Estados Iberoamericanos Para La Educación, La Ciencia Y La Cultura (OEI) y El Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar: el**

**Convenio Acuerdo Específico De Colaboración Entre El Teatro Popular Melico Salazar Y La Organización De Estados Iberoamericanos Para La Educación, La Ciencia Y La Cultura (OEI) y El Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) y se autoriza al Sr. Fernando Rodríguez Araya Director, Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar para su firma. Se adjunta el texto del Convenio Acuerdo. ACUERDO EN FIRME.**

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZR  
Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS  
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)

El Teatro Popular Melico Salazar en lo sucesivo denominado “TPMS”, representado en este acto Fernando Rodríguez Araya; portador de la cédula de identidad No. 1-0789-0911 (uno, setecientos ochenta y nueve, novecientos once), mayor, casado, abogado, en condición de Director Ejecutivo, según nombramiento Resolución No. D.M.266-2018 de las once horas quince minutos del día primero de agosto del dos mil dieciocho,

De otra parte, Roberto Joaquín Cuéllar Martínez, mayor de edad, vecino de la provincia de San José, portador del documento de identificación No. 522201828622 (DIDI), en su condición de Director y Representante Permanente de la Oficina de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura en San José de Costa Rica, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Específico de Personal de la Secretaría General de la OEI, según nombramiento efectuado por el Secretario General de la OEI desde el día 01 de marzo de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 1253 del Código Civil, en adelante denominada “OEI” y,

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 1º de la Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar establece que dicha Institución, se crea para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura.
- II. Que el artículo 3, inciso e, de la supra citada Ley, determina que es un fin del TPMS establecer convenios artístico-culturales con entidades o personas de los sectores público y privado, nacionales y extranjeras.
- III. Que el acceso a espectáculos culturales constituye un mecanismo de democratización y fomenta el espíritu creativo y la visión crítica de su entorno.
- IV. Que es objetivo del TPMS difundir el arte en todo el territorio nacional.
- V. Que la OEI mantiene el interés del trabajo a través de redes de cooperación cultural con otras instituciones de carácter iberoamericano, tomando en cuenta la capacidad técnica tanto para la gestión, la formación y capacitación en el sector



cultural, como espacio de cooperación orientado al fortalecimiento profesional e institucional.

- VI. Que para el cumplimiento de sus fines la OEI, según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, TPMS y demás entidades educativas, tecnológicas, científicas y culturales.
- VII. Que la OEI asume el mandato de la XX Conferencia iberoamericana de Ministros de Cultura realizada en Bogotá (2019) para diseñar y poner en marcha la “Estrategia Iberoamericana de Cultura y Desarrollo” con el propósito de aunar esfuerzos para que la cultura y la economía creativa hagan un aporte decisivo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente a través de las siguientes acciones:
- Renovar el compromiso con el fortalecimiento de los procesos culturales desde lo local, para potenciarlos y fomentar el progreso, la transformación, la inclusión y la cohesión social a través de la cultura, bajo el principio de pensar globalmente para actuar localmente.
  - Fortalecer y empoderar las instituciones públicas, privadas y mixtas en el propósito de desarrollar ecosistemas de emprendimiento sostenible para la protección y promoción de la diversidad cultural.
  - Fortalecer las instituciones para promover entornos sostenibles, robustecer la infraestructura para cerrar brechas de acceso a la cultura y potenciar la inspiración como fuente de creatividad y de innovación, bajo el entendimiento de que la cultura es una herramienta que contribuye a transformar las realidades locales.
- VIII. Que la Junta Directiva del TPMS aprobó este instrumento de cooperación mediante el Acuerdo TPMS-4.2/1107/2020, adoptado en la sesión ordinaria virtual No.1107, celebrada el el 15 de julio de 2020.

#### POR TANTO

Con base en las consideraciones que anteceden, ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Acuerdo Específico de Colaboración, que se registrá por el Ordenamiento Jurídico costarricense y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración para la ejecución del proyecto denominado: “Formación y capacitación del sector cultural”, que tiene por objetivo general “Ampliar las oportunidades de inserción laboral en el sector de la industria cultural y del entretenimiento de los egresados del programa formativo del Taller Nacional de Danza (TND), programa perteneciente al TPMS, en línea con las áreas de Cultura

del programa presupuesto 19/20 de la OEI: a) El valor de la cultura: industrias culturales y creativas y b) Educación artística y cultural”.

Como objetivo específico para el proyecto se encuentra: “Elaborar el Estudio de Detección de Necesidades del sector dancístico costarricense que servirá de base para la reforma curricular alineada con el Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnico Profesional de Costa Rica”.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. - El TPMS asume las siguientes obligaciones:

1. Co-diseñar el documento de proyecto y realizar la gestión y coordinación técnica en lo que compete a esta institución.
2. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, el recurso humano, técnico, administrativo y de comunicación, para la realización del proyecto señalado en la cláusula primera del presente documento contractual.
3. Revisar y proponer las modificaciones y ajustes necesarios al proyecto estipulado en la cláusula primera del presente Convenio, para su correcta ejecución, si así se requiere.
4. Desarrollar, en coordinación con la OEI, las actividades necesarias para el cumplimiento de este Convenio y del proyecto en general, manteniendo comunicación permanente entre las partes.
5. Promover la divulgación de avances y logros de este proyecto, siempre mencionando a la OEI, su aliado para este proyecto.
6. Mantener, permanentemente, comunicación con la OEI y demás actores del proyecto con la finalidad de alcanzar una adecuada coordinación entre las partes.

La OEI se compromete a:

1. Co-diseñar el documento de proyecto y realizar la gestión y coordinación técnica desde la Oficina de la OEI en Costa Rica.
2. Revisar y proponer las modificaciones y ajustes necesarios del documento del proyecto para el normal desarrollo de éste.
3. Contribuir en la financiación del proyecto según los rubros indicados en el Anexo 1 “Documento de Proyecto” previstos como colaboración por parte la OEI.
4. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y obtención de resultados del presente Convenio, basadas en la ficha de proyecto (Anexo 1).
5. Promover la divulgación de avances y logros de este proyecto, siempre mencionando al TPMS, su aliado para este proyecto.
6. Mantener permanente comunicación con el TPMS con la finalidad de alcanzar una adecuada coordinación entre las partes.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN. - Este Convenio será ejecutado de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de cada una de las partes, de acuerdo con su aportación económica y de conformidad con el documento de

proyecto (Anexo 1), el cual podrá sufrir modificaciones menores en lo referente al cronograma de actividades durante el transcurso de su implementación, si así lo requiere.

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren alguna relación laboral con la otra parte por la celebración del presente Convenio.

En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación del TPMS y de la OEI. En todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales, deberán exhibirse todos los logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

CUARTA. COLABORACIÓN ENTRE INSTITUCIONES. - Tanto el TPMS como la OEI podrán contar para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio (previo consentimiento de ellas), con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones, y Empresas de carácter público y/o privado que estén relacionados con el objeto del Proyecto y cuya cooperación técnica y económica se considere de interés para el mayor éxito de éste.

QUINTA. DE LOS RECURSOS. - El valor presupuestado para este proyecto es de US\$26799,25 (veintiséis mil setecientos noventa y nueve dólares 25/00) (Anexo 1), sin que exista una transferencia de recursos de una parte a la otra en la medida en que cada una de ellas gestionará su propia contribución económica.

La aportación de la OEI comprometida para la ejecución del proyecto corresponderá a US\$15,000 (quince mil dólares) y será gestionada por la OEI Costa Rica para sufragar por cuenta propia el resultado 1. Se especifica el presupuesto en el Anexo N° 1 "Documento de Formulación de Proyecto de Menor Escala (E.1)". OEI realizará las contrataciones necesarias para construir los productos con base en su normativa interna de contratación.

Por su parte, el TPMS aportará la suma de \$11,799.25 (once mil setecientos noventa y nueve dólares 25/00) en especie, equivalentes al costo del recurso humano institucional que trabajará en este proyecto, así como los materiales y equipos requeridos.

SEXTA. - La fiscalización y control de la disposición, aplicación y adecuada justificación de los fondos presupuestarios comprometidos por cada parte para el adecuado desarrollo de las actividades aprobadas en la ejecución del presente Convenio Específico corresponderán a cada una de ellas, con la obligación de rendirse entre sí, toda la documentación e información necesaria, en ejercicio de

dicho derecho, todo de conformidad con los términos y tiempos que se pacten en cada compromiso.

**SÉTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** - Cada una de las partes firmantes designará un representante, que tendrá por objeto la propuesta, coordinación y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en aplicación del presente Convenio, así como su evaluación y seguimiento.

En el caso del TPMS será el Director General del Taller Nacional de Danza (TND) en coordinación con el señor Director Ejecutivo del TPMS. Por parte de la OEI será el Representante de la OEI en Costa Rica. Las partes firmantes se comprometen a intercambiar y mantener actualizada la información de los contactos correspondientes.

En caso de presentarse sustitución de alguno de los representantes aquí establecidos, la institución reemplazante comunicará por escrito a su contraparte (a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la sustitución), el nombre de la persona que asumirá ese rol, de lo que se dejará constancia en el expediente administrativo correspondiente.

Esta Comisión tendrá, además, las siguientes funciones:

1. Fiscalizar la correcta ejecución del presente Convenio, afrontar y dar solución a aquellas posibles cuestiones de interpretación o duda, presentes o futuras, que se puedan suscitar.
2. Mediar con la jerarquía de su respectiva institución, en caso de suscitarse acontecimientos que requieran la solución de estos Jerarcas.
3. Presentar en caso de ser requerido, informes adicionales de cumplimiento de las responsabilidades atribuidas a cada una de las partes del presente Convenio, cuando el jerarca de cualquiera de las partes lo requiera.
4. Advertir el incumplimiento de las obligaciones que en este acto contraen las partes firmantes.

**OCTAVA. INTRANSMISIBILIDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El presente Convenio o los proyectos ejecutados a su amparo no podrán ser vendidos, cedidos o traspasados parcial o totalmente a terceros.

**NOVENA. VIGENCIA.** - La vigencia de este Convenio será de un año a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogable una única vez, por un período igual y ante la iniciativa de cualquiera de las partes previa solicitud con al menos sesenta días de anticipación al vencimiento de éste.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - De común acuerdo y en cualquier momento, las partes podrán modificar el presente Acuerdo por medio de la confección de una adenda, la cual una vez suscrita, se tendrá como parte integral de este Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN. - De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución de este Acuerdo, deberá ser resuelta de forma amistosa por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, éstas deberán finalizar normalmente.

De igual forma, se podrá disolver este Convenio si el TPMS o la OEI lo utilizare para fines distintos a los aquí establecidos, si existiera disconformidad expresa de una de las partes, o si al finalizar el período de vigencia, cualquiera de las partes manifiesta formalmente con un mes de antelación, su intención de no renovarlo.

DÉCIMO SEGUNDA. NORMATIVA SUPLETORIA. - En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se regirá supletoriamente por la normativa interna de cada Institución, las leyes aplicables y el ordenamiento Jurídico costarricense.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Las partes compartirán los derechos de propiedad sobre la totalidad de los trabajos y contenidos generados como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, pudiendo disponer de ellos libremente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS. Al presente Convenio se le aplicará lo establecido en la normativa nacional vigente de cada una de las Partes en materia de protección de datos. De forma subsidiaria, se aplicará lo establecido en la normativa española sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por las partes y serán tratados por el TPMS y la OEI con domicilio en la Calle 32, del KFC 30 metros Norte, y en Madrid (España) en C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015), respectivamente.

DÉCIMOQUINTA: NOTIFICACIONES. Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente Acuerdo, se hará por escrito en los siguientes domicilios:

- TPMS: Calle Central Alfredo Volio, San José, frente al costado sur del Parque Central Avenida Segunda.
- OEI: Calle 32. Edificio La Carmelita, segundo piso, Paseo Colón, San José, Costa Rica. Correo electrónico: [oei@oeicostarica.org](mailto:oei@oeicostarica.org)

Toda notificación se tendrá por realizada y recibida si se efectúa a la dirección indicada o a cualquiera de los medios señalados.

Cualquier cambio en la dirección, apartado o correo electrónico señalado, deberá ser notificado de manera previa y por escrito a la contraparte correspondiente.

DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN DE EFECTOS. El presente acuerdo deja sin efecto aquellos otros convenios que hayan sido suscritos entre las partes con anterioridad, y que regulen objetos similares.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a los 21 días del mes de julio del 2020.

Por El Teatro Popular Melico Salazar

D. Fernando Rodríguez Araya

Director General

Por la Organización de Estados  
Iberoamericanos para la Educación, la  
Ciencia y la Cultura

D. Roberto Cuéllar Martínez

Director y Representante

**4.3** Se presenta para su aprobación Convenio con la Unión de Municipalidades mediante oficio TPMS-DE-263-2020.

#### **Acuerdo N°4.3:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-263-2020 y el Convenio Marco De Cooperación Entre El Teatro Popular Melico Salazar Y La Unión Nacional De Gobiernos Locales los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Convenio Marco De Cooperación Entre El Teatro Popular Melico Salazar Y La Unión Nacional De Gobiernos Locales y se autoriza al Sr. Fernando Rodríguez Araya Director, Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar para su firma. Se adjunta el texto del Convenio Marco. ACUERDO EN FIRME.**

#### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR Y LA UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES**

Entre nosotros, **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**, representado por Fernando Rodríguez Araya, mayor, casado, cédula 1-0789-0911, vecino de San Rafael de Heredia, en su condición de Director Ejecutivo de dicha institución, según consta en Resolución N° DM 266-2018 del 01 de agosto del 2018, emitida por la Ministra de Cultura y Juventud, en adelante y para

efectos de este convenio denominado en lo sucesivo **TPMS**, y la **UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES**, cédula de personería jurídica número tres – cero cero siete- cero ocho cuatro cero cero uno, representada por Karen Porras Arguedas en su condición de Directora Ejecutiva, con cédula de identidad N° dos - cero cuatro seis seis – cero dos cero uno, mayor, casada, vecina del cantón de Atenas, Alajuela, Costa Rica, en adelante **UNGL**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las leyes de la República de Costa Rica y por las siguientes cláusulas:

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el TPMS, conforme a la Ley No. 7023 del 13 de marzo de 1986 es un órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Cultura y Juventud, contando con personería jurídica de tipo instrumental, únicamente para el cumplimiento de los fines que le fueron encomendados por la Ley de creación.
- II. Que la Ley No. 7023 establece que el mandato del TPMS será fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura y, para este fin le faculta a realizar una serie de acciones, entre las que destacamos: promover y programar espectáculos de personas nacionales y extranjeras; alojar cursos y talleres de capacitación artístico-cultural; organizar festivales de las artes del espectáculo; establecer convenios artístico-culturales con entidades de los sectores público y privado, nacionales y extranjeras; ser la sede para los actos plenarios o solemnes de entidades estatales y públicas, así como de las organizaciones sociales y políticas del país, entre otros.
- III. Que la UNGL es una entidad de derecho público, representativa de carácter nacional, con personería jurídica otorgada por la Ley N° 5119 del 20 de noviembre de 1972, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones de acuerdo con la legislación vigente
- IV. Que la UNGL tiene como visión ser la entidad política y gremial que representa, posiciona y defiende a las municipalidades, fortalece la autonomía política, administrativa y financiera e institucional de dinámicos gobiernos locales, promotores del desarrollo social, humano y sostenible de sus territorios.
- V. Que La UNGL tiene como misión impulsar la descentralización política y administrativa del Estado costarricense, fortaleciendo los gobiernos locales mediante políticas y normas que amplíen su autonomía, competencias y recursos; para lo cual la UNGL deberá promover y desarrollar acciones tendientes a lograr una mejor gestión municipal en creciente equidad transparencia y eficiencia.
- VI. Que La UNGL como organización gremial está conformada por municipalidades, federaciones de municipalidades y Concejos Municipales de distritos, sus líneas de acción son definidas por un Consejo Directivo conformado por autoridades locales democráticamente electas quienes delegan la labor administrativa en la Dirección Ejecutiva.

- VII. Que el TPMS y la UNGL consideran que sus actividades y proyectos se complementan y, en tal sentido, pueden desarrollar actividades de interés mutuo en aras del cumplimiento de sus respectivos fines institucionales.
- VIII. Que este convenio Marco de Cooperación entre el TPMS ha sido aprobado por la Junta Directiva del TPMS en Sesión Ordinaria No. 1107 del día 15 del mes de julio del año 2020, según Acuerdo No. 4.3/1107/2020.

#### **POR TANTO:**

Hemos convenido en suscribir el presente convenio marco de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: DEL OBJETO GENERAL.** El presente convenio tiene como objeto general la colaboración entre el TPMS y la UNGL para el diseño y ejecución, en el ejercicio de sus competencias, de proyectos de cooperación de interés mutuo, en los campos que detalla la Cláusula tercera de este instrumento.

**SEGUNDA: CARTAS DE ENTENDIMIENTO.** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. Las propuestas serán considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se podrá formalizar en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto las partes nombrarán a un coordinador y a un subcoordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

**TERCERA: DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS.** Se tendrán como objetivos específicos los siguientes:

- Favorecer la extensión cultural del trabajo que las partes planifican y ejecutan y que tengan un claro impacto para el desarrollo local y territorial del país.
- Propiciar la incorporación, en los proyectos de cooperación que se lleguen a acordar, de las Municipalidades adscritas a la UNGL.
- Buscar y gestionar, de forma conjunta, recursos para el desarrollo de proyectos de interés mutuo, incluyendo proyectos artísticos, educativos-culturales y formativos.
- Apoyarse con préstamos de espacios, dentro de lo que permita sus posibilidades y las de la UNGL así como de las Municipalidades que agrupa, para efectuar actividades de interés conjunto en el campo formativo o de representaciones artísticas
- Apoyar cualquier otra iniciativa que las partes consideren de interés mutuo de acuerdo con sus potestades y campos de acción.

**CUARTA: TÉRMINOS DE EJECUCIÓN.** En caso de poder realizarse una coproducción conjunta, ésta se regirá por lo estipulado en el Reglamento para las Coproducciones del MCJ y sus Órganos Desconcentrados, Decreto Ejecutivo No 30451- C. Asimismo, toda actividad que se realice en el marco del presente convenio, debe contener mención expresa de los nombres y



logotipos del MCJ (Ministerio de Cultura y Juventud), TPMS y sus organismos adscritos, así como de la UNGL.

**QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá modificar cualquiera de las cláusulas de este convenio mediante la suscripción de una adenda, la cual se adjuntará como un anexo al presente documento y formará parte integral del mismo.

**SEXTA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.** Las partes declaran para los efectos de este acuerdo, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

**SEPTIMA: UNIDADES DE ENLACE.** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p><b>Por el TPMS:</b></p> <p>Fernando Rodríguez Araya          Director Ejecutivo          direccion@teatromelico.go.cr          22956014</p>	<p><b>Por el UNGL:</b></p> <p>Luis Carlos Vargas          Asistente de          Dirección          Ejecutiva  <a href="mailto:lvargas@ungl.or.cr">lvargas@ungl.or.cr</a>          2290-          3806</p>
--	---

**OCTAVA: RESCISIÓN.** Las partes podrán rescindir este Convenio Marco de mutuo acuerdo o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otros). Para estos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos con al menos cuatro meses de antelación. La eventual rescisión no afectará a los proyectos en cursos hasta su culminación a satisfacción de las Partes.

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO.** Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio, exponiendo por escrito con al menos cuatro meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

**DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales

disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA ESTIMACIÓN.** El presente Convenio Marco no es cuantificable al no haber erogación de recursos presupuestarios ni de otra índole.

**DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** Este convenio tendrá vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por un periodo igual mediante adenda una vez que las partes hayan manifestado por escrito esta voluntad. La gestión de prórroga de realizarse con al menos cuatro meses de antelación a la fecha de vencimiento y previa evaluación de resultados.

\_\_\_\_\_  
Fernando Rodríguez Araya

**Director Ejecutivo**

Teatro Popular Melico  
Salazar

\_\_\_\_\_  
Karen Porras Arguedas

**Directora Ejecutiva**

Unión Nacional de Gobiernos  
Locales

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

#### **Artículo 5**

**5.1** Se presentan informe de Auditoria AI-03-2020 sobre Proartes.

##### **Acuerdo N°5.1:**

**Conocido el oficio AI-058-2020 que acompaña el Informe “Informe de Carácter Especial N° AI-03-2020, en atención a la denuncia N° DE-368-2019, trasladada por la Contraloría General de la República”. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: dar por recibido no conforme el Informe supra y convocar a sesión extraordinaria el viernes 17 de julio de 2020 con el fin de formular y remitir observaciones al Informe presentado. ACUERDO EN FIRME.**

**5.2** Se presentan informe de Auditoria AI-04-2020 sobre licencias computo.**SE TRASLADA PARA UNA SIGUIENTE SESION.**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

#### **Artículo 6.1**

**6.1** Se presenta oficio TPMS-UPE-151-2020 para su aprobación con el Tarifario de costos para abrir el Telón por hora.

#### **Acuerdo N°6.1:**

**Conocido el oficio TPMS-UPE-151-2020 con el Tarifario de costos para abrir el Telón por hora, como parte de las acciones para apoyar el medio artístico nacional, ante la emergencia por la pandemia Covid-19, definió un monto de ¢77.298,81 (IVA incluido) como monto por hora para abrir el telón del Teatro, el cual, la UPE, considera redondear a ¢80.000,00. Se considera una franja horaria de 8am a 4pm de lunes a viernes, para la realización de grabaciones o eventos de agrupaciones independientes que requieran el espacio por una cantidad de horas dentro de la franja horaria, permitiendo la utilización de los recursos instalados en el Teatro para generar un ingreso en momentos en donde las actividades masivas del teatro se encuentran suspendidas. Por lo que, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Tarifario de costos para abrir el Telón por hora como parte de las acciones para apoyar el medio artístico nacional, ante la emergencia por la pandemia Covid-19; conforme al cuadro que se adjunta. ACUERDO EN FIRME.**

Costos de abrir el telón x hora para actividades de Lunes a viernes de 8 am a 4 pm.				
Descripción	Total Mensual	Total por día	Costo por hora	Comentarios
<b>Recurso Humano *</b>				
Personal Técnico	€3.973.379,38	€132.445,98	€16.555,75	
Personal Administrativo	€2.808.510,00	€93.617,00	€11.702,13	
Extrafunciones		€122.300,00	€0,00	no aplica
Salario Escolar	€555.436,74	€18.514,56	€2.314,32	
CCSS Patrono	€1.479.204,95	€49.306,83	€6.163,35	
Aguinaldo	€611.199,27	€20.373,31	€2.546,66	
<b>Sub Total 1</b>	<b>€9.427.730,33</b>	<b>€436.557,68</b>	<b>€39.282,21</b>	
<b>* mes de referencia junio</b>				
<b>Gastos Administrativos</b>				
productos de Limpieza	€564.696,77	€9.411,61	€1.176,45	
Transporte dentro del país			€0,00	
Servicios de acomodadores			€0,00	
Servicio de recarga de extintores	€41.666,67	€1.388,89	€173,61	
Servicio de Limpieza	€3.699.506,20	€123.316,87	€0,00	Entra en los costos fijos del TPMS
Servicio de Seguridad	€2.158.975,00	€71.965,83	€0,00	Entra en los costos fijos del TPMS
Suministros Protocolo Covid			€8.529,66	
<b>Sub Total 2</b>	<b>€6.464.844,64</b>	<b>€206.083,21</b>	<b>€9.879,72</b>	
<b>Servicios Públicos</b>				
Agua	€1.448.125,00	€24.135,42	€3.016,93	
Energía Eléctrica	€3.042.755,00	€50.712,58	€6.339,07	
Servicios Municipales	€262.533,13	€8.751,10	€0,00	Entra en los costos fijos del TPMS
Pólizas en general (seguros)	€649.294,76	€21.643,16	€0,00	Entra en los costos fijos del TPMS
<b>Subtotal 3</b>	<b>€5.402.707,89</b>	<b>€105.242,26</b>	<b>€9.356,00</b>	
<b>Inversión/Depreciación</b>				
Butacas	€21.335,00	€711,00		no se utilizan
Iluminación	€743.806,00	€24.794,00	€3.099,25	
Sistema de Audio	€1.439.087,00	€47.969,57	€5.996,20	
Cámaras de Seguridad	€130.839,00	€4.361,00	€0,00	Entra en los costos fijos del TPMS
UPS	€274.815,00	€9.160,50	€0,00	Entra en los costos fijos del TPMS
Central Telefónica	€87.310,00	€2.910,33	€0,00	Entra en los costos fijos del TPMS
Proyector	€122.752,00	€4.091,73	€511,47	
Ciclorama	€64.510,75	€2.150,36	€268,79	
<b>Sub Total 4</b>	<b>€2.884.454,75</b>	<b>€96.148,49</b>	<b>€9.875,71</b>	
<b>Sub Total 1+2+3+4</b>	<b>€24.179.737,61</b>	<b>€844.031,64</b>	<b>€68.393,64</b>	
<b>TOTAL FINAL</b>			<b>€8.891,17</b>	<b>IVA</b>
			<b>€77.284,81</b>	<b>TOTAL X HORA</b>

6.2 Se presenta oficio TPMS-UPE-152-2020 con solicitudes de filmación.

Acuerdo N°6.2.a:

Conocido el oficio TPMS-UPE-152-2020 con la solicitud de filmación, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de filmación conforme al cuadro adjunto. ACUERDO EN FIRME.

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fecha para Grabación	Cantidad de Horas	Costo Total
1	Sonia Bruno Master en Música Cellista	Video Musical Instrumental	Solicitan permiso para grabación (únicamente Video). Se trata de un video Instrumental (Dúo Saxofón y Cello), duración de 3 minutos <b>Uso del espacio de 10:00 a.m. a 3:00 p.m.</b>	23 de julio 2020	5 horas	€386.424.05

**Acuerdo N°6.2.b:**

**Conocido el oficio TPMS-UPE-152-2020 con la solicitud de filmación, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de filmación conforme al cuadro adjunto. ACUERDO EN FIRME.**

2	Jorge Vega Boza ACADEMIA DE BOMBEROS	Banda Musical Shimdra	Solicitan grabar video clip para su Proyecto musical.	12 de agosto	4 horas	€309.139.24
---	---	-----------------------	---	--------------	---------	-------------

## CAPITULO VII PROARTES

**Acuerdo N° 7.1:**

**7.1** Se presenta para su conocimiento y discusión oficio PROARTES 036 criterio postulantes Bolaños y Catania al PROARTES 2020.

**Acuerdo N°7.1:**

**Conocido el** oficio PROARTES 036 remitido por la Srta. Silvia Quirós, Directora de Proartes para la discusión y acuerdo de los miembros de Junta Directiva, acorde a lo estipulado en el Art.9 del Reglamento para el Desarrollo de las Artes Escénicas N 33925-C, su reforma en el N° 37914-C, en su inciso 4, y el Decreto N° 42370-C en el Transitorio 30 bis inciso b, se someten a su criterio los dos siguientes casos de proyectos recibidos para participar de la Convocatoria Extraordinaria Proartes Covid 19 a saber:

Proyecto 6877, Tiempo en casa (Trilogía)", consiste en: "...un proyecto de creación escénica virtual desarrollado 100 % por la familia Bolaños-Bonilla-Pretiz, Segundo Miguel Bolaños es yerno de la señora Viceministra del MCJ, Loyda Pretiz Beaumont, y de

acuerdo a la redacción del proyecto se llevará a cabo en la casa de habitación compartida tanto por la familia Bolaños Bonilla, como Bonilla Pretiz.

Además, el proyecto numerado en el sistema como 6721, “Maternidad y Paternidad. Terreno fértil para la prevención de la violencia”, es postulado por la señora Claudia María Catania Pérez quien es la ex esposa y madre de un hijo de un miembro del Jurado Seleccionador, nombrado por el Art. 30 bis del Decreto 42370 (Jefe de la UPE del TPMS) por lo que se solicita emitir criterio de si es o no conveniente, de acuerdo a los nexos existentes.

**Suficientemente discutido los señores miembros de la Junta Directiva dan por conocido el oficio PROARTES 036 con el Art.9 del Reglamento para el Desarrollo de las Artes Escénicas N 33925-C, su reforma en el N° 37914-C, en su inciso 4, y el Decreto N° 42370-C en el Transitorio 30 bis inciso b, y quedan excluidos del acta de aprobación PROARTES COVID 19 los proyectos 6877 y 6721, cabe indicar que dichos proyectos fueron seleccionados y aún vigentes para ser beneficiarios. Se instruye para que la Dirección de PROARTES se ponga en contacto con los seleccionados de los proyectos 6877 y 6721 y les informe del trámite a seguir. ACUERDO EN FIRME.**

*EL SEÑOR GUSTAVO MONGE SE RETIRA MOMENTANEAMENTE DE LA SESION PARA TRATAR EL ITEM 7.2*

**7.2.** Se presenta para su conocimiento y discusión oficio PROARTES 038 criterio postulante Isela Chacón al PROARTES 2020.

**Acuerdo N°7.2:**

**Conocido el oficio PROARTES 038** remitido por la Srta. Silvia Quirós, Directora de Proartes para la discusión y acuerdo de los miembros de Junta Directiva, acorde a lo estipulado en el Decreto N° 42370-C en el Transitorio 30 bis inciso b, se somete a su criterio el caso del proyecto recibido para participar de la Convocatoria Extraordinaria Proartes Covid 19 a saber:

Proyecto numerado 6774, “Data de la creación en pandemia del sector artes escénicas”, representado legalmente por la señora Karla Isela Anchía Valerio, quien actualmente es la pareja de Gustavo Monge, director de la Compañía Nacional de Teatro, el Sr. Monge es parte del Jurado Seleccionador de las propuestas.

**Suficientemente discutido los señores miembros de la Junta Directiva dan por conocido el oficio PROARTES 038 y lo estipulado en el Decreto N° 42370-C en el Transitorio 30 bis inciso b, y queda excluido del acta de aprobación PROARTES COVID 19 el proyecto 6774, cabe indicar que dicho proyecto fue seleccionado y aún vigente para ser beneficiario. Se instruye para que la Dirección de PROARTES**

se ponga en contacto con los seleccionados del proyecto 6774 y les informe del trámite a seguir. **ACUERDO EN FIRME.**

### 7.3 Aprobacion acta Proartes covid-19

#### Acuerdo N°7.3:

Conocidos el oficio 040 de PROARTES y el acta ACTA FINAL DEL JURADO EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PROARTES COVID 19; los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Acta final del Jurado Evaluador de la Convocatoria Extraordinaria PROARTES COVID 19 2020. Se adjunta la transcripción del acta. El documento firmado del Jurado Evaluador se adjunta al Expediente de esta acta. **ACUERDO EN FIRME.**

#### ACTA FINAL DEL JURADO EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PROARTES COVID 19.

Los suscritos **Sra. Carolina Picado Pomarth**, cédula: 4-0192-0360 Directora Artística del Taller Nacional de Teatro, **Sra. Sylvia Montero Rodríguez**, cédula: 1-0633-0797, Directora Artística de la Compañía Nacional de Danza, **Sr. Luis Gustavo Monge Rojas**, cédula: 4-0179-0775 Director de la Compañía Nacional de Teatro, **Sr. Juan Pablo Piedra Matamoros**, cédula: 1-1016-0003 Jefe Unidad de Producción Escénica del TPMS y el **Sr. Christopher Díaz Navarro**, cédula: 3-0480-0722, Director Artístico del Taller Nacional de Danza todos propietarios del Jurado Evaluador de la Convocatoria Extraordinaria Proartes COVID-19 declaramos como beneficiarios los siguientes proyectos:

Número de cédula	Nombre completo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre del proyecto	MONTO APROBADO
1-1289-0815	Gustavo	Abarca	Chacón	Manual de Lenguaje y Tecnología Audiovisual para las Artes Escénicas	€1,000,000
1-1267-0344	Melissa	Alfaro	Morales	Tenga sosiego	€1,500,000
206080114	Alexander	Alpizar	Villegas	Sala Teatro Occidente	€1,500,000
2-0488-0462	Laura	Alvarado	Barrantes	Proceso de formación introductoria al ballet clásico dirigido a niños de 8 a 12 años de Cartagena de Santa Cruz, Guanacaste, a través de clases virtuales	€1,356,000
1-1606-0221	Felipe	Alvarado	Gonzalez	Vesión virtual " Brigada Los cazamosquitos"	€1,500,000

8-0116-0111	Laura	Ángel	Córdoba	Distantes	€1,500,000
1-1437-0091	Cristhofer	Angulo	Borbón	Cuentacuentos: Huequilandia y los dientes de Lucía.	€495,000
1-1431-0956	Steven Gerardo	Arana	Solano	Programa de capacitación en diseño gráfico para artistas y productores de las artes escénicas de Costa Rica	€640,000
1-1459-0313	Wilber Jose	Arroyo	Chacón	Benjamín en el encuentro de otros mundos	€750,000
1-1275-0307	Rafael	Ávalos	Barquero	Producir en la adversidad: espacio de capacitación para el aprendizaje de herramientas, estrategias e instrumentos de producción técnica y artística para la creación y ejecución de productos artísticos escénicos (y no escénicos).	€640,000
1-1345-0641	Mario Andrés	Baldizón	Soto	Curso teórico-práctico de Cuentacuentos para contar las historias de mi comunidad.	€640,000
8-0125-0711	Luis Carlos	Baptista da Silva	Canhoto	Diagnostico de necesidades de capacitación en el ámbito de las artes escénicas	€1,000,000
119200295326	Pedro Gerardo	Baró	Borroto	Academia de Danza Kabriole	€1,500,000
2-0581-0157	Karina María	Bejarano	Bogantes	De "Likes" y otros demonios	€1,500,000
1-1190-0265	Sofía	Benavides	Gutiérrez	El Ritmo de la Segunda Primavera	€1,500,000
1-1004-0184	Katherine	Bermúdez	Barrios	Lila, Lilly y sus amigos	€1,500,000
1-1736-0024	Yennifer Paola	Bermúdez	Carranza	Investigación sobre dramaturgias con arraigo comunitario de Costa Rica 2020	€996,000
1-0895-0064	Sylvia	Brenes	Flores	MUNDO Shalalá	€1,500,000
1-1456-0674	Andrea	Cabezas	Cabezas	Hip Hop Consciente Comunidad Virtual. Talleres de Hip Hop Dance y breaking para niños y niñas	€635,800
1-1228-0079	Jorge Esteban	Calderón	Sánchez	Malabar con todo.	€1,194,440
2-0489-0055	Juan Pablo	Cambronero	Chan	Lo Cotidiano, no tan cotidiano	€1,500,000
107600111100	Alex Cardoso Silva	Cardoso	Silva	Cuenteando Estrellas	€1,480,000
1-1766-0365	Nairobi	Carrillo	Hansel	SHARKLION VIRTUAL EVOLUTION	€320,000



132000190904	Jorge Hugo	Carrillo	Padilla	Centenario	€900,000
401420107	Rosibel	Carvajal	Chavarría	Teatro Molière Costa Rica	€1,500,000
1-0824-0999	Erick	Cascante	Padilla	Microformatos escénicos para un espectador virtual	€1,000,000
109920532	Mauricio	Castillo	Calderón	Teatro Heredia	€1,500,000
1-1242-0665	Irvin Manuel	Castro	Acuña	"Cuentos que trajo el Río" cuentos audiovisuales de la cosmovisión Bribri	€1,457,700
1-1676-0498	Daniela	Castro	Barrios	Taller Danza Creativa	€320,000
1-1399-0946	Jorge Emilio	Castro	Fonseca	Economía Naranja: un modelo que permite la descentralización y el fortalecimiento de los gobiernos locales para el desarrollo de las artes escénicas.	€1,000,000
1-1463-0477	Allan Josué	Castro	Meneses	Todas y todos por un mundo sin violencia	€1,500,000
1-1338-0843	Michael	Castro	Meneses	RETO DE CREATIVIDAD PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA VIRTUAL	€1,430,000
1-1464-0467	Katherine Tatiana	Céspedes	Salas	GECKO	€1,000,000
1-0810-0800	Jose Arturo	Chacón	Granados	Ópera pandemia, drama para pantallas.	€1,500,000
103200122002	Cecilia Laura	Chaves	Virga	Video/danza de la obra Dolores de la agrupación independiente De Paso Grupo Escénico	€1,500,000
1-1627-0175	Jose David	Chinchilla	Navarro	Bicho, la mini serie	€1,500,000
1-1400-0770	Jennifer	Cob	Con	"CARROTEATRO" Espacio escénico en que se puede llegar en automóvil y mantenerse en él sin salir de su burbuja para apreciar el espectáculo de principio a fin.	€1,500,000
3-0389-0255	Laura	Cordero	Corrales	El Arte de Sobrellevar la Cuarentena	€500,000
1-0943-0686	Erick	Córdoba	López	180 Grados	€1,500,000
103200019427	Haydeé	Coseani	Coseani	Catálogo de vestuario producciones de PROARTES	€900,000
7-0181-0394	Noelia	Cruz	Araya	Educación visual para las artes escénicas	€950,000
1-1714-0156	Mauricio Axayacatl	Cruz	Márquez	F L A M I N G O	€500,000
134000247905	América Isabel	Cruz	Reyes	Embrujarte/ cuentos y leyendas populares e indígenas de Costa Rica	€750,000

1-1213-0558	Adriana	Cuéllar	Aberle	DANZA QUE MUEVE! Taller de danza contemporánea y taller de danza africana modo virtual para la comunidad costarricense.	€275,000
8-0090-0888	Said Orlando	de la Cruz	Boschini	Manual: Introducción a las herramientas para la virtualización de las Artes Escénicas	€1,000,000
1-1327-0792	Estefania	Dondi	Aguilar	Talleres virtuales de expresión corporal para personas con discapacidad.	€320,000
8-0119-0970	Estelle	El Zaghoul	Ramia	ELA hUmANIDAD	€1,480,000
3-0303-0013	Jose Manuel	Elizondo	Chaves	Podcats- Los grupos de teatro independientes en los años 80's- gestion y produccion teatral.	€1,000,000
121800124618	Mirella Estefania	Espinoza	Lama	Cesto de cuentos: Narradoras orales en Costa Rica	€412,300
1-1466-0368	Estefan Alberto	Esquivel	Valverde	Dramaturgia a domicilio.	€200,000
1-1024-0258	Melania	Fernández	Escoto	Hambre de Piel	€1,500,000
603000536	Adrián	Figueroa	Rosales	Academia Gráfica Génesis	€1,500,000
1-1386-0849	Diego Andres	Flores	Arias	Maximización de habilidades en Redes Sociales para las artes escénica	€640,000
1-1492-0523	Adrian	Flores	Garcia	Habitando el movimiento interno	€320,000
1-0698-0447	Marielos	Fonseca	Pacheco	"Radioteatro para Niños, hecho por niños" (2 fases) Fase A: Introducción al radioteatro Fase B- Manos a la obra	€640,000
1-1172-0314	Angélica	García	Azofeifa	Unides por el arte	€1,500,000
1-1538-0554	Laura	Gonzalez	Murillo	"Punto de quiebre"	€1,500,000
1-1649-0014	Ary Josue	Granados	Gutierrez	7 Pecados Captales	€1,500,000
172400139828	Juan Carlos	Gutiérrez	Camacho	"Maluka Buenaventura" una virus sensible.	€1,500,000
122200714900	Isabel	Guzmán	Payés	Broadway Cabaret Night Original	€750,000
110430184	Daniel	Hernández	Solano	Academia de Baile Extaboo	€1,500,000
1-1546-0610	Sofía	Jara	Disch	Construcción desde el Lente    Proceso de Creación de una obra de Videodanza	€640,000
3-0420-0821	Melvin Andrey	Jiménez	Mora	Mascarillas. Unipersonal de pantomima, clown, y máscara.	€250,000

1-1681-0521	David Ahmed	Jimenez Gutierrez	Jimenez Gutierrez	Provincia Alajuela Cantón Alajuela Distrito Río Segundo Dirección del lugar en que se realizará el proyecto El proyecto se realizara en 2 casas.Una ubicada en el residencial agua clara casa 124b y la otra ubicada en la urbanización los Metates, ubica	€1,200,000
111450726	Carolina	Laguna	Gamboa	Teatro Frente a la Plaza	€1,500,000
8-0093-0281	Alexis	Leal	Prieto	Turismo cultural afro costarricense	€1,500,000
1-1349-0238	Carolina	Léon	Aguirre	"Circonfinados"	€500,000
112490682	Mónica	Luna	Alvarado	Lunadanz Studio	€1,500,000
2-0734-0805	Juan Pablo	Madrigal	Álvarez	CARROMATO, Teatro Viajero	€1,500,000
1-1194-0414	Carlos	Madrigal	Padilla	Sueños de Pandemia	€1,450,000
1-1058-0183	Estefanie Alejandra	Madrigal	Pérez	Mis primeros conocimientos de Ballet	€640,000
1-1550-0028	Allyson	Maykall	Solís	"Afuera" ( Danza en lugares no convencionales )	€1,490,000
111390755	Javier Alonso	Monge	Fallas	Academia de Artes El Gira	€1,500,000
110110993	Laura	Montero	Navarro	Casa Maga	€1,500,000
1-1137-0358	Lady Natalia	Montero	Nuñez	Guía de buenas prácticas para la producción de artes escénicas en Costa Rica.	€1,000,000
1-1517-0384	Telba Raquel	Muñoz	González	Relatos en movimiento	€500,000
1-1164-0504	Laura María	Murillo	Soto	¿Qué haríamos sin el contacto? Reflexiones teórico-prácticas desde la danza contemporánea somática.	€1,000,000
1-0606-0085	Carlos Alberto	Ovares	Fallas	"Corpóreos de Quepos, aprendizaje en línea"	€1,500,000
1-1581-0267	María del Sol	Pardo	Carballo	Trilogía de videoartes: Párpado	€1,450,000
15581707609	Melvin Audiel	Parrales	Castellon	Teatro y Tecnología en tiempos de Distanciamiento Social	€500,000
1-1523-0389	Eder Daniel	Porras	Brenes	MAÍZ DE LO MISMO	€1,500,000
1-1112-0600	Jesús	Prada	Sevilla	"Desde el jardín interior" -floreciendo desde adentro/serenata entre balcones-	€640,000
1-0994-0942	Ileen	Ramirez	Montealegre	El héroe de las mil caras	€1,500,000
1-1517-0976	Esteban Bernardo	Richmond	Umaña	Danza de Oro: Curso virtual de danza para personas adultas mayores	€440,000

1-1233-0804	Milena	Rodríguez	Castro	Lenguajes Artísticos Combinados y Armado de Proyectos. Dos Laboratorios Expandidos con Milena Rodríguez	€640,000
1-1353-0231	Luis Diego	Rodríguez	Jenkins	www.guionescostarica.com	€1,000,000
1-1356-0737	Kendal	Rodríguez	Villarreal	APRENDIENDO DANZA FOLCLÓRICA COSTARRICENSE EN CASA	€1,500,000
1-1386-0231	Paula	Rodríguez	Antezana	Mujeres Habitadas	€1,350,000
1-1420-0123	Vivian	Rodríguez	Umaña	Modelo para la promoción de productos artísticos en mercados internacionales a través de plataformas web.	€1,498,750
1-1377-0945	Marcia del Pilar	Romero	Rodríguez	Pausa: Proyecto Pedagógico de Danzaterapia	€1,400,000
1-1541-0672	Gabriel	Romero	Vargas	Clases de Movilidad y Expresión Corporal a partir de herramientas del Teatro y Circo para Adultos Mayores	€320,000
112890567	Dayan Andrea	Saballo	Venegas	Asociación Folklórica y Cultural La Malacrianza	€1,500,000
1-1594-0253	Keisy Daniela	Salas	Ramírez	Conexión en Tiempo Subjetivo	€1,500,000
1-1093-0336	Pedro Jose	Sánchez	Rovira	UNIPERSONAL "CONTRA TIEMPO"	€500,000
1-0784-0879	Ronald Amaral	Sanchez	Salas	Los Titiricuentos de Tololo	€1,500,000
1-1461-0655	Jorge Eduardo	Sánchez	Rojas	Tropel artes transitables	€1,500,000
1-1449-0553	Yenifer	Sandoval	Jiménez	Wa apin: Memorias del Caribe Sur	€1,500,000
105650578	Carlos	Schmidt	Fonseca	LA MAE (Memoria de las Artes Escénicas)	€1,500,000
186200126033	Daisy Andreina	Servigna	Salazar	FRAGMENTOS	€1,440,000
1-0941-0076	Silvia	Sosa	Robles	Talleres de gestión cultural, planeamiento, desarrollo y ejecución de proyectos exitosos.	€320,000
104000010121	Roland	Spendlingwimmer	S	Cápsulas educativas sobre el desarrollo de una huerta comunitaria	€1,500,000
1-1475-0263	Ana Catalina	Tenorio	Vargas	VIDEODANZA "Islas"	€1,500,000
1-0510-0938	Ligia María	Torijano	Chacón	"RESILIENCIA "	€640,000
7-0182-0181	Yarenis	Torres	Monge	Recatando nuestra comunidad de Bobinos	€320,000

1558075574 27	Danessa	Úbeda	Pineda	CULTURA VIRTUAL	€1,500,000
2-0658-0707	Vanessa de los Angeles	Ugalde	Guillen	RESCATANDO EL FOLCLORE EN NUESTRO CANTÓN	€1,170,000
207310809	José Luis	Ugalde	Guillén	Academia Morpho Dance	€1,500,000
1-1328-0653	Jonathan	Ugalde	Herrera	Baktun Circus Manipulación y movimiento de elementos físicos.	€320,000
8-0055-0688	Flor	Urbina	Uriarte	Mi nombre es Eva	€1,500,000
800550686	María Josefina	Urbina	Uriarte	Academia Baila SAP	€1,500,000
1-1225-0184	Daniella	Valenciano	Campos	Las mujeres en la escena teatral costarricense durante el 2019	€800,000
1-1496-0483	Brigitte María	Vallejos	Cerdas	Mariana 100 días sin verte	€500,000
1-1066-0046	Carolos Enrique	Vargas	Herrera	La Media Cobija	€1,500,000
1-1385-0698	Bryan Aniba I	Vindas	Villarreal	Metodología de investigación/creación de un archivo vivo como estímulo para la escritura de dramaturgia documental.	€1,000,000
1-1326-0261	Adriana María	Viquez	García	"Maquillaje escénico y de épocas para artistas".	€640,000
2-0638-0746	Maricela	Zamora	Villalobos	MUJERES NEGRAS EN ESCENA - Encuentro Internacional de Mujeres afrodescendientes en las artes escénicas	€1,488,632
1-1600-0704	Catalina	Zeledón	Arroyo	Arquetipos de un imaginario	€1,410,000
				<b>TOTAL ASIGNADO</b>	<b>€129,349,622</b>

\*NOTA: Proyectos que reciban un monto menor al solicitado, la decisión se basa en lo estipulado en el Art 9 del Reglamento de Proartes, así como en las Bases y Requisitos de la Convocatoria Extraordinaria Proartes COVID-19. Corresponderá a la dirección de Proartes comunicar formalmente los motivos a quienes estén bajo esta condición.

Los Criterios tomados para la asignación fueron los siguientes:

- 1- Descentralización y Territorio
- 2- Fomento a las categorías culturales y artísticas con menos proyectos presentados
- 3- Fomento a las categorías de participación con menos proyectos presentado
- 4- Calificación asignada por la comisión evaluadora

5- Factibilidad presupuestaria  
(disponibilidad presupuestaria) 6-

Valoración artístico-técnica

Firmada en la ciudad de San José el día 14 del mes de julio del año 2020

**Sra. Carolina Picado Pomarth**  
Directora Artística TNT

**Sra. Sylvia Montero**  
Rodríguez Directora  
Artística CND

**Sr. Luis Gustavo Monge**  
Rojas Director  
Artístico CNT

**Sr. Christopher Díaz**  
Navarro Director  
Artístico TND

**Sr. Juan Pablo Piedra**  
Matamoros

**Jefe Unidad de Producción**  
Escénica TPMS

*El acta consta de 06 páginas*

## **CAPITULO VIII**

### **COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

#### **Artículo 8**

**8.1** Se presenta para su conocimiento y análisis la revisión de las Bases del Concurso Puesta en Escena.

#### **Acuerdo N°8.1:**

**En cumplimiento con el acuerdo 2.4/ 1100-2020 se da por recibido el análisis el Documento de las Bases de Participación XVI CONCURSO PÚBLICO DE PUESTA EN ESCENA 2020 XVI CPPE 2020. ACUERDO EN FIRME**

## **CAPITULO IX**

### **COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

#### **Artículo 9**

**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO X**

### **Taller Nacional de Teatro**

## CAPITULO XI Taller Nacional de Danza

### Artículo 11

No se presentaron asuntos.

## CAPITULO XII Asuntos Varios

### Artículo 12

No se presentaron asuntos.

**Se levanta la sesión a las doce horas con trece minutos.**

SYLVIE ELENA  
DURAN  
SALVATIERRA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
SYLVIE ELENA DURAN  
SALVATIERRA (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14 15:28:49  
-06'00'

Sylvie Durán Salvatierra  
**Presidente**

SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:31:47 -06'00'

Sylvia Montero Rodríguez  
**Secretario**

**Acta Número 1108  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Extraordinaria  
celebrada el 20 de julio de 2020**

Acta mil ciento ocho de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 20 de julio de 2020 a partir de las siete horas con cinco minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Presidente  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Gabriel Goñi Dondi  
Gabriela Mora Fallas  
Raciel del Toro Hernández

Presente además el Sr. Fernando Rodriguez, Director Ejecutivo y Saidem Vidaurre, Asesor Legal del Teatro Popular Melico Salazar.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores Gabriel Goñi Dondi, Sylvie Durán Salvatierra, quien preside, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Ana Victoria Carboni Méndez, Raciel del Toro Hernández, Sra. Gabriela Mora Fallas mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1108-2020  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION EXTRAORDINARIA**



**20 DE JULIO DE 2020**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas.**
- 3. Asuntos de Proveduría**
- 4. Teatro Popular Melico Salazar.**
- 5. Gestión Administrativa.**

**5.1** Se presenta para su aprobación Ejecución Presupuestaria II Trimestre-2020 Teatro Popular Melico Salazar.

**5.2** Se continua con la deliberación de las acciones a seguir referente al Informe de Auditoria Interna AI-3.

- 6. Unidad de Programación Escénica**
- 7. PROARTES**
- 8. Compañía Nacional de Teatro**
- 9. Compañía Nacional de Danza**
- 10. Taller Nacional de Teatro**
- 11. Taller Nacional de Danza**
- 12. Asuntos Varios**

## **CAPITULO II**

### **Aprobación de actas**

#### **Artículo 2**

##### **Acuerdo N° 2:**

No corresponde por tratarse de una sesion extraordinaria. **ACUERDO FIRME.**

### **CAPITULO III**

#### **Proveduría.**

#### **Artículo 3**

**No se presentaron.**

## **CAPITULO IV**

### **Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4**  
**No se presentaron.**

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**

**5.1** Se presenta para su aprobación Ejecución Presupuestaria II Trimestre-2020 Teatro Popular Melico Salazar.

**Acuerdo N° 5.1:**

**Los señores miembros de la Junta Administrativa dan por recibido el oficio AFC-100-2020 y los documentos presentados por la Sra. Vanessa Córdoba Coordinadora de Financiero Contable del Teatro Popular Melico Salazar, además conocidos y aprobados los documentos remitidos mediante correo electrónico con el Informe de Ejecución del II Trimestre de 2020. Se instruye a los encargados para que se comuniquen este acuerdo a los entes competentes. ACUERDO EN FIRME**

**5.2** Se continúa con la deliberación de las acciones a seguir referente al Informe de Auditoría Interna AI-3.

**Acuerdo N° 5.2:**

**Los señores miembros de la Junta Administrativa en atención a lo dispuesto en el acuerdo 5.3/1107-2020 se reúnen hoy 20 de julio de 2020, considerando la importancia que reviste la mejora continua de la distribución y aprovechamiento de los fondos públicos para el fomento y divulgación de las artes, ven propicia la ocasión para:**

- **Considerar las mejoras a la norma existente de cara al contexto actual y futuro para maximización de uso de los fondos de PROARTES.**
- **Conformar un grupo de trabajo con miembros de la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva para hacer el análisis respectivo para el uso de los fondos de Proartes y los fondos concursables del Teatro Popular Melico Salazar.**

- **Remisión de consultas generadas luego del análisis del Informe De Carácter Especial, Atención De Denuncia N° De-368-2019, Trasladaada Por La Contraloría General De La República para ser contestadas por la Auditoría en un plazo de 10 días hábiles, para volver a conocer el tema en una próxima junta.**

Sin menoscabo de las importantes recomendaciones que derivan del informe, esta Junta estima necesario recibir respuestas a lo siguiente:

- 1- Con respecto de la “*ampliación del ámbito de participación a asociaciones y grupos en el concurso PROARTES*” (pag 9). ¿Es solo una reflexión, o es un posible vicio en que incurrió la Junta Directiva cuando se aprobaron las reformas?
  - a. Si es la primera hipótesis, no hay problema aunque debe explicitarse como tal;
  - b. si es la segunda hipótesis: ¿por qué lo considera un vicio, siendo que jurídicamente la voluntad política en el momento fue ampliar el concurso; lo cual se legitimó a través de una norma jurídica (Decreto)?
- 2- ¿Tiene competencia la Auditoría para cuestionar lo que jurídicamente está vigente? ¿Es un cuestionamiento sustentado en la objetividad de alguna norma jurídica o estrictamente en el razonamiento sobre las modificaciones progresivas del Decreto?
- 3- Considera la auditoría que se violentan normas de control interno, con la normativa vigente. De ser afirmativa la respuesta, con base en qué norma jurídica. ¿Se debía observar esa normativa de control interno al momento que se propuso la reforma? ¿Qué se habría omitido? ¿Podría haber responsabilidad administrativa por ello?
- 4- En relación con las modificaciones: ¿se realizó un estudio a fondo del reglamento original y la motivación de sus posteriores cambios?
- 5- Cuando se hace referencia a “ganadores repetitivos” (pag 14)
  - ¿Se refieren a casos repetitivos en el mismo año?
  - ¿Ha decrecido esa práctica desde la segunda reforma al Reglamento?
  - ¿Podrían señalar si después de la segunda reforma al Decreto se han dado casos de repetición?
  - ¿Existe alguna norma en el Decreto (y sus reformas) que prohíba que el ganador de un año, no pueda repetir en el siguiente?

- Cuando se dice que hay casos repetitivos: ¿se refiere, en el informe, a participantes que hayan obtenido el beneficio siendo parte de organizaciones, o a título personal?
- 6- ¿Cuál es el ámbito de prohibición para participar en el concurso?
- ¿Lo define el Reglamento? ¿Qué dice el Reglamento?
  - ¿La institucionalidad (ya sea Junta Directiva, Administración, Comisiones) pueden ir más allá de la prohibición a participar que establece el Reglamento?
  - ¿Se vería violentado el “principio de legalidad” si se amplía la prohibición de participar, más allá de la norma vigente?
  - ¿Se puede ver expuesta la institución a posibles demandas, en aquellos casos en los que se limite la participación de participantes, más allá del ámbito de restricción que establece el mismo Decreto Proartes?
  - ¿Se logró mayor participación la modificación reglamentaria de proartes para el sector?
- 7- ¿Obtuvo la Auditoría información, por parte de la Dirección de PROARTES, relativa a casos relacionados con posibles conflictos de interés, que hayan sido enviados para su análisis a la Junta Directiva, de conformidad con la competencia que le es otorgada por el Reglamento?
- ¿Tiene conocimiento la Auditoría, si la Dirección de PROARTES ha enviado a la Junta Directiva, casos de posibles conflictos de interés, para su conocimiento y resolución?
- 8- Sobre las comisiones (de selección y de evaluación): ¿cuál es su competencia? ¿cuál órgano las nombra? ¿Detectó algún caso en el que la Junta Directiva haya modificado los criterios de selección de beneficiarios, emitidos por las comisiones?
- ¿La Junta Directiva ha respetado las decisiones de las Comisiones?
- ¿Detectaron en la investigación, algún caso de injerencia o de presión de la Junta Directiva en las Comisiones?
- ¿Cómo separar el proceso de identificación de posibles miembros de las Comisiones de Proartes, de su misma estructura (Dirección)?
- ¿La búsqueda de miembros debe ser una labor exclusiva de la misma Junta Directiva?
- ¿Puede la Junta Directiva apoyarse en otros órganos institucionales para su búsqueda?

9- Sobre el faltante de actas en algunos expedientes: ¿Se hizo la selección del beneficiario sin que existieran actas?; o, ¿lo que falta es incorporar el documento respectivo del acta y del acuerdo de Junta Directiva, en cada uno de esos expedientes? (Esa información puede ser obtenida de otros expedientes del mismo año que tienen la información completa). ¿Se revisó como fuente, los Libros de Actas de la Junta Directiva correspondientes a los casos que se analizaron?

10-Según su criterio: ¿Podría asimilarse el concepto “Sector cultural independiente” a “sector cultural NO estatal”?

Sobre el “sector cultural independiente”: ¿Puede algún funcionario público, ser parte de un proyecto cultural NO estatal? Si la respuesta es positiva, no hay problema; si la respuesta es negativa; ¿cuál es el fundamento legal para hacer esa aseveración?

11-¿La participación de un funcionario público en el concurso, implica “per se”, un conflicto de interés? ¿Ha identificado algún caso en que haya mediado “influencia” alguna en la decisión de selección de algún o alguna ganador(a)?

12-Según el Reglamento PROARTES y sus reformas: ¿cómo se abordan los posibles conflictos de interés que se presenten en cada convocatoria?

13-¿Cuál es el conflicto de interés que se puede generar con la participación de personas físicas en el concurso; siendo que jurídicamente se está en presencia de una entidad con iguales derechos y obligaciones que una persona jurídica? ¿Garantiza la utilización de una figura jurídica “per se”; eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos en relación con lo que garantiza una figura física?

14-A través de estos años, la Junta de AGITEP ha cambiado. ¿Cómo se analizan las coincidencias de personas entre esa Junta con respecto a ganadores(as) y funcionarios(as) implicados en los diferentes años estudiados?

¿Además de las recomendaciones que formula en su informe, según lo hallazgos se consideraría oportuno abrir una investigación?

**Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que comunique este acuerdo e informe que las respuestas deben ser remitidas en un plazo de 10 días hábiles para que sean enviadas a los señores miembros de la Junta**

**Directiva para su posterior análisis en la próxima sesión de Junta Directiva.  
ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO VI  
Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6.1  
No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO VII  
PROARTES**

**Acuerdo N° 7:  
No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO VIII  
COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX  
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9  
No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO X  
Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XI  
Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11  
No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO XII  
Asuntos Varios**

**Artículo 12  
No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesión a las ocho horas con quince minutos.**

SYLVIE ELENA  
DURAN  
SALVATIERRA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por SYLVIE  
ELENA DURAN SALVATIERRA (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14 15:30:20 -06'00'

Sylvie Durán Salvatierra  
**Presidente**

SYLVIA  
CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:31:12 -06'00'

Sylvia Montero Rodríguez  
**Secretario**

**Acta Número 1109**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Ordinaria**  
**celebrada el 29 de julio de 2020**

Acta mil ciento nueve de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 29 de julio de 2020 a partir de las diez horas con veintidós minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Gustavo Monge Rojas, Presidente a.i  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Méndez  
Gabriela Mora Fallas  
Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo  
Gabriel Goñi Dondi

**AUSENCIA JUSTIFICADA**

Raciel del Toro Hernández  
Sylvie Durán Salvatierra

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:** Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Gustavo Monge Rojas quien preside a.i por la sesión de hoy en sustitución de la Sra. Sylvie Durán, Ministra de Cultura y Juventud, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Ana Victoria Carboni Méndez, Gabriel Goñi Dondi y la señora Gabriela Mora Fallas,





reunidos mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1109-2020  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
29 DE JULIO DE 2020**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas 1090, 1091 y 1107, 1108.**
- 3. Asuntos de Proveduría +++ (Plan de adquisiciones, adjudicación ICAP, Prórroga seguridad Melico, Remodelación Vestuario Prórroga fumigación, Prórroga emergencias médicas)**
- 4. Teatro Popular Melico Salazar.**
  - 4.1** Se presenta para su aprobación Adenda de Convenio Teatro en el Aula TPMS-MEP.
  - 4.2** Se presenta oficio TPMS-UPE- 150-2020 que acompaña las bases para el Concurso de Dramaturgia Inédita TPMS-Tinta en Serie.
  - 4.3** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-DE-282-2020 cambio en decreto Concurso Puesta en Escena.
- 5. Gestión Administrativa.**
  - 5.1** Se presentan informe de Auditoria AI-04-2020 sobre licencias computo. SE TRASLADA PARA LA PROXIMA SESION
  - 5.2** Se presenta oficio TPMS-DE-289-2020 de recursos humanos para nombramientos de personal.
  - +++5.3 Aprobacion Modificacion Presupuestaria 05.**
  - 5.4** Se presenta para su aval cuadro de seguimiento semestral de metas 2020 por parte de la encargada de Planificación.
- 6. Unidad de Programación Escénica**



**6.1** Se presenta oficio TPMS-UPE-148 con la solicitud de fechas para reprogramación de fechas de alquileres.

## **7. PROARTES**

**++++7.1** Solicitud de criterio en caso Milena Rodriguez, beneficiaria PROARTES Covid 19.

**+++ 7.2** Se presenta para su conocimiento renuncia de beneficiarios de la convocatoria PROARTES COVID 19.

## **8. Compañía Nacional de Teatro**

**8.1 se presenta para su aprobación coproducción “La madre que nos parió”**

## **9. Compañía Nacional de Danza**

## **10. Taller Nacional de Danza**

## **11. Asuntos Varios**

### **CAPITULO II Aprobación de actas**

#### **Artículo 2**

**Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1090, 1091 y 1107, 1108. se aprueban, se abstienen de votar las actas algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. ACUERDO EN FIRME**

### **CAPITULO III Proveduría.**

#### **Artículo 3**

**3.1** Se presenta oficio TPMS-PI-078-2020 Modificaciones al Plan de Compras.

### **Acuerdo N° 3.1.a:**

Conocido el oficio TPMS-PI-078-2020, con la solicitud de Modificación al plan de compras N° 1 del Teatro Popular Melico Salazar, Servicio de publicidad en redes sociales, sub partida 1.03.02. los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la modificación n°2 al Plan de Compras del Teatro Popular Melico Salazar para la contratación de Servicio de publicidad en redes sociales, sub partida 1.03.02. se adjunta la documentación al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

### **Acuerdo N° 3.1.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-078-2020, con la solicitud de Modificación al plan de compras N° 2 Proartes, Servicio de publicidad y propaganda, sub partida1.03.02. los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la modificación n°2 al Plan de Compras de PROARTES para la contratación de de publicidad y propaganda, sub partida1.03.02 se adjunta la documentación al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

### **Acuerdo N° 3.1.c:**

Conocido el oficio TPMS-PI-078-2020, con la solicitud de pedido Solicitud N° 0062019000100021 los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la contratación de la solicitud N° 0062019000100021 para la contratación de la señora Tatiana Zamora Alvarado, cédula1-0808-0553, para el servicio de producción y conducción de sesiones de entrevistas en vivo desde la página de Facebook del espacio "Vamos al teatro". Por un monto de ¢3.000.000.00. (Tres millones de colones con 00/100) Art. 139 inciso b) Reglamento Ley de Contratación Administrativa. Según modificación al plan de compras No.1 Se adjunta la documentación al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

*SE RETIRA DE LA SESION EL SEÑOR RACIEL DEL TORO, SE CUENTA CON EL QUORUM PARA CONTINUAR.*

**3.2** Se presenta oficio TPMS-PI-078-2020 solicitudes de contratación.

### **Acuerdo N° 3.2.a:**

Conocido el oficio TPMS-PI-078-2020, con la solicitud de pedido N° 0062019000100021 los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la contratación de la solicitud N° 0062019000100021 para la contratación de la señora Tatiana Zamora Alvarado, cédula 1-0808-0553, para el servicio de producción y conducción de sesiones de entrevistas en vivo desde la página de Facebook del espacio “Vamos al teatro”. Por un monto de ₡3.000.000.00. (Tres millones de colones con 00/100) Art. 139 inciso b) Reglamento Ley de Contratación Administrativa. Según modificación al plan de compras No.1. Se adjunta la documentación al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

### **Acuerdo N° 3.2.b:**

Conocido el oficio TPMS-PI-078-2020, con la solicitud de pedido N° 0062019000100022 los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la contratación de la solicitud N° 0062019000100022 para la contratación del ICAP, para el servicio de consultoría para el costeo y evaluación económica social de las actividades de los ejes del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS), elaboración del Reglamento Orgánico del TPMS, elaboración de plan curricular e Implementación del SEVRI. Por un monto de ₡45.026.432.00 (Cuarenta y cinco millones veintiséis mil cuatrocientos treinta dos colones con 00/100) Art.137 Reglamento Ley de Contratación Administrativa. Según modificación al plan de compras No.2. Se adjunta la documentación al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

### **Acuerdo N° 3.2.c:**

Conocido el oficio TPMS-PI-078-2020, con la solicitud de pedido N°0062019000700014 los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la contratación de la solicitud N° 0062019000700014 para la contratación del servicio de remodelación en el edificio para construcción de una bodega de vestuario en el edificio de la CNT. Por un monto de ₡32.000.000.00 (Treinta y dos millones de colones con 00/100). Art. 97 (Licitación Abreviada) Reglamento Ley de Contratación Administrativa. Según modificación al plan de compras No.2. Se adjunta la documentación al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

### **Acuerdo N° 3.2.d:**

Conocido el oficio TPMS-PI-078-2020, con la solicitud de prórroga de la licitación 2017LA-000001-0010200001 los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la solicitud de prórroga a la contratación No.2017LA-000001-0010200001, adjudicada a la empresa J.W. Investigaciones S. A., por doce meses más (del 18 de agosto del 2020 al 17 de agosto del 2021). Según las condiciones de la contratación original el servicio se requiere por un año con posibilidades de prórroga por tres periodos iguales, para brindar el servicio de custodia y resguardo de los bienes, personas y el edificio del Teatro Popular Melico Salazar. La empresa está anuente en continuar brindando el servicio. Se adjunta la documentación al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

#### **Acuerdo N° 3.2.e:**

Conocido el oficio TPMS-PI-078-2020, con la solicitud de prórroga de la contratación 2019CD-000058-0010200001 los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la solicitud de prórroga de prórroga a la contratación No.2019CD-000058-0010200001 adjudicada a la empresa Emergencias Médicas del Continente S. A., por doce meses más del (del 12 de Agosto de 2020 al 11 de Agosto de 2021). Según las condiciones de la contratación original, el servicio se requiere por un año con posibilidades de prórroga por tres periodos iguales para brindar el servicio de emergencias médicas o asistencia rápida a los funcionarios, visitantes, proveedores, personal de limpieza, personal de seguridad, así como toda aquella persona que se encuentre dentro de las instalaciones del Teatro Popular Melico Salazar, 24 horas, los 365 días del año. La empresa está anuente en continuar brindando el servicio. Se adjunta la documentación al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

#### **Acuerdo N° 3.2.f:**

Conocido el oficio TPMS-PI-078-2020, con la solicitud N° 0062019000600001 para la contratación con Grupo Nación GN S.A. del servicio de publicidad de 6 anuncios 2x4 en blanco y negro en la Revista Viva del periódico La Nación para publicar las fechas de cierre y apertura de las Convocatorias Proartes 2021 e Iberescena 2020/21. Por un monto de ¢1.399.120.00. (Un millón trescientos noventa y nueve mil ciento veinte colones exactos, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

**Devolver sin tramitar la solicitud de contratación supra para que se consulte por parte de la Proveduría Institucional a la unidad usuaria solicitante las razones de utilizar un medio escrito en vez de las plataformas digitales existentes para la publicación de las fechas de cierre y apertura de la Convocatoria de Proartes. Se queda a la espera de la respuesta misma que deberá suscribirse en el oficio de la Proveduría para conocer de nuevo el trámite en esta Junta. ACUERDO FIRME.**

**3.3** Se presenta oficio TPMS-PI-078-2020 solicitudes de adjudicación.

**Acuerdo N° 3.3:**

Conocido el oficio TPMS-PI-078-2020 con la recomendación de adjudicación y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Aprobar la recomendación de adjudicación de la Contratación Directa 2020CD-000040-0010200001 “Compra de papel higiénico y toallas de papel para manos para el Taller Nacional de Teatro de la siguiente manera:**

**Línea N°1: A MOLI DEL SUR S. A. Por un monto total de ¢16.774.08 (Dieciséis mil setecientos setenta y cuatro colones con 08/100).**

**Línea N°2: A REPRESENTACIONES SUMI COMP.EQUIPOS S. A.. Por un monto total de ¢44.748.00 (Cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho colones con 00/100).**

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: ¢ 61.522.08 (Sesenta y un mil quinientos veintidós colones con 08/100). ACUERDO FIRME.**

**CAPITULO IV  
Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4**

**4.1** Se presenta para su aprobación Adenda de Convenio Teatro en el Aula TPMS-MEP.

**Acuerdo N°4.1:**

Conocido el texto y contenido de la Propuesta para la Adenda N°2 al Convenio de Marco de Cooperación suscrito con el Ministerio de Educación Pública (MEP), para desarrollar el Programa Teatro en el Aula y;

Considerando que:

1.- El señor Director Ejecutivo presenta la propuesta de Adenda No 2 al Convenio Marco de Cooperación suscrito con el Ministerio de Educación Pública (MEP), para desarrollar el

Programa Teatro en el Aula (TA), Adenda que ha sido verificada por las asesorías legales de cada una de las partes.

2.- El señor Director Ejecutivo explica que la Adenda 2 posibilitaría la ejecución y logro de los objetivos del Programa TA de manera presencial y/o virtual, dependiendo las circunstancias que se presenten, en lo que queda del año 2020 y el año 2021.

**Una vez discutido el tema, la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) acuerda:**

**1.- Aprobar el texto de la Adenda 2 al Convenio Marco de Cooperación suscrito con el Ministerio de Educación Pública (MEP), para desarrollar el Programa Teatro en el Aula (TA). ACUERDO EN FIRME.**

**2.- Autorizar al señor Director Ejecutivo, señor Fernando Rodríguez, a suscribirla en nombre del TPMS, la Adenda 2 aprobada en este Acuerdo. ACUERDO EN FIRME.**

**3.- Consentir la prórroga del Convenio Marco de Cooperación suscrito con el Ministerio de Educación Pública (MEP) hasta el 31 de diciembre de 2021. ACUERDO EN FIRME.**

**4.- El texto de la Adenda 2 es el siguiente:**

**ADENDA Nº 2  
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL TEATRO MELICO  
SALAZAR PARA EL PROGRAMA  
“TEATRO EN EL AULA”, MODIFICADO MEDIANTE ADENDA Nº 1**

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, cédula jurídica dos- cien-cero cuarenta y dos mil dos, representado para este acto por la señora **GUISELLE CRUZ MADURO**, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad uno-cero cinco siete ocho-cero seis siete cero, en su condición de Ministra de Educación Pública, según consta en el Acuerdo Ejecutivo tres cero cinco-P, del nueve de julio del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta ciento treinta y dos del quince de julio de dos mil diecinueve, a quien corresponde la representación extrajudicial del MEP, de conformidad con el artículo 18 inciso L de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, en adelante denominado el “**MEP**” y el **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**, cédula jurídica tres – cero cero siete – cero setenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno, representado para este acto por **FERNANDO RODRÍGUEZ ARAYA**, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad uno – cero setecientos ochenta y nueve – cero novecientos once, en su condición de Director Ejecutivo, nombrado mediante Resolución D.M.266-2018 de las diez horas del tres de agosto de dos mil dieciocho, a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial del Teatro, en adelante denominado “**TPMS**”, hemos acordado suscribir la presente adenda Nº 2 al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y el Teatro Popular Melico Salazar para el Programa “Teatro en el Aula”, suscrito el 4 de junio de 2019, modificado mediante adenda Nº 1, la cual se registrará por la legislación vigente y las siguientes disposiciones:

**CONSIDERANDO**

- I. Que el 4 de junio de 2019, el MEP y el TPMS suscribieron el Convenio de Cooperación para desarrollar el Programa “Teatro en el Aula”. Este convenio fue refrendado por la Unidad de Refrendos Internos y

Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP, mediante oficio DAJ-DCCI-URI-161-2019, del 01 de julio de 2019.

- II. Que la Cláusula Octava del Convenio citado establece:

**“CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

*El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, en cualquier etapa de su ejecución, por iniciativa de cualquiera de las partes previa solicitud por escrito. Para ello, la parte interesada remitirá la modificación propuesta a la contraparte, quien manifestará lo que corresponda en un plazo máximo de hasta tres meses después de notificado. Una vez puestos de acuerdo, se plasmará lo correspondiente en una adenda que será parte integral del convenio.”*

- III. Que el 10 de marzo de 2020, el MEP y el TPMS firmaron la Adenda N° 1 al presente convenio de cooperación, mediante la cual se modifica el convenio en sus cláusulas Primera: Objetivo General; Segunda: Objetivos Específicos; Tercera: Responsabilidades del MEP; Cuarta: Responsabilidades del TEATRO; Quinta: Mecanismos de Control; Sexta: Vigencia y Prórroga; y, Décima Primera: Estimación. Esta adenda fue verificada legalmente por la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad según oficio DAJ-DCCI-URI-0052-2020, del 09 de marzo de 2020.

- IV. Que el 10 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo N°42221-S denominado “*Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19*”, publicado en el Alcance 42 del Diario Oficial La Gaceta 49, del 12 de marzo de 2020, mediante el cual se suspenden las actividades de concentración masiva de personas. Al respecto, el numeral 3 indica:

**“Artículo 3º.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del presente Decreto Ejecutivo, las actividades que deberán suspenderse por medio de la medida sanitaria correspondiente son, al menos, los conciertos, los espectáculos públicos, los campos feriales, las actividades taurinas, actividades ecuestres, eventos deportivos competitivos y recreativos, las actividades realizadas en los Teatros Nacional de Costa Rica y Teatro Popular Melicón Salazar u otros eventos con características similares que defina la autoridad sanitaria.”** (El destacado no es del original)

Por su parte, el ordinal 6 de la misma disposición establece la vigencia de las medidas en el siguiente sentido:

**“Artículo 6º.- El Ministerio de Salud no otorgará autorizaciones sanitarias para actividades de concentración masiva de personas durante la vigencia de la alerta sanitaria por COVID-19.”**

- V. Que el 16 de marzo de 2020, mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, publicado en el Alcance 46 del Diario Oficial La Gaceta 51, del 16 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, lo cual además implicó el cierre de los centros educativos públicos y privados desde el 17 de marzo del año en curso.



- VI. Que en virtud de las medidas administrativas tomadas por el Gobierno de la República y el estado de emergencia nacional decretado, así como el desconocimiento del tiempo en que se mantendrán las disposiciones preventivas, de atención y mitigación de la alerta sanitaria por el COVID-19, resulta indispensable modificar el convenio para la adecuada ejecución del programa.
- VII. Que la cláusula sexta del convenio, modificada mediante la Adenda N°1, establece sobre la vigencia de éste lo siguiente:

**“CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA.**

*Este convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por un período igual, hasta el 31 de diciembre de 2021, si así lo acuerdan por escrito las partes, con al menos noventa días de anticipación a su vencimiento, y una vez determinado el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1. *Que las partes cuenten con contenido presupuestario suficiente para ejecutar el programa "Teatro en el Aula".*
  2. *Que las partes efectúen una valoración respecto a la ejecución del programa "Teatro en el Aula" durante el período 2020 y que de resultar exitosos sus resultados, se sustente la conveniencia y oportunidad de continuar desarrollando el programa por un período más."*
- VIII. Que en atención a la cláusula sexta antes transcrita, las Partes manifiestan su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio hasta el año 2021, razón por la cual se requiere la modificación de esa disposición.
- IX. Que mediante Acuerdo de la Junta Directiva del TPMS N° xx, adoptado en la Sesión Ordinaria N° xx del xx de 2020, se aprobó la suscripción de la Adenda N° 2 al convenio citado.
- X. Que mediante oficio DAJ-DCCI-URI-00xx-2020 del día xx de xx de 2020, la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP no señala objeciones para la suscripción del presente convenio, una vez revisados los requisitos de legalidad respectivos, lo anterior en atención a las instrucciones giradas mediante los oficios DM-0921-07-2019 de fecha 29 de julio de 2019, firmado por la señora Ministra de Educación Pública, y DAJ-703-2019 del 05 de agosto de 2019, rubricado por el señor Director de Asuntos Jurídicos del MEP.

**POR TANTO**

Con base en las consideraciones que anteceden, se acuerda suscribir la presente Adenda N° 2 al convenio de cooperación suscrito entre las Partes, modificado mediante adenda N° 1, para el desarrollo del programa "Teatro en el Aula", que se registrará por el ordenamiento jurídico administrativo costarricense y las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN.** Modifíquense las cláusulas del convenio de cooperación primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y décima primera, modificadas en la adenda N° 1, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:** *El objetivo general del presente convenio es la colaboración entre el **MEP** y el **TPMS** para implementar estrategias pedagógicas para la formación de públicos mediante la adaptación de obras literarias, artes escénicas y el uso de medios y herramientas tecnológicas para el desarrollo de presentaciones teatrales y foros de discusión con estudiantes de secundaria del MEP, determinadas de común acuerdo por las partes, mediante el programa denominado “Teatro en el Aula”.*

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. *Propiciar la formación de nuevos públicos en materia de artes escénicas mediante el intercambio personal de estudiantes de secundaria de los centros educativos del MEP, con intérpretes de textos de lectura recomendada en el aula de estudio.*
2. *Facilitar una herramienta pedagógica complementaria a las materias de Español en textos recomendados, según los abordajes propuestos en los Programas de Estudio de Español y acuerdos vigentes del Consejo Superior de Educación.*
3. *Recurrir al uso de medios y herramientas tecnológicas cuando por razones de conveniencia y oportunidad sea la mejor forma de ejecutar las disposiciones del presente convenio y el adecuado desarrollo del programa.*
4. *Favorecer a estudiantes de secundaria de centros educativos del MEP, de diversos niveles y zonas del país, con el programa “Teatro en el Aula”.*
5. *Emprender procesos educativos en ambientes artísticos que fortalezcan la educación, y de esta manera generar en la población estudiantil de secundaria, la capacidad de autodeterminación en medio de situaciones complejas, la autoestima, el trabajo en equipo y el pensamiento crítico.*
6. *Generar la atención que el hecho teatral requiere y despertar el interés de la población estudiantil valiéndose de las herramientas: el actor, la actriz y sus recursos y la tecnología como una manera de lograr aquellas obras literarias que conforman el Programa de Estudio de Español y queden de manera efectiva en la mente del estudiantado.*

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL MEP:**

1. *Colaborar, juntamente con el **TPMS** en la ejecución del programa “Teatro en el Aula”*
2. *Elegir a la población estudiantil de secundaria de centros educativos públicos que participará en el programa, ya sea de manera presencial y/o virtual, conforme la aplicación de criterios de oportunidad y conveniencia y legalidad.*
3. *Coordinar con los directores y las directoras de los centros educativos, los permisos correspondientes para garantizar los espacios en las clases de Español y los tiempos determinados para la ejecución del programa.*
4. *Autorizar e instruir a los directores y a las directoras para la realización de las actividades del Teatro en el Aula en sus respectivos centros educativos, así como la realización de las actividades necesarias juntamente con el **TPMS** para el desarrollo de programa.*

5. *Brindar al personal docente el material didáctico referente al programa.*
6. *Presupuestar, conforme a su capacidad financiera, y transferir anualmente al **TPMS** los recursos económicos necesarios para sufragar parte de los gastos que implica la ejecución del programa "Teatro en el Aula".*
7. *Efectuar las acciones y adaptaciones necesarias cuando el uso de medios y herramientas tecnológicas resulten la mejor forma de ejecutar las disposiciones del presente convenio y garantice el adecuado desarrollo del programa.*
8. *Publicitar en las redes sociales del **MEP** las actividades propias del programa.*

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL TPMS:**

1. *Sufragar todos los gastos relacionados con la adaptación y el montaje de los textos seleccionados en conjunto con el **MEP**. Estos gastos van desde la adaptación del texto de manera presencial y/o mediante el uso de la tecnología, la contratación de director/a, actores y actrices para su montaje y el traslado de estos/as intérpretes hacia los centros educativos que se designen.*
2. *Coordinar con el **MEP** los aspectos técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades del programa "Teatro en el Aula" en los respectivos centros educativos que se designen, o bien, mediante el uso de la tecnología cuando por razones de oportunidad, conveniencia y legalidad proceda.*
3. *Presupuestar, conforme a su capacidad financiera, anualmente, los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos que implica la ejecución del programa "Teatro en el Aula".*
4. *Efectuar las acciones y adaptaciones necesarias cuando el uso de medios y herramientas tecnológicas resulten la mejor forma de ejecutar las disposiciones del presente convenio y garantice el adecuado desarrollo del programa.*
5. *Publicitar en las redes sociales del **TPMS** las actividades propias del programa.*

#### **CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE CONTROL:**

*Para la debida ejecución y coordinación general de las actividades, obligaciones y responsabilidades a cargo de cada una de las partes en el presente convenio, se constituirá un equipo técnico, que vigilará y rendirá informes de cumplimiento, integrado:*

- *Por el **MEP**:*

*La persona o las personas representante(s) que el director o la directora de la Dirección de Vida Estudiantil designe, teléfonos 2257-80-21 y 2256-70-11, correo electrónico [vidaestudiantil@mep.go.cr](mailto:vidaestudiantil@mep.go.cr), dirección: San José, VI piso, edificio Raventós, avenida 0 y 2, calle 6, costado oeste de las oficinas centrales del Banco de Costa Rica.*

*El director o la directora de la Dirección de Vida Estudiantil está en la obligación de informar a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación (DAIC) el nombre de las personas que ejercerán la representación dentro del equipo de trabajo, así como sus eventuales*

cambios, y esta (DAIC) a su vez lo comunicará al Despacho de la señora Ministra de Educación y representantes del TPMS.

- **Por el TPMS:**

Quien ocupe el puesto de jefe/a de la Unidad de Producción Escénica o la(s) persona(s) representante(s) que este designe, teléfono 8360-46-19, correo electrónico [pablo.piedra@teatromelico.go.cr](mailto:pablo.piedra@teatromelico.go.cr), dirección: San José, Avenida 2, entre calle central y calle 2.

El TPMS deberá informar a la Dirección de Vida Estudiantil (DVE) el nombre de la(s) persona(s) que ejercerán la representación dentro del equipo de trabajo, así como sus eventuales cambios, y esta (DVE) a su vez lo comunicará a la DAIC y al Despacho de la señora Ministra de Educación.

El Informe de cumplimiento será entregado al Viceministerio Académico con copia a la Dirección de Vida Estudiantil, Dirección de Desarrollo Curricular (DDC) y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP. Se explicita que, en dicho proceso, desde el MEP, se estará integrando la participación de asesores/as nacionales de la DDC para el tratamiento técnico de la temática; y, desde la DVE se dará soporte y seguimiento logístico mediante el apoyo de asesores/as nacionales y profesionales de nuestra dependencia para el correcto desarrollo del programa. Dicho asunto se respalda también en el criterio técnico que se adjunta, emanado por la DDC”.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA:**

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, una vez determinado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación del informe que se indica en la cláusula quinta relativa a la ejecución del Programa.
2. Certificación del contenido presupuestario de las Partes con los recursos suficientes para afrontar las necesidades del Programa”.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN:**

Con base en los aportes de infraestructuras, financieros, materiales y humanos, el presente convenio se considera de cuantía inestimable.  
Sin embargo, el **TPMS** realiza un aporte económico para el año 2020 por la suma de ₡16.000.000 (dieciséis millones de colones exactos).

Por su parte, dada la situación actual producto de la emergencia nacional decretada, para el año 2020 el **MEP** no aporta recursos económicos, por lo que las acciones que desarrolle en el marco del presente convenio corresponderán a funciones propias de su competencia, que no conllevarán la erogación de fondos públicos adicionales.

Para el año 2021, el **TPMS** hará un aporte ₡70.000.000 (setenta millones de colones exactos) y el **MEP** de ₡40.000.000 (cuarenta millones de colones exactos).

Los rubros antes indicados quedan sujetos a la aprobación el Presupuesto Nacional, por lo que el aporte estimado podría variar.

*El MEP se compromete a realizar el traslado de su aporte al TPMS en dos transferencias. La primera en el mes de enero y la segunda en el mes de abril, ambos del año 2021.”*

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y EFICACIA DE LA ADENDA.**

La presente adenda N° 2 será válida y eficaz a partir de su suscripción (fecha de la última firma digital) y durante todo el plazo de vigencia del convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES.**

En todo lo no previsto por la presente adenda N° 2, el contenido clausular original del convenio permanecerá incólume. La adenda N° 1 se modifica en su totalidad.

#### **CLÁUSULA CUARTA: CUSTODIA DE ORIGINALES DE LA ADENDA.**

Una vez firmada la presente adenda, se custodiará un ejemplar firmado en el Despacho de la Ministra de Educación Pública, Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP y la Dirección Ejecutiva del TPMS o donde esta disponga su custodia definitiva.

Leída la presente adenda y conscientes las partes de los alcances que este conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firmamos digitalmente.

Fernando Rodríguez Araya  
Director Ejecutivo  
Teatro Popular Mélico Salazar

Guiselle Cruz Maduro  
Ministra de Educación  
Ministerio de Educación Pública

\*\*ULTIMA LÍNEA\*\*

**4.2** Se presenta oficio TPMS-UPE- 150-2020 que acompaña las bases para el Concurso de Dramaturgia Inédita TPMS-Tinta en Serie.

#### **Acuerdo N° 4.2:**

**Conocido el oficio TPMS-UPE- 150-2020 que acompaña las bases para el Concurso de Dramaturgia Inédita TPMS-Tinta en Serie los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:**

**-Devolver sin aprobar las Bases del Concurso de Dramaturgia Inédita TPMS-Tinta en Serie.**

**- Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que se reúna con el encargado por el Teatro el Jefe de la Unidad de Producción Escénica y se revisen los ítemes del artículo 10 sobre las “Prohibiciones” 1. Que se consigne en las bases la prohibición que existe para los familiares de la Junta Directiva y los Directores de Programas y Jurados conforme la Ley 8422. En vista de la situación por la Pandemia podrían recibirse las propuestas por correo electrónico? 3. Se aclare el tema de la exclusión de ganadores de obra corta de**

**otras ediciones. Se queda a la espera de las aclaraciones para ser de nuevo conocido en la siguiente sesión Junta Directiva. ACUERDO FIRME.**

**4.3** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-DE-282-2020 cambio en decreto Concurso Puesta en Escena.

#### **Acuerdo N° 4.3:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-282-2020 con la solicitud de cambio en decreto Concurso Puesta en Escena para este 2020 mismo que fue revisado por la Asesoría Jurídica del Teatro Popular Melico Salazar. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el artículo 1 Bis para que en el año 2020 el Concurso mencionado pueda seleccionar 7 obras con la intención de generar más beneficiarios y fortalecer al sector en la presente coyuntura, se autoriza a la Administración para que se realicen las gestiones para su publicación. Se transcribe el texto del decreto y se adjunta al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

Decreto Ejecutivo No. -C

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD**

Con fundamento en los artículos 140, inciso 3), 8) y 18) y 146 de la Constitución Política, 25.1 y 28.2.b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, la Ley No. 8488 del 11 de enero de 2006, denominada *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, la Ley No. 7023 del 13 de marzo de 1986, Creación del Teatro Popular Melico Salazar, el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, correspondiente a la *Declaratoria del estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19* el Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, *Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 y Crea Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales*, y Decreto Ejecutivo No. 32759-C del *Concurso Público anual para Directores escénicos profesionales de teatro*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 225 del 22 de noviembre de 2005, y

#### **Considerando:**

**I.-** Que por Ley N°. 7023 del 13 de marzo de 1986, se creó al Teatro Popular Melico Salazar, órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, regentado por una Junta Directiva.

**II.-** Que según el artículo 3 de la Ley No. 7023, son fines institucionales la promoción y programación de espectáculos de personas nacionales o extranjeras, el alojamiento de cursos y talleres de capacitación artístico-cultural, la organización de festivales de las artes del espectáculo, así como el establecimiento de convenios artístico-culturales con entidades públicas y privadas.

**III.-** Que según el artículo 6 de la Ley No. 7023, corresponde a la Junta Directiva, entre otras cosas, aprobar el presupuesto anual del Teatro (incluyendo los extraordinarios), autorizar los gastos que correspondan a contrataciones, pagos e inversiones extraordinarias de la institución, así como proponer al Poder Ejecutivo,

para su promulgación, el reglamento orgánico del Teatro Popular Melico Salazar y dictar todas las reglamentaciones necesarias para sus actividades.

**IV.-** Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32759-C, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 225 del 22 de noviembre de 2005, se establece el *Concurso Público anual para Directores escénicos profesionales de teatro*, como un estímulo estatal para potenciar el desarrollo de la dirección escénica teatral en Costa Rica.

**V.-** Que la Ley No. 8488 del 22 de noviembre de 2005, denominada *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, artículo 31, párrafo primero dispone **“Efectos de la declaración de emergencia. La declaración de emergencia permite un tratamiento de excepción ante la rigidez presupuestaria, en virtud del artículo 180 de la Constitución Política, con el fin de que el Gobierno pueda obtener ágilmente suficientes recursos económicos, materiales o de otro orden, para atender a las personas, los bienes y servicios en peligro o afectados por guerra, conmoción interna o calamidad pública, a reserva de rendir, a posteriori, las cuentas que demandan las leyes de control económico, jurídico y fiscal”**.

**VI.-** Que, en similar sentido, la Ley antes mencionada dispone en el artículo 32 **“Artículo 32.-Ámbito de aplicación del régimen de excepción. El régimen de excepción deberá entenderse como comprensivo de la actividad administrativa y disposición de fondos y bienes públicos, siempre y cuando sean estrictamente necesarios para resolver las imperiosas necesidades de las personas y proteger los bienes y servicios cuando, inequívocamente, exista el nexo exigido de causalidad entre el suceso provocador del estado de emergencia y los daños provocados en efecto.”**

**VII.-** Que por Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se emitió la *Declaratoria del estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19*, estableciendo que las instituciones públicas **“estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”**

**VIII.-** Que ante el estado de emergencia ocasionado por la pandemia del COVID-19, es imperativo para el Ministerio de Cultura y Juventud, sus programas y órganos desconcentrados, valorar sus mecanismos jurídicos y operativos para que, dentro de lo que la legalidad permite, se ajusten temporalmente sus programas, acciones y esfuerzos institucionales, en fomento de la economía solidaria que convoca el estado de emergencia nacional, procurando pertinencia, eficacia y mayor incidencia en la distribución de los recursos y población beneficiaria de sus proyectos.

**IX.-** Que por Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, se estableció *Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023* y se creó el *Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales*, como el marco programático de largo plazo para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública en dicho período, mediante la participación efectiva y disfrute de los derechos culturales en la diversidad, la dinamización económica de la cultura ligada a los procesos de creación, desarrollo social y económico y la relación entre cultura y desarrollo; economía creativa y economía social y cultura solidaria. Asimismo, las instituciones culturales en general, y el Teatro Popular Melico Salazar como institución de artes escénicas en particular, están llamadas a promover acciones enfocadas a asegurar la protección y gestión participativa de los artistas escénicos, para el uso de la creación artística como

herramienta para el fortalecimiento de las identidades y el bienestar integral de las personas, grupos y comunidades en todo el país.

**X.-** Que debido a la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, durante nueve meses del año 2020 no se van a poder desarrollar a plenitud la oferta de espectáculos de las artes escénicas, con el consecuente impacto económico y social para el sector, amén del perjuicio en el ejercicio pleno de los derechos culturales de la ciudadanía. Se espera, poder reactivar esta actividad el último trimestre del año respetando siempre la normativa sanitaria.

**XI.-** Que en razón de lo reseñado y ante la actual coyuntura sanitaria y socioeconómica, resulta necesario modificar de forma excepcional, extraordinaria y por una sola vez, el Decreto Ejecutivo No. 32759-C del *Concurso Público anual para Directores escénicos profesionales de teatro*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 225 del 22 de noviembre de 2005, para responder con mayor precisión a las necesidades que le sector de las artes escénicas enfrentan en la coyuntura actual, respetando siempre las medidas sanitarias correspondientes.

**XII.-** Que de conformidad con el artículo 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012), se analizó la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria del Formulario de Evaluación Costo Beneficio de la norma, y considera esta Cartera Ministerial, que el resultado en todos los ítems es negativo, ya que la propuesta no contiene trámites ni requerimientos adicionales para la planificación y ejecución del Encuentro Nacional de Teatro.

**XIII.-** Que la presente propuesta de reforma fue conocida y aprobada por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar mediante Acuerdo No. TPMS- XXX emitido en la Sesión Ordinaria XXXXX, efectuada de forma virtual, el día XXXX 2020.

**POR TANTO,**

**DECRETAN:**

**REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 32759-C QUE CREA EL “CONCURSO PÚBLICO ANUAL PARA DIRECTORES ESCÉNICOS PROFESIONALES DEL TEATRO”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 225 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005**

**Artículo 1.-** Adiciónese un artículo 1 Bis al Decreto Ejecutivo No. 32759-C del *Concurso Público anual para Directores escénicos profesionales de teatro*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 225 del 22 de noviembre de 2005, para que se lea así:

“Artículo 1 Bis.- Por una única vez, para el año 2020 el “Concurso Público anual para directores escénicos profesionales del teatro” seleccionará 7 obras de repertorio que la Compañía Nacional de Teatro presentará durante el último trimestre del año 2020, en el marco de un evento interdisciplinario de las artes escénicas. El tipo de montaje, los requisitos que deben contemplar los montajes seleccionados, así como todo el proceso de selección de los mismos, se establecerán en las bases del concurso para 2020.

Los proyectos serán valorados atendiendo criterios de viabilidad económica, de producción, de calidad, y de cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la convocatoria. El acto final de selección será inapelable y corresponderá la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar previa propuesta que le remita el jurado indicado en el artículo 5 del Decreto.”

**Artículo 2.-** La vigencia de este Decreto será desde su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y dejará de tener efecto el día 31 de diciembre de 2020.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del dos mil veinte.

**CARLOS ALVARADO QUESADA**  
Presidente de la República





**SYLVIE DURÁN SALVATIERRA**  
Ministra de Cultura y Juventud

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

#### **Artículo 5**

**5.1** Se presentan informe de Auditoria AI-04-2020 sobre licencias computo. SE TRASLADA PARA LA PROXIMA SESION

**5.2** Se presenta oficio TPMS-DE-289-2020 de recursos humanos para nombramientos de personal.

#### **Acuerdo N°5.2:**

**Conocido el oficio TPMS-DE-289-2020 con la solicitud de nombramientos los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: autorizar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Auxiliar realizar los trámites en razón de que se aprueban los nombramientos que se consignan:**

- 1. Señora Fressy Cruz Cerdas cédula 1-1426-0121 para ocupar el puesto No.501062506032, clase Técnico de Servicio Civil 1 G. de E: Administración Generalista (por sustitución).**
- 2. Argerie Cháves Campos, cédula 1-1021-0777 para ocupar el puesto No. 076258506051 clase Profesional de Servicio Civil 1-B G. de E: Administración de Recursos Humanos (por sustitución). El uso del puesto se realiza de conformidad con lo indicado en la Directriz 55-H, Artículo 9. ACUERDO EN FIRME.**

*SE RETIRA DE LA SESION EL SR. GABRIEL GOÑI, SE CUENTA CON EL QUORUM PARA CONTINUAR.*

**5.3** Aprobacion Modificacion Presupuestaria 05.

#### **Acuerdo N° 5.3:**

**Conocido el oficio AF-107-2020 remitido por la coordinadora de Financiero Contable la Sra. Vanessa Córdoba, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar la Modificación N°5-2020 por un de monto ₡44.308.000 (cuarenta y cuatro millones treientos ocho mil colones), con la debida justificación, para análisis y aprobación por**

parte de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar. Se adjuntan los documentos al expediente de acta. **ACUERDO EN FIRME.**

5.4 Se presenta para su aval cuadro de seguimiento semestral de metas 2020 por parte de la encargada de Planificación.

**Acuerdo N° 5.4:**

Conocido el oficio TPMS-P-015-2020 para solicitar el aval de la Junta Directiva al cuadro de seguimiento semestral de metas 2020, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: dar conocido, recibido y aprobado el oficio TPMS- 015-2020 en respuesta a la circular STAP- CIRCULAR - 1218-2020 con fecha 16 de julio del 2020. Se adjuntan los documentos denominados “Instrumento de seguimiento semestral POI 2020 TPMS” y “Cuadros de seguimiento I S 2020”, al expediente de esta acta. **ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO VI**  
**Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6.1**

6.1 Se presenta oficio TPMS-UPE-148 con la solicitud de fechas para reprogramación de fechas de alquileres.

**Acuerdo N° 6.1:**

Conocido el oficio TPMS-UPE-148-2020 con las fechas para reprogramación de artistas internacionales que debido a la situación de emergencia del Covid-19 la producción requiere contar con las fechas de reprogramación aprobadas; para continuar las gestiones, en el caso del espectáculo de Raphael, el MEIC solicita un addendum del contrato de alquiler para que se otorgué el permiso y no se tenga que devolver el dinero. Los señores miembros de la Junta Directiva en conocimiento de la justificación aportada en el oficio TPMS-UPE-148-2020 acuerdan: aprobar la reprogramación de fechas conforme a los cuadros adjuntos.

**OCTUBRE 2020**

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
--	------------------------	------------------------	-----------------------------	----------------	---------------------

1	Flor Carreras Interamericana	Piazzola Quinteto	Tango		24,25
	Producciones				
2	Flor Carreras Interamericana	Raphael Amargo	Flamenco		28,29
	Producciones				

## **FEBRERO 2021**

	<b>Nombre del solicitante</b>	<b>Nombre del espectáculo</b>	<b>Descripción del Espectáculo</b>	<b>Fechas Montaje</b>	<b>Fechas Presentación</b>
1	Flor Carreras Interamericana	Richard Clayderman	Concierto		12,13 de febrero
	Producciones				

## **Marzo 2021**

	<b>Nombre del solicitante</b>	<b>Nombre del espectáculo</b>	<b>Descripción del Espectáculo</b>	<b>Fechas Montaje</b>	<b>Fechas Presentación</b>
2	Flor Carreas Interamericana de	Raphael	Concierto	11,12	13,14
	Producciones				

**ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VII PROARTES**

**Acuerdo N° 7.1:**

7.1 Solicitud de criterio en caso Milena Rodríguez, beneficiaria PROARTES Covid 19.

**Acuerdo N° 7.1:**

**Conocido el oficio PROARTES 047 con la solicitud de criterio por parte de la Junta Directiva para el caso Milena Rodriguez, beneficiaria PROARTES Covid 19, hechas las consultas a la Asesoría Legal del Teatro Popular Melico Salazar y la Junta Directiva y se suma el análisis del proyecto desde la perspectiva de viabilidad, valor artístico y aspectos legales dadas las particularidades en torno a la propuesta, por lo que, al cumplir con lo establecido en las bases de participación, el proyecto quedó ratificado como parte de los beneficiados de la convocatoria Proartes Covid-19 por esta Junta Directiva, misma que autoriza e instruye a la Dirección de Proartes para que se continúe con los tramites que correspondan. ACUERDO EN FIRME.**

**7.2 Se presenta para su conocimiento renuncia de beneficiarios de la convocatoria PROARTES COVID 19.**

**Acuerdo N° 7.2:**

**Conocido el cuadro con los beneficiarios de la Convocatoria Proartes Covid 19 los señores miembros de la Junta Directiva y la solicitud de la Direccion Ejecutiva para redistribuir los fondos acuerdan:**

**Dar por conocida y recibida la renuncia de los beneficiarios de la Convocatoria Proartes Covid 19 conforme al cuadro que se adjunta y autoriza a la Direccion Ejecutiva a convocar de nuevo a los jurados de la Convocatoria Proartes Covid 19 para que se realicen las gestiones que correspondan y realizar la escogencia de los proyectos para la redistribución de los fondos restituidos. Se adjunta el cuadro con los nombres de los beneficiarios que renunciaron donde se consignan también los fondos a redistribuir. ACUERDO EN FIRME.**

Número de cédula	Nombre completo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre del proyecto	MONTO APROBADO
2-0488-0462	Laura	Alvarado	Barrantes	Proceso de formación introductoria al ballet clásico dirigido a niños de 8 a 12 años de Cartagena de Santa Cruz, Guanacaste, a través de clases virtuales	₡ 1 356 000,00
1-1275-0307	Rafael	Ávalos	Barquero	Producir en la adversidad: espacio de capacitación para el aprendizaje de herramientas, estrategias e instrumentos de producción técnica y artística para la creación y ejecución de productos artísticos escénicos (y no escénicos).	₡ 640 000,00
1-1456-0674	Andrea	Cabezas	Cabezas	Hip Hop Consciente Comunidad Virtual. Talleres de Hip Hop Dance y breaking para niños y niñas	₡ 635 800,00
1-1213-0558	Adriana	Cuéllar	Aberle	DANZA QUE MUEVE! Taller de danza contemporánea y taller de danza africana modo virtual para la comunidad costarricense.	₡ 275 000,00
8-0090-0888	Said Orlando	de la Cruz	Boschini	Manual: Introducción a las herramientas para la virtualización de las Artes Escénicas	₡ 1 000 000,00
1-1327-0792	Estefania	Dondi	Aguilar	Talleres virtuales de expresión corporal para personas con discapacidad.	₡ 320 000,00
1-1517-0384	Telba Raquel	Muñoz	González	Relatos en movimiento	₡ 500 000,00
3-0420-0821	Melvin Andrey	Jiménez	Mora	Mascarillas. Unipersonal de pantomima, clown, y máscara.	₡ 250 000,00
1-1328-0653	Jonathan	Ugalde	Herrera	Baktun Circus Manipulación y movimiento de elementos físicos.	₡ 320 000,00
					₡ 5 296 800,00

7.3 Se actualiza la información relacionada a la gestión de los acuerdos TPMS-7.1/1107/2020 y TPMS-7.2/1107/2020 tomados en la sesión celebrada el 15 de julio de 2020.

### Acuerdo N° 7.3:

Conocido el estado de la gestión relacionada con los acuerdos TPMS-7.1/1107/2020 y TPMS-7.2/1107/2020 tomados en la sesión celebrada el 15 de julio de 2020, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Solicitar a la Dirección de PROARTES como unidad técnica encargada de la valoración de los proyectos que se presentan al Fondo, emitir una recomendación sobre la procedencia de aceptación o no aceptación de los proyectos 6721, 6774 y 6877, mencionados en dichos acuerdos. Dado que la Junta Directiva no es un órgano técnico capaz de analizar si deben o no aceptarse dichas propuestas, se solicita a dicha dirección que realice la recomendación sobre la aceptación o rechazo de estas tres propuestas citando las razones de índole técnico relativo al análisis de los vínculos familiares de los seleccionados y su prohibición de participar o de ser beneficiarios del Fondo, a la luz de la normativa existente sobre la

**materia y en general de la Administración Pública. Esto con el fin de tratar el tema en la próxima sesión ordinaria de Junta Directiva. ACUERDO EN FIRME.**

El señor Gustavo Monge solicita se transcriba en el acta lo siguiente:

Que la relación o la prohibición que se “inventó” Silvia respecto a uno de los proyectos de una las chicas de uno los proyectos, ya no viene al caso, no es así actualmente. Quiero dejar muy claro que hay un proyecto de tres mujeres, escogido por el jurado al cual se le estaría negando la asignación por una aparente relación no demostrada, con un hombre en un puesto directivo.

Creo que esto puede ser un antecedente muy grave sobre todo porque Silvia (Silvia Quirós, Directora de Proates) no presenta, yo (Gustavo Rojas) ya le envié un oficio donde tiene que elevar las pruebas de lo que dice y lo eleve a la Junta Directiva que no conoce pruebas tampoco al respecto. Yo lo puedo decir aquí mismo, no hay una relación que alcance lo legal para hacer este tema. Es lo que tengo que decir de este proyecto. Y con respecto al proyecto de la exesposa de Pablo (Pablo Piedra, Jefe UPE) me parece tremendamente injusto e insisto que estamos dejando por fuera a mujeres que necesitan del recurso, en una consideración particular por su relación con un hombre en posición directiva. En un caso el vínculo ya no existe y en otro caso el vínculo que no existe. Yo (Gustavo Rojas) diré que lo aclaré en esta instancia que yo no tengo una relación con nadie y no la he tenido desde hace varios meses y que alcance las prohibiciones mencionadas.

## **CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

### **Artículo 8**

**8.1 Se presenta para su aprobación coproducción “La madre que nos parió”.**

**Acuerdo N° 8.1:**

**Una vez conocido el oficio CNT-047-20202 que acompaña a tabla de insumos de la Coproducción del Espectáculo “La madre que nos parió”, de la directora Paola González, la Junta Directiva acuerda aprobarlo de conformidad al cuadro adjunto:**

TABLA DE INSUMOS PARA REALIZAR CONVENIO DE COPRODUCCIÓN  
 COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO – ACC ESCENICA  
 OBRA: “La Madre que nos parió – TEATRO DE LA ADUANA ALBERTO CAÑAS

ORGANIZACIÓN	IDENTIFICACION FISICA O JURIDICA		ESTIMADO	DISTRIBUCION DE INGRESOS	ENTRADAS	FECHAS	APORTES
ACC ESCENICA	Melissa María Rodríguez Ríos Cédula: 4 0213 0407 <a href="mailto:melissa.rodriguez.rios@gmail.com">melissa.rodriguez.rios@gmail.com</a> Cel: 8589-9432	Realizar coproducción para utilizar el Teatro de La Aduana Alberto Cañas, para realizar 8 funciones, vía streaming, del espectáculo:  <b>“La Madre que nos parió”</b>  <i>Proyecto ganador de IBERESCENA 2020 en la categoría de creación escénica, en coproducción con Panamá, El Salvador y España.</i>	TOTAL:  22.529.900. <sup>00</sup> COLONES	70% Coproductor 30% CNT  Al coproductor se le liquidará el 70% de la suma total de boletos vendidos a su monto base, más el 13% del IVA correspondiente a ese monto (el coproductor es responsable de liquidar dicho IVA ante el Ministerio de Hacienda). Para ello, deberá presentar factura desglosada por ambos rubros y por el monto total. El trámite de pago iniciará una vez presentada correctamente la factura. El plazo para depositar será	<b>Tarifas:</b> Las aprobadas para la Compañía Nacional de Teatro en producciones y coproducciones.  <u>Tarifa única:</u> Monto base: C1246,00 Cargo por boletería: C523,91 Total sin IVA: 1769,91 IVA: C230,09 Precio neto del boleto C2.000,00  La función del día 30 de agosto 2020, a las 8.00 p.m. queda a disposición del TPMS. Esta función puede ser emitida sin costo alguno, sin embargo, si fuera cobrada, para esta función se aplicará la siguiente tarifa: Monto base: C3000,00 Cargo por boletería: C539,82 Total sin IVA: C3539,82	<u>Teatro de la Aduana Alberto Cañas</u> jueves 27, viernes 28, sábado 29 y domingo 30 de agosto 2020. Funciones a las 2.00 p.m. y a las 8.00 p.m.  <u>Montaje y ensayos:</u>  A partir de la firma del convenio de Coproducción. Se realizarán de lunes a viernes, entre las 4.00 pm y las 9.45 pm: l 10, K 11, m 12, j 13, v 14, k18, m 19, j 20, v 21, l 24, k 25 y m 26 de agosto 2020.  <u>Desmontaje:</u> Martes 01 de septiembre 2020 en horario de jornada ordinaria y extraordinaria.	<u>Aporte Compañía Nacional de Teatro:</u> - Gastos Administrativos y Operativos. - Pago de Extra funciones de técnicos para montaje, ensayos y funciones. - Servicio de Boletería electrónica TPMS.  TOTAL: 6.529.900 colones  <u>Aporte del Coproductor:</u> Producción general del espectáculo y de los eventos de streaming.  Diseños y realizaciones de la producción material del espectáculo.  Equipo material y humano para realización del streaming.  Contratación de empresa para servicio de internet.  Pago de honorarios del elenco y diseñadores.  Derechos de autor

				<p>de máximo quince días hábiles.</p> <p>Al TPMS le corresponde el 30% del monto total de boletos vendidos a su monto base, más el 13% del IVA correspondiente a ese monto, más el monto total y el IVA correspondiente por "cargo por boletería", menos el 100% de comisión bancaria por uso de datáfonos por ventas en línea.</p>	<p>IVA: C460,18 Precio neto del boleto C4.000,00</p> <p><b>Cortesías:</b> Asignadas de la siguiente manera:</p> <p><b>Coproductor:</b> se asignan 20 cortesías por función, para un total de 160 cortesías.</p> <p><b>CNT:</b> se asignan 10 cortesías por función, para un total de 80 cortesías.</p> <p><b>Nota:</b> Para la función del 30 de agosto, queda a discreción del TPMS el número de cortesías a utilizar.</p>	<p>Promoción, divulgación, publicidad y pauta en medios.</p> <p>Traslados de la producción material al teatro.</p> <p>Cualquier imprevisto material o humano es solventado por el coproductor.</p> <p>Debe aportar los insumos obligatorios para cumplir con las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud, de cada persona que ingrese a las instalaciones de la CNT-Teatro de la Aduana. (mascarillas, caretas, alcohol en gel, guantes, protección de equipo, etc)</p> <p><b>Total: 16.000.000 colones</b></p>
--	--	--	--	---	---	--

Revisado y Aprobado por Dirección General CNT y Coproductor del espectáculo.

Fecha: 28 julio 2020

**ACUERDO EN FIRME.**



**CAPITULO IX  
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**

**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO X  
Taller Nacional de Teatro**

**CAPITULO XI  
Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11**

**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO XII  
Asuntos Varios**

**Artículo 12**

**No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesión a las doce horas con cuatro minutos.**

**LUIS GUSTAVO MONGE ROJAS (FIRMA)**  
Firmado digitalmente por  
LUIS GUSTAVO MONGE  
ROJAS (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.23  
23:57:36 -06'00'

**Gustavo Monge Rojas  
Presidente a.i**

**SYLVIA CRISTINA MONTERO RODRIGUEZ (FIRMA)**  
Firmado digitalmente  
por SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:33:04 -06'00'

**Sylvia Montero Rodríguez  
Secretario**

**Acta Número 1110**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Extraordinaria**  
**celebrada el 03 de agosto de 2020**

Acta mil ciento diez de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 03 de agosto de 2020 a partir de las once horas con dieciocho minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva

**MIEMBROS PRESENTES**

Gabriela Mora Fallas, Presidente a.i  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Gabriel Goñi Dondi  
Raciel del Toro Hernández  
Gustavo Monge Rojas

**AUSENTE CON JUSTIFICACION:**

Sylvie Durán Salvatierra

Presente además el Sr. Saidem Vidaurre, Asesor Legal del Teatro Popular Melico Salazar.

INVITADAS: Gisela Lobo Hernández, Jefe UGA TPMS, Vanessa Córdoba Barboza, Coordinadora Financiero Contable.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores Gabriel Goñi Dondi, Gabriela Mora Fallas, quien preside a.i solo por hoy, en ausencia de la titular Sylvie Durán Salvatierra, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Ana Victoria Carboni Méndez, Gustavo Monge Rojas, Raciel del Toro Hernández,

mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1110-2020  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION EXTRAORDINARIA  
03 DE AGOSTO DE 2020**

1. **Aprobación del Orden del Día.**
2. **Aprobación de actas NO CORRESPONDE.**
3. **Asuntos de Proveduría**
4. **Teatro Popular Melico Salazar.**
5. **Gestión Administrativa.**
  - 5.1 **Se presenta para su aprobación con correcciones por la emergencia sanitaria el AnteProyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2021.**
  - 5.2 **Se presenta para su aprobación Presupuesto Extraordinario n°3.**
6. **Unidad de Programación Escénica**
7. **PROARTES**
  - 7.1 **Se presenta para su aprobación Acta con reasignación de fondos de la Convocatoria Proartes Covid 19.**
8. **Compañía Nacional de Teatro**
9. **Compañía Nacional de Danza**
10. **Taller Nacional de Teatro**
11. **Taller Nacional de Danza**
12. **Asuntos Varios**

**CAPITULO II  
Aprobación de actas**

**Artículo 2**

**Acuerdo N° 2:**

No corresponde por tratarse de una sesion extraordinaria. **ACUERDO FIRME.**

### **CAPITULO III Proveeduría.**

**Artículo 3  
No se presentaron.**

### **CAPITULO IV Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4  
No se presentaron.**

### **CAPITULO V Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**

**5.1** Se presenta para su aprobación los ajustes al AnteProyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2021 por la emergencia sanitaria el.

**Acuerdo N° 5.1:**

**Conocido del oficio TPMS-DE-309-2020 con los ajustes solicitados por el Ministerio de Hacienda al presentado y aprobado mediante acuerdo 5.1/1102-2020 debido a la emergencia sanitaria por el Covid 19. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar los ajustes a la Fórmula 8 que fuera remitida mediante oficio TPMS-DE-305-2020 y cumplir con los requerimientos del nuevo límite presupuestario, recientemente establecido por el Ministerio de Hacienda para el Teatro Popular Melico Salazar que es de ₡3.133.459.800,00. Este nuevo límite significa una reducción de ₡334.540.200,00 con respecto al anterior Anteproyecto. ACUERDO FIRME.**

**5.2** Se presenta para su aprobación Presupuesto Extraordinario n°3.

**Acuerdo N° 5.2:**

**Conocido el oficio TPMS-AF-108-2020 remitida por remitido por la Unidad de Gestión Administrativa y Financiero, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Presupuesto Extraordinario n°3 por un monto de ₡150.006.016 (ciento cincuenta millones seis mil dieciséis colones). El monto del Presupuesto Extraordinario N3 proviene del Superávit Libre, por lo que después de la aplicación del mismo quedaría un**

remanente de Superávit Libre de ₡24.864.239.5, se adjuntan los documentos al expediente de esta acta. **ACUERDO FIRME.**

**CAPITULO VI**  
**Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6.1**  
**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO VII**  
**PROARTES**

7.1 Se presenta para su aprobación Acta con reasignación de fondos de la Convocatoria Proartes Covid 19.

**Acuerdo N° 7.1:**

**Conocida el Acta Final Del Jurado Evaluador De La Convocatoria Extraordinaria Proartes Covid 19 Reasignación De Fondos en cumplimiento del acuerdo TPMS-7.2/1109/2020, los mismos se distribuyen conforme al cuadro que se transcribe, se adjuntan los documentos al expediente de esta acta.**

PROYECTOS REASIGNADOS					
1-1263-0910	Carlos Andrés	Soto	Chacón	BOTA FUEGO	₡1,500,000
1-1304-0674	Andrea	Sanabria	Mata	Show OAK ROMPIENDO MOLDES	₡1,300,000
1-1480-0745	Alejandro	Mora	Segura	La Lucecita	₡950,000
1-1444-0777	Carolina	Burgos	Ramírez	En las Casas	₡1,500,000
				<b>TOTAL REASIGNADO</b>	<b>₡5,250,000</b>

**ACUERDO FIRME.**

**CAPITULO VIII**  
**COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX**  
**COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**  
**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO X**  
**Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XI**  
**Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11**  
**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO XII**  
**Asuntos Varios**

**Artículo 12**  
**No se presentaron asuntos.**  
**Se levanta la sesión a las once horas con cuarenta y siete minutos.**

OLGA  
GABRIELA  
MORA FALLAS  
(FIRMA)  
Gabriela Mora Fallas  
**Presidente a.i**

Firmado digitalmente  
por OLGA GABRIELA  
MORA FALLAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.23  
14:32:25 -06'00'

SYLVIA  
CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)  
Sylvia Montero Rodríguez  
**Secretario**

Firmado  
digitalmente por  
SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:32:29 -06'00'

**Acta Número 1111**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Ordinaria**  
**celebrada el 12 de agosto de 2020**

Acta mil ciento once de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 12 de agosto de 2020 a partir de las ocho horas con treinta y dos minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Gabriela Mora Fallas, Presidente a.i  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Gustavo Monge Rojas  
Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo  
Gabriel Goñi Dondi

**AUSENCIA JUSTIFICADA**

Raciel del Toro Hernández  
Sylvie Durán Salvatierra

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Gabriela Mora Fallas quien preside a.i por la sesión de hoy en sustitución de la Sra. Sylvie Durán, Ministra de Cultura y Juventud, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Ana Victoria Carboni Méndez, Gabriel Goñi Dondi, Gustavo Monge Rojas, reunidos mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1111-2020  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
12 DE AGOSTO DE 2020**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas 1109, 1110.**
- 3. Asuntos de Proveduría**
- 4. Teatro Popular Melico Salazar.**
  - 4.1 Conformación comisiones de Trabajo TNT y Proartes.**
- 5. Gestión Administrativa.**
  - 5.1 Se presenta oficio AI- 083-2020 con respuesta a acuerdo 5.2/ 1108-2020 auditoria Proartes SE TRASLADA.**
  - 5.2 Para su conocimiento tramite de ajustes de Anteproyecto Presupuesto Ejercicio Económico 2021 remitido a la CGR y la STAP en respuesta a solicitud del Viceministerio Administrativo MCJ.**
- 6. Unidad de Programación Escénica**
  - 6.1 Se presenta cambio fecha concierto canje productos atención covid. SE TRASLADA.**
  - 6.2 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-163-2020 que acompaña las bases de la muestra de artes escénicas 2020.SE TRASLADA**
- 7. PROARTES**
  - 7.1 Se presenta para su deliberación respuesta a acuerdo 7.3/1109 sobre proyectos 6721,6774 y 6877 de la convocatoria Proartes Covid 19.**
- 8. Compañía Nacional de Teatro**
  - 8.1 Reforma decreto puesta en escena**
  - 8.2 Adenda a “La madre que nos pario”**
- 9. Compañía Nacional de Danza**
- 10. Taller Nacional de Teatro**



**11. Taller Nacional de Danza**

**12. Asuntos Varios**

**CAPITULO II  
Aprobación de actas**

**Artículo 2**

**2. Aprobación de actas 1109, 1110.**

**Acuerdo N° 2:**

**Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1109 y 1110, se aprueban, se abstienen de votar las actas algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. ACUERDO EN FIRME**

**CAPITULO III  
Proveeduría.**

**Artículo 3**

**3.1 Se presenta oficio TPMS-PI-081-2020 Modificaciones al Plan de Compras.**

**Acuerdo 3.1**

Conocido el oficio TPMS-PI-081-2020, con la solicitud de modificación n°2 al Plan de Compras de la Unidad de Informática del Teatro Popular Melico Salazar, los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la modificación n°2 al Plan de Compras de la Unidad de Informática según la lista que se transcribe y las justificaciones que se adjuntan al expediente de esta acta.**

**Mantenimiento de software Aranda, sub partida 1.08.08**

**Software de gestión de documentos, sub partida 5.99.03**

**Computadora Portátil Apple sub partida 5.01.05**

**Capacitación en Bos para Recursos Humanos, Financiero y Proveeduría, sub partida 1.07.01**

**Software conversión de archivos En libro digital ISSUU, sub partida 5.99.03.**

**ACUERDO FIRME.**

**3.2 Se presenta oficio TPMS-PI-081-2020 contrataciones.**

### **Acuerdo 3.2.a**

Conocido el oficio TPMS-PI-081-2020 con la solicitud de prórroga a la contratación No. 2019CD-000041-0010200001 adjudicada a la empresa CONTROL ECOLOGICO DE PLAGAS TABOADA Y ASOCIADOS S. A., para el Servicio de fumigación en el Teatro Popular Melico Salazar, Taller Nacional de Danza, Taller Nacional de Teatro, por un plazo de 12 meses más (del 18 de Agosto de 2020 al 18 de Agosto de 2021).. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar los trámites correspondientes según justificación del programa solicitante y la empresa está anuente en continuar brindando el servicio según constancia que se adjunta al expediente de esta acta. **ACUERDO EN FIRME.**

### **Acuerdo 3.2.b**

Conocido el oficio TPMS-PI-81-2020, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan aprobar la solicitud para adquirir 102 unidades de jabón líquido anti-bacterial para manos, para uso en dispensador, para el Taller Nacional de Teatro, por medio de convenio Marco según Licitación Pública 2019LN-000005-0009100001, denominada “Convenio Marco para la Adquisición de Suministros y Materiales de Limpieza para las Instituciones Públicas que utilizan el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)”. Por un monto de ₡134.847,11 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete colones con 11/100). Art. 115 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. **ACUERDO EN FIRME.**

### **Acuerdo 3.2.c**

Conocido el oficio TPMS-PI-081-2020, con Solicitud N° 0062020000700015 los señores miembros de la Junta acuerdan:  
Aprobar la contratación para la capacitación en el sistema BOS con la empresa TECAPRO, cédula 3-101-104050. Por un monto de ₡ 3.852.505.00. (Tres millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos cinco colones con 00/100) conforme al Art. 139 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Según modificación al plan de compras No.2 de la Unidad de Informática. Se adjunta la documentación al expediente de esta acta. **ACUERDO FIRME.**

### **Acuerdo 3.2.d**

Conocido el oficio TPMS-PI-081-2020, con N° 0062020000700017 los señores miembros de la Junta acuerdan:

Aprobar la contratación para la suscripción por dos años de una licencia ISSUU para conversión de documentos en catálogos-libros digitales para TPMS. Por un monto de ₡ 1.000.000.00. (Un millón de colones exactos).

**Según justificación esta licencia se requiere para la gestión de contenido para la administración del Teatro Popular Mélico Salazar, que permita la conversión de documentos en catálogos-libros digitales. El objetivo fundamental es poder mostrar de forma rápida y visual la información, lo anterior para poder realizar de forma ordenada y entendible la presentación de informes como presupuesto, informes a auditoría, informes anuales, et., a las diferentes entidades”. Conforme al Art. 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Según modificación al plan de compras No.2 de la Unidad de Informática. Se adjunta la documentación al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

#### **Acuerdo 3.2.d**

**Conocido el oficio TPMS-PI-081-2020, con N°0062020000700018 los señores miembros de la Junta acuerdan:**

**Aprobar la contratación para la contratación con la empresa Grupo Desarrolladores de Informática S. A., para el mantenimiento, configuración e instalación en servidor virtual del software Aranda, número de parte 831073. Por un monto de ¢ 645.704.00. (Seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuatro colones con 00/100). Según justificación de la encargada de informática se requiere esta contratación con le empresa a quien se le adjudicó la compra del software toda vez que el software se encontraba instalado y en funcionamiento, sin embargo actualmente presenta un fallo y no inicia, ya se realizaron las revisiones y correcciones necesarias, pero sigue sin funcionamiento, ante esto lo mejor es realizar una instalación limpia y desde cero, y el mantenimiento no fue contemplado en la contratación original. Es de suma importancia contar con esta herramienta, ya que nos permite dar cumplimiento al Reglamento N° 37549-JP para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central y mantener un control de las instalaciones que se realizan en cada equipo de la institución. Conforme al Art. 139 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Según modificación al plan de compras No.2 de la Unidad de Informática. Se adjunta la documentación al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

#### **Acuerdo N° 3.2.f:**

**Conocido el oficio TPMS-PI-081-2020, con la solicitud de pedido N° 2017LA-000002-0010200001 los señores miembros de la Junta acuerdan:**

**Aprobar la contratación de la solicitud N° 2017LA-000002-0010200001 adjudicada a la empresa PC Central de Servicios S. A., por doce meses más (del 30 de setiembre de 2020 al 30 de setiembre de 2021). Según las condiciones de la contratación original el servicio se requiere por un año con posibilidades de prórroga por tres periodos iguales, para brindar el servicio de arrendamiento de equipos de cómputo e impresoras para el Teatro Popular Melico Salazar y sus programas. La empresa está anuente en**

**continuar brindando el servicio. Según modificación al plan de compras No.2. Se adjunta la documentación al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

### **Acuerdo 3.3**

**Conocido el oficio TPMS-PI-081-2020 con la recomendación de adjudicación y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:**

**Adjudicar la Contratación Directa 2020CD-000042-0010200001, para el servicio de Renovación de Licenciamiento Adobe Creative cloud Gubernamental para Teatro Popular Melico Salazar a la empresa INTERHAND S. A. Por un monto total de: \$1.118.70 (mil ciento dieciocho dólares con 70/100). ACUERDO FIRME.**

### **Acuerdo 3.4**

Conocido el oficio TPMS-PI-081-2020 con la respuesta al acuerdo de Junta No. N 3.2 f, de la Sesión Ordinaria Virtual N 1109, del 9 de julio del 2020 donde se solicita a la Proveduría Institucional consultar Proartes, las razones para para la contratación con Grupo Nación GN S.A. del servicio de publicidad de 6 anuncios 2x4 en blanco y negro en la Revista Viva del periódico La Nación para publicar las fechas de cierre y apertura de las Convocatorias Proartes 2021 e Iberescena 2020/21 en vez de las plataformas digitales existentes para la publicación de las fechas de cierre y apertura de la Convocatoria de Proartes. Según el oficio PROARTES-051-2020, indica lo siguiente:

*“Mediante conversaciones con la Dirección Ejecutiva del TPMS, se decidió sondear precios en otros medios de comunicación, y optar por las posibilidades de menor costo económico para la institución”. ..” por medio de la presente solicito por favor proceda a cancelar la solicitud de contratación de La Nación hecha por Proartes en SICOP.*

**Así las cosas, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la solicitud del oficio PROARTES-051-2020 en el que se pide no aprobar la gestión de contratación. N° 0062019000600001, por lo que se instruye a la Proveduría a la cancelación de dicho trámite en el SICOP. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO IV Teatro Popular Melico Salazar**

### **Artículo 4**

#### **4.1 Conformación comisiones de Trabajo TNT y Proartes.**

#### **Acuerdo 4.1**

**Conocida la propuesta de la Dirección Ejecutiva para la Conformación de las Comisiones de Trabajo para el Taller Nacional de Teatro y Proartes y**

que participen miembros de la Junta Directiva, acuerdan: integrar la Comisión de Trabajo para el Taller Nacional de Teatro con los señores Gabriela Mora Fallas y Gustavo Monge Rojas, y para la Comisión de Proartes a la Sra. Ana Victoria Carboni Méndez. ACUERDO EN FIRME.

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

#### **Artículo 5**

**Se presenta oficio AI- 083-2020 con respuesta a acuerdo 5.2/ 1108-2020 auditoria Proartes SE TRASLADA.**

**5.1** Para su conocimiento tramite de ajustes de Anteproyecto Presupuesto Ejercicio Económico 2021 remitido a la CGR y la STAP en respuesta a solicitud del Viceministerio Administrativo MCJ.

#### **Acuerdo 5.1**

**Se recibe la visita de la Sra. Gisela Lobo Hernández, Jefe la Unidad de Gestión Administrativa quien explica los ajustes realizados a mediante Circular DVMA-0760-2020 acuerdan: avalar y aprobar los ajustes realizados y presentados por la Administración al Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2021. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

#### **Artículo 6**

**6.1** Se presenta cambio fecha concierto canje productos atención covid. SE TRASLADA.

**6.2** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-163-2020 que acompaña las bases de la muestra de artes escénicas 2020. SE TRASLADA

## **CAPITULO VII**

### **PROARTES**

#### **Artículo 7**

**7.1** Se presenta para su deliberación respuesta a acuerdo 7.3/1109 sobre proyectos 6721,6774 y 6877 de la convocatoria Proartes Covid 19.

Acuerdo 7.1

**Se retira de la sesión en este momento el Sr. Gustavo Monge.**

Se lee el oficio 052-2020 remitido por la Directora de Proartes la Srta. Silvia Quirós, donde brinda su criterio en relación a los casos de los proyectos de la Convocatoria Proartes Covid 19, numeradas 6721, 6774, y 6877, y sustenta su recomendación de no aceptar dichos proyectos conforme a los Art. 9 del Reglamento de Proartes 33925-C, y su modificación en el 37914-C, inciso 4 y al principio de Probidad, del Art 3 de la Ley 8422, Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

El Sr. Fernando Rodríguez, emite el siguiente criterio:

“ Yo entiendo claramente todo el tema del deber de probidad y como dice el artículo 38 que se cita que los empleados públicos no debemos favorecer a terceras personas. También entiendo que existen dos principios básicos que es el de certeza jurídica y el de legalidad, en la Administración pública estamos claros que nos rige un principio de legalidad que se deriva de este principio de certeza jurídica, toda persona tiene que saber a que atenerse antes de participar en una convocatoria o cualquier acto de la sociedad si no sabemos que norma nos rige si no hay certeza jurídica la discrecionalidad se vuelve muy amplia como pareciera esta sucediendo en este caso, y que es válido, nos rige el principio de legalidad de la norma expresa y sea a abierto un margen de discrecionalidad. Por lo que considero que no es aplicable porque se violenta también un tercer principio que es el de equidad reitero, entiendo claramente el deber de probidad. He estado presente en los procesos y puedo ser garante que no se han violentado el artículo me consta que no ha habido ninguna intervención para favorecer a esos proyectos que ese es el alcance de ese artículo no es una prohibición expresa sino la de favorecer.

Suficientemente discutido y analizado y según lo consignado en el oficio 052-2020 de la Directora de Proartes quien recomienda no aceptar los proyectos, 6877 “Tiempo en casa (Trilogía)”, consiste en: “...un proyecto de creación escénica virtual desarrollado 100 % por la familia Bolaños-Bonilla-Pretiz, 6721, “Maternidad y Paternidad. Terreno fértil para la prevención de la violencia”, es postulado por la señora Claudia María Catania Pérez y 6774, “Data de la creación en pandemia del sector artes escénicas”, representado legalmente por la señora Karla Isela Anchía Valerio.

**Los señores miembros de la Junta Directiva presentes Gabriel Goñi, Ana Victoria Carboni, Silvia Montero, Gabriela Mora y Fernando Rodriguez, lo someten a votación, resultando de la siguiente manera:**

**Proyecto 6877 “Tiempo en casa (Trilogía)”, consiste en: “...un proyecto de creación escénica virtual desarrollado 100 % por la familia Bolaños-Bonilla-Pretiz votan a favor Fernando Rodriguez, Silvia Montero, Ana Carboni por considerar que no existe incompatibilidad conforme a lo estipulado en el decreto Proartes Covid 19. Votan en contra Gabriel Goñi y Gabriela Mora sustentados en el artículo 38 c) de la Ley 8422, Contra la Corrupción y**

el Enriquecimiento Ilícito. Por mayoría se acepta otorgar el beneficio económico de la Convocatoria Proartes Covid 19 al Proyecto 6877.

Proyecto 6721, “Maternidad y Paternidad. Terreno fértil para la prevención de la violencia”, es postulado por la señora Claudia María Catania Pérez, se aprueba de manera de unánime otorgar el beneficio económico de la Convocatoria Proartes Covid 19 al Proyecto 6721

Proyecto 6774, “Data de la creación en pandemia del sector artes escénicas”, representado legalmente por la señora Karla Isela Anchía Valerio votan a favor Fernando Rodriguez, “no hay forma de demostrar una relación de convivencia para que el funcionario se vea beneficiado” y la Sra. Ana Victoria Carboni.

Votan en contra: Gabriel Goñi, Gabriela Mora y Silvia Montero por mayoría se rechaza el proyecto y no se concede el beneficio de la Convocatoria Proartes Covid 19. Se rechaza el proyecto en razón de no poder comprobar la relación de parentesco por afinidad.

Asi las cosas, se acuerda:

1. Aprobar la entrega del beneficio económico a los proyectos Proyecto 6721, Proyecto 6877 seleccionados en la Convocatoria Proartes Covid 19.
2. Rechazar el otorgamiento del beneficio económico de la Convocatoria Proartes Covid 19 al Proyecto 6774 y redistribuir los fondos.
3. Se instruye a la Administración para que reasigne los fondos no otorgados y si hubiere algún remanente sean distribuidos. ACUERDO EN FIRME.

*SE INTEGRA DE NUEVO A LA SESION EL SR. GUSTAVO MONGE.*

## CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

### Artículo 8

#### 8.1 Reforma decreto puesta en escena.

#### Acuerdo 8.1

Conocida la solicitud de derogación del acuerdo 4.3/1109-2020 y el oficio TPMS-DE-322- 2020 con la nueva propuesta para el Decreto “Concurso público anual para directores escénicos profesionales del teatro”, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la derogación del acuerdo 4.3/1109-2020 y aprobar la nueva propuesta para el decreto

**“Concurso público anual para directores escénicos profesionales del teatro”. Se adjunta el texto a este. ACUERDO EN FIRME.**

Decreto Ejecutivo No. -C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD**

Con fundamento en los artículos 140, inciso 3), 8) y 18) y 146 de la Constitución Política, 25.1 y 28.2.b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, la Ley No. 8488 del 11 de enero de 2006, denominada *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, la Ley No. 7023 del 13 de marzo de 1986, Creación del Teatro Popular Melico Salazar, el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, correspondiente a la *Declaratoria del estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19* el Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, *Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 y Crea Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales*, y Decreto Ejecutivo No. 32759-C del *Concurso Público anual para Directores escénicos profesionales de teatro*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 225 del 22 de noviembre de 2005, y

***Considerando:***

**I.-** Que por Ley N°. 7023 del 13 de marzo de 1986, se creó al Teatro Popular Melico Salazar, órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, regentado por una Junta Directiva.

**II.-** Que según el artículo 3 de la Ley No. 7023, son fines institucionales la promoción y programación de espectáculos de personas nacionales o extranjeras, el alojamiento de cursos y talleres de capacitación artístico-cultural, la organización de festivales de las artes del espectáculo, así como el establecimiento de convenios artístico-culturales con entidades públicas y privadas.

**III.-** Que según el artículo 6 de la Ley No. 7023, corresponde a la Junta Directiva, entre otras cosas, aprobar el presupuesto anual del Teatro (incluyendo los extraordinarios), autorizar los gastos que correspondan a contrataciones, pagos e inversiones extraordinarias de la institución, así como proponer al Poder Ejecutivo, para su promulgación, el reglamento orgánico del Teatro Popular Melico Salazar y dictar todas las reglamentaciones necesarias para sus actividades.

**IV.-** Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32759-C, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 225 del 22 de noviembre de 2005, se establece el *Concurso Público anual para Directores escénicos profesionales de teatro*, como un estímulo estatal para potenciar el desarrollo de la dirección escénica teatral en Costa Rica.



V.- Que la Ley No. 8488 del 22 de noviembre de 2005, denominada *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, artículo 31, párrafo primero dispone ***“Efectos de la declaración de emergencia. La declaración de emergencia permite un tratamiento de excepción ante la rigidez presupuestaria, en virtud del artículo 180 de la Constitución Política, con el fin de que el Gobierno pueda obtener ágilmente suficientes recursos económicos, materiales o de otro orden, para atender a las personas, los bienes y servicios en peligro o afectados por guerra, conmoción interna o calamidad pública, a reserva de rendir, a posteriori, las cuentas que demandan las leyes de control económico, jurídico y fiscal”***.

VI.- Que, en similar sentido, la Ley antes mencionada dispone en el artículo 32 ***“Artículo 32.-Ámbito de aplicación del régimen de excepción. El régimen de excepción deberá entenderse como comprensivo de la actividad administrativa y disposición de fondos y bienes públicos, siempre y cuando sean estrictamente necesarios para resolver las imperiosas necesidades de las personas y proteger los bienes y servicios cuando, inequívocamente, exista el nexo exigido de causalidad entre el suceso provocador del estado de emergencia y los daños provocados en efecto.”***

VII.- Que por Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se emitió la *Declaratoria del estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19*, estableciendo que las instituciones públicas ***“estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”***

VIII.- Que ante el estado de emergencia ocasionado por la pandemia del COVID-19, es imperativo para el Ministerio de Cultura y Juventud, sus programas y órganos desconcentrados, valorar sus mecanismos jurídicos y operativos para que, dentro de lo que la legalidad permite, se ajusten temporalmente sus programas, acciones y esfuerzos institucionales, en fomento de la economía solidaria que convoca el estado de emergencia nacional, procurando pertinencia, eficacia y mayor incidencia en la distribución de los recursos y población beneficiaria de sus proyectos.

**IX.-** Que por Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, se estableció *Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023* y se creó el *Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales*, como el marco programático de largo plazo para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública en dicho período, mediante la participación efectiva y disfrute de los derechos culturales en la diversidad, la dinamización económica de la cultura ligada a los procesos de creación, desarrollo social y económico y la relación entre cultura y desarrollo; economía creativa y economía social y cultura solidaria. Asimismo, las instituciones culturales en general, y el Teatro Popular Melico Salazar como institución de artes escénicas en particular, están llamadas a promover acciones enfocadas en asegurar la protección y gestión participativa de los artistas escénicos, para el uso de la creación artística como herramienta para el fortalecimiento de las identidades y el bienestar integral de las personas, grupos y comunidades en todo el país.

**X.-** Que debido a la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, durante nueve meses del año 2020 no se van a poder desarrollar a plenitud la oferta de espectáculos de las artes escénicas, con el consecuente impacto económico y social para el sector, amén del perjuicio en el ejercicio pleno de los derechos culturales de la ciudadanía. Se espera, poder reactivar esta actividad el último trimestre del año respetando siempre la normativa sanitaria.

**XI.-** Que en razón de lo reseñado y ante la actual coyuntura sanitaria y socioeconómica, resulta necesario modificar de forma excepcional, extraordinaria y por una sola vez, el Decreto Ejecutivo No. 32759-C del *Concurso Público anual para Directores escénicos profesionales de teatro*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 225 del 22 de noviembre de 2005, para responder con mayor precisión a las necesidades que le sector de las artes escénicas enfrentan en la coyuntura actual, respetando siempre las medidas sanitarias correspondientes.

**XII.-** Que de conformidad con el artículo 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012), se analizó la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria del Formulario de Evaluación Costo Beneficio de la norma, y considera esta Cartera Ministerial, que el resultado en todos los ítems es negativo, ya que la propuesta no contiene trámites ni requerimientos adicionales para la planificación y ejecución del Encuentro Nacional de Teatro.

**XIII.-** Que la presente propuesta de reforma fue conocida y aprobada por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar mediante Acuerdo No. TPMS- XXX emitido en la Sesión Ordinaria XXXXX, efectuada de forma virtual, el día XXXX 2020.

**POR TANTO,**

**DECRETAN:**

**REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 32759-C QUE CREA EL  
“CONCURSO PÚBLICO ANUAL PARA DIRECTORES ESCENICOS  
PROFESIONALES DEL TEATRO”, PUBLICADO EN EL DIARIO  
OFICIAL LA GACETA N° 225 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005**

**"Artículo 1.-** Adiciónese un artículo 1 Bis al Decreto Ejecutivo No. 32759-C del *Concurso Público anual para Directores escénicos profesionales de teatro*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 225 del 22 de noviembre de 2005, para que se lea así:

“Artículo 1 Bis.- Por una única vez, para el año 2020 el “Concurso Público anual para directores escénicos profesionales del teatro”, podrá financiar las siguientes acciones:

- Organizar una muestra de espectáculos adaptados a la coyuntura sanitaria actual, que representen la diversidad de creación de la dirección teatral costarricense. Los tipos de montajes, sus requisitos, así como todo el proceso de selección de los mismos, se establecerán en las bases del concurso para 2020.
- Organizar exposiciones sobre procesos y metodologías de dirección en distintas etapas de creación, a cargo de profesionales de la dirección.
- Organizar acciones de formación y reflexión que versen sobre nuevas tendencias en la dirección escénica en el nuevo contexto.

Las propuestas serán valoradas atendiendo criterios de viabilidad económica, de producción, de calidad, y de cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la convocatoria. El acto final de selección será inapelable y corresponderá a la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar previa propuesta que le remita el jurado indicado en el artículo 5 del Decreto.”

**Artículo 2.-** La vigencia de este Decreto será desde su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y dejará de tener efecto el día 31 de diciembre de 2020”.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del dos mil veinte.

**CARLOS ALVARADO  
QUESADA**  
Presidente de la República

**SYLVIE DURÁN  
SALVATIERRA**  
Ministra de  
Cultura y Juventud

## **8.2 Adenda a “La madre que nos pario”**

Acuerdo 8.2

Conocido el oficio CNT-051-2020 con la adenda a la tabla de insumos aprobada conforme el acuerdo 8.1/1109/2020, los señores miembros de la Junta Directiva aprueban la adenda conforme los datos que se adjuntan. Además, se informa del cambio para la función del 30 de agosto de 2020 esta función puede ser emitida sin costo alguno, sin embargo, si fuera cobrada, se aplicará la tarifa de 2.000 colones y no de 4.000 colones como está originalmente en el convenio.

Tarifa única:

Precio base: ₡ 862,23

3.5% sobre precio base\* ₡ 30,18

\$1.5 por boleto emitido\* ₡ 877,50

Total sin IVA ₡ 1769,91

IVA\*\* ₡ 230,09

Total con IVA ₡ 2.000,00.

ACUERDO EN FIRME.

## CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

Artículo 9

No se presentaron asuntos.

## CAPITULO X Taller Nacional de Teatro

Artículo 10

No se presentaron asuntos.

## CAPITULO XI Taller Nacional de Danza

Artículo 11

No se presentaron asuntos.

## CAPITULO XII Asuntos Varios

Artículo 12

No se presentaron asuntos.

**Se levanta la sesión a las diez horas con treinta y cinco minutos.**

OLGA  
GABRIELA  
MORA FALLAS  
(FIRMA)  
Firmado digitalmente por  
OLGA GABRIELA  
MORA FALLAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.23  
14:33:20 -06'00'

**Gabriela Mora Fallas**  
**Presidente a.i**

SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)  
Firmado digitalmente  
por SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:33:39 -06'00'

**Sylvia Montero Rodríguez**  
**Secretario**

**Acta Número 1112**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Ordinaria**  
**celebrada el 26 de agosto de 2020**

Acta mil ciento doce de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 26 de agosto de 2020 a partir de las ocho horas con cuarenta y seis minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Gabriela Mora Fallas, Presidente a.i  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Gustavo Monge Rojas  
Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo  
Raciel del Toro Hernández

**AUSENCIA JUSTIFICADA**

Sylvie Durán Salvatierra  
Gabriel Goñi Dondi

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Gabriela Mora Fallas quien preside a.i por la sesión de hoy en sustitución de la Sra. Sylvie Durán, Ministra de Cultura y Juventud, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Ana Victoria Carboni Méndez, Gustavo Monge Rojas y Raciel Del Toro Hernández, reunidos mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1112-2020**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
26 DE AGOSTO DE 2020**

**1. Aprobación del Orden del Día.**

**2. Aprobación de actas 1111.**

**3. Asuntos de Proveduría se presenta el oficio 085-2020.**

**4. Teatro Popular Melico Salazar.**

**5. Gestión Administrativa.**

**5.1** Se presenta oficio TPMS-DE-331-2020 con la solicitud de prórroga de suspensión de contrato del Café Raventós.

**5.2** Se presenta oficio TPMS-AFC-120-2020 con la solicitud correccion de error material en la actualización de los montos fondos fijos de caja chica y fondos de boletería.

**6. Unidad de Programación Escénica**

**6.1** Se presenta cambio fecha concierto canje productos atención covid.

**6.2** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-174-2020 que acompaña las bases de la muestra de artes escénicas 2020.

**7. PROARTES**

**7.1 Acta redistribución de fondos PROARTES a proyecto la Casa del Arco Iris.**

**8. Compañía Nacional de Teatro**

**9. Compañía Nacional de Danza**

**9.1** Se presenta para su aprobación oficio CND-114-2020 con la solicitud de rescisión de contrato a nombre de los bailarines contratados para este 2020.

**9.2** Se presenta para su aprobación oficio CND-116-2020 con la solicitud de rescisión de contrato de servicios de fisioterapia para este 2020.

**10. Taller Nacional de Teatro**

## 11. Taller Nacional de Danza

## 12. Asuntos Varios

### **CAPITULO II** **Aprobación de actas**

#### **Artículo 2**

##### **2. Aprobación de actas 1111.**

###### **Acuerdo N° 2:**

Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1111, se aprueban, se abstienen de votar las actas algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. ACUERDO EN FIRME

### **CAPITULO III** **Proveeduría.**

#### **Artículo 3**

**3.1** Se presenta oficio TPMS-PI-085-2020 Modificaciones al Plan de Compras.

###### **Acuerdo 3.1**

Conocido el oficio TPMS-PI-085-2020, con la solicitud de modificación n°3 al Plan de Compras de la Compañía Nacional de Danza del Teatro Popular Melico Salazar, los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la modificación n°3 al Plan de Compras de la Compañía Nacional de Danza, según la lista que se transcribe y las justificaciones que se adjuntan al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

**3.2** Se presenta oficio TPMS-PI-085-2020 Solicitud de pedido.

###### **Acuerdo 3.2**



**Conocido el oficio TPMS-PI-85-2020, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud N° 0062020000300015 por la contratación del servicio de instalación de piso de hule antideslizante para alto tránsito, para camerino, mezanine, gradas y rampa de vestíbulo del Teatro de la Danza. Por un monto de ¢ 1.000.000,00. (Un millón de colones exactos). Conforme al Art. 144 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Según modificación al plan de compras No. 3 aprobada en el 3.1/1112-2020. ACUERDO EN FIRME.**

**3.3** Se presenta oficio TPMS-PI-085-2020 Recursos.

Acuerdo 3.3.a

Conocido el oficio TPMS-PI-085-2020 con el análisis correspondiente hecho por la Proveduría Institucional, Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el señor BERNAL AGUILAR CORDERO con cédula de identidad número 1-0820-0490, en su condición de representante del Consorcio Mantenimiento y Construcción Disecon- Berliz S,A y Diseño en Concreto ARMD

S.A. presentó recurso de revocatoria el día 18/07/2020 22:44 horas, contra el acto de adjudicación en el proceso de Contratación Directa No. 2020CD-000039-00102000 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, recaído en la señora JEYDI RAQUEL GUTIERREZ ZAMORA con cédula de identidad número 08-0131-0072 esta Junta Directiva acuerda:

1. Acoger la recomendación de la Asesoría de la Proveduría Institucional y

I.- Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor BERNAL AGUILAR CORDERO con cédula de identidad número 1-0820-0490, en su condición de representante del Consorcio Mantenimiento y Construcción Disecon- Berliz S,A y Diseño en Concreto ARMD S.A. en el proceso de Contratación Directa No. 2020CD-000039-00102000 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, recaído en la señora JEYDI RAQUEL GUTIERREZ ZAMORA con cédula de identidad número 08-0131-0072. En razón de que el recurrente indica que el adjudicado no va a poder cumplir con el plazo, que ese tiempo no es suficiente, pero no presenta pruebas como dictámenes o estudios emitidos por profesionales calificados, que demuestren técnicamente la debida argumentación del apelante, por lo tanto al presentarse el recurso sin la fundamentación como lo exige el artículo 88 de la Ley de Contratación

Administrativa, se rechaza por improcedente manifiesta. Artículo 188 RLCA.-ACUERDO EN FIRME.

2. Los señores miembros de la Junta Directiva consideran que en relación con: *Anular el acto de adjudicación tomado mediante acuerdo firme TPMS-3.2.b/1107/2020, Sesión ordinaria virtual No.1105, efectuada el 24 de junio del 2020 desierto el procedimiento de la Contratación Directa No. 2020CD-000039-00102000 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, en el Teatro de la Danza, de la Compañía Nacional de Danza, recaído a favor de la señora JEYDI RAQUEL GUTIERREZ ZAMORA con cédula de identidad número 08-0131-0072, y declarar infructuosa la contratación para y se proceda a realizar un nuevo concurso. Esto según el criterio aportado por el Arquitecto de Patrimonio - Sr. Gustavo Morero Rojas, Arquitecto de Patrimonio, de la Unidad de Patrimonio Histórico hace ver que el cartel fue omiso en ciertos aspectos técnicos importantes para efectos de las recepción de ofertas, cuando indica: Por último al no haber una indicación en el Cartel sobre el lugar donde se hará la conexión de agua potable, así como de dónde proviene la alimentación eléctrica, y que esto puede traer consecuencias en tiempo o trabajos adicionales con cualquiera que sea adjudicado, se considera que lo más recomendable es que se descarte el concurso y se vuelva publicar una vez que se tenga claridad de dónde se hará la conexión de agua potable y desde dónde se puede hacer la alimentación eléctrica y así tener la certeza de que hay suficiente capacidad para conectar los equipos requeridos, para evitar problemas. Se considera que lo más recomendable es que se descarte el concurso y se vuelva publicar una vez que se tenga claridad de dónde se hará la conexión de agua potable y desde dónde se puede hacer la alimentación eléctrica y así tener la certeza de que hay suficiente capacidad para conectar los equipos requeridos para evitar problemas.*

**El órgano colegiado suficientemente discutido acuerda:**

1. **No acoger la recomendación de Anular el acto de adjudicación tomado mediante acuerdo firme TPMS-3.2.b/1107/2020, de la Contratación Directa No. 2020CD-000039-00102000 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, en el Teatro de la Danza, de la Compañía Nacional de Danza, e instruye a la Administración para que:**

1. **Solicite a la Proveduría ampliación de la información para verificar en que parte del proceso estuvo el error y las consecuencias para la institución de revocar todo lo actuado.**

**2. Que la Administración presente en el plazo de un mes un procedimiento de mejora para evitar (estas situaciones que no han sido únicas) que este órgano adjudique contrataciones que posteriormente deben ser anulados por algún reclamo de un recurrente y no por una acción de la Administración.**

3.4 Se presenta oficio TPMS-PI-085-2020 Ajuste de Precios.

#### **Acuerdo 3.4.a**

Conocido el oficio TPMS-PI-085-2020 con la solicitud de Reajuste de Precios conforme al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa esta Junta conforme a la aplicación de la norma y lo remitido por la Proveduría Institucional acuerda:

**Aprobar la Resolución TPMS-PI-009-2020 reajuste de precios solicitado por la empresa Distribuidora y Envasadora de Químicos S. A. cédula jurídica 3-101-059070, por el servicio de limpieza brindado en las instalaciones de la Compañía Nacional de Danza y la Compañía Nacional de Teatro, según la licitación Pública No. 2017LN-000001-0010200001 denominada “Servicio de Limpieza Instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos. Se recomienda autorizar el pago por reajuste de precios la empresa Distribuidora y Envasadora de Químicos S. A, de la siguiente manera:**

Para la COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA por el servicio de limpieza durante el periodo comprendido entre el 12 de agosto al 18 de diciembre del 2019, un monto total de ₡306.717.87 (trescientos seis mil setecientos diecisiete colones con 87/100).

Para la COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO, por el servicio de limpieza durante el periodo comprendido entre el 19 de agosto 2019 al 21 de enero 2020, un monto total de ₡367.492.08 (trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos colones con 08/100). se adjunta el texto. ACUERDO EN FIRME.

### **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR RESOLUCIÓN TPMS-PI 009-2020**

LA PROVEEDURIA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR., a las ocho horas treinta minutos del día 23 de junio del dos mil dos mil veinte. Conoce la solicitud de cálculos por reajustes de precios presentados por la señora BERTALIA ABARCA CASTRO, mayor, cédula de identidad número 2-0278-1236, quien ostenta la representación legal con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma empresa Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A con cédula de persona jurídica 3-101-059070.

## COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

Periodo	Fecha	Factura	Fecha inicio	Fecha final	Monto
II 2019	12/08/2019	000015663 F	19-07-2019	18-08-2019	€61.602,44
II 2019	11/09/2019	000015748 F	19-08-2019	18-09-2019	€61.264,40
II 2019	11/10/2019	000015849 F	19-09-2019	18-10-2019	€61.273,94
II 2019	18/11/2019	000015971 F	19-10-2019	18-11-2019	€61.180,17
II 2019	18/12/2019	000016164 F	19-11-2019	18-12-2019	€61.396,92
TOTAL					€306.717,87

Los datos de la licitación considerados son los siguientes:

Se utiliza el monto salarías para Trabajador No Calificado Genérico (TNCG), según MTSS.

Oficina	Oferta mensual	%MO	%I	%GA	%U
2017LN-000001-0010200001	€1.265.056,74	71.12%	5.88%	13.00%	10.00%

Se consideró como fecha de apertura 30/08/2017.

## COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

Periodo	Fecha	Factura	Fecha inicio	Fecha final	Monto
II 2019	19/08/2019	000015674 F	24-7-2019	23-8-2019	€61.566,82
II 2019	16/09/2019	000015760 F	24-8-2019	23-9-2019	€61.230,17
II 2019	21/10/2019	000015868 F	24-9-2019	23-10-2019	€61.238,43
II 2019	18/11/2019	000015972 F	24-10-2019	23-11-2019	€61.144,57

II 2019	18/12/2019	000016165 F	24-11-2019	23-12-2019	€61.362,16
II 2019	20/01/2020	000016216 F	24-12-2019	23-1-2020	€60.949,93
TOTAL					€367.492.08

Los datos de la licitación considerados son los siguientes:

Se utiliza el monto salarios para Trabajador No Calificado Genérico (TNCG) según MTSS.

Oficina	Oferta mensual	%MO	%I	%GA	%U
2017LN-000001-0010200001	€1.264.290.74	71.16%	5.84%	13.00%	10.00%

Se consideró como fecha de apertura 30/08/2017.

## RESULTANDO

PRIMERO: Que el Teatro Popular Melico Salazar promovió el procedimiento de la Licitación Pública No. 2017LN-000001-0010200001, denominada "Servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos.

SEGUNDO: Que mediante acuerdo de la Junta Directiva TPMS-3.3.b/1006- 2018 Sesión Ordinaria No.1006 efectuada el 14 de marzo de 2018 Acuerdo N° 3.3.b, la Junta Directiva conoce el oficio TPMS-PI-021-2018, y conforme a la Resolución R-DCA-0187-2018 de la Contraloría General de la República, de Recurso de apelación interpuesto por la empresa Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A. (...) La Proveeduría Institucional realiza una nueva evaluación de las ofertas admisibles y recomienda la re adjudicación de la siguiente forma: La línea No. 1(...) . Línea No. 2 Servicio de limpieza para la CND, a la empresa Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A., por un monto mensual de €1.265.056,98. La línea No. 3 Servicio de limpieza para la CNT, a la empresa Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A., por un monto mensual de €1.264.290,74. Línea No. 4(..). Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de la Proveeduría Institucional supracitada de readjudicación de la Licitación Pública No. 2017LN-000001-0010200001, promovida para el servicio de limpieza para el TPMS y sus programas., todo conforme a la oferta y condiciones cartelarias.

TERCERO: Que el 22 de marzo del 2018 a las 12:05 p.m. horas se comunica el acto de readjudicación, para las cuatro líneas que componen la Licitación Pública 2017LN-000001-0010200001, realizado, de acuerdo a la Resolución R-DCA-0187-2018 de la Contraloría General de la República.

CUARTO: Que la Asesoría Jurídica del Teatro Popular Melico Salazar mediante contrato No. 0432018000100058-01 de fecha 15/05/2018, notificado el 18 de mayo del 2018 y aprobado el contrato por el asesor legal de la Institución,

17 de mayo del 2018 a las 15:35 horas entre el Teatro Popular Melico Salazar y la empresa DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA.

QUINTO: Que la orden de inicio No. 0432018000100058-00 se emitió el 18 de mayo del 2018, según consta en el expediente electrónico de la contratación.

SEXTO: Que según oficio CDC-0132-2020 de fecha 05 de marzo del 2020, suscrito por la señora Bertalia Abarca Castro, Representante Legal de la Distribuidora y Envasadora de Químicos, solicita el pago de reajuste de precios:

## COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

Periodo	Fecha	Factura	Fecha inicio	Fecha final	Monto
II 2019	12/08/2019	000015663 F	19-07-2019	18-08-2019	€61.602,44
II 2019	11/09/2019	000015748 F	19-08-2019	18-09-2019	€61.264,40
II 2019	11/10/2019	000015849 F	19-09-2019	18-10-2019	€61.273,94
II 2019	18/11/2019	000015971 F	19-10-2019	18-11-2019	€61.180,17
II 2019	18/12/2019	000016164 F	19-11-2019	18-12-2019	€61.396,92
TOTAL					€306.717,87

Los datos de la licitación considerados son los siguientes:

Se utiliza el monto salarías para Trabajador No Calificado Genérico (TNCG), según MTSS.

Oficina	Oferta mensual	%MO	%I	%GA	%U
2017LN-000001-0010200001	€1.265.056,74	71.12%	5.88%	13.00%	10.00%

Se consideró como fecha de apertura 30/08/2017.

## COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

Periodo	Fecha	Factura	Fecha inicio	Fecha final	Monto
---------	-------	---------	--------------	-------------	-------

II 2019	19/08/2019	000015674 F	24-7-2019	23-8-2019	Ø61.566,82
II 2019	16/09/2019	000015760 F	24-8-2019	23-9-2019	Ø61.230,17
II 2019	21/10/2019	000015868 F	24-9-2019	23-10-2019	Ø61.238,43
II 2019	18/11/2019	000015972 F	24-10-2019	23-11-2019	Ø61.144,57
II 2019	18/12/2019	000016165 F	24-11-2019	23-12-2019	Ø61.362,16
II 2019	20/01/2020	000016216 F	24-12-2019	23-1-2020	Ø60.949,93
TOTAL					Ø367.492.08

Los datos de la licitación considerados son los siguientes:

Se utiliza el monto salarios para Trabajador No Calificado Genérico (TNCG) según MTSS.

Oficina	Oferta mensual	%MO	%I	%GA	%U
2017LN-000001-0010200001	Ø1.264.290.74	71.16%	5.84%	13.00%	10.00%

Se consideró como fecha de apertura 30/08/2017.

SEPTIMO: Que mediante solicitud verbal por la señora Guiselle Cartin, Jefe de la Proveeduría Institucional a.i.solicita a la Abogada de la Proveeduría que proceda a la confección de la resolución administrativa para gestionar la solicitud de reajuste de precios de los cálculos presentados por la empresa DEQUISA y una vez que se validen los datos presentados proceda la empresa a enviar las facturas.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Teatro Popular Melico Salazar promovió el procedimiento de la Licitación Pública No. 2017LN-000001-0010200001, denominada “Servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos”.

SEGUNDO: Que mediante resolución de adjudicación TPMS-3.3.b/1006- 2018 Sesión Ordinaria No.1006 Efectuada el 14 de marzo de 2018 Acuerdo N° 3.3.b, la JUNTA DIRECTIVA recomienda la re adjudicación de la siguiente forma: (...) Línea No. 2 Servicio de limpieza para la CND, a la empresa Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A., por un monto mensual de Ø1.265.056,98. La línea No. 3 Servicio de limpieza para la CNT, a la empresa Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A., por un monto mensual de Ø1.264.290,74.

TERCERO: Que la Empresa DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA.,

presentó la solicitud de reajuste de precios del resumen de los cálculos para los programas Compañía Nacional de Danza y Compañía Nacional de Teatro.

### COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

Periodo	Fecha	Factura	Fecha inicio	Fecha final	Monto
II 2019	12/08/2019	000015663 F	19-07-2019	18-08-2019	Ø61.602,44
II 2019	11/09/2019	000015748 F	19-08-2019	18-09-2019	Ø61.264,40
II 2019	11/10/2019	000015849 F	19-09-2019	18-10-2019	Ø61.273,94
II 2019	18/11/2019	000015971 F	19-10-2019	18-11-2019	Ø61.180,17
II 2019	18/12/2019	000016164 F	19-11-2019	18-12-2019	Ø61.396,92
TOTAL					Ø306.717,87

Los datos de la licitación considerados son los siguientes:

Se utiliza el monto salarios para Trabajador No Calificado Genérico (TNCG), según MTSS.

Oficina	Oferta mensual	%MO	%I	%GA	%U
2017LN-000001-0010200001	Ø1.265.056.74	71.12%	5.88%	13.00%	10.00%

Se consideró como fecha de apertura 30/08/2017.

### COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

Periodo	Fecha	Factura	Fecha inicio	Fecha final	Monto
II 2019	19/08/2019	000015674 F	24-7-2019	23-8-2019	Ø61.566,82
II 2019	16/09/2019	000015760 F	24-8-2019	23-9-2019	Ø61.230,17
II 2019	21/10/2019	000015868 F	24-9-2019	23-10-	Ø61.238,43



				2019	
II 2019	18/11/2019	000015972 F	24-10-2019	23-11-2019	€61.144,57
II 2019	18/12/2019	000016165 F	24-11-2019	23-12-2019	€61.362,16
II 2019	20/01/2020	000016216 F	24-12-2019	23-1-2020	€60.949,93
TOTAL					€367.492.08

Los datos de la licitación considerados son los siguientes:

Se utiliza el monto salarios para Trabajador No Calificado Genérico (TNCG) según MTSS.

Oficina	Oferta mensual	%MO	%I	%GA	%U
2017LN-000001-0010200001	€1.264.290.74	71.16%	5.84%	13.00%	10.00%

Se consideró como fecha de apertura 30/08/2017.

CUARTO: Ante esta situación, debido a que el presupuesto es anual, no se podrán pagar las facturas que presenten de reajuste de precios en forma ordinaria, debido a esta característica anual del presupuesto.

QUINTO: Que la Empresa DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA se encuentra actualmente brindando el servicio en las instalaciones administrativas de la Compañía Nacional de Danza y la Compañía Nacional de Teatro, respectivamente, de forma regular de acuerdo a la Licitación Pública 2017LN-000001-0010200001, denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos.

SEXTO: Que la Empresa DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA presentó al Teatro Popular Melico Salazar la solicitud de reajuste de precios con los cálculos de los mismos. No obstante las facturas que posteriormente presenten de acuerdo a los cálculos presentados se pagaran en el presente año dado que la empresa DEQUISA hasta el mes de marzo del 2020 presento la solicitud de reajuste de precios.

## COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

Periodo	Factura	Fecha inicio	Fecha final	Monto
---------	---------	--------------	-------------	-------

II 2019	12/08/2019	000015663 F	19-07-2019	18-08-2019	€61.602,44
II 2019	11/09/2019	000015748 F	19-08-2019	18-09-2019	€61.264,40

II 2019	11/10/2019	000015849 F	19-09-2019	18-10-2019	€61.273,94
II 2019	18/11/2019	000015971 F	19-10-2019	18-11-2019	€61.180,17
II 2019	18/12/2019	000016164 F	19-11-2019	18-12-2019	€61.396,92
II 2019					€306.717,87

Los datos de la licitación considerados son los siguientes:

Se utiliza el monto salarios para Trabajador No Calificado Genérico (TNCG), según MTSS.

Oficina	Oferta mensual	%MO	%I	%GA	%U
2017LN-000001-0010200001	€1.265.056,74	71.12%	5.88%	13.00%	10.00%

Se consideró como fecha de apertura 30/08/2017.

## COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

Periodo	Fecha	Factura	Fecha inicio	Fecha final	Monto
II 2019	19/08/2019	000015674 F	24-7-2019	23-8-2019	€61.566,82
II 2019	16/09/2019	000015760 F	24-8-2019	23-9-2019	€61.230,17
II 2019	21/10/2019	000015868 F	24-9-2019	23-10-2019	€61.238,43
II 2019	18/11/2019	000015972 F	24-10-2019	23-11-2019	€61.144,57
II 2019	18/12/2019	000016165 F	24-11-2019	23-12-2019	€61.362,16

II 2019	20/01/2020	000016216 F	24-12-2019	23-1-2020	€60.949,93
TOTAL					€367.492.08

Los datos de la licitación considerados son los siguientes:

Se utiliza el monto salarias para Trabajador No Calificado Genérico (TNCG) según MTSS.

Oficina	Oferta mensual	%MO	%I	%GA	%U
2017LN-000001-0010200001	€1.264.290.74	71.16%	5.84%	13.00%	10.00%

Se consideró como fecha de apertura 30/08/2017.

#### SOBRE EL FONDO

Que a efecto de cumplir con la obligación contraída, con el TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR y sus programas (COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA y COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO), es lo procedente que se apruebe la solicitud de reajuste de precios con el siguiente resumen de los cálculos presentados a la Empresa DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA. De conformidad

con lo dispuesto en el artículo 764 del Código Civil, “el pago se hará bajo todos los respectos conforme al tenor de la obligación, sin perjuicio de lo que para casos especiales disponga la ley”. Que el artículo 46 de la ley No. 8131 del 18 de setiembre del 2001, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, sobre los saldos disponibles de las asignaciones presupuestarias que caducan al 31 de diciembre de cada año dispone que: “Los gastos comprometidos pero no devengados a esa fecha, se afectarán automáticamente en el ejercicio económico siguiente y se imputarán a los créditos disponibles para este ejercicio.

Que las presentes deudas se pagarán según certificaciones:

Certificación de fondos No. 022-2020-CND de fecha 31 días del mes de Julio del año dos mil veinte. emitida por el la señora Ana Cristina Saenz Chacón, de la Compañía Naciona de Danza y autorizada por el señor Luis Daniel Solís Bolaños del Departamento Financiero-Contable del TPMS, en el Presupuesto para el periodo 2020, la siguiente sub partida 1.04.06 “Servicios Generales”, cuenta con el contenido presupuestario y se compromete un monto de €346 591,19 (Trescientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y un mil colones con00/100) IVA Incluido, para enfrentar el pago de reajustes de Precios presentados por la Empresa DEQUISA S.A. para los periodos del II Semestre del año 2019 y un mes del 2020 por el servicio de limpieza en del Teatro de la Danza, Salones de Ensayo y Oficinas de la Compañía Nacional de Danza.

Certificación de fondos No. 034-CNT-2020 de fecha veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte. emitida por el señor Diego Mesén y autorizado por el señor Luis Daniel Solís Bolaños del Área Financiero Contable del TPMS,

en el Presupuesto Ordinario 2020, la sub partida 1.04.06 “Actividades Centrales”, cuenta con contenido presupuestario y se compromete un monto de ¢415.266,06 (Cuatrocientos quince mil doscientos sesenta y seis colones con seis céntimos), por reajuste de precio de segundo semestre del 2019 de la Licitación Pública No. 2017LN-000001-0010200001, denominada “Servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos.

El monto certificado corresponde al siguiente desglose: ¢367.492,08 (trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos colones con ocho céntimos) monto del reajuste solicitado por la empresa DEQUISA y ¢47.773.98 (cuarenta y siete mil setecientos setenta y tres colones con noventa y ocho céntimos) por Impuesto de Valor Agregado.

Así las cosas, es procedente autorizar de reajuste de precios de acuerdo a los cálculos presentados presentados por la empresa DEQUISA.

En razón de lo anterior la empresa indicada debe de proceder a enviar las facturas del II semestre del 2019 para que se tramite el pago correspondiente ya que el servicio fue ejecutado por DEQUISA en la Licitación Pública No. 2017LN-000001-0010200001, denominada “Servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos.

## COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

Periodo	Fecha	Factura	Fecha inicio	Fecha final	Monto
II 2019	12/08/2019	000015663 F	19-07-2019	18-08-2019	¢61.602,44
II 2019	11/09/2019	000015748 F	19-08-2019	18-09-2019	¢61.264,40
II 2019	11/10/2019	000015849 F	19-09-2019	18-10-2019	¢61.273,94
II 2019	18/11/2019	000015971 F	19-10-2019	18-11-2019	¢61.180,17
II 2019	18/12/2019	000016164 F	19-11-2019	18-12-2019	¢61.396,92
<b>TOTAL</b>					<b>¢306.717.87</b>

Los datos de la licitación considerados son los siguientes:

Se utiliza el monto salarias para Trabajador No Calificado Genérico (TNCG), según MTSS.

Oficina	Oferta mensual	%MO	%I	%GA	%U
2017LN-000001-0010200001	¢1.265.056.74	71.12%	5.88%	13.00%	10.00%

Se consideró como fecha de apertura 30/08/2017.

## COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

Periodo	Fecha	Factura	Fecha inicio	Fecha final	Monto
II 2019	19/08/2019	000015674 F	24-7-2019	23-8-2019	Ø61.566,82
II 2019	16/09/2019	000015760 F	24-8-2019	23-9-2019	Ø61.230,17
II 2019	21/10/2019	000015868 F	24-9-2019	23-10-2019	Ø61.238,43
II 2019	18/11/2019	000015972 F	24-10-2019	23-11-2019	Ø61.144,57
II 2019	18/12/2019	000016165 F	24-11-2019	23-12-2019	Ø61.362,16
II 2019	20/01/2020	000016216 F	24-12-2019	23-1-2020	Ø60.949,93
TOTAL					Ø367.492.08

Los datos de la licitación considerados son los siguientes:

Se utiliza el monto salarios para Trabajador No Calificado Genérico (TNCG) según MTSS.

Oficina	Oferta mensual	%MO	%I	%GA	%U
2017LN-000001-0010200001	Ø1.264.290.74	71.16%	5.84%	13.00%	10.00%

Se consideró como fecha de apertura 30/08/2017.

**1- Que la presente resolución, no es consecuencia de un pago por contratación irregular, sino de un compromiso adquirido en el periodo presupuestario anterior del 2019, no devengado antes del 31 de diciembre del año 2019.**

**2- Es importante mencionar que los servicios recibidos de la Empresa DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA, se encuentran amparados en un procedimiento administrativo de contratación que cumplió cada una de las etapas exigidas por la Ley de Contratación y su Reglamento, debidamente formalizado en una Licitación Publica denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos**

**3- En arreglo a los principios generales del Derecho, para evitar un enriquecimiento ilícito de la Administración y para no causarle un perjuicio a quien de buena fe prestó sus servicios a esta Institución, no se debe desconocer el compromiso que se tiene con la Empresa DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA por lo que deviene la obligación de cumplir con los compromisos que adquirió la Administración con el prestatario del servicio, el que debe ser satisfecho.**

**POR TANTO**

**LA PROVEEDURIA INSTITUCIONAL DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR RECOMIENDA:**

De conformidad con lo expuesto y en apego al Artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: Autorizar el pago por concepto de reajuste de precios a favor de empresa Distribuidora y Envasadora de Químicos S. A. (DEQUISA), cédula jurídica No. 3-101-059070, representada por la señora BERTALIA ABARCA CASTRO, mayor, cédula de identidad número 2-0278-1236, quien ostenta la representación legal con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma, por el servicio de limpieza en la Compañía Nacional de Danza y la Compañía Nacional de Teatro, respectivamente, según la Licitación Pública 2017LN-0000010010200001, denominada servicio de Limpieza Instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos, como sigue:

Para la COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA por el periodo comprendido entre el 12 de agosto al 18 de diciembre del 2019, un monto total de ₡306.717.87 (trescientos seis mil setecientos diecisiete colones con 87/100). Para la COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO, por el periodo comprendido entre el 19 de agosto 2019 al 21 de enero 2020, un monto total de ₡367.492.08 (trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos colones con 08/100).

**Marta Fernández Ortiz Proveedora**  
Institucional TPMS

Expediente: Licitación Pública 2017LN-000001-0010200001.

Acuerdo 3.4.b

**Conocido el oficio TPMS-PI-085-2020 con la solicitud de Reajuste de Precios conforme al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa esta Junta conforme a la aplicación de la norma y lo remitido por la Proveduría Institucional acuerda:**

**Aprobar Resolución No. TPMS-PI-010-2020 reajuste de precios solicitado por la empresa Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia S. A. (OFICSEVI) Cédula jurídica No.**

**3-101- 044003, para la Licitación Pública No 2015LN-0000071-00030, denominada “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro”.**

**Se recomienda autorizar el pago por concepto de reajuste de precios por un monto total de  $\text{¢}2.227.668,44$  (Dos millones doscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y ocho colones con 44/100), por el servicio de seguridad y vigilancia brindado en la CNT durante el periodo comprendido entre julio 2019 a enero 2020. Se adjunta el texto. ACUERDO EN FIRME.**

### **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR RESOLUCIÓN TPMS-PI 010-2020**

LA PROVEEDURIA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR. San José, a las nueve horas treinta minutos del día 6 de julio del dos mil veinte. Conoce solicitud de reajuste de precios presentada por la empresa OFICINA DE INVESTIGACION CONFIDENCIAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA OFICSEVI

SOCIEDAD ANONIMA (OFICSEVI) para la Licitación Pública No 2015LN-0000071-00030. , denominada “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro”.

#### **RESULTANDO**

PRIMERO: Que el Teatro Popular Melico Salazar promovió por medio de la plataforma de compras públicas Compra Red, el procedimiento de la Licitación Pública No. 2015LN-0000071-00030, denominada “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro”.

SEGUNDO: Que mediante acuerdo N° 6 tomado por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, en su sesión ordinaria N° 892, adjudica la presente contratación a la empresa Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI S. A., cédula jurídica 3-101- 044003, para el servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro, por un monto mensual de  $\text{¢}3.377.000,00$  para un total anual de  $\text{¢}40.524.000,00$ . Acuerdo firme.

TERCERO: Que en fecha 14 de diciembre del 2015 en la Gaceta No. 242, se publica la RESOLUCION FINAL N° 164-2015, Resolución de Readjudicación de la Licitación Pública 2015LN-0000071-00030, promovida para el Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro, a la empresa Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI., S. A. Cédula jurídica No. 3-101- 044003., por un monto mensual de  $\text{¢} 3.377.000,00$  para un total  $\text{¢}40.524.000,00$ .

CUARTO: Que mediante oficio A.J.052-2016 de fecha 04 de febrero 2016, la Asesoría Jurídica del Teatro Popular Melico Salazar, refrenda el contrato No. 2016-000001.

QUINTO: Que según oficio sin número de fecha 10 de marzo del 2020, recibido en la proveeduría Institucional el 11 de marzo del 2020, suscrito por el señor Daniel A. Rivera Umaña, Presidente de la empresa Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI., S. A. Cédula jurídica No. 3-101- 044003, solicita el reajuste de precios para los periodos comprendidos entre julio del 2019 a enero 2020 por un monto de total de las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro ₡1.971.388.00 (un millón novecientos setenta y un mil trescientos ochenta y ocho colones con 00/100).

SEXTO: Que la presente deuda se pagará mediante certificación de fondos No. 037-CNT-2020 de fecha 6 de agosto del 2020, emitida por el señor Diego Alonso Mesén Portela, y autorizado por el señor Luis Daniel Solís Bolaños, del Departamento Financiero Contable del Teatro Popular Melico Salazar, en el Presupuesto Ordinario, la sub partida 1.04.06.- “Servicios Generales”, cuenta con contenido presupuestario y se compromete un monto total de ₡2.227.668,44 (Dos millones doscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y ocho colones con cuarenta y cuatro céntimos, de dicha reserva el monto de ₡1.971.388 (un millón novecientos setenta y un mil trescientos ochenta y ocho colones con 00/100) corresponde a la subpartida

1.04.06 y ₡256.280,44 (doscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta colones con cuarenta y cuatro céntimos), al IVA, para ajuste de precio de contratación 2015LN-0000071- 00030.

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Teatro Popular Melico Salazar, promovió por medio de la plataforma de compras públicas Compra Red, el procedimiento de la Licitación Pública No. 2015LN-000071-00030 denominada “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la CNT.

SEGUNDO: Que en fecha 14 de diciembre del 2015 en la Gaceta No. 242, se publica la Resolución RESOLUCION FINAL Nº 164-2015, Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública 2015LN-000071-



00030, promovida para el Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro, a la empresa Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI., S. A. Cédula jurídica No. 3-101- 044003., por un monto mensual de ₡ 3.377.000,00 para un total

₡40.524.000,00.

TERCERO: Que la empresa Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI., S. A solicita el reajuste de precios para los periodos comprendidos entre julio 2019 a enero 2020, para un monto total de ₡ 1.971.388 (un millón novecientos setenta y un mil trescientos ochenta y ocho colones con 00/100).

CUARTO: Que la Empresa Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI., S. A., se encuentra actualmente brindando el servicio de vigilancia en las instalaciones administrativas de la Compañía Nacional de Teatro de forma regular desde febrero del 2016.

QUINTO: Que a efecto de cumplir con la obligación contraída, con el TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, es procedente pagar a la Empresa Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI., S. A., el reajuste de precios solicitado.

SEXTO: Que la presente deuda se pagará mediante certificación de fondos No 037-CNT-2020 de fecha 6 de agosto del 2020m emitida por el señor Diego Alonso Mesén Portela, y autorizado por el señor Luis Daniel Solís Bolaños, del Departamento Financiero Contable del Teatro Popular Melico Salazar, en el Presupuesto Ordinario, la sub partida 1.04.06.- "Servicios Generales", cuenta con contenido presupuestario y se compromete un monto total de ₡2.227.668,44 (Dos millones doscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y ocho colones con cuarenta y cuatro céntimos, de dicha reserva el monto de ₡1.971.388 (un millón novecientos setenta y un mil trescientos ochenta y ocho colones con 00/100) corresponde a la subpartida

1.04.06 y ₡256.280,44 (doscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta colones con cuarenta y cuatro céntimos), al IVA, para ajuste de precio de contratación 2015LN-0000071-00030.

SETIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 764 del Código Civil, "el pago se hará bajo todos los respectos conforme al tenor de la obligación, sin perjuicio de lo que para casos

especiales disponga la ley”. Que el artículo 46 de la ley No. 8131 del 18 de setiembre del 2001, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, sobre los saldos disponibles de las asignaciones presupuestarias que caducan al 31 de diciembre de cada año dispone que: “Los gastos comprometidos pero no devengados a esa fecha, se afectarán automáticamente en el ejercicio económico siguiente y se imputarán a los créditos disponibles para este ejercicio.

OCTAVO:-Así las cosas, es procedente pagar con recursos económicos del presente ejercicio económico y presupuestario 2019, el reajuste de precio solicitados, para la Licitación Pública 2015LN-000071-00030, denominada servicio de Seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro, a favor de la Empresa “Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI., S. A. Cédula jurídica No. 3-101- 044003.

NOVENO: Que la presente resolución, no es consecuencia de un pago por contratación irregular, sino de un compromiso adquirido en el periodo presupuestario anterior 2019, no devengado por el contratista durante la ejecución contractual.

Es importante mencionar que los servicios recibidos de la Empresa Seguridad y Vigilancia OFICSEVI., S. A., se encuentran amparados en un procedimiento administrativo de contratación que cumplió cada una de las etapas exigidas por la Ley de Contratación y su Reglamento, debidamente formalizado en una Licitación Pública denominada “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro.

En apego a los principios generales del Derecho, para evitar un enriquecimiento ilícito de la Administración y para no causarle un perjuicio a quien de buena fe ha prestado sus servicios a esta Institución, no se debe desconocer el compromiso que se tiene con la Empresa Seguridad y Vigilancia OFICSEVI., S. A., por lo que deviene la obligación de cumplir con los compromisos que adquirió la Administración con el prestatario del servicio, el que debe ser satisfecho.

**POR TANTO**  
**LA PROVEEDURIA**  
**INSTITUCIONAL DEL TEATRO**  
**POPULAR MELICO SALAZAR**

**RECOMIENDA**

De conformidad con lo expuesto y en apego al Artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: Autorizar el pago por concepto de reajuste de precios a favor de la Empresa "Oficina de Investigación Confidencial Seguridad y Vigilancia OFICSEVI., S. A. Cédula jurídica No. 3-101- 044003., por un monto de ₡1.971.388.00, (Un millón novecientos sesenta y un mil trescientos ochenta y ocho con 00/100) y ₡256.280,44 (doscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta colones con cuarenta y cuatro céntimos), al IVA, Para un total de ₡2.227.668,44 (Dos millones doscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y ocho colones con cuarenta y cuatro céntimos para el periodo comprendido entre julio 2019 a enero 2020, por el servicio de seguridad y vigilancia brindado en las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro, según Licitación Pública No. 2015LN-0000071-00030.

**Marta Fernández Ortiz Proveedora Institucional TPMS**

Expediente: Licitación Pública No. 2015LN-0000071-00030.

Acuerdo 3.4.c

**Conocido el oficio TPMS-PI-085-2020 con la solicitud de Reajuste de Precios conforme al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa esta Junta según la aplicación de la norma y lo remitido por la Proveeduría Institucional acuerda:**

**Aprobar la Resolución No.TPMS-PI-014-2020 reajuste de precios solicitado por la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA, Cédula jurídica No. 3-102067171, para la contratación No. 2015CD- 000179-00030 (contratación adicional por tres meses), a la Licitación Pública No. 2011LN-000001-00030, para el servicio de vigilancia en las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro. Se recomienda Autorizar el pago por concepto de reajuste de precios por un monto total de ₡1.481.292,35 (un millón cuatrocientos ochenta y un mil doscientos noventa y dos colones con 35/100), por el servicio de vigilancia en la CNT, durante el periodo comprendido entre noviembre y diciembre 2015 y enero del 2016, según contratación adicional No. 2015CD-000179-00030, de la Licitación Pública No. 2011LN-000001-00030. Se adjunta el texto. ACUERDO EN FIRME.**

## TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR RESOLUCIÓN TPMS-PI 014-2020

LA PROVEEDURIA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR. San José, a las ocho horas del día 24 de agosto del 2020. Conoce solicitud de reajuste de precios presentada por la empresa de SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA, con Cédula jurídica No. 3-102067171, por reclamo de ajuste en los precios según contratación 2015CD-000179-00030 "Contratación adicional a la contratación 2011LN-000001- 00030, para el servicio de vigilancia en las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro, hasta por tres meses.

### RESULTANDO

PRIMERO: Que el Teatro Popular Melico Salazar promovió por medio de la plataforma de compras públicas Compra Red, el procedimiento de contratación No. 2015CD-00000179-00030, "Contratación adicional" a la contratación 2011LN-000001-00030, para el servicio de vigilancia en las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro, hasta por tres meses.

SEGUNDO: Que mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, en su Sesión Extraordinaria N° 693, del 24 de agosto del 2011, acuerda adjudicar de la siguiente manera: A la empresa de Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda., el servicio de Seguridad y Vigilancia para la instalación de la Compañía Nacional de Teatro con un oficial de las 6 horas a las 18 horas y dos oficiales de las 18 horas a las 6 horas, de domingo a domingo, los 365 días del año, por un monto mensual de ¢2.775.000.00 para un total anual de ¢33.300.000.00. San José, 30 de agosto del 2011.

TERCERO: Que en fecha 13 de setiembre del 2011 en la Gaceta No. 1762, se publica la resolución final, de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2011LN-000001-00030 Servicio de vigilancia para las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro A la empresa de Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda., el servicio de Seguridad y Vigilancia para la instalación de la Compañía Nacional de Teatro con un oficial de las 6 horas a las 18 horas y dos oficiales de las 18 horas a las 6 horas, de domingo a domingo, los 365 días del año, por un monto mensual de ¢2.775.000.00 para un total anual de ¢33.300.000.00. .—Lic. Marta Fernández Ortiz, Proveedora Institucional-MEFO.—1 vez.—(IN2011070748).

CUARTO: Que según oficio No. 104-062020 de fecha 8 de junio del 2020, suscrito por el señor Jorge Hernández Soto, Gerente de Seguridad y Vigilancia SEVIN LTDA, con Cédula jurídica No. 3-

102067171, solicita la revisión y reajuste de precios del contrato para los periodos comprendidos entre noviembre y diciembre 2015 y al 31 de enero del 2016, para un monto total de ₡1.481,292,35, (un millón cuatrocientos ochenta y un mil doscientos noventa y dos colones con 35/100).

QUINTO: Que según oficio CNT-DAG-054-2020 de fecha 09 de junio del 2020 suscrito por el señor Diego Alonso Mesén Portela, administrador del CNT, remite a la proveeduría Institucional los documentos del proceso de reajuste de la empresa de seguridad SEVIN Ltda., para que sea tramitado el proceso.

SEXTO: Que la presente deuda se pagará mediante certificación de fondos No. 030-CNT-2020 de fecha 11 de junio del 2020, emitida por el señor Diego Alonso Mesén Portela, y autorizado por el señor Luis Daniel Solís Bolaños, del Departamento Financiero Contable del Teatro Popular Melico Salazar, en el Presupuesto Ordinario, la sub partida 1.04.06.- "Servicios Generales", cuenta con contenido presupuestario y se compromete un monto total de ₡1.481.292,35 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil doscientos noventa y dos colones con treinta y cinco céntimos), para ajuste de precio de contratación 2015CD-000179-00030,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Teatro Popular Melico Salazar, promovió por medio de la plataforma de compras públicas Compra Red, el procedimiento de la Licitación Pública No. 2015LN-000079-00030 denominada "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la CNT.

SEGUNDO: Que en fecha 13 de setiembre del 2011 en la Gaceta No. 1762, se publica la resolución final, de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2011LN-000001-00030 Servicio de vigilancia para las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro A la empresa de Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda., el servicio de Seguridad y Vigilancia para la instalación de la Compañía Nacional de Teatro con un oficial de las 6 horas a las 18 horas y dos oficiales de las 18 horas a las 6 horas, de domingo a domingo, los 365 días del año, por un monto mensual de ₡2.775.000.00 para un total anual de ₡33.300.000.00. Adicional el procedimiento de contratación No. 2015CD-00000179-00030, "Contratación adicional a la contratación 2011LN-000001-00030, para el servicio de vigilancia en las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro, hasta por tres meses.

TERCERO: Que solicita el reajuste de precios para los periodos comprendidos entre noviembre y diciembre 2015 y al 31 de enero del 2016 (periodo de la Contratacion adicional), un monto total de ₡1.481, 292,35 (un millón cuatrocientos ochenta y un mil doscientos noventa y dos colones con 35/100)

CUARTO: Que la empresa de SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA., no se encuentra actualmente brindando el servicio de vigilancia en las instalaciones administrativas de la Compañía Nacional de Teatro de forma regular desde el 31 de enero del 2016.

QUINTO: Que a efecto de cumplir con la obligación contraída, con el TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, Compañía Nacional de Teatro es procedente pagar a la Empresa de SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA., el reajuste de precios solicitado.

SEXTO: Que la presente deuda se pagará mediante certificación de fondos No. 030-CNT-2020 de fecha 11 de junio del 2020, emitida por el señor Diego Alonso Mesén Portela, y autorizado por el señor Luis Daniel Solís Bolaños, del Departamento Financiero Contable del Teatro Popular Melico Salazar, en el Presupuesto Ordinario, la sub partida 1.04.06.- "Servicios Generales", cuenta con contenido presupuestario y se compromete un monto total de ₡1.481.292,35 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil doscientos noventa y dos colones con treinta y cinco céntimos), para ajuste de precio de contratación 2015CD-000179-00030 .

SETIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 764 del Código Civil, "el pago se hará bajo todos los respectos conforme al tenor de la obligación, sin perjuicio de lo que para casos especiales disponga la ley". Que el artículo 46 de la ley No. 8131 del 18 de setiembre del 2001, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, sobre los saldos disponibles de las asignaciones presupuestarias que caducan al 31 de diciembre de cada año dispone que: "Los gastos comprometidos pero no devengados a esa fecha, se afectarán automáticamente en el ejercicio económico siguiente y se imputarán a los créditos disponibles para este ejercicio.

OCTAVO:-Así las cosas, es procedente pagar con recursos económicos del presente ejercicio económico y presupuestario 2015, el reajuste de precio solicitados, para contratación adicional No. 2015CD-0000179- 00030, a la Lactación Publica No. 2011LN-000001-00030, denominada servicio de Seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro, a favor de la Empresa de SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA., con Cédula jurídica No. 3-102067171 hasta por tres meses

NOVENO: Que la presente resolución, no es consecuencia de un pago por contratación irregular, sino de un compromiso adquirido en el periodo presupuestario del 2015, no devengado por el contratista durante la ejecución contractual.

Es importante mencionar que los servicios recibidos de la Empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA., se encuentran amparados en un procedimiento administrativo de contratación que cumplió cada una de las etapas exigidas por la Ley de Contratación y su Reglamento, debidamente formalizado en una Licitación Pública denominada "Servicio de seguridad vigilancia para las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro.

En apego a los principios generales del Derecho, para evitar un enriquecimiento ilícito de la Administración y para no causarle un perjuicio a quien de buena fe ha prestado sus servicios a esta Institución, no se debe desconocer el compromiso que se tiene con la Empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA., por lo que deviene la obligación de cumplir con los compromisos que adquirió la Administración con el prestatario del servicio, el que debe ser satisfecho.

POR TANTO

LA PROVEEDURIA INSTITUCIONAL DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

RECOMIENDA

De conformidad con lo expuesto y en apego al Artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: Autorizar el pago por concepto de reajuste de precios a favor de la Empresa de SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA., con Cédula jurídica No. 3-102-067171, por un monto total de ₡1.481,292,35 ( un millón cuatrocientos ochenta y un mil doscientos noventa y dos colones con 35/100), por el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Compañía Nacional de Teatro, durante el periodo comprendido entre noviembre y diciembre 2015 y enero del 2016, según contratación adicional No. 2015CD-000179-00030, de la Licitación Pública No. 2015LN-00000179-00030.

MARTA FERNANDEZ

Expediente: Licitación Pública No. 2015LN-00000179-00030.

#### **CAPITULO IV**

#### **Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4**  
**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO V**

### **Unidad Gestión Administrativa**

#### **Artículo 5**

**5.1** Se presenta oficio TPMS-DE-331-2020 con la solicitud de prórroga de suspensión de contrato del Café Raventós.

#### **Acuerdo 5.1**

**Conocido el oficio TPMS-DE-331-2020 y el oficio del Sr. Gerardo Araya Herrera con cédula de identidad número 204490937, Arrendatario del CAFÉ RAVENTÓS donde solicita, a raíz de la emergencia sanitaria prórroga para la suspensión del Contrato y tomando en consideración los siguientes elementos:**

- La situación descrita en la nota remitida por el arrendatario, señor Araya Herrera, en especial la relativa a la suspensión de los espectáculos de la Sala del**

**Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) durante el año 2020.**

- Las medidas recomendadas por el Ministerio de Salud de aislamientos social en el marco de la vigente crisis sanitaria.**

- La importancia de poder cerrar de forma temporal del Café Raventós para coadyuvar en la gestión de la crisis sanitaria.**

- El impacto en la actividad económica de las empresas que está provocando esta crisis.**

- La viabilidad jurídica de poder atender su petición, ya que la normativa permite**

**esta suspensión (Artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

- El compromiso asumido por escrito por el arrendatario de asumir el pago de los**

**servicios, patentes y de realizar visitas periódicas para garantizar el resguardo y**

**buen funcionamiento de los equipos del Café Raventós.**

**Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: prorrogar la suspensión del Contrato de Alquiler de la Cafetería Raventós a diciembre de 2020. ACUERDO EN FIRME.**

**5.2** Se presenta oficio TPMS-AFC-120-2020 con la solicitud correccion de error material en la actualización de los montos fondos fijos de caja chica y fondos de boletería.

#### **Acuerdo 5.2**

**Conocido el oficio TPMS-AFC-120-2020 con la solicitud de corrección del error material que colocó un cero más en uno de los rubros, los señores**



**miembros de la Junta Directiva acuerdan proceder a realizar el subsane correspondiente se adjunta el cuadro con el listado corregido y actualizado. ACUERDO EN FIRME.**

Nombre del Responsable	Cédula de Identidad	Programa	Tipo de fondo	Monto
Manuel Granados Alvarado	1-0875-0719	TPMS	Caja Chica	€1,000,000.00
Alina Rojas Mora	1-1035-0983	CNT	Caja Chica	€500,000.00
Cristina Saenz Chacón	1-0854-0509	CND	Caja Chica	€500,000.00
Valerie Gibbons Macgregor	7-0077-0736	TND	Caja Chica	€250,000.00
Gabriela Hernandez Montero	1-1167-0855	TNT	Caja Chica	€250,000.00
Diego Mesén Portela	1-0830-0438	CNT	Fondo de Boletería	€150,000.00
Diego Mesén Portela	1-0830-0438	CNT	Fondo de Boletería	€200,000.00
Geovanna Sedó Céspedes	1-0575-0300	TPMS	Fondo de Boletería	€200,000.00
Cristina Saenz Chacón	1-0854-0509	CND	Fondo de Boletería	€100,000.00

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

#### **Artículo 6**

**6.1** Se presenta cambio fecha concierto canje productos atención covid.

#### **Acuerdo 6.1**

**Conocido el oficio de solicitud de la empresa NI para la realización de un concierto virtual el 23 de octubre de 2020, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:**

**1. Aprobar la realización de la actividad el 23 de octubre de 2020, se instruye para que se remita este acuerdo a la Unidad de Producción Escénica para que se realicen las coordinaciones correspondientes con los representantes de NI para la realización del evento de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud.**

**2. Comunicar este acuerdo a la Administración para que confeccione y remita el listado de insumos que satisfagan las necesidades de la institución y comunique a los representantes de NI los procedimientos conforme a la**

**norma vigente de cómo se registrarán y recibirán dichos insumos. ACUERDO EN FIRME.**

**6.2** Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-174-2020 que acompaña las bases de la muestra de artes escénicas 2020.

### **Acuerdo 6.2**

**Conocido el oficio TPMS-UPE-174-2020 con la solicitud de aprobación de las Bases de Participación para el Encuentro Nacional de Teatro y Festival Nacional de Danza (Muestra Arte Escénico), a realizarse en el mes de diciembre en sede ubicadas tanto dentro y fuera del GAM. Ésta convocatoria responde a las acciones en apoyo al sector de las artes escénicas por la Emergencia Covid-19, el mismo que fue revisado por la Asesoría Jurídica del Teatro Popular Melico Salazar. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar las Bases de Participación para el Encuentro Nacional de Teatro y Festival Nacional de Danza (Muestra Arte Escénico), a realizarse en el mes de diciembre en sede ubicadas tanto dentro y fuera del GAM. Se transcribe el texto de las bases y se adjunta al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

### Bases de Participación La Muestra Arte Escénico

#### 1. Introducción

El Ministerio de Cultura y Juventud, (MCJ) y el Teatro Popular Melico Salazar, (TPMS) y sus programas, en concordancia con los Proyectos Artísticos 2020: Encuentro Nacional de Teatro, (ENT) y Festival Nacional de Danza Contemporánea, (FNDC) desarrolla en el 2020, La Muestra de Artes Escénica uniendo ambos eventos en apoyo al sector de Teatro, Danza y Circo de Costa Rica en atención a la Emergencia Nacional por la Pandemia Covid-19.

#### Objetivos

- Apoyar al sector de las artes escénicas nacional, con la programación de espectáculos en diferentes espacios escénicos del país.
- Facilitar un espacio de promoción nacional a los proyectos de Artes Escénicas (Teatro, Danza y Circo)
- Desarrollar nuevas audiencias tanto adulto, juvenil e infantil.

#### 2. Aspectos Generales

- 1) La presente convocatoria va dirigida a artistas escénicos, gestores/as, colectivos y compañías nacionales residentes en cualquier lugar del territorio costarricense, que

cuenten con propuestas artísticas en las Áreas de Teatro, Danza, Circo y Trabajos en proceso de construcción.

## 2) Fechas de Realización

La Muestra de las Artes Escénicas se llevará a cabo entre el 1 y el 14 de diciembre del 2020.

## 3) Sedes

Se programará espectáculos en diferentes espacios escénicos tanto dentro como fuera del Gran Área Metropolitana, (GAM), bien cómo se realizará la transmisión de los espectáculos seleccionados por medios virtuales.

Los grupos participantes deberán adaptar sus espectáculos a las condiciones técnicas de cada sede, teniendo en cuenta que las sedes fuera de la GAM serán espacios no tradicionales adaptados para poder realizar las presentaciones artísticas.

## 4) Marco normativo

Para la participación en La Muestra de Artes Escénicas, todo proyecto deberá acatar lo dispuesto en las presentes bases.

Cualquier situación que no sea contemplada por estas Bases de Participación será evaluada por la Producción.

## 3. Categorías de Participación

ELEGIBILIDAD. Todo proyecto que desee participar en La Muestra de Artes Escénicas, en sus tres categorías: Teatro, Danza y Circo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Los proyectos deberán contar con una representación física o jurídica, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite su existencia y su representación.
2. En cualquier caso, el proyecto podrá ser individual o colectivo.
3. Los proyectos deberán tener la capacidad de adaptación, para presentarse en espacios convencionales (salas de teatro) y espacios no convencionales acondicionados como salas de teatro, entiéndase, gimnasios, salones comunales, instalaciones de Centros Cívicos, etc.
4. La producción en apego a directrices del Ministerio de Salud, podrá valorar habilitar otros espacios escénicos, según las condiciones relacionadas con la Pandemia que se presenten en el momento de la Muestra.
5. Considerando la condición de especial de emergencia la Producción de La Muestra de Artes Escénicas ofrecerá las condiciones óptimas y mínimas en los espacios alternativos. Cumpliendo con todos los protocolos de salud establecidos por las autoridades.

## Categoría Teatro

1. Ser un proyecto teatral profesional costarricense. Los espectáculos que se presenten pueden ser proyectos independientes o bien, una coproducción entre un proyecto independiente y el Estado.
2. El espectáculo que participa podrá ser estreno o de repertorio.
3. Los espectáculos deberán tener una duración mínima aproximada de 50 minutos (45 min. para los espectáculos infantiles) y un máximo de 1 hora con 45 minutos.
4. Se seleccionarán espectáculos que no hayan sido programados por el ENT en los últimos 3 años (2017, 2018, 2019) ya sea nacional o internacionalmente.
5. El 75% de los intérpretes en el video deberá coincidir con el elenco de participantes propuesto para La Muestra y el 25% que sustituye debe incluirse en la documentación. Esta información debe brindarse en la documentación que se adjunte a la propuesta como una nota aclaratoria.

### Excepciones:

1. En el caso de monólogos, no se aceptan sustituciones. El/la intérprete que aparece en el video debe ser quien, de ser seleccionada la propuesta, participa en La Muestra.
2. En el caso de dos intérpretes, sólo se aceptará la sustitución de un/a intérprete con respecto a los que aparecen en el video.

## Categoría Danza

1. Ser una agrupación profesional de danza contemporánea costarricense o extranjera residente en el país con comprobable trayectoria o profesionalización de sus integrantes, deberá adjuntar currículo de la agrupación y de cada integrante.
2. Las agrupaciones no pueden estar ligadas a instituciones públicas o subvencionadas por el Estado. En caso de una coproducción, la obra debe ser propuesta por la contraparte independiente como parte de su repertorio y no por la institución.
3. El espectáculo que participa podrá ser estreno o de repertorio.
4. Se seleccionarán coreografías que no hayan sido programadas por el FNDC en los últimos 3 años (2017, 2018, 2019) ya sea nacional o internacionalmente.
5. Solo se aceptarán obras cuya duración sea la de la obra completa. La Muestra no impondrá un límite de tiempo.
6. El 75% de los intérpretes en el video deberá coincidir con el elenco de participantes propuesto para La Muestra y el 25% que sustituye debe incluirse en la documentación. Esta información debe brindarse en la documentación que se adjunte a la propuesta como una nota aclaratoria.

## Excepciones:

1. En el caso de solos no se aceptan sustituciones. El/la intérprete que aparece en el video debe ser quien, de ser seleccionada la propuesta, participa en La Muestra.
2. En el caso de dúos solo se aceptará la sustitución de un/a intérprete con respecto a los que aparecen en el video.

## Categoría Circo

1. Ser un proyecto circense profesional costarricense. Los espectáculos que se presenten pueden ser proyectos independientes o bien, una coproducción entre un proyecto independiente y el Estado.
2. El espectáculo que participa debe haber realizado al menos tres presentaciones públicas, antes del cierre de esta convocatoria. Siendo esta Muestra de obras de repertorio la agrupación debe haber presentado el espectáculo propuesto al menos tres veces de manera comprobable, abierta al público general y debidamente publicitada, antes de la presentación de la documentación requerida. La producción o la Comisión podrán, en caso de duda, solicitar documentación que compruebe este requisito.
3. Los espectáculos deberán tener una duración mínima de 30 minutos y máxima de 90 minutos.
4. Si el espectáculo requiere utilizar cualquier tipo de estructura o escenografía, el grupo debe aportarlas.
5. Exponer el espíritu solidario, con especial atención a públicos infantiles y familiares.
6. Los espectáculos deben ser de sala y no de calle, y no se autorizará el uso de fuego.
7. El espectáculo que participa podrá ser estreno o de repertorio.

## Categoría de Trabajos en Proceso de Construcción en Teatro, Danza y Circo:

1. Los trabajos en proceso de construcción completarán el formulario con la información que al momento de presentar la propuesta tengan definida.
2. A las propuestas participantes se les convocará a un Pitching de 10 minutos (6 para presentación y 4 minutos para preguntas) ante la comisión seleccionadora, en donde se podrá realizar una presentación oral y concisa del proyecto en construcción.
3. Se considerarán proyectos que se encuentren en un nivel igual o superior a un 50 % del producto final.
4. El proyecto de Trabajos en construcción debe existir una concordancia con los objetivos del proyecto y el producto que se llegue a presentar.

5. El apoyo económico a los proyectos seleccionados se dará en 2 tramos el primer tramo firma de convenio segundo contra entrega de un informe de cierre.

### Aspectos Generales de Participación en la Muestra de Artes Escénicas para todas las categorías.

- a. No podrán participar los miembros de Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, los directores de sus Programas ni personas que integren la Comisión Asesora; ni familiares hasta un tercer grado de consanguinidad ni por afinidad.
- b. Solo se recibirán proyectos cuyo representante sea residente actual en Costa Rica.
- c. Los interesados deberán elegir una sola categoría de participación.
- d. Al ser una muestra para el sector artístico independiente costarricense en Teatro Danza y Circo radicados en el país, los proyectos deben ser iniciativas de ese sector. No se aceptan proyectos de Universidades, Municipalidades, Centros Culturales de carácter público u otras entidades estatales o personas que no sean parte del medio artístico independiente profesional costarricense (En caso de que la propuesta sea preseleccionada se solicitará los documentos comprobatorios).
- e. La Producción de La Muestra de Artes Escénicas, se reserva el derecho de solicitar cualquier material que considere pertinente para la toma de decisiones, todas las solicitudes se realizarán vía correo electrónico al representante del proyecto.
- f. Una vez seleccionados los proyectos por la Comisión Asesora se darán a conocer los resultados públicamente, siendo la resolución inapelable.
- g. No se aceptarán proyectos / documentos en físico, la presentación de la propuesta será directamente por medio del formulario en línea disponible desde la URL

<https://teatromelico.wufoo.com/forms/muestra-de-artes-escenicas-2020/>, en las fechas y horarios fijados.

- h. El representante del proyecto debe tener factura digital.
- i. Estar al día con todas las obligaciones tributarias.
- j. No tener deudas con la CCSS, no tener ningún tipo de prohibición para ser contratado por el Estado, según los artículos 22 y 22 bis del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.
- k. El proyecto debe ser respetuoso de la Política de No Discriminación del MCJ, como entidad gubernamental de carácter pluralista y respetuosa de la diversidad.
- l. Solo podrá postularse un proyecto por persona física o jurídica a La Muestra de Artes Escénicas,
- m. Responsabilidad Legal. Los/as proponentes son responsables de cumplir con las leyes de propiedad intelectual y con la legislación correspondiente en materia de

derecho comercial y tributario, por lo cual se exonera al Ministerio de Cultura y Juventud, al Teatro Popular Melico Salazar y sus programas de cualquier responsabilidad.

- n. Los proyectos incompletos serán automáticamente descartados de participación.
- o. El proyecto seleccionado se compromete a presentar el espectáculo en las mismas condiciones que ofertó en su aplicación a La Muestra de Arte Escénico cubriendo el grupo, todos los costos de producción y logísticos asociados como, traslados de escenografía y elenco, viáticos. El TPMS no asumirá gastos que los proyectos seleccionados realicen por este concepto y sólo se pagarán honorarios por la presentación.
- p. A cada proyecto seleccionado se le asignará un lugar, una fecha y una hora para su presentación, que deberá ser respetado. Una vez finalizada la presentación, el responsable del proyecto se comprometerá a entregar el espacio escénico asignado en perfecto estado de uso y conservación. Asimismo, el proyecto se compromete a desmontar la escenografía el mismo día de función y a desocupar las instalaciones del Teatro, en coordinación previa con la producción de La Muestra de Arte Escénico.
- q. Los proyectos seleccionados para participar de La Muestra de Arte Escénico., no podrán cambiar el nombre de la obra, el nombre del proyecto, ni el espectáculo con el que participaron y no podrán ceder su derecho de participación a otro proyecto.
- r. La producción de La Muestra de Arte Escénico. se reserva la posibilidad de programar el espectáculo en espacios no convencionales o en circuitos fuera de la GAM.
- s. Los grupos ajustarán los requerimientos específicos de sus espectáculos a las posibilidades técnicas del espacio escénico establecido por la Producción. La Comisión Asesora junto a la producción técnica definirá el día en que se presentará cada grupo seleccionado, basándose en criterios técnicos y de programación. Si un grupo tiene alguna condición de fuerza mayor de disponibilidad entre las fechas señaladas por La Muestra de Arte Escénico. deberá adjuntar una nota aclarando las fechas en las que es posible programarlo, en el momento de enviar la propuesta la convocatoria.

Sin embargo, la producción no se compromete a reservar fechas exactas. De no lograrse la programación solicitada la producción se reserva el derecho de reemplazar a la agrupación.

- t. La producción filmará la totalidad del espectáculo presentado para una transmisión vía streaming (en vivo) o para una posterior difusión en redes sociales del MCJ, TPMS y sus adscritas, según las condiciones que se presenten por la Emergencia del

Covid-19. Se realizará esta divulgación del espectáculo, una única vez. Para tal efecto se solicita la autorización por escrito del responsable de cada grupo.

- u. Se priorizará la escogencia de propuestas que se adapten a las circunstancias actuales del distanciamiento social y que permitan el acercamiento a las comunidades en conjunto con los gobiernos y los comités de emergencia locales, de manera que permita el mayor disfrute de los derechos culturales de las comunidades donde se llevará la Muestra. Y que obras dirigidas a la sensibilización de nuestra realidad actual con la Pandemia.

## 7. Período de recepción de proyectos.

Las personas interesadas deben subir sus propuestas en la plataforma de participación <https://teatromelico.wufoo.com/forms/muestra-de-artes-escanicas-2020/> La convocatoria permanecerá abierta del 31 agosto al 14 de setiembre 2020 a las 23:59.

## 8. Notificación de los Proyectos Seleccionados.

El TPMS hará la notificación a cada uno de los proyectos que hayan sido seleccionados por medio de su representante legal indicado en el formulario de inscripción. Se hará publicación en los medios oficiales de la institución.

## 9. Selección de proyectos.

La Comisión Asesora tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de estas Bases.

El Teatro Popular conformará las comisiones seleccionadoras según la categoría de participación.

### Comisión Teatro – Circo:

Estará compuesta por un representante de: Teatro Popular Melico Salazar; Taller Nacional de Teatro; Compañía Nacional de Teatro, Representante del Sector independiente de Teatro y un representante del Sector Independiente de Circo.

### Comisión de Danza:

Estará compuesta por un representante de: Teatro Popular Melico Salazar; Taller Nacional de Danza; Compañía Nacional de Danza; Asociación Nacional de los Trabajadores de la Danza



(ANATRADANZA); en caso empate el representante del Teatro Popular Melico Salazar tendrá voto doble.

El TPMS, como productor de La Muestra de Arte Escénica, se reserva el derecho de programar espectáculos de sus Programas Artísticos. Por estas presentaciones los Programas no recibirán remuneración alguna. La organización se reserva el derecho de incluir o invitar organizaciones, colectivos, proyectos o artistas que por razones de índole especial sean del interés de la Producción para el proyecto.

## 10. Evaluación de los Proyectos

### Criterios de Evaluación

Al jurado se le proporcionarán los siguientes criterios

1. Pertinencia y relación con el contexto actual costarricense.
2. Innovación de la propuesta escénica.
3. Coherencia en el planteamiento estético con respecto al discurso escénico.
4. Resolución técnica de los intérpretes y su relación con la propuesta estética.
5. Otros factores de relevancia artística que considere el jurado debidamente justificado.
6. Pertinencia de la propuesta con la situación de salud, económica y social del país.

## 11. Promoción.

El Teatro Popular Melico Salazar hará la promoción necesaria sobre el evento por lo que se reserva el derecho de reproducir para su divulgación y mediante cualquier sistema (gráfico audiovisual, web etc.) las propuestas seleccionadas.

## 12. Honorarios

El pago de honorarios artísticos se realizará hasta cuarenta y cinco días hábiles posteriores al recibido conforme.

## 13. Taquilla

El TPMS podrá cobrar por concepto de entrada a las presentaciones de los proyectos seleccionados. La taquilla recaudada por estos rubros, será de uso exclusivo de la institución. El TPMS establecerá el precio de los tiquetes presenciales o accesos para transmisiones virtuales.

#### 14. Cortesías

Con el propósito de garantizar la afluencia de público a La Muestra de Arte Escénico, la Producción dispondrá de entradas de cortesía necesarias, para público cautivo, llámense proyectos organizados de jóvenes, comunitarios e institucionales; así como otros públicos meta que la Comisión Organizadora determine de interés.

#### 15. CONVENIO DE PRODUCCIÓN.

El Teatro Popular Melico Salazar firmará un convenio con cada uno de los representantes de los proyectos seleccionados, basado en el decreto ejecutivo N° 30451-Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura y Juventud, sus Programas y sus Órganos Desconcentrados.

16. Documentos de participación para todas las categorías.

Los siguientes documentos a llenar y /o/ subir en la plataforma de participación son de carácter obligatorio:

- a) El formulario Participación, completo y correctamente llenos.
- b) Declaración Jurada indicando que su figura jurídica o representante legal no tienen prohibición alguna para contratar con el Estado Costarricense. (En plantilla anexa en las Bases de Participación).
- c) Certificación Bancaria, emitida por una entidad bancaria, donde se indique el número de IBAN de la figura jurídica o del representante del proyecto, para realizar la transferencia del pago correspondiente.
- d) Constancia que el representante legal se encuentre al día con los pagos de la CCSS.
- e) La imagen de la Cédula de Identidad, DIMEX, del representante legal debe de estar escaneada por ambos lados.
- f) Personería Jurídica en caso de que el representante sea una persona jurídica.
- g) Autorización para filmar y transmitir la presentación de su obra por parte de la producción de La Muestra de Arte Escénico, para el registro histórico audio visual (En plantilla anexa en las Bases de Participación).
- h) Carta autorización de Derechos de Autor a nombre del representante

- i) 5 Fotografías de 8.5" x 11" de al menos 300 dpi (calidad de impresión) con el crédito del/a fotógrafo en el nombre del archivo.
- j) Plano de Distribución Escenográfica. (en caso de tener escenografía)
- k) Plano del Diseño de Luces del espectáculo.
- l) En el caso de no tener una figura jurídica los integrantes del proyecto deberán firmar un Documento de Representación por una persona física, incluir nombres completos y números de cédula (En plantilla anexa en las Bases de Participación).
- m) El postulante deberá enviar un Link para acceder el video completo del espectáculo en horizontal, en plano general, estático, sin cortes ni ediciones, con buena calidad de audio y en resolución mínima de 1920 x 1080. La Comisión Seleccionadora no valorará las propuestas que no cumplan con esta disposición.

## 17. Política ambiental.

Lineamientos de no uso de plástico y estereofón: según Circular DM-28-14 del 20 de octubre del 2014 del Ministerio de Cultura y Juventud, debe realizarse el manejo de los residuos sólidos, garantizar su depósito de manera adecuada y separada en las estaciones de reciclaje para la separación de residuos y la entrega final a un gestor autorizado.

## 18. Tabla de honorarios

Cada grupo incluirá en el formulario de participación dos ofertas económicas (IVA incluido) por una función, una dentro del GAM y otra fuera del GAM.

Se pagará en el rango de los siguientes montos por función:

- Entre ₡ 395.500 colones y ₡ 791.0000 colones con IVA incluido dentro del GAM. Éste monto incluye el pago de honorarios, transmisión, grabación, gastos de traslados de escenografía y elenco.
- Entre ₡678.000 colones y ₡1, 469.000 colones con IVA incluido fuera del GAM. Éste monto debe incluye el pago, honorarios por transmisión, grabación, gastos de traslados de escenografía y elenco, viáticos, alojamiento.
- Trabajos en construcción se beneficiará con un monto de ₡ 226.000,00 iba incluido

## 19. Disposiciones Finales.

1. **REPROGRAMACIÓN.** El Teatro Popular Melico Salazar y la producción de La Muestra de Artes Escénico, ante disposición Sanitaria emitida por el Ministerio de Salud tiene la potestad de reprogramar o plantear acciones pertinentes para la realización de la presentación o La Muestra de Artes Escénica
2. **INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO.** Si el proyecto incumple con su participación de forma injustificada, la Junta Directiva del TPMS, podrá tomar la decisión de impedir su participación en las próximas dos convocatorias.
3. **IMPOSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN:** En caso de que alguno de los grupos seleccionados se vea imposibilitado para participar en La Muestra de Artes Escénicas con el proyecto que concursó, la Comisión Asesora tendrá la potestad de programar o no alguna de las propuestas no seleccionadas. Esta decisión se tomará una vez que esté documentada la imposibilidad de participación del grupo.
4. **FISCALIZACIÓN.** Un representante de la Dirección Ejecutiva será la persona encargada de fiscalizar la correcta ejecución de la selección y a su vez será quien coordine el proceso de selección, y estará obligado a señalar aquellas situaciones irregulares que sean consideradas inconvenientes para el desarrollo del proceso, procurando rectificarlas de forma inmediata, por los medios que la legislación costarricense faculta.
5. **VIGENCIA.** Estas bases de participación regirán desde la fecha de su divulgación por la Junta Directiva del TPMS y hasta el 31 de diciembre de 2020 para La Muestra de Artes Escénica.
6. **ACEPTACIÓN:** La presentación del formulario de participación y todos los requisitos implica la aceptación absoluta de las condiciones indicadas en estas bases de participación.
7. **OTROS.** En lo no regulado en las bases, aplicará supletoriamente el bloque de legalidad al que la administración pública está sujeta.

Para consultas y dudas:

Unidad Producción Escénica, Teatro Popular Melico Salazar. Teléfono: 2295-6047-6042

Email: [produccion@teatromelico.go.cr](mailto:produccion@teatromelico.go.cr)

Transcrito en el Teatro Popular Melico Salazar, ubicado en San José, el 24 de agosto del 2020.

## **CAPITULO VII PROARTES**

### **Artículo 7**

## **7.1 Acta redistribución de fondos PROARTES a proyecto la Casa del Arco Iris.**

### **Acuerdo 7.1**

**Conocida el Acta Final Del Jurado Evaluador De La Convocatoria Extraordinaria Proartes Covid 19 Reasignación De Fondos efectuada en respuesta al acuerdo de Junta Directiva N° TPMS-7.1/1111/2020, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la reasignación de fondos de la Convocatoria Extraordinaria Proartes Covid 19 al Proyecto Casa del Arcoiris. Esto para dar cumplimiento a lo indicado en el acuerdo N° TPMS-7.1/1111/2020. Se deja constancia que fueron distribuidos la totalidad de los fondos destinados para la Convocatoria Ordinaria de Proartes 2020, entre ciento quince proyectos en esta convocatoria extraordinaria. Se instruye a la Dirección de Proartes comunique al proyecto beneficiario este acuerdo y oriente sobre las gestiones que debe realizar para contar con los fondos. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

### **Artículo 8**

**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

### **Artículo 9**

**9.1 Se presenta para su aprobación oficio CND-114-2020 con la solicitud de rescisión de contrato a nombre de los bailarines contratados para este 2020.**

Acuerdo 9.1.a

**Conocido el oficio CND-0114-2020 con la solicitud para la apertura del procedimiento de rescisión contractual de Contratación Directa No. 2020CD-000018-0010200001, de la señorita Camila González Hegdes, cédula de identidad número 1-1627-0332 para proceder de es indispensable tener como base, los siguientes antecedentes:**

- a. Que por los acuerdos TPMS-3.4 c) y d) de la Sesión Ordinaria 1090 del 29 de enero de 2020 y los acuerdos TPMS-3.1.8, 3.1.9 y 3.1.10 tomado en la Sesión Ordinaria 1093 del 26 de febrero de 2020. La Junta Directiva del Teatro Popular**

**Melico Salazar, acordó autorizar realizar las contrataciones antes indicadas.**

**b. Que por acuerdo No. TPMS-3.1 tomado en la Sesión Extraordinaria Virtual No. 1096 del 27 de marzo de 2020. La Junta del Teatro Popular Melico Salazar, acordó suspender unilateralmente las contrataciones supra citadas, del 01 de abril al 30 de junio de 2020, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.**

**c. Que por acuerdo No. 5.6 tomado en la Sesión Ordinaria No. 1105 del 24 de junio de 2020. La Junta del Teatro Popular Melico Salazar, acordó extender la suspensión unilateralmente las contrataciones supra citadas, del 01 al 19 de julio de 2020, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.**

**d. Que por acuerdo No. 3.3 tomado en la Sesión Ordinaria No. 1107 del 15 de julio de 2020. La Junta del Teatro Popular Melico Salazar, acordó extender la suspensión unilateralmente de las contrataciones supra citadas, del 20 de julio de 2020 hasta por tres meses más, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.**

**e. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 214, 215 y 216 de su Reglamento, la Administración se encuentra facultada para rescindir sus contratos administrativos no iniciados, o en curso de ejecución, por motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.**

**Asimismo, un elemento importante a considerar es la incertidumbre que a la fecha se tiene con la política presupuestaria del Ministerio de Hacienda, en relación con el presupuesto del 2020 que a la fecha se ha visto reducido en las diferentes subpartidas presupuestaria; para el período 2021, se tiene conocimiento de reducciones y eliminaciones importantes de sub partidas, generando incertidumbre de la posibilidad**

de continuar con los contratos suspendidos, ya que para iniciar el período 2021 se debe tener certeza de contar con contenido presupuestario para continuar con las contrataciones.

Por lo que los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar la apertura del procedimiento de rescisión contractual de Contratación Directa No. 2020CD-000018-0010200001, de la señorita Camila González Hegdes, cédula de identidad número 1-1627-0332. Se debe indicar que no queda ningún monto pendiente de cancelar a los bailarines bajo contrato por servicios profesionales que se encuentran en suspensión. ACUERDO EN FIRME.

#### **Acuerdo 9.1.b**

Conocido el oficio CND-0114-2020 con la solicitud para la apertura del procedimiento de rescisión contractual de la Contratación Directa No. 2020CD-000019-0010200001, de la señorita Catalina Zeledón Arroyo, cédula de identidad número 1-1600-0704 para proceder de es indispensable tener como base, los siguientes antecedentes:

- a. **Que por los acuerdos TPMS-3.4 c) y d) de la Sesión Ordinaria 1090 del 29 de enero de 2020 y los acuerdos TPMS-3.1.8, 3.1.9 y 3.1.10 tomado en la Sesión Ordinaria 1093 del 26 de febrero de 2020. La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, acordó autorizar realizar las contrataciones antes indicadas.**
  
- b. **Que por acuerdo No. TPMS-3.1 tomado en la Sesión Extraordinaria Virtual No. 1096 del 27 de marzo de 2020. La Junta del Teatro Popular Melico Salazar, acordó suspender unilateralmente las contrataciones supra citadas, del 01 de abril al 30 de junio de 2020, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.**
  
- c. **Que por acuerdo No. 5.6 tomado en la Sesión Ordinaria No. 1105 del 24 de junio de 2020. La Junta del Teatro Popular Melico Salazar, acordó extender la suspensión unilateralmente las contrataciones supra citadas, del 01 al 19 de julio de 2020, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.**

- d. **Que por acuerdo No. 3.3 tomado en la Sesión Ordinaria No. 1107 del 15 de julio de 2020. La Junta del Teatro Popular Melico Salazar, acordó extender la suspensión unilateralmente de las contrataciones supra citadas, del 20 de julio de 2020 hasta por tres meses más, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.**
- e. **Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 214, 215 y 216 de su Reglamento, la Administración se encuentra facultada para rescindir sus contratos administrativos no iniciados, o en curso de ejecución, por motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.**

**Asimismo, un elemento importante a considerar es la incertidumbre que a la fecha se tiene con la política presupuestaria del Ministerio de Hacienda, en relación con el presupuesto del 2020 que a la fecha se ha visto reducido en las diferentes subpartidas presupuestaria; para el período 2021, se tiene conocimiento de reducciones y eliminaciones importantes de sub partidas, generando incertidumbre de la posibilidad de continuar con los contratos suspendidos, ya que para iniciar el período 2021 se debe tener certeza de contar con contenido presupuestario para continuar con las contrataciones.**

**Por lo que los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar la apertura del procedimiento de rescisión contractual de la Contratación Directa No. 2020CD-000019-0010200001, de la señorita Catalina Zeledón Arroyo, cédula de identidad número 1-1600-0704.**

**Se debe indicar que no queda ningún monto pendiente de cancelar a los bailarines bajo contrato por servicios profesionales que se encuentran en suspensión. ACUERDO EN FIRME.**

**Acuerdo 9.1.c**

**Conocido el oficio CND-0114-2020 con la solicitud para la apertura del procedimiento de rescisión contractual de la Contratación Directa No.**



**2020CD-000017-0010200001, del señor Fabio Pérez Solís, cédula de identidad número 4-0189-0638 para proceder de es indispensable tener como base, los siguientes antecedentes:**

- a. **Que por los acuerdos TPMS-3.4 c) y d) de la Sesión Ordinaria 1090 del 29 de enero de 2020 y los acuerdos TPMS-3.1.8, 3.1.9 y 3.1.10 tomado en la Sesión Ordinaria 1093 del 26 de febrero de 2020. La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, acordó autorizar realizar las contrataciones antes indicadas.**
  
- b. **Que por acuerdo No. TPMS-3.1 tomado en la Sesión Extraordinaria Virtual No. 1096 del 27 de marzo de 2020. La Junta del Teatro Popular Melico Salazar, acordó suspender unilateralmente las contrataciones supra citadas, del 01 de abril al 30 de junio de 2020, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.**
  
- c. **Que por acuerdo No. 5.6 tomado en la Sesión Ordinaria No. 1105 del 24 de junio de 2020. La Junta del Teatro Popular Melico Salazar, acordó extender la suspensión unilateralmente las contrataciones supra citadas, del 01 al 19 de julio de 2020, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.**
  
- d. **Que por acuerdo No. 3.3 tomado en la Sesión Ordinaria No. 1107 del 15 de julio de 2020. La Junta del Teatro Popular Melico Salazar, acordó extender la suspensión unilateralmente de las contrataciones supra citadas, del 20 de julio de 2020 hasta por tres meses más, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.**
  
- e. **Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 214, 215 y 216 de su Reglamento, la Administración se encuentra facultada para rescindir sus contratos administrativos no iniciados, o en curso de ejecución, por motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.**

Asimismo, un elemento importante a considerar es la incertidumbre que a la fecha se tiene con la política presupuestaria del Ministerio de Hacienda, en relación con el presupuesto del 2020 que a la fecha se ha visto reducido en las diferentes subpartidas presupuestaria; para el período 2021, se tiene conocimiento de reducciones y eliminaciones importantes de sub partidas, generando incertidumbre de la posibilidad de continuar con los contratos suspendidos, ya que para iniciar el período 2021 se debe tener certeza de contar con contenido presupuestario para continuar con las contrataciones.

Por lo que los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar la apertura del procedimiento de rescisión contractual de la Contratación Directa No. 2020CD-000017-0010200001, del señor Fabio Pérez Solís, cédula de identidad número 4-0189-0638. Se debe indicar que no queda ningún monto pendiente de cancelar a los bailarines bajo contrato por servicios profesionales que se encuentran en suspensión. ACUERDO EN FIRME.

#### **Acuerdo 9.1.d**

Conocido el oficio CND-0114-2020 con la solicitud para la apertura del procedimiento de rescisión contractual de la Contratación Directa No. 2020CD-000011-0010200001, del señor Tyrone Guardado Vargas, cédula de identidad número 1-1575-0600 para proceder de es indispensable tener como base, los siguientes antecedentes:

- a. Que por los acuerdos TPMS-3.4 c) y d) de la Sesión Ordinaria 1090 del 29 de enero de 2020 y los acuerdos TPMS-3.1.8, 3.1.9 y 3.1.10 tomado en la Sesión Ordinaria 1093 del 26 de febrero de 2020. La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, acordó autorizar realizar las contrataciones antes indicadas.
- b. Que por acuerdo No. TPMS-3.1 tomado en la Sesión Extraordinaria Virtual No. 1096 del 27 de marzo de 2020. La Junta del Teatro Popular Melico Salazar, acordó suspender unilateralmente las contrataciones supra citadas, del 01 de abril al 30 de junio de 2020, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.
- c. Que por acuerdo No. 5.6 tomado en la Sesión Ordinaria No. 1105 del 24 de

junio de 2020. La Junta del Teatro Popular Melico Salazar, acordó extender la suspensión unilateralmente las contrataciones supra citadas, del 01 al 19 de julio de 2020, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.

d. Que por acuerdo No. 3.3 tomado en la Sesión Ordinaria No. 1107 del 15 de julio de 2020. La Junta del Teatro Popular Melico Salazar, acordó extender la suspensión unilateralmente de las contrataciones supra citadas, del 20 de julio de 2020 hasta por tres meses más, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.

e. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 214, 215 y 216 de su Reglamento, la Administración se encuentra facultada para rescindir sus contratos administrativos no iniciados, o en curso de ejecución, por motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, un elemento importante a considerar es la incertidumbre que a la fecha se tiene con la política presupuestaria del Ministerio de Hacienda, en relación con el presupuesto del 2020 que a la fecha se ha visto reducido en las diferentes subpartidas presupuestaria; para el período 2021, se tiene conocimiento de reducciones y eliminaciones importantes de sub partidas, generando incertidumbre de la posibilidad de continuar con los contratos suspendidos, ya que para iniciar el período 2021 se debe tener certeza de contar con contenido presupuestario para continuar con las contrataciones.

- Por lo que los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar la apertura del procedimiento de rescisión contractual de la Contratación Directa No. 2020CD-000011-0010200001, del señor Tyrone Guardado Vargas, cédula de identidad número 1-1575-0600. Se debe indicar que no queda ningún monto pendiente de cancelar a los bailarines bajo contrato por servicios profesionales que se encuentran en suspensión. ACUERDO EN FIRME.

**Acuerdo 9.1.e**

• Conocido el oficio CND-0114-2020 con la solicitud para la apertura del procedimiento de rescisión contractual de la Contratación Directa No. 2020CD-000010-0010200001, del señor William Retana Alfaro, cédula de identidad número 1-1621-0908 para proceder de es indispensable tener como base, los siguientes antecedentes:

- a. Que por los acuerdos TPMS-3.4 c) y d) de la Sesión Ordinaria 1090 del 29 de enero de 2020 y los acuerdos TPMS-3.1.8, 3.1.9 y 3.1.10 tomado en la Sesión Ordinaria 1093 del 26 de febrero de 2020. La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, acordó autorizar realizar las contrataciones antes indicadas.
- b. Que por acuerdo No. TPMS-3.1 tomado en la Sesión Extraordinaria Virtual No. 1096 del 27 de marzo de 2020. La Junta del Teatro Popular Melico Salazar, acordó suspender unilateralmente las contrataciones supra citadas, del 01 de abril al 30 de junio de 2020, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.
- c. Que por acuerdo No. 5.6 tomado en la Sesión Ordinaria No. 1105 del 24 de junio de 2020. La Junta del Teatro Popular Melico Salazar, acordó extender la suspensión unilateralmente las contrataciones supra citadas, del 01 al 19 de julio de 2020, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.
- d. Que por acuerdo No. 3.3 tomado en la Sesión Ordinaria No. 1107 del 15 de julio de 2020. La Junta del Teatro Popular Melico Salazar, acordó extender la suspensión unilateralmente de las contrataciones supra citadas, del 20 de julio de 2020 hasta por tres meses más, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.
- e. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 214, 215 y 216 de su Reglamento, la Administración se encuentra

facultada para rescindir sus contratos administrativos no iniciados, o en curso de ejecución, por motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, un elemento importante a considerar es la incertidumbre que a la fecha se tiene con la política presupuestaria del Ministerio de Hacienda, en relación con el presupuesto del 2020 que a la fecha se ha visto reducido en las diferentes subpartida presupuestaria; para el período 2021, se tiene conocimiento de reducciones y eliminaciones importantes de sub partidas, generando incertidumbre de la posibilidad de continuar con los contratos suspendidos, ya que para iniciar el período 2021 se debe tener certeza de contar con contenido presupuestario para continuar con las contrataciones.

- Por lo que los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar la apertura del procedimiento de rescisión contractual de la Contratación Directa No. 2020CD-000010-0010200001, del señor William Retana Alfaro, cédula de identidad número 1-1621-0908. Se debe indicar que no queda ningún monto pendiente de cancelar a los bailarines bajo contrato por servicios profesionales que se encuentran en suspensión. ACUERDO EN FIRME.

**9.2** Se presenta para su aprobación oficio CND-116-2020 con la solicitud de rescisión de contrato de servicios de fisioterapia para este 2020.

Acuerdo 9.2

Conocido el oficio CND-0116-2020 con la solicitud para la apertura del procedimiento de rescisión contractual de la Contratación Directa No. 2020CD-000023-0010200001, de la señora Marcela María Calvo Herrera para proceder de es indispensable tener como base, los siguientes antecedentes:

- a. Que por el acuerdo TPMS-3.1. d) de la Sesión 1094 del 13 de marzo de 2020. La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, acordó autorizar la contratación antes indicada.
- b. Que por acuerdo No. TPMS-3.1 tomado en la Sesión Extraordinaria Virtual No. 1096 del 27 de marzo de 2020. La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar,

**acordó suspender unilateralmente la contratación supra citada, del 01 de abril al 30 de junio de 2020, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.**

**c. Que por acuerdo No. TPMS-5.7 tomado en la Sesión Ordinaria Virtual No. 1105 del 24 de junio 2020. La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Slazar acordó la suspensión del contrato supra citado, del 01 de julio al 30 de septiembre de 2020 inclusive, fundamentándose en razones de Fuerza Mayor, derivadas de la imposibilidad de ejecución del servicio propuesto como consecuencia de las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.**

d. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 214, 215 y 216 de su Reglamento, la Administración se encuentra facultada para rescindir sus contratos administrativos no iniciados, o en curso de ejecución, por motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.

**Asimismo, un elemento importante a considerar es la incertidumbre que a la fecha se tiene con la política presupuestaria del Ministerio de Hacienda, en relación con el presupuesto del 2020 que a la fecha se ha visto reducido en las diferentes subpartida presupuestaria; para el período 2021, se tiene conocimiento de reducciones y eliminaciones importantes de sub partidas, generando incertidumbre de la posibilidad de continuar con los contratos suspendidos, ya que para iniciar el período 2021 se debe tener certeza de contar con contenido presupuestario para continuar con las contrataciones.**

**Por lo que los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar la apertura del procedimiento de rescisión contractual de la Contratación Directa No. 2020CD-000023-0010200001, de la señora Marcela María Calvo Herrera. Se debe indicar que no queda ningún monto pendiente de cancelar bajo el contrato por servicios profesionales del especialista en Terapia Física que se encuentran en suspensión. ACUERDO EN FIRME.**

**CAPITULO X**  
**Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**  
**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO XI**  
**Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11**  
**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO XII**  
**Asuntos Varios**

**Artículo 12**  
**No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesión a las diez horas con seis minutos.**

OLGA  
GABRIELA  
MORA FALLAS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por OLGA GABRIELA  
MORA FALLAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.23  
14:33:47 -06'00'

**Gabriela Mora Fallas**  
**Presidente a.i**

SYLVIA  
CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:34:49 -06'00'

**Sylvia Montero Rodríguez**  
**Secretario**

**Acta Número 1113**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Extraordinaria**  
**celebrada el 04 de setiembre de 2020**

Acta mil ciento trece de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 04 de setiembre de 2020 a partir de las nueve horas con dieciocho minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva

**MIEMBROS PRESENTES**

Gabriela Mora Fallas, Presidente a.i  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Gabriel Goñi Dondi  
Raciel del Toro Hernández  
Gustavo Monge Rojas

**AUSENTE CON JUSTIFICACION:**

Sylvie Durán Salvatierra

Presente además el Sr. Saidem Vidaurre, Asesor Legal del Teatro Popular Melico Salazar.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**



Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores Gabriela Mora Fallas, quien preside a.i solo por hoy, en ausencia de la titular Sylvie Durán Salvatierra, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Ana Victoria Carboni Méndez, Gustavo Monge Rojas, Gabriel Goñi Dondi mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1113-2020  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION EXTRAORDINARIA  
04 DE SETIEMBRE DE 2020**

1. **Aprobación del Orden del Día.**
2. **Aprobación de actas**
3. **Asuntos de Proveduría.**
4. **Teatro Popular Melico Salazar.**
  - 4.1 **Suspension contrato proyectos**
5. **Gestión Administrativa.**
6. **Unidad de Programación Escénica**
7. **PROARTES**
8. **Compañía Nacional de Teatro**
9. **Compañía Nacional de Danza**
10. **Taller Nacional de Teatro**
11. **Taller Nacional de Danza**
12. **Asuntos Varios**

## **CAPITULO II**

### **Aprobación de actas**

#### **Artículo 2**

##### **Acuerdo N° 2:**

No corresponde por tratarse de una sesión extraordinaria. **ACUERDO FIRME.**

## **CAPITULO III**

### **Proveeduría.**

#### **Artículo 3**

**3.1** Se presenta el oficio TPMS-PI-088-2020 modificaciones Plan de Compras.

##### **Acuerdo 3.1.a**

Conocido el oficio TPMS-PI-088-2020, con la solicitud de modificación n°3 al Plan de Compras de la Unidad de Informática del Teatro Popular Melico Salazar, los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la modificación n°3 al Plan de la Unidad de Informática del Teatro Popular Melico Salazar, para compra de computadoras portátiles, tabletas y licencias para la Unidad de Producción Escénica las justificaciones se adjuntan al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

##### **Acuerdo 3.1.b**

Conocido el oficio TPMS-PI-088-2020, con la solicitud de modificación n°4 al Plan de Compras de la Unidad de Producción Escénica del Teatro Popular Melico Salazar, los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la modificación al Plan de compras N° 4, programa solicitante Teatro Popular Melico Salazar para la compra de equipo vario de comunicación y de luces para la Unidad de Producción Escénica las justificaciones se adjuntan al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

**3.2** Se presenta el oficio TPMS-PI-088-2020 solicitudes inicios.

##### **Acuerdo 3.2**

**Conocido el oficio TPMS-PI-88-2020, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud N° 0062020000700020 para la compra de computadoras portátiles, tabletas y licencias para uso de la Unidad de Producción Escénica. Por un monto de ¢13.655.000,00. (Trece millones seiscientos cincuenta y cinco colones exactos). Conforme al Art.**

**144 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Según modificación al plan de compras No. 3 aprobada en esta sesión. ACUERDO EN FIRME.**

**3.3** Se presenta el oficio TPMS-PI-088-2020 Convenio marco.

#### **Acuerdo 3.3**

Conocido el oficio TPMS-PI-88-2020, con la solicitud de compra por medio del convenio marco según Licitación Pública No. 2016LN-000001-0009100001 “Convenio Marco para la Adquisición de Mobiliario de Oficina y Escolar” la adquisición de; Un (1) Mueble tipo Armario de madera, de 2 Gavetas inferiores y 2 puertas Superiores; el cual se ubicará en la Oficina de la Dirección Artística de la CND, y será utilizado para el resguardo de equipo y pertenencias delicadas y que son vulnerables a pérdidas por su alto valor. Por un monto de ₡ 176.746,49 (ciento setenta y seis mil setecientos cuarenta y seis colones con 49/100) hecha mediante oficio CND-0118-2020, de fecha 27 de agosto 2020, suscrito por la Sra. Sylvia Montero, Directora de la Compañía Nacional de Danza. Los señores de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la adquisición de dicho bien conforme al artículo 115 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. **ACUERDO EN FIRME.**

**3.4** Se presenta el oficio TPMS-PI-088-2020 Convenio marco.

#### **Acuerdo 3.4**

Conocido el oficio TPMS-PI-088-2020 con la recomendación de adjudicación y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Aprobar la recomendación de adjudicación de la Contratación Directa No. 2020CD-000045-0010200001, por la suscripción por dos años de licencia ISSUU para conversión de documentos en catálogos, libros digitales para el Teatro Popular Melico Salazar a la empresa INTERHAND S. A., por un monto total de \$1.559,40 (Mil quinientos cincuenta y nueve dólares con 40/100). ACUERDO EN FIRME.**

## Teatro Popular Melico Salazar

### Artículo 4

#### 4.1 Suspensión contrato proyectos

##### Acuerdo 4.1

Conocido el oficio TPMS-DE-332-2020 con la justificación por cierre de la Sala principal del TPMS, que es una medida de fuerza mayor que escapa del control de la Administración, conlleva la no captación de ingresos propios, razón por la que no hay recursos para poder sufragar las contrataciones que se están pidiendo suspender hasta por seis meses. Se sustenta esta solicitud al amparo del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa; se le ha instruido a la Unidad de Producción Escénica (UPE), para que realice una valoración de la pertinencia de proceder a la rescisión de los contratos que se están solicitando suspender hasta por seis meses, de acuerdo a la programación artística y a la viabilidad económica en 2021. Esto por cuanto esta es la última suspensión que permite la legislación, por lo que de no existir posibilidad de reactivarlos, se realizaran las gestiones para su rescisión.

**Por lo que esta Junta Directiva acuerda: acoger la justificación para la suspensión de contratos hasta por seis meses a los proyectos conforme al cuadro adjunto y quedar enterados de las siguientes acciones si fuera necesario. ACUERDO EN FIRME.**

NÚMERO	PERSONA	PROYECTO	SUSPENSIÓN SOLICITADA	FECHA DE SUSPENSIÓN
2019CD-000014-0010200001	Silvia Elena Sossa	Productora CND	1 mes	Del 01 al 31 de octubre de 2020
2020CD-000001-0010200001	Carlos Roberto Miranda Bonilla	Visita Guiada	6 meses	Del 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021
2020CD-000003-0010200001	Silvia Ma. Baltodano	Visita Guiada	6 meses	Del 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021
2020CD-000012-0010200001	José Pablo Umaña	Reflexión ENT	6 meses	Del 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021
2020CD-000014-0010200001	José Pablo Umaña	Las Brujas de Salem	6 meses	Del 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021
2020CD-000028-0010200001	Félix Arroyo Cortés	Las Brujas de Salem	6 meses	Del 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021
2020CD-000029-0001020001	David Gaitán Rossi	Las Brujas de Salem	6 meses	Del 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021

**CAPITULO V**  
**Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**  
**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VI**  
**Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6.1**  
**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO VII**  
**PROARTES**

**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VIII**  
**COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**

**No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX  
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9  
No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO X  
Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10  
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO XI  
Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11  
No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO XII  
Asuntos Varios**

**Artículo 12  
No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesión a las nueve horas con treinta y ocho minutos.**

OLGA  
GABRIELA  
MORA FALLAS  
(FIRMA)  
Gabriela Mora Fallas  
**Presidente a.i**

Firmado digitalmente  
por OLGA GABRIELA  
MORA FALLAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.23  
14:34:11 -06'00'

SYLVIA  
CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por SYLVIA CRISTINA  
MONTERO RODRIGUEZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:34:10 -06'00'

**Sylvia Montero Rodríguez  
Secretario**

**Acta Número 1114  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Ordinaria  
celebrada el 09 de setiembre de 2020**

Acta mil ciento catorce de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 09 de setiembre de 2020 a partir de las ocho horas con treinta y cinco minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Gustavo Monge Rojas, Presidente a.i  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo  
Raciel del Toro Hernández  
Gabriela Mora Fallas  
Gabriel Goñi Dondi

**AUSENCIA JUSTIFICADA**

Sylvie Durán Salvatierra

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Gustavo Monge Rojas quien preside a.i por la sesión de hoy en sustitución de la Sra. Sylvie Durán, Ministra de Cultura y Juventud quien se incorporo posterior al inicio, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Ana Victoria Carboni Méndez, Gabriela Mora Fallas y Raciel Del Toro Hernández, Gabriel Goñi Dondi reunidos mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se

aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1114-2020  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
09 DE SETIEMBRE DE 2020**

1. **Aprobación del Orden del Día.**
2. **Aprobación de actas 1112 y 1113.**
3. **Asuntos de Proveduría.**
4. **Teatro Popular Melico Salazar.  
Reglamento de Junta nombramientos PARA LA PROXIMA SESION.**
5. **Gestión Administrativa.**
  - 5.1 **se presenta para su aprobación modificación presupuestaria n°6.**
  - 5.2 **Se presenta propuesta de Estructura del TPMS.**
6. **Unidad de Programación Escénica**
  - 6.1 **Se presentan corregidas las Bases del Concurso de Dramaturgia TPMS-Tinta en Serie 2020.**
7. **PROARTES**
8. **Compañía Nacional de Teatro**
9. **Compañía Nacional de Danza**
10. **Taller Nacional de Teatro**
11. **Taller Nacional de Danza**
12. **Asuntos Varios**



## **CAPITULO II**

### **Aprobación de actas**

#### **Artículo 2**

##### **2. Aprobación de actas.**

###### **Acuerdo N° 2:**

**Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1112 y 1113, se aprueban, se abstienen de votar las actas algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. ACUERDO EN FIRME**

## **CAPITULO III**

### **Proveeduría.**

#### **Artículo 3**

**3.1 Se presenta oficio TPMS-PI-091-2020 con adjudicación.**

##### **Acuerdo 3.1**

Conocido el oficio TPMS-PI-091-2020 con la recomendación de adjudicación y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar Contratacion Directa No. 2020CD-000046-0010200001, Compra de cuatro portátiles para el Teatro Popular Melico Salazar.**

**La línea No. 1 una computadora portátil marca HP modelo Pavilionx36, por un monto de \$2.466,9256 (dos mil cuatrocientos sesenta y seis dólares con 9256/100) y la línea No. 3 dos computadoras portátiles marca Apple, modelo MacBook Air por un monto total de \$ 5.201,6386 (Cinco mil doscientos un dólar con 6386/100); a a la empresa S.C. Internacional Performance S.A. Monto total adjudicado \$ 7.668,5642 (siete mil seiscientos sesenta y ocho dólares con 5642/100). ACUERDO EN FIRME.**

La Proveduría Institucional recomienda declarar infructuosa la línea No. 2 por no presentarse ofertas, los señores miembros de la Junta Directiva acogen la recomendación.

**ACUERDO FIRME.**

#### **CAPITULO IV Teatro Popular Melico Salazar**

##### **Artículo 4**

**No se presentaron asuntos.**

#### **CAPITULO V Unidad Gestión Administrativa**

##### **Artículo 5**

**5.1 Se presenta para su aprobación modificación presupuestaria n°6.**

##### **Acuerdo 5.1**

**Conocido el oficio AF-125-2020 remitido por la coordinadora de Financiero Contable la Sra. Vanessa Córdoba, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: Aprobar la Modificación N°6-2020 por un de monto ₡141.026.893.69 (ciento cuarenta y un millones veintiséis mil ochocientos noventa y tres colones con 69/100), con la debida justificación, para análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar. Se adjuntan los documentos al expediente de acta. ACUERDO EN FIRME.**

*SE RETIRAN DE LA SESION POR COMPROMISOS Y SE CONTINUA CON LA SESION SIN AFECTAR EL QUORUM, LOS SEÑORES ANA VICTORIA CARBONI Y RACIEL DEL TORO.*

##### **5.2 Se presenta propuesta de Estructura del TPMS.**

##### **Acuerdo 5.2**

**Se recibe la visita de los señores Emilio Chan Consultor ICAP y Natalia Porras enlace de Planificación del Teatro Popular Melico Salazar, quienes presentan la Propuesta de Estructura Organizacional para el Teatro Popular Melico Salazar y sus programas.**

**Suficientemente analizado los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:**

- 1. Dar por conocido el documento y se acoge la propuesta.**
- 2. La señora ministra Sylvie Durán Salvatierra, Presidente de esta Junta da su aval para que se continúe con los tramites que correspondan ante la Secretaria de Planificación del Ministerio de Cultura y Juventud.**

**3. Se admite la recomendación para informar la propuesta de la Estructura Organizacional del Teatro Popular Melico Salazar y sus programas, mediante la confección de un diagrama operativo y sea comunicado a los funcionarios. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

#### **Artículo 6**

Se presentan corregidas las Bases del Concurso de Dramaturgia TPMS-Tinta en Serie 2020.

#### **Acuerdo 6.1**

**Conocidas las Bases De Participación III Concurso Nacional De Dramaturgia Inédita Del Teatro Popular Melico Salazar Y Tinta En Serie En La Categoría De Obra Corta por los señores miembros de la Junta Directiva y hechas las correcciones suficientemente razonadas y discutidas, los señores miembros del órgano colegiado acuerdan: aprobar las Bases De Participación III Concurso Nacional De Dramaturgia Inédita Del Teatro Popular Melico Salazar Y Tinta En Serie En La Categoría De Obra Corta y se instruye para que sea comunicado. Se adjunta el texto con las correcciones como será publicado al cuerpo de este acuerdo. ACUERDO EN FIRME.**

Ministerio de Cultura y Juventud de Costa Rica  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
III CONCURSO NACIONAL DE DRAMATURGIA INÉDITA DEL  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR Y TINTA EN SERIE  
en la Categoría de Obra Corta  
-2020-

Considerando:

1. Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley No.7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, es una institución cultural especializada del Estado, adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud creada para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura.
2. Que es indispensable para el Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas, disponer de normas claras que regulen la aplicación de concursos públicos, en el cumplimiento de sus objetivos institucionales y en el desarrollo de sus actividades artístico-culturales.
3. Que en el marco del Encuentro Nacional de Teatro creado con base en el decreto N° 32756 del 27 de setiembre del 2005, el Teatro Popular Melico Salazar, Compañía Nacional de Teatro y Taller Nacional de Teatro han estado motivando la creación dramaturgica como uno de los temas principales, y posiblemente lo continuará siendo en futuras ediciones, continuando con el IV Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita del Teatro Popular Melico Salazar y Tinta en Serie, 2020, en la categoría de Obra Corta.
4. Que Tinta en Serie es un programa editorial independiente sin fines de lucro, creado con el objetivo de apoyar, valorar y difundir la dramaturgia costarricense contemporánea.

5. El buen recibimiento del sector artístico que obtuvieron el I, II y III Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita del Teatro Popular Melico Salazar y Tinta en Serie, 2017-2018-2019.
  6. Que el Teatro Popular Melico Salazar tendrá a cargo la organización logística y artística del IV Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita del Teatro Popular Melico Salazar y Tinta en Serie, 2020, en la categoría de Obra Corta y la verificación del cumplimiento de estas bases.
  7. Que las presentes bases de participación se refieren a la selección de las obras dramáticas que participarán del IV Concurso Nacional de Dramaturgia Inédita del Teatro Popular Melico Salazar y Tinta en Serie 2020, en la categoría de Obra Corta.
- Por tanto, se promulgan las presentes,

BASES DE PARTICIPACIÓN  
III CONCURSO NACIONAL DE DRAMATURGIA INÉDITA DEL  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR Y TINTA EN SERIE  
EN LA CATEGORÍA DE OBRA CORTA  
-2020-

#### SECCIÓN I

##### Generalidades

Artículo 1- EL CONCURSO tendrá dos categorías de participación, las cuales tendrán una periodicidad bienal para cada una de las categorías. Obra Larga y Obra Corta. En el caso del año que corresponde a la Obra Corta, se premiarán dos textos. En el año que corresponda a la Obra Larga, se premiará un texto, siendo el 2020, la oportunidad de concursar para la Obra Corta.

Artículo 2 – OBJETIVO. Fomentar la creación y desarrollo de textos dramáticos de dramaturgos/as costarricenses o con residencia permanente en el país, favoreciendo a la vez el perfeccionamiento profesional en el sector del teatro, por medio de una alianza con Tinta en Serie.

Artículo 3- MARCO NORMATIVO. Para su participación en el IV CONCURSO NACIONAL DE DRAMATURGIA INÉDITA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR Y TINTA EN SERIE 2020 EN LA CATEGORÍA DE OBRA CORTA (en adelante ESTE CONCURSO) los participantes deberán acatar lo dispuesto en las presentes bases.

Artículo 4- INVITACIÓN. Se invita a todos los y las dramaturgos/as nacionales, naturalizados o con residencia permanente en el país, a participar en ESTE CONCURSO.

Artículo 5- PERÍODO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS. Las obras se recibirán a partir del 21 de setiembre a las 00:01 y hasta el 30 de octubre a las 23:59, en el correo concursodramaturgia2020@teatromelico.go.cr NO HABRÁ PRÓRROGA. Las personas ganadoras de ESTE CONCURSO se anunciarán en el marco de la Muestra de Artes Escénicas a realizarse en diciembre del 2020.

Artículo 6- PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN. Para el desarrollo de ESTE CONCURSO el Ministerio de Cultura y Juventud, el Teatro Popular Melico Salazar y Tinta en Serie realizarán la producción y aportarán los recursos necesarios para la divulgación del evento.

Artículo 7- DIFUSIÓN DEL CONCURSO. Es responsabilidad del TPMS publicitar por los medios que estimen pertinentes, estas Bases de Participación, para que la mayor cantidad de dramaturgos (as) tengan posibilidades de concursar.

#### SECCIÓN II

##### CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 8.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN: Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Podrán participar los y las dramaturgos/as costarricenses, ya sea por nacimiento, por naturalización o con residencia permanente en el país.
2. Cada dramaturgo/a puede presentar una sola propuesta inédita, misma que debe ser firmada con un seudónimo. En el caso de la participación de una obra que tenga más autores, deberá presentarse con un solo seudónimo.
3. La consignación del nombre del autor (a), descalificará inmediatamente la propuesta.
4. La obra propuesta no puede estar participando de ningún otro concurso al mismo tiempo.
5. Para participar en ESTE CONCURSO, los interesados deberán enviar al correo concursodramaturgia2020@teatromelico.go.cr, un correo electrónico con lo siguiente:
  - a. En el ASUNTO del correo electrónico se especificará: "CONCURSO DE DRAMATURGIA 2020". Se enviarán en el mismo correo, dos archivos adjuntos en formato PDF. (No se tomarán en cuenta las propuestas que vengan en otro formato)
  - b. El primer archivo adjunto será nombrado, en mayúsculas con el título de la obra ("TÍTULO DE LA OBRA"). Se enviará bajo seudónimo. En la primera hoja deberá aparecer únicamente el TÍTULO DE LA OBRA y en la línea de abajo el PSEUDÓNIMO.

c. El otro archivo adjunto, que será llamado PLICA, escrito en mayúsculas, se enviarán los siguientes datos:

- Título de la obra
- Pseudónimo
- Nombre y apellidos del autor
- Número de documento de identificación
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico
- Declaración Jurada de que la obra presentada es inédita, no han sido publicadas (ni en internet, ni en cualquier otro medio), ni está pendiente de decisión en otros certámenes literarios.

Como los datos personales resultan esenciales, entre otras razones, porque son necesarios para poder informar a las personas premiadas en el concurso, si desde un inicio no son enviados completos, no se aceptará la participación.

6. La obra deberá estar escrita en hojas tamaño carta, a espacio y medio, tipo de letra Arial 12. No se aceptarán textos con otro formato.

7. La PLICA será de conocimiento de los miembros del Jurado, una vez que éste haya establecido por resolución motivada de quién es la persona ganadora del Concurso.

8. El Jurado tendrá la potestad de revisar las plicas que contienen los datos personales del autor (a), en caso de:

- a. Duda sobre la nacionalidad o residencia permanente del autor (a, os, as).
  - b. Duda en la cantidad de obras presentadas al concurso.
  - c. Para corroborar si la obra es inédita.
9. No habrá prórroga para la recepción de obras ni se aceptarán obras incompletas.

10. EL Teatro Popular Melico Salazar, procurará la mayor discreción de todo material generado en este concurso.

Artículo 9-FORMATO: El tema es libre y la extensión deberá corresponder a una duración no menor de 20 minutos (14 páginas tamaño carta en Arial 12 a espacio y medio) y no mayor de 30 minutos (20 páginas tamaño carta en Arial 12 a espacio y medio).

El incumplimiento de este requisito formal, descalificará de forma inmediata la propuesta.

Artículo 10- PROHIBICIÓN:

- No podrán participar los funcionarios del Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas, miembros de la Junta Directiva ni personas que integren el jurado seleccionador, o sus familiares hasta en tercer grado de consanguinidad o por afinidad.
- No se aceptan proyectos por correo postal o en formato físico.
- No podrán participar las personas ganadoras del premio en la Categoría Obra Corta de la edición anterior de este concurso.

Artículo 11 - MECANISMO DE SELECCIÓN: Las propuestas serán evaluadas por un Jurado nombrado por el TPMS y Tinta en Serie. Estará compuesto por 1 representante del Teatro Popular Melico Salazar, 1 representante de Tinta en Serie, 1 representante que se elegirá de común acuerdo entre las dos partes.

El Jurado deberá emitir su veredicto en forma razonada y por escrito en las fechas indicadas. Dicho veredicto será inapelable. El Jurado podrá declarar desierto el concurso.

Artículo 12-PREMIACIÓN.

- La categoría de Obra Corta, correspondiente a esta Convocatoria del 2020, se premiará con dos premios de €500.000,00 (Quinientos mil colones exactos). Un premio por ganador.

Tinta en Serie producirá en el 2021; un libro que contendrá las obras premiadas, del cual hará un tiraje de 500 ejemplares, que se distribuirán de la siguiente manera:

- 250 ejemplares para las personas ganadoras del Concurso. Como reconocimiento de derechos de autor del primer tiraje de ejemplares. (125 ejemplares para cada ganador)
- 100 ejemplares para el SINABI (Sistema Nacional de Bibliotecas).
- 150 ejemplares para Tinta en Serie, para promoción de la editorial (no venta).

Este libro se publicará durante el año 2021.

ESTE PREMIO ES EL EQUIVALENTE A LOS DERECHOS DE AUTOR DE ESTA PRIMERA EDICIÓN.

### SECCIÓN III

#### Disposiciones finales

Artículo 13- FISCALIZACIÓN. Un representante de la Dirección Ejecutiva será la persona encargada de fiscalizar la correcta ejecución de la selección y estará obligado a señalar aquellas situaciones irregulares que sean consideradas inconvenientes para el desarrollo del proceso, procurando rectificarlas de forma inmediata, por los medios que la legislación costarricense faculta.

Artículo 14- APROBACIÓN. La Junta Directiva es el máximo órgano superior jerárquico dentro de la institución y deberá aprobar todos los procesos del presente concurso.

Artículo 15- VIGENCIA. Estas bases de participación regirán desde la fecha de su aprobación por la Junta Directiva del TPMS y hasta el 31 de diciembre de 2020 para el IV CONCURSO NACIONAL DE DRAMATURGIA INÉDITA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR Y TINTA EN SERIE 2020.

Artículo 16.- OTROS. Para lo no regulado en estas bases, aplicará supletoriamente el bloque de legalidad al que la administración pública está sujeta.

Transcrito en el Teatro Popular Melico Salazar, ubicado en San José, en setiembre del año 2020.

/PPM

## **CAPITULO VII PROARTES**

**Artículo 7  
No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8  
No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9  
No se presentaron asuntos**

## **CAPITULO X Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10  
No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO XI Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11  
No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO XII Asuntos Varios**

**Artículo 12  
No se presentaron asuntos.**

**Se levanta la sesión a las once horas con dos minutos.**

Firmado digitalmente  
por LUIS GUSTAVO  
MONGE ROJAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.11.23  
23:56:54 -06'00'

**Gustavo Monge Rojas**  
**Presidente a.i**

Firmado  
digitalmente por  
SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:35:29 -06'00'

**Sylvia Montero Rodríguez**  
**Secretario**

**Acta Número 1115  
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar  
Sesión Virtual Extraordinaria  
celebrada el 11 de setiembre de 2020**

Acta mil ciento quince de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 11 de setiembre de 2020 a partir de las dieciseis horas con cinco minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultanea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva

**MIEMBROS PRESENTES**

Raciel del Toro Hernández, Presidente a.i  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Gabriel Goñi Dondi  
Gustavo Monge Rojas  
Gabriela Mora Fallas  
Sylvie Durán Salvatierra

Presente además el Sr. Saidem Vidaurre, Asesor Legal del Teatro Popular Melico Salazar.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día. Se nombró al Sr. Raciel del Toro, luego se incorporó la señora ministra.**

**No.1115-2020  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION EXTRAORDINARIA  
11 DE SETIEMBRE DE 2020**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas**
- 3. Asuntos de Proveduría.**
  - 3.1 Se presenta oficio PI-TPMS-93-2020 con adjudicaciones.**



4. Teatro Popular Melico Salazar.

5. Gestión Administrativa.

6. Unidad de Programación Escénica

7. PROARTES

8. Compañía Nacional de Teatro

9. Compañía Nacional de Danza

10. Taller Nacional de Teatro

10.1 Se presenta para su análisis diagnóstico de la situación actual de Taller Nacional de Teatro (TNT), conforme al acuerdo TPMS-4.1/1111-2020

11. Taller Nacional de Danza

12. Asuntos Varios

Carta Cristina Saenz dedicación exclusiva

## **CAPITULO II**

### **Aprobación de actas**

**Artículo 2**

**Acuerdo N° 2:**

No corresponde por tratarse de una sesión extraordinaria. **ACUERDO FIRME.**

## **CAPITULO III**

### **Proveeduría.**

**Artículo 3**

3.1 Se presenta oficio PI-TPMS-93-2020 con adjudicaciones.

**Acuerdo 3.1**

Conocido el oficio TPMS-PI-093-2020 con la recomendación de adjudicación emitida por la Proveeduría Institucional y cumplir técnica, legal y

presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Aceptar la recomendación de adjudicar la Licitación Abreviada No. 2020LA-000002-001020000 de Remodelación de espacio para bodega de vestuario en la Compañía Nacional de Teatro la oferta de la empresa Constructora Intervalle Solano Mata S. A., cédula Jurídica 3-101-394493, por un monto de ₡27.075.545,94 (veintisiete millones setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco colones con 94/100), por cumplir la oferta legal y técnicamente además, haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación. El plazo de entrega de la obra será de 80 días naturales. ACUERDO FIRME.**

#### **Acuerdo 3.1.b**

Conocido el oficio TPMS-PI-093-2020 y por cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Adjudicar la Contratación por convenio marco Licitación Pública No. 2018LN-000007-0009100001, para el Servicio de Seguridad y Vigilancia Física en el Taller Nacional de Danza, a la oferta de la empresa Grupo Chevez Zamora S. A., cédula jurídica 3-101-246795, por un monto mensual de ₡ 2.689.331,20 (dos millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y un colones con 20/100), para un total anual de ₡32.271.974,36 (treinta y dos millones doscientos setenta y un mil novecientos setenta y cuatro colones con 36/100). ACUERDO EN FIRME.**

### **CAPITULO IV Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4  
No se presentaron asuntos**

### **CAPITULO V Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5  
No se presentaron asuntos**

### **CAPITULO VI Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6.1  
No se presentaron asuntos.**

## CAPITULO VII PROARTES

**No se presentaron asuntos**

## CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

**Artículo 8**  
**No se presentaron asuntos**

## CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

**Artículo 9**  
**No se presentaron asuntos.**

## CAPITULO X Taller Nacional de Teatro

**Artículo 10**

**10.1** Se presenta para su análisis diagnóstico de la situación actual de Taller Nacional de Teatro (TNT), conforme al acuerdo TPMS-4.1/1111-2020.

**Acuerdo 10.1**

Conocido el Informe con el diagnóstico de la situación actual de Taller Nacional de Teatro (TNT), conforme al acuerdo TPMS-4.1/1111-2020. **ACUERDO FIRME.**

## CAPITULO XI Taller Nacional de Danza

**Artículo 11**  
**No se presentaron asuntos.**

## CAPITULO XII Asuntos Varios

**Artículo 12**

Carta Cristina Saenz dedicación exclusiva.

**Acuerdo 12.1**

**Se recibe oficio con fecha de hoy de la señora Cristina Sáenz Chacón en el que informa a esta Junta Directiva que le fue comunicado ...” el oficio N° MCI-OGIRHA-TPMS-299-2020, el cual adjunto, y en donde me comunican que a partir de esta primera quincena de Setiembre 2020, mi salario regular se verá enormemente afectado, ya que el 55% correspondiente a la Dedicación Exclusiva no se me podrá pagar más, debido a que no existe Convenio firmado, el cual el Departamento Responsable de Recursos Humanos NO confeccionó en**

su momento"... y **donde la señora Sáenz solicita...** "realizar una investigación exhaustiva de los hechos, donde se dicten los verdaderos responsables de esta "mala praxis administrativa" y congelar la eliminación de este rubro, así como el cobro de los dineros pagados a la fecha, mientras se hace la investigación y el debido proceso". **Por lo anterior los señores de la Junta Directiva acuerdan: Dar por conocido y recibido el oficio de la Sra. Cristina Sáenz Chacón e instruir a la Asesoría Jurídica del Teatro Popular Melico Salazar para que remita a este órgano colegiado, algunos antecedentes institucionales sobre asuntos de esta naturaleza y sus resultados para mejor resolver en una siguiente sesión. ACUERDO FIRME.**

**Se levanta la sesión a las diecisiete horas con veintidos minutos.**

Sylvie Durán Salvatierra  
**Presidente**

RACIEL DEL TORO  
HERNANDEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por RACIEL DEL TORO  
HERNANDEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.19  
14:04:32 -06'00'

Raciel del Toro Hernández  
**Presidente a.i**

SYLVIA  
CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
SYLVIA CRISTINA  
MONTERO  
RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14  
18:36:02 -06'00'

Sylvia Montero Rodríguez  
**Secretario**

**Acta Número 1116**  
**Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar**  
**Sesión Virtual Ordinaria**  
**celebrada el 23 de setiembre de 2020**

Acta mil ciento dieciseis de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 23 de setiembre de 2020 a partir de las ocho horas con cuarenta y tres minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

**MIEMBROS PRESENTES**

Sylvie Durán Salvatierra, Presidente  
Sylvia Montero Rodríguez, Secretario  
Ana Carboni Mendez  
Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo  
Raciel del Toro Hernández  
Gabriela Mora Fallas  
Gabriel Goñi Dondi  
Gustavo Monge Rojas

Presente, además: Saidem Vidaurre, Asesor Legal.

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1: De la sesión y el orden del día.**

**Acuerdo N° 1:**

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión extraordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, Gustavo Monge Rojas quien preside a.i solo por hoy, Sylvie Durán Salvatierra quien se retiro despues, Sylvia Montero Rodríguez, Secretario, Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo; Gabriela Mora Fallas Ana Victoria Carboni Méndez, Raciel Del Toro Hernández, Gabriel Goñi Dondi mediante la plataforma Hangouts de Google. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1116-2020  
JUNTA DIRECTIVA  
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR  
SESION ORDINARIA  
23 DE SETIEMBRE DE 2020**

**1. Aprobación del Orden del Día.**

**SOLICITUD SESION EXTRAORDINARIA VIERNES 25 DE SETIEMBRE DE 2020**

**2. Aprobación de actas 1114 y 1115.**

2.2 Se presenta para su aprobación solicitud de aprobación para firmar de manera las actas de las sesiones desde el mes de marzo en formato digital PDF. **SE TRASLADA.**

**3. Asuntos de Proveduría.**

**4. Teatro Popular Melico Salazar.**

4.1 Solicitud de espacio para deliberación de la Sra Ministra para tratar la defensa del Presupuesto del MCJ y sus entidades adscritas este año y, particularmente, al proceso de transformación a los sobre órganos desconcentrados derivado de la Ley No. 9524 aprobada el 07 de marzo de 2018 y publicada en La Gaceta No. 62 del 10 de abril de 2018, denominada Ley de Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados.

**5. Gestión Administrativa.**

5.1 Se presenta oficio AI- 083-2020 con respuesta a acuerdo 5.2/ 1108-2020 auditoria Proartes trasladada de la sesión 1108-2020.

5.2 Se presenta oficio AI- 065-2020 con Informe licencias de computo trasladada de la sesión 1112-2020.

5.3 Se presenta para su aprobación TPMS-I-74-2020 Solicitud de aprobación políticas de soporte informatico. SE TRASLADA

**6. Unidad de Programación Escénica**

**7. PROARTES**

**8. Compañía Nacional de Teatro**

8.1 Bases puesta en escena. **NO ESTA LISTO. PROXIMA**

**9. Compañía Nacional de Danza**

## **10. Taller Nacional de Teatro**

10.1 Se presenta para su aprobación oficio 092 de la Sra. Carolina Pomarth con la estructura de costos de servicios y becas de los talleres de Teatro y Danza.

## **11. Taller Nacional de Danza**

## **12. Asuntos Varios y correspondencia**

12.1 Correspondencia de la Sra. Marta García, situación pago de prohibición y convenio con el MCJ.

**SE ALTERA EL ORDEN DEL DIA POR LOS COMPROMISOS DE LAS SEÑORA MINISTRA Y SE TRATAN LOS TEMAS COMO SE CONSIGNAN EN EL ACTA.**

## **CAPITULO II Aprobación de actas**

### **Artículo 2**

#### **2. Aprobación de actas.**

#### **Acuerdo N°2:**

Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1114 y 1115, se aprueban, se abstienen de votar las actas algunos miembros de la Junta, ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. Se atienden además, las correcciones hechas en la sesión anterior. **ACUERDO EN FIRME**

## **CAPITULO IV Teatro Popular Melico Salazar**

### **Artículo 4**

4.1 Solicitud de espacio para deliberación de la Sra Ministra para tratar la defensa del Presupuesto del MCJ y sus entidades adscritas este año y, particularmente, al proceso de transformación a los sobre órganos desconcentrados derivado de la Ley No. 9524 aprobada el 07 de marzo de 2018 y publicada en La Gaceta No. 62 del 10 de abril de 2018,

denominada Ley de Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados.

**Acuerdo N° 4.1:**

Conocido el oficio DM-0893-2020 con la propuesta de transformación para los órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura y Juventud presentada por la Sra. Ministra Sylvie Durán Salvatierra, en relación a la Ley de Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados los señores miembros de la Junta Directiva consideran: que las gestiones que desde el Ministerio de Cultura y Juventud se impulsan, para ajustar el proceso de formulación presupuestaria y atender esta nueva norma para al ejercicio de programación, ejecución y gestión futura de nuestras instituciones, cuyo objetivo es potenciar las oportunidades de mejora de la gestión y fortalecimiento institucional cuentan con el apoyo de este órgano colegiado.

**CAPITULO V**  
**Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5**

**5.1** Se presenta oficio AI- 083-2020 con respuesta a acuerdo 5.2/ 1108-2020 auditoria Proartes trasladada de la sesión 1108-2020.

**Acuerdo N° 5.1:**

Conocido el oficio AI-083-2020 Respuesta Acuerdo de Junta Directiva TPMS 5.2/1108/2020, los señores miembros de la Junta Directiva lo dan por recibido y aprobado.

*SE RETIRA DE LA SESION LA SRA. SYLVIE DURÁN, SE CONTINUA CON EL QUORUM PARA LA SESION.*

**5.2** Se presenta oficio AI- 065-2020 con Informe licencias de computo trasladada de la sesión 1112-2020.

**Acuerdo N° 5.2:**

Conocido el oficio AI-065-2020 que acompaña Informe de Carácter Especial N° AI-04-2020, en atención al “CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 37549, REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO EN LOS MINISTERIOS E INSTITUCIONES ADSCRITAS AL GOBIERNO CENTRAL”. Los señores miembros de la Junta Directiva lo dan por recibido el informe y se acogen las recomendaciones que bajo instrucción de esta Junta Directiva se trasladan a la



Jefatura de la Unidad de Gestión Administrativa como se transcriben para su ejecución. **ACUERDO EN FIRME.**

**A la Unidad de Gestión Administrativa del TPMS**

**4.1 Se recomienda que la Unidad de Gestión Administrativa en conjunto con la señora Marta García, en un plazo de treinta días hábiles definan el riesgo o amenazas que pudieran afectar la gestión de informática, según el artículo 18 de la Ley General de Control Interno y las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE, Resolución N° R-CO-64-2005.—Despacho de la Contralora General. (Ver conclusión N° 2).**

**4.2 Girar instrucciones a la Unidad de Informática, para que, en un plazo de treinta días hábiles, subsane las deficiencias señaladas en el punto 2.2 del presente informe, entre ellas:**

**Se debe identificar a las personas responsables del inventario asignado, no se deben citar nombres de funcionarios que actualmente no laboran para esta institución.**

**Se debe indicar el nombre de cada una de las personas responsables del equipo, en el caso que nos ocupa se encontraron equipos que señalan como responsable: Producción, Seguridad, cabina, back-up, port direct, situación que ya se indicado en otras ocasiones y dificulta la verificación de la persona encargada y responsable del equipo.**

**4.3 Informar en un plazo improrrogable de diez días hábiles, posterior a recibir este informe, de acuerdo con lo que establece el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, las acciones ejecutadas en atención a las anteriores recomendaciones, aportando documentación que evidencie lo actuado al respecto.**

**SALE DE LA SESION LA SEÑORA ANA VICTORA CARBONI MENDEZ, QUE SIGUE CON EL QUORUM DE LEY PARA CONTINUAR CON LA SESION.**

**5.3 Se presenta para su aprobación TPMS-I-74-2020 Solicitud de aprobación políticas de soporte informatico. SE TRASLADA**

### **CAPITULO III Proveeduría.**

#### **Artículo 3**

3.1 Se presenta oficio TPMS-PI-099-2020 con solicitud de modificación.

**Acuerdo N° 3.1:**

Conocido el oficio TPMS-PI-099-2020, con la solicitud de modificación n°3 al Plan de Compras del Taller Nacional de Danza del Teatro Popular Melico Salazar, los señores miembros de la Junta acuerdan:

**Aprobar la modificación n°2 al Plan de Compras del Taller Nacional de Danza, para la contratación del levantamiento de planos, remodelación de varias áreas del edificio, compra de cámara web, trípode para cámara, lámparas LED, licencias y ventiladores, todo de acuerdo al formulario adjunto y las justificaciones que se adjuntan al expediente de esta acta. ACUERDO FIRME.**

**Acuerdo N° 3.2:**

3.2 Se presenta oficio TPMS-PI-099-2020 con solicitud de compra.

**Conocido el oficio TPMS-PI-99-2020, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de contratación N° 0062020000500004, para el servicio de levantamiento de planos arquitectónicos y electromecánicos, y remodelación de varias áreas del edificio del Taller Nacional de Danza. Por un monto de ¢38.300.000,00. (Treinta y ocho millones trescientos mil colones exactos) Art. 97 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Licitación abreviada). Según modificación al plan de compras No. 2 del Taller Nacional de Danza, aprobada en esta sesión. ACUERDO EN FIRME.**

3.3 Se presenta oficio TPMS-PI-099-2020 con solicitud de adjudicación.

**Acuerdo N° 3.3:**

Conocido el oficio TPMS-PI-099-2020 con la recomendación de adjudicación emitida por la Proveduría Institucional y cumplir técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por la administración solicitante esta Junta acuerda:

**Aceptar la recomendación de Contratación Directa No. 2020CD-000047-001020001, para el servicio de instalación de piso de hule antideslizante para áreas de la Compañía Nacional de Danza a la oferta presentada por la señora Jeydi Raquel Gutierrez Zamora, por un monto total de ¢898.350,00 (Ochocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta colones exactos). Por cumplir la oferta legal y técnicamente con lo requerido en el cartel. ACUERDO FIRME.**

3.4 Se presenta oficio TPMS-PI-099-2020 con solicitud de reajuste de precios.

**Acuerdo N° 3.4:**

**Conocido el oficio TPMS-PI-099-2020 con la solicitud de Reajuste de Precios conforme al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa esta Junta según la aplicación de la norma y lo remitido por la Proveeduría Institucional acuerda: Aprobar Resolución No. TPMS-PI-013-2020 reajuste de precios solicitado por la empresa CHARMANDER SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A., cédula jurídica No. 3-101-264066, por el servicio de limpieza brindado en las instalaciones del Taller Nacional de Danza, según la licitación Pública No. 2017LN-000001-0010200001 denominada “Servicio de Limpieza Instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos. Se recomienda autorizar el pago por reajuste de precios a la empresa CHARMANDER SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A., cédula jurídica No. 3-101-264066, por el servicio de limpieza durante el periodo comprendido del 18 de enero al 18 de junio del 2020, un monto total de ₡141,217.63 (ciento cuarenta y un mil doscientos diecisiete colones con 63/100). El nuevo monto mensual a pagar del contrato sería de ₡1,173,811.16 (un millón ciento setenta y tres mil ochocientos once colones con 16/100). Se adjunta el texto. ACUERDO EN FIRME.**

**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR RESOLUCIÓN TPMS-PI 0013-2020**

LA PROVEEDURIA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR. San José, a las diez horas treinta minutos del día 20 de agosto del dos mil veinte. Conoce pago de las siguientes facturas por reajustes de precios presentados por la empresa Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A.

:

MES	FACTURACION	MONTO REAJUSTE	NUEVO MONTO MENSUAL
ene20	1,150,724.70	23,577.05	1,174,301.75
feb20	1,150,724.70	24,084.93	1,174,809.63
mar20	1,150,724.70	24,024.49	1,174,749.19
abr20	1,150,724.70	23,371.52	1,174,096.22
may20	1,150,724.70	23,073.18	1,173,797.88

jun20	1,150,724.70	23,086.46	1,173,811.16
Total General	6,904,348.20	141,217.63	7,045,565.83

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que el Teatro Popular Melico Salazar promovió el procedimiento de la Licitación Pública No. 2017LN-000001-0010200001, denominada “Servicio de Seguridad Privada”.

**SEGUNDO:** Que mediante resolución de adjudicación TPMS-3.3.b/1006- 2018 Sesión Ordinaria No.1006 efectuada el 14 de marzo de 2018 Acuerdo N° 3.3.b, la JUNTA DIRECTIVA conoce el oficio TPMS-PI-00021- 2018, y conforme a la Resolución R-DCA-0187-2018 de la Contraloría General de la República, de Recurso de apelación interpuesto por la empresa Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A. (...) La Proveduría Institucional realiza una nueva evaluación de las ofertas admisibles y recomienda la re adjudicación de la siguiente forma: La línea No. 1, La línea No. 2, La línea No. 3. (...) La línea No. 4 Servicio de limpieza para el TND, a la empresa Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A., por un monto mensual de \$ 1.099.406,33. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerda: acoger la recomendación de la Proveduría Institucional supracitada de readjudicación de la Licitación Pública No. 2017LN-000001- 0010200001, promovida para el servicio de limpieza para el TPMS y sus programas., todo conforme a la oferta y condiciones cartelarias.

**TERCERO:** Que la Asesoría Jurídica del Teatro Popular Melico Salazar mediante contrato No. 0432018000100059-01 de fecha 15/05/2018, notificado el 18 de mayo del 2018 y contrato modificado el 10 de abril de 2019 con fecha de notificación 24 de abril del 2019 refrendado por el asesor legal de la Institución, suscrito entre el Teatro Popular Melico Salazar y la empresa CHARMANDER SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA.

**CUARTO:** Que la orden de inicio se emitió el 18 de mayo del 2018, según consta en el expediente electrónico de la contratación.

**QUINTO:** Que la proveeduría Institucional recibió oficio sin número de fecha 26 de febrero del 2020. Con recibido en el Teatro Popular Melico Salazar el día 2 de marzo del 2020 donde solicitan el pago de reajuste de precios del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020. Por lo que la asesoría de la proveeduría les notifico mediante oficio que no es procedente lo que solicitan.

**SEXTO:** Que mediante solicitud verbal el día 3 marzo del 2020 por la señora Guiselle Cartin, Jefe de la Proveduría Institucional a.i. solicita a la Abogada de la Proveduría que proceda a la confección de la resolución administrativa para gestionar el pago de las facturas anteriormente citadas para el trámite de pago de reajuste de precios a la empresa CHARMANDER SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A., cédula jurídica No. 3-101-264066, en la Licitación Pública 2017LN-0000010010200001, denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos a favor de la Empresa CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A., cédula jurídica No. 3-101-

264066. Es importante aclarar que la información presentada por la empresa para el cobro de losreajustes

fue presentada incorrecta por lo que la asesora legal mediante oficio TPMS-PI-063-2020, le solicitó al Señor Andrés Rodríguez de la empresa Charmander Servicios en Seguridad S.A que debían volver a presentar la información correctamente ya que habían presentado el cobro de reajuste de enero 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020 por lo que la Institución no puede pagar periodos de reajuste por adelantado por lo que es recomendado pagar periodos vencido y así poder continuar con el proceso del pago de los reajustes solicitados. Esto de acuerdo a los criterios de la Contraloría General de la Republica.

SETIMO: Que la empresa Charmander Servicios en Seguridad S.A mediante oficio No. Char-25-06-20 de fecha 18 de julio del 2020, suscrito por la señora Stephanie González Rodríguez, Representante Legal de la empresa presentó nuevamente la solicitud de reajuste de precios debidamente corregido con el cobro de reajuste de precios del mes de enero a junio del 2020, mediante correo electrónico por lo que a partir de ese momento se le dio nuevamente trámite al proceso de pago.

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Teatro Popular Melico Salazar promovió el procedimiento de la Licitación Pública No. 2017LN-000001-0010200001, denominada "Servicio de Seguridad Privada".

SEGUNDO: Que mediante resolución de adjudicación TPMS-3.3.b/1006- 2018 Sesión Ordinaria No.1006 Efectuada el 14 de marzo de 2018 Acuerdo N° 3.3.b, la JUNTA DIRECTIVA recomienda la re adjudicación de la siguiente forma: La línea No. 4 Servicio de limpieza para el TND, a la empresa Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A., por un monto mensual de ¢ 1.099.406,33.

TERCERO: Que la Empresa Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A. se encuentra actualmente brindando el servicio en las instalaciones administrativas del TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, de forma regular de acuerdo a la Licitación Pública 2017LN-0000010010200001, denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos a favor de la Empresa "CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A., cédula jurídica No. 3-101- 26406".

CUARTO: Que la Empresa CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A presentó al Teatro Popular Melico Salazar para cobro las siguientes facturas;

MES	FACTURACION	MONTO REAJUSTE	NUEVO MONTO MENSUAL
ene20	1,150,724.70	23,577.05	1,174,301.75
feb20	1,150,724.70	24,084.93	1,174,809.63
mar20	1,150,724.70	24,024.49	1,174,749.19

abr20	1,150,724.70	23,371.52	1,174,096.22
may20	1,150,724.70	23,073.18	1,173,797.88
jun20	1,150,724.70	23,086.46	1,173,811.16
Total General	6,904,348.20	141,217.63	7,045,565.83

Para el I SEMESTRE 2020 que va de enero 2020 a junio 2020, según Licitación Pública 2017LN- 0000010010200001, denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos por la cual hasta este año 2020 se procederá con el pago correspondiente a dicha empresa.

## **SOBRE EL FONDO**

**1-** Que a efecto de cumplir con la obligación contraída, con el TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, es lo procedente pagar a la Empresa CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A.

MES	FACTURACION	MONTO REAJUSTE	NUEVO MONTO MENSUAL
ene20	1,150,724.70	23,577.05	1,174,301.75
feb20	1,150,724.70	24,084.93	1,174,809.63
mar20	1,150,724.70	24,024.49	1,174,749.19
abr20	1,150,724.70	23,371.52	1,174,096.22
may20	1,150,724.70	23,073.18	1,173,797.88
jun20	1,150,724.70	23,086.46	1,173,811.16
Total General	6,904,348.20	141,217.63	7,045,565.83

**2-** Que la presente deuda se pagará con la certificación de fondos No 136-TPMS-2020 de fecha 25 días del mes de agosto del año dos mil veinte, emitida por la señora Gisela Lobo Hernández, Jefa del Departamento de Gestión Administrativa del TPMS y autorizada por el señor Luis Daniel Solís, Encargado de Presupuesto, Departamento Financiero Contable, según registros del Área Financiero Contable, en el Presupuesto Ordinario 2020, la sub partida 01.04.06 "Servicios generales", cuenta con contenido presupuestario y se compromete un monto total de ¢159.575.92 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco colones con 92/100), de dicha reserva el monto de ¢141.217.63 (ciento cuarenta y un mil doscientos diecisiete colones con 63/100) corresponde a la subpartida 01.04.06 "Servicios generales" y ¢ 18.358.29 (dieciocho mil trescientos cincuenta y ocho colones con 29/100) al IVA, para Contratación Administrativa 2017LN-00000100001 a nombre de la Empresa Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A por reajuste de precio por Servicios de Limpieza del Taller Nacional de Danza.

**3-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 764 del Código Civil, "el pago se hará bajo todos los respectos conforme al tenor de la obligación, sin perjuicio de lo que para casos especiales disponga la ley". Que el artículo 46 de la ley No. 8131 del 18 de setiembre del 2001, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, sobre los saldos disponibles de las asignaciones presupuestarias que caducan al 31 de diciembre de cada año dispone que: "Los gastos comprometidos pero no devengados a esa fecha, se afectarán automáticamente en el ejercicio económico siguiente y se imputarán a los créditos disponibles para este ejercicio

**4-** Así las cosas, es procedente pagar con recursos económicos del presente ejercicio económico y presupuestario 2020, las facturas.

MES	FACTURACION	MONTO REAJUSTE	NUEVO MONTO MENSUAL
ene20	1,150,724.70	23,577.05	1,174,301.75
feb20	1,150,724.70	24,084.93	1,174,809.63
mar20	1,150,724.70	24,024.49	1,174,749.19
abr20	1,150,724.70	23,371.52	1,174,096.22
may20	1,150,724.70	23,073.18	1,173,797.88
jun20	1,150,724.70	23,086.46	1,173,811.16
Total General	6,904,348.20	141,217.63	7,045,565.83

De la Licitación Pública 2017LN-0000010010200001, denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos a favor de la Empresa "CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A., cédula jurídica No. 3-101-26406", por el servicio de limpieza durante el primer semestre del periodo 2020 en el Taller Nacional de Danza.

**5-** Que el servicio correspondiente a las facturas Licitación Pública 2017LN-0000010010200001, denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos fue ejecutado por la Empresa Empresa CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A., en las instalaciones del Taller Nacional de Danza, por lo que se hace necesario reconocerle el pago por concepto del servicio prestado.

**6-** Que la presente resolución, no es consecuencia de un pago por contratación irregular, sino de un compromiso adquirido.

**7-** Es importante mencionar que los servicios recibidos de la Empresa CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A., se encuentran amparados en un procedimiento administrativo de contratación que cumplió cada una de las etapas exigidas por la Ley de Contratación y su Reglamento, debidamente formalizado en una Licitación Publica denominada servicio de limpieza instalaciones Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos

**8-** En arreglo a los principios generales del Derecho, para evitar un enriquecimiento ilícito de la Administración y para no causarle un perjuicio a quien de buena fe prestó sus servicios a esta Institución, no se debe desconocer el compromiso que se tiene con la Empresa CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A por lo que deviene la obligación de cumplir con los compromisos que adquirió la Administración con el prestatario del servicio, el que debe ser satisfecho.

**POR TANTO**

**LA PROVEEDURIA INSTITUCIONAL DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR RECOMIENDA**

De conformidad con lo expuesto y en apego al Artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: Autorizar el pago por concepto de reajuste de precios , a favor de la Empresa CHARMANDER, SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S.A cédula jurídica No. 3-101-264066,

representada por la señora STEPHANIE GONZALEZ RODRIGUEZ, mayor, cédula de identidad número 1- 1334-0509, quien ostenta las representación legal con facultades de Apoderada Generalísima, por un monto total de ₡ 141,217.63 (ciento cuarenta y un mil doscientos diecisiete colones con 63/100), durante el primer semestre del 2020 (18 enero al 18 de junio 2020), por el servicio de limpieza en el Taller Nacional de Danza, según Licitación Pública 2017LN-0000010010200001, denominada servicio de limpieza para el Teatro Popular Melico Salazar y sus Programas Artísticos

El nuevo monto mensual a pagar del contrato sería de ₡1, 173,811.16 (un millón ciento setenta y tres mil ochocientos once colones con 16/100).

**Marta Fernández Ortiz**  
**Proveedora Institucional**  
**TPMS**

Expediente: Licitación Pública 2017LN-000001-0010200001.

**3.5** Se presenta oficio TPMS-PI-099-2020 con seguimiento acuerdo No. 3.3 a, tomado en la sesión 1112, tanque de agua CND.

**Acuerdo N° 3.5:**

**Conocido el Oficio TPMS-PI-094-2020 en respuesta al acuerdo No. 3.3 a, tomado en la sesión 1112 los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: dar por recibido el acuerdo y remitir el oficio y el acuerdo a la Dirección Ejecutiva para el seguimiento respectivo con la Administración. ACUERDO EN FIRME.**

## **CAPITULO VI**

### **Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6**  
**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO VII**

### **PROARTES**

**Artículo 7**  
**No se presentaron asuntos**



**CAPITULO VIII**  
**COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8**  
**No se presentaron asuntos.**

**CAPITULO IX**  
**COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9**  
**No se presentaron asuntos**

*SE INCORPORAN A LA SESION LOS SEÑORES CAROLINA POMARTH Y CHRISTOPHER DIAZ.*

**CAPITULO X**  
**Taller Nacional de Teatro**

**Artículo 10**

**10.1** Se presenta para su aprobación oficio 092 de la Sra. Carolina Pomarth con la estructura de costos de servicios y becas de los talleres de Teatro y Danza.

**Acuerdo N° 10.1:**

**Conocido el oficio TNT-DIR-092-2020 los señores de la Junta Directiva acuerdan:**

- 1. Acoger y aprobar la fórmula de cálculo presentada.**
- 2. Acoger la propuesta de subvención de los cursos del Taller Nacional de Teatro y el Taller Nacional de Danza.**
- 3. Remitir a la Asesoría Legal del Teatro Popular Melico Salazar para su revisión y criterio el Reglamento Para El Otorgamiento De Becas Y Exoneraciones A La Población Estudiantil Del Taller Nacional De Teatro Y El Taller Nacional De Danza.**
- 4. Someter a mayor análisis la propuesta del porcentaje de subvención a los nuevos alumnos (por criterios socioeconómicos, o criterios artísticos). Se solicita a la Direccion del Taller Nacional de Danza y el Taller Nacional de Teatro remitan a la Junta Directiva los escenarios y razonamientos para el otorgamiento de la subvención, el mecanismo y criterios de otorgamiento de becas para su deliberación en una próxima sesión.**

**CAPITULO XI**  
**Taller Nacional de Danza**

**Artículo 11**

**No se presentaron asuntos.**

## **CAPITULO XII Asuntos Varios**

### **Artículo 12**

**12.1** Correspondencia de la Sra. Marta García, situación pago de prohibición y convenio con el MCJ

#### **Acuerdo N° 12.1:**

**Se conoce el oficio con fecha del 17 de setiembre de 2020 firmado por la señora Marta García Herrera en el que comunica a la Junta Directiva sobre la notificación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud sobre el pago de prohibición a la plaza que ocupa. La Dirección Ejecutiva informa que la Administración está atendiendo y realizando las gestiones para normalizar esta situación.**

**Se levanta la sesión a las doce horas con veinte minutos.**

SYLVIE ELENA DURAN SALVATIERRA (FIRMA)  
Firmado digitalmente por SYLVIE ELENA DURAN SALVATIERRA (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.14 15:31:38 -06'00'

**Sylvie Durán Salvatierra  
Presidente**

LUIS GUSTAVO MONGE ROJAS (FIRMA)  
Firmado digitalmente por LUIS GUSTAVO MONGE ROJAS (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.21 13:25:11 -06'00'

**Gustavo Monge Rojas  
Presidente a.i**

SYLVIA CRISTINA MONTERO RODRIGUEZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por SYLVIA CRISTINA MONTERO RODRIGUEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.12.21 12:14:32 -06'00'

**Sylvia Montero Rodríguez  
Secretario**

CIERRE DE LIBRO

Tomo 43

Fecha cierre y  
Autorizado por: \_\_\_\_\_

Fe de erratas

Se deja constancia que por error involuntario no se tomaron en consideración las páginas de la portada del libro de actas tomo 43, la página de apertura y cierre del tomo, por lo que debe entenderse que la página 1 del tomo 43 corresponde a la portada, la página 2 a la apertura del tomo 43 y del folio 4801 al 5103 corresponden a las actas firmadas que conforman el tomo y la página 3 el cierre del tomo 43.

**Sandra  
Isabel Millón  
Alvarado**

Firmado  
digitalmente por  
Sandra Isabel Millón  
Alvarado  
Fecha: 2021.01.28  
15:28:28 -06'00'